Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, lunes 17 de agosto de 1953 — Número 17.461

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

16 DE JUNIO DE 1953

416.254 — Aberdeen - Angus (Castellano). Periódico trimestral. Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen - Angus. 1.500 ej. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1953. (Argentina).

416.255 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Direct.: Sor María Amalia Alba Posse. 3.900 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.256 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.257 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.258 — Revista de Psicoanálisis (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejempl. $ 24. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1953. (Argentina).

416.259 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa Comercio de Buenos Aires. 9.600 ejempl. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.260 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Diario. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.150 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

416.261 — Acción Chaqueña (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 2.750 ejempl. $ 0,20. Resistencia, mayo de 1953. (Argentina).

416.262 — Freie Presse (Alemán). Diario. Prop.: Federico Muller. 626.400 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.263 — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 168.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata, mayo de 1953. (Argentina).

416.264 — Esquel (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 101.500 ej. $ 0,50. Esquel, mayo de 1953 (Argentina).

416.265 — El Chubut (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Comercial. 73.500 ejempl. Comodoro Rivadavia (Chubut), mayo de 1953. (Argentina).

416.266 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 19.000 ejempl. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.267 — Nuestros Omnibus (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Carlos Martini. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

416.268 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 23.000 ejempl. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

416.269 — Vignaud (Castell.). Periód. mensual. Prop.: Col. Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 1.100 ejempl. Pesos 0,90. San Francisco (Rosario), junio de 1953. (Argentina).

416.270 — El Centinela (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), mayo de 1953. (Argentina).

416.271 — El Despertar (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.033 ejempl. $ 1,50. Florida (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

416.272 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. 300 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.273 — Defensa Gremial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

416.274 — Letras (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.30. La Carlota (Cba.), marzo de 1953. (Argentina).

416.275 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

416.276 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela Sud. 2.200 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), mayo, junio de 1953. (Argentina).

416.284 — Aspectos Científicos del Problema Racial (Castellano). 297 págs. Orig.: H. S. Jennings, C. A. Berger, S. J. Dom TH. Verner Moore, A. Hrdlicka, R. H. Lowie, O. Klineberg. Trad.: Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada S. A. Imp.: Imprenta López. 3.000 ejempl. Pesos 35. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

416.285 — Xaimaca (Castellano). 144 págs. Autor: Ricardo Guiraldes. Editor: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

416.286 — Don Segundo Sombra (Castellano). 190 págs. Autor: Ricardo Guiraldes. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 15.000 ejempl. $ 9. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.287 — La Casa de Bernarda Alba (Drama de mujeres en los pueblos de España). Castellano. 125 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 9.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

416.288 — Historia de un amor (Vals Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Almiral y Roberto P. Puccini. Edit.: Los autores. Impres.: Pedro Resquin. 2.000 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.289 — Historia de un amor (Vals Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Almiral y Roberto P. Puccini. Edit.: Los autores. Impres.: Pedro Resquin. 2.000 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.293 — Viaje de Ensueño (Bolero Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Néstor Felipe Quiroga. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

416.294 — Viaje de Ensueño (Bolero Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Sala Zeballos. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

416.295 — Faz "A": Esta Noche me Emborracho (Tango). Letr. y Mús.: E. S. Discépolo. Faz "B": Matala (Tango). Letr. y Mús.: Eduardo Bonessi. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco RCA Víctor Nº 68-0295. 3.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

416.296 — Faz "A": Recuerdo (Tango). Letr.: E. Moreno. Mús.: O. Pugliese. Faz "B": La Clavada (Tango). Mús.: E. F. Zambonini. Intérp.: Horacio Salgán. Disco RCA Víctor Nº 68-0225. 5.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

426.297 — Faz "A": Santos Vega (Zamba). Letr.: Lito Bayardo. Mús.: Ciriaco Ortiz. Faz "B": El Serrano (Gato). Mús.: Alfonso Lacueva. Intérprete: Trio Ciriaco Ortiz. Disco RCA Víctor Nº 60-2164. 1.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

416.298 — Faz "A": El Gauchito (Danza). Letr.: Alberto Rodríguez. Mús.: Recop.: A. Rodríguez. Faz "B": Quien Te Amaba Ya Se Va (Tonada). Letr.: Anónimo. Mús.: Recop.: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco RCA Víctor Nº 60-2189. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

416.299 — Faz "A": Un Sueño (Bolero). Letr.: B. Rusell. Mús.: X. Cugat. Faz "B": Eso Eres Tú (Beguine). Letr.: M. David. Mús.: M. Clavell - V. Fidanzini. Intérp.: John Paris. Disco RCA Víctor Nº 68-0353. 3.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

416.304 — Paso el Primero (Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone y José A. Pugliano. Ed.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.305 — Pase el Primero (Mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nore King. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.307 — Judo (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Pedro Landetcheberry y Hilaire Krauss. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., año 1953. (Argentina).

416.308 — Dolor Ajeno (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo A. De Rosa. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150. ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.309 — Dolor Ajeno (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo O. Dinelli. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.317 — Los Mulatos de Cuba (Rumba, Mús.). 2 págs. Autor: Mario P. Paz. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

416.318 — El Taque Taque (Fox Trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni y Mario P. Paz. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

416.319 — El Taque Taque (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni y Mario P. Paz. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

416.327 — Diccionario de Sinónimos Castellanos (Castellano). 256 págs. Autor: Grates. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta López 25.000 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 15 de enero de 1950. (Argentina).

416.344 — Viaggio Di Sogno (Boleró, Letr.). Italiano. 2 págs. Orig.: Eduardo Sala Zeballos. Trad. al italiano: A. C. C. Edit.: Los Autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

416.320 — Diccionario Práctico, Inglés Castellano y Castellano Inglés. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 80.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

416.321 — Diccionario Francés Castellano y Castellano Francés. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 50.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 23 de julio de 1950. (Argentina).

416.322 — Diccionario Práctico, Italiano Castellano y Castellano Italiano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Talleres Gráf. Sampietro. 20.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

416.323 — Diccionario Práctico Alemán Castellano y Castellano Alemán, 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 14.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 28 de junio de 1946. (Argentina).

416.324 — Diccionario Práctico Portugués Castellano y Castellano Portugués. 514 págs. Autor: Brevis. Impresor: Tall. Gráf. Arsopo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 10.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).

416.325 — Diccionario de la Lengua Castellana. 640 págs. Autor: Rector. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

R. L. Impres.: Tall. Gráf. Sampletro. 100.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 29 de abril de 1950. (Argentina).

416.326 — Diccionario Castellano Escolar. 800 págs. Autor: Junior. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres : Tall. Gráf. Arsope. 25.000 ejempl. $ 14,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.328 — Diccionario Práctico, Castellano Inglés. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

416.329 — Diccionario Práctico, Italiano-Castellano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 23 de febrero de 1946. (Argentina).

416.330 — Diccionario Práctico, Castellano-Alemán. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 17.500 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 28 de junio de 1946. (Argentina).

416.331 — Diccionario Práctico, Alemán-Castellano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráficos Arsope. 15.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 30 de julio de 1946. (Argentina).

416.332 — Diccionario Práctico, Castellano-Italiano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: J. Bona. 20.700 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 22 de agosto de 1949. (Argentina).

416.333 — Pequeño Diccionario, Alemán-Castellano. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráficos Arsope. 6.891 ejempl. $ 4. Bs. As., 17 de mayo de 1944. (Argentina).

416.334 — Diccionario Inglés-Castellano y Castellano-Inglés. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 80.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Argentina).

416.335 — Diccionario Práctico, Francés-Castellano y Castellano-Francés. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta López. 30.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 23 de octubre de 1950. (Argentina).

416.336 — Diccionario Latino-Castellano y Castellano-Latino. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 15 de enero de 1951. (Argentina).

416.337 — Diccionario, Italiano-Castellano y Castellano-Italiano. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 25.100 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 28 de febrero de 1950. (Argentina).

416.338 — Pequeño Diccionario, Castellano-Alemán. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.439 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 17 de mayo de 1944. (Argentina).

416.339 — Pequeño Diccionario Castellano. 384 págs. Autor: Parvus. Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 150.000 ejempl. $ 4.—. Eva Perón, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

416.340 — Pequeño Diccionario, Castellano-Inglés. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 40.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 80 de mayo de 1945. (Argentina).

416.341 — Pequeño Diccionario, Alemán-Castellano. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 17 de mayo de 1944. (Argentina).

416.366 — Dicen que te Quiero (Bolero Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: María Hernández. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.367 — Dicen que te Quiero (Bolero Mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: María Hernández. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.368 — Azul Luna. (Guarania-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Max Boettner. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.369 — Azul Luna. (Guarania Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Max Boettner. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.370 — La Noche de los Dos. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.371 — La Noche de los Dos. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.372 — Mi Farruca, para Guitarra. 2 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

416.373 — Alpujarreña, para Guitarra. 2 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

416.374 — Para Corrientes. (Tango Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de abril de 1953 (Argentina).

416.375 — Para Corrientes. (Tango Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Julio De Caro. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina)

416.376 — Viale D'Autunno. (Canzone Beguine-Letr.). Italiano. 2 págs. Autor: Giovani. D'Anzi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Bs As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

416.377 — Viale D'Autunno. (Canzone Beguine-Mús.). 2 págs. Autor: Giovanni D'Anzi. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Argentina).

416.378 — Album para la Juventud Nº 1. 8 Piezas Fáciles para Piano. 23 págs. Autor: Constantino Gaito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 8,—. Bs. As., 14 de mayo de 1953. (Argentina).

416.379 — Cuatro Composiciones para Piano. 17 págs. Autor: Luis Gianneo Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 2 de mayo de 1953 (Argentina).

416.380 — Riquiquí. (Castellano). 16 págs. Orig.: Moreu. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 35.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.381 — El Despertador. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: P. Darío Priante. 4.500 ejemp. Bs As., junio de 1953. (Argentina).

416.386 — Panorama. (Rev.). Castellano. Prop. y Direct.: Juan Carlos Caretta. 3.000 ejemp. $ 2,—. B. Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.388 — Tenía... Tenía. (Canzone Alegre-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.389 — Tenía... Tenía. (Canzone Alegre-Mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.390 — Preghiera di Mamma (Plegaria de una Madre). Canzone-Letr Castellano. 2 págs. Orig.: Nicola Paone. Trad. del italiano: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina)

416.391 — Preghiera di Mamma (Plegaria de una Madre). Canzone-Letr. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.392 — Preghiera di Mamma (Plegaria de una Madre). Canzone-Mús 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit: Ediciones Internacionales Fermata. S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.395 — Laikas-El Tiempo. (Lituano). Periód. bisemanal. Prop.: Parroquia La Madre de Misericordia. Direct.: Rev. Casimiro Vengras. 2.430 ejemp. $ 1,50. Avellaneda, junio de 1953 (Argentina).

416.400 — El Hombre Contra el Cáncer. (Castellano). 189 págs. Orig.: Isaac Berenblum. Trad. del inglés Dr. Asher Mibashan. Edit.: Editorial Candelabro. Impres.: Imprenta Chile. 2.000 ejemp. $ 22,—. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

416.410 — Muñeca del Tango. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejemp. $ 3,—. Bs As., 15 de junio de 1953 (Argentina).

416.411 — Muñeca del Tango. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

416.414 — Roller. (Castellano) Bol. mensual. Prop.: Roller Club Argentino. Direct.: Jorge Luis Rozano. 500 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

e.4|8-Nº 3.837.v.17|8|53

17 DE JUNIO DE 1953

416.426 — Selección Contable (Castellano). Mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S.A. de Publicaciones. 4.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

416.427 — Florita (Castellano). Semanal. Prop.: Comercial Gerpla. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

416.428 — Nuevo Coyote (Castellano). Semanal. Prop.: Comercial Gerplá. 10.000 ejemp. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

416.429 — Ventas (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejemp. $ 3.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.430 — Charla Rural (Castellano). Mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero $ 1,50. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

416.431 — Autotécnica (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejemp. $ 4.— Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.432 — Amanecer (Castellano). Mensual. Prop.: Vicente Marano. 2.000 ejemp. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

416.433 — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.200 ejemp. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.434 — Agencia Misional (Castellano). Semanal. Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thun. 8.000 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

416.435 — Revista Marítima (Castellano). Quincenal. Prop.: Calixto Cordeiri. 500 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.436 — La Provincia (Castellano). Mensual. Prop.: José Andrés Capece. 500 ejemp. $ 0,40. José Martí, junio de 1953. (Argentina).

416.437 — Timón (Castellano). Quincenal. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejemp. $ 0,75. Cap. Fed., junio 13 de 1953. (Argentina).

416.438 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Editora La Gaceta S.R.L. 100.000 ejemp. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, mayo de 1953. (Argentina).

416.439 — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.580 ejemp. Vte. López (Bs. As.), mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.440 — El Auxiliar de la Escuela Sbática (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemplares. $ 2,03 Vte. López (Bs. As.), mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.441 — La Revista Adventista (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.100 ejemp. pesos 1,05 Vte. López (Bs. As.), marzo-abril y mayo de 1953. (Argentina).

416.442 — Juventud (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.650 ejemp. $ 1,20. Vte. López (Bs. As.), abril-mayo y junio 1953 (Argentina).

416.443 — El Atalaya (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 40.200 ejemp. $ 0,68 Vte. López (Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.444 — El Heraldo Adventista (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.850 ejemp. Vte. López (Bs. As.), febrero-marzo y abril de 1953. (Argentina).

416.445 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 3.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.446 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejemp. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.447 — La Llama Orbis (Castellano). Bimestral. Prop.: Orbis Roberto Mertig S.R.L. 2.000 ejemp. Cap. Fed. 2º bimestre 1953. (Argentina).

416.451 — La Mujer y la Política (Castellano). 1 vol. 290 págs. Autor: Yderla G. Anzoátegui. Imp.: Tall. Gráf. Alea S.A. Edit. Editorial Mendoza Bs. As., 12|6|53 2.000 ejemplares $ 25.— (Argentina).

416.452 — Profundidad (Castellano). 1 foll. 61 págs. Aut.: Mafalda Anzoátegui Braun. Imp.: Alea S.A. Edit.: Editorial Mendoza. Bs. As., 16|6|53. 500 ej. $ 10. —(Argentina).

416.454 — Intermezzo Criminal. Productor: Artistas Argentinos Asociados SAC. Aut. Argumento: Emilio Villalba Welsh. Intérp.: Olinda Bozán; Pablo Palitos; Carlos Castro; Dringue Farías y "La Mejicanita". 9 rollos 2,526 mts. Cap. Fed., 9|6|53.

416.453 — Dock Sud. Productor: Artistas Argentinos Asociados S.A.C. Aut. Arg.: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Intérp.: Mario Fortuna; Ana Lasalle; Mario Passano; Roberto Durán y otros. 10 rollos. 2.710 mts. Cap. Fed., 21|5|53.

416.460 — Metalurgia (Castellano). Rev. Mensual. Año XVIII. Nº 150. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas.. Director: F. Martín Mazpero. 1.500 ejemp. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

416.463 — Aga (Publicaciones de Información Aeronáutica. (Castellano). 1 foll. 17 págs. Aut. Anónimo. Impresor: Direc. Administrativa de Aviación Civil. Edit.: Direc. Gral. de Circulación Aérea y Aerodromos Bs. As., 10|6|53. 3.500 ejemp. $ 3.— (Argentina).

416.464 — Invitación. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Argumento: Paúl Osborn. Intérp.: Van Johnson; Dorothy MacGuire; Louis Calhern; Ray Collins. 8 rollos 2.397 ejemp. New York, Estados Unidos de Norte América marzo de 1952.

416.468 — Renovación Argentina (Castellano). Año I Nº 3. Direct. Prop.: Adelio Ortiz. 2.500 ejemp. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

416.469 — Geometría. 1er. Curso (Para primer año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio). (Castellano). 1 vol. 107 págs. Autores: Celina H. Repetto; Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet Impres.: E. L. Frigerio e hijo. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Bs. As., abril de 1953. 10.000 ejemp. $ 9.— (Argentina).

416.470 — Castellano 3er Curso. (Castellano). 1 vol. 403 págs. Aut.: Alfredo Goldsack Guiñazú. Imp.:Tall. Gráf. de Fidel Bipoll. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.476 — Boomerang. Tango, música. 2 págs. Aut.: Néstor Galetti. Imp.: Bocazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|6|53. 150 ejemp. $ 2,50.

416.477 — Boomerang. Tango, letra 2 págs. Aut.: Rogelio Azcona. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|6|53. 150 ejemp. $ 2,50.

416.478 — Tú... eres un sueño. Vals-serenata, letra 2 págs. Aut.: B. López Quintanilla. Imp.: Litografía Musical Garrot. Edit.: El Autor. Bs. As., 27|5|53. 500 ejemp. $ 3.—

416.479 — Lamento Serrano. Estilo, letra. 2 págs. Aut. B. López Quinta-

nilla. Imp.: Litogr. Music. Garrot. Edit.: El Autor. Bs. As., 27|5|53. 500 ejemp. $ 3.—

416.480 — Campo Argentino. Letra. 2 págs. Aut.: B. López Quintanilla. Imp.: Litografía Music. Garrot. Edit.: El Autor. Bs. As., 27|5|53. 500 ejemp. $ 3.—

416.481 — Tejiendo recuerdos. Vals, música. 2 págs. Aut.: Juan Grisiglione y Basilio Mardiza. Imp. y Edit.: EMAR. Rosario de Sta. Fe, 16|4|53. 1.500 ejemp. $ 3.—

416.482 — Tejiendo recuerdos. Vals, letra. 2 págs. Aut.: Juan Grisiglione y Basilio Mardiza. Imp. y Edit.: EMAR. ROSARIO de Sta. Fe, 16|4|53. 1.500 ejemp. $ 3.—

416.483 — Aunque no vuelvas. Bolero, música. 2 págs. Aut.: Juan Grisiglione y Basilio Mardiza. Imp. y Edit.: EMAR. Rosario de Sta. Fe; 16|4|53. 1.500 ejemp. $ 3.—

416.484. — Camino a Siberia. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Serafín García. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 30|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.485 — Camino a Siberia. Fox trot, mús. 2 págs. Autor: Serafín García. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 30|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.486 — Aunque no vuelvas. Bolero. letra. 2 págs. Autores: Juan Grisiglione y Basilio Mardiza. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 16|4|53. 1.500 ejempl. $ 3.

416.487. — Sano de alma y honor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Gabino Ezeiza. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 12|5|53. 1.000 ejempl. Pesos 3.

416.488. — Sano de alma y honor. Tango, mús. 2 págs. Autor: Carlos Gabino Ezeiza. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 12|5|53. 1.000 ejemplares. $ 3.

416.489. — Viviré para adorarte con amor. Bolero. letra. Autores: José Zotta y Alberto Mascheroni. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 15|5|53. 1.000 ejemp. $ 3.—

416.490. — Viviré para adorarte con amor. Bolero, mús. 2 págs Autores; José Zotta y Alberto Mascheroni. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 15|5|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.491. — A mis viejitos. Vals, letra. 2 págs. Aut.: Isabel Margarita Mattos. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 16|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.492. — A mis viejitos. Vals, mús. 2 págs. Aut.: Isabel Margarita Mattos. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 16|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.493. — Solo y sin amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Werfil O. Carranza. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 17|2|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.494. — Solo y sin amor. Vals, mús. 2 págs. Autor: Salvador R. Doccola. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 17|2|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.495. — A ti madre bendita. Vals, mús. 2 págs. Autor: Salvador Castellano. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 30|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.496. — A ti madre bendita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Serafín García. Imp. y editor: Emar. Rosario de Santa Fe, 30|4|53. 1.000 ejempl. $ 3.

416.503. — Faz "A": La de Pichana. Jota cordobesa. Letra y mús: Cristino Tapia. Faz "B": Cuando te beso. Chacarera. Mús.: Tomás Requera. Intérp: Edmundo P. Zaldívar (h) y su conj. de arte folklórico. Disco Pampa número PM 17067. Bs. As., 20|5|53. 800 ejempl. $ 9,95.

416.504. — Faz "A": Qué será de ti. Canción. Letra: María Teresa Márquez Mús.: Demetrio Ortiz. Faz "B": Melena. Pregón. Letra y mús.: Pedro Avelino Colman, Eulogio Cardozo y N. José Folino. Interp.: María Teresa Márquez y su conjunto de arte folklórico. Disco Pampa Nº PM 17061. Bs. As., 20|2|53. 870 ejemplares. $ 9,95.

416.505. — Faz "A": Satisfacción. Beguine. Letra y mús.: Bobby Capó. Faz "B": Mi novia. Pasodoble. Letra y mús.: Bobby Capó. Intérp.: Bobby Capó con acomp. de Avelino Muñoz y su orq. Disco Seeco Nº SN 9076. Bs. As., 20|4|53. 350 ejempl. $ 9,95.

416.506. — Faz "A": Cantando a Cuyo. Cueca. Letra y mús.: Oscar Liza. Faz "B": Ruego en la quebrada. Bailecito. Letra: Odilio González. Mús.: Bartolomé P. Díaz. Intérp.: Conj. folklórico "Los Changos Tucumanos". Disco Pampa Nº PM 17065. Bs. As., 20|4|53. 450 ejempl. $ 9,95

416.507. — Faz "A": El patio 'e ña Poli. Rasguido doble. Letra: Roberto del Pino. Mús.: Emeterio Fernández o Isaac Abitbol. Faz "B": La colonia. Chamamé. Mús.: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Isago y su cuarteto correntino Disco Pampa Nº PM 17066. Bs. As., 20|4|53. 1.000 ejempl. $ 9,95.

416.508. — Faz "A": La Lorencita. Danza. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Andrés Chazarreta. Faz "B": La serrana. Vidala catamarqueña. Letra: Amancio González Paz Mús.: Andrés Chazarreta. Intérp.: Conj. folklórico universitario "Achalay". Disco Pampa Nº PM 17064. Bs. As., 20|4|53. 700 ejempl. $ 9,95.

416.509. — Faz "A": Yei porá. Chamamé. Letra: José de Jesús Pérez Ruiz. Mús.: Bartolo Amengual. Faz "B": Morenita lavallense. Chamamé. Letra: Ramón Aranda. Intérp.: Tito Aranda y su cuarteto correntino. Disco Pampa Nº PM 17069. Bs. As., 20|5|53. 600 ejempl. $ 9,95.

416.510 — Faz "A". Arrúllame dulcemente, rumba. Música· Mauricio Denoux. Faz "B". Anochecer nostálgico, vals. Música: Mauricio Denoux. Intérp.: Yvette Horner Campeona del mundo del acordeón y su conj. Mussete. Disco Pathe Nº FN 0038. Bs. As., 20|1|53. 2.000 ejs. $ 10,50.

416.511 — Faz "A". Nada puede sucederme, canción. Letra: Jacques Larue. Música: Luis Ferrari. Faz "B". Idilio Errante, canción. Letra: Henri Janicot y Pierre Jacob. Música: Lucienne Bernadac. Intérp.: Lucienne Delyle con acomp. de Aimé Barelli. Disco Pathe Nº FN 0037. Bs. As., 20|4|53. 450 ejs. $ 10,50.

416.512 — Faz "A". El choclo, tango. Música: Angel Villoldo. Faz "B". Cuartito azul. tango. Letra: Mario Z. Batistella. Música: Mariano Mores. Intép.: Eduardo Del Piano y su orq. Típica. Disco Pathe Nº PG 11.060. Bs. As., 20|4|53. 800 ejs. $ 9,90.

416.528 — Loas a Perón y a Eva Perón. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Leandro R. Reynés. Imp.: Tall. Gráf. Alea. Edit.: Editorial Argenova. Bs. As., 1º|6|53. 2.000 ejs. (Argentina).

416.529 — Saber vivir. (Castellano). Año IX. Nº 103. Prop.: Saber Vivir Soc. en Comandita. Director: José Eyaguirre Herzl. 2.500 ejs. $ 3.— Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

416.530 — Caridad, canción bolero letra. 2 págs. Aut.: Horacio Ginél. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 15|6|53. 50 ejs. $ 3.—

416.531 — Caridad, canción bolero, música. 2 págs. Aut.: Horacio Ginél. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 15|6|53. 50 ejs. $ 3.—

416.534 — Qué lindos tiempos, tango, música. 2 págs. Juan Pecci. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|12|52. 500 ejs. $ 2,50.

416.535 — Que lindos tiempos, tango, letra. 2 págs. Aut.: Rodolfo D. Forte. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|12|52. 500 ejs. $ 2,50.

416.536 — La luna en tu mirar, vals, canción, letra. 2 págs. Aut.: Marcos Angel Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|6|53. 300 ejs. $ 2,50.

416.539 — El Mercedino, gato, letra. 2 páginas. Aut.: M. Marcos López. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As. 23|5|53. 250 ejs. $ 3.—

416.540 — El Mercedino, gato, música. 2 págs. Aut.: Alfredo Alfonso. Imp.: Delfín Mario Vilaltella Edit.: Editorial Crismar. Bs. As. 23|5|53. 250 ejs. $ 3.—

416.541 — Previsión Patronal. (Castellano). Año IX. Nº 96. Director-Propietario: Manuel Moyano. 500 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.545 — Apurame el expediente, milonga, letra. 2 págs. Aut.: Arturo Pranzetti. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 15|6|53. 50 ejs. $ 3.—

416.546 — Apurame el expediente, milonga, música. 2 págs. Aut.: Juan C. Schwindt (Juanito). Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. Bs. As., 15|6|53. 50 ejemplares. $ 3.—

416.547 — La canción perdida, vals, canción, letra, 2 págs. Aut.: Arturo Pranzetti. Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor, Bs. As., 17|6|53. 500 ejs. $ 3.—
e.6|8-Nº 3.338-v.19|8|53

18 DE JUNIO DE 1953

416.549 — Evolución (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ej. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.550 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 3.500 ejempl. Pesos 0,80. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

416.551 — Bienvenida (Ahlausahla). Castellano y árabe. Rev. mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.200 ej. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.552 — Impetu (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 780 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.553 — Técnica e Industria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dante R. Marchesotti. 2.100 ejempl. Pesos 5. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.554 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Pedro José Fasce. 1.200 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.555 — Druzabna Pravda (Esloveno). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Druzabna Pravda - Justicia Social. 500 ejempl. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.556 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Pedro D. Chevalley. 700 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.557 — Aventuras do Justy (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 104.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.558 — Capitán Marvel Junior (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 110.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.559 — Ases del Aire (Castellano). Rev. mensual. Prop: Publicaciones Universales S. R. L. 52.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.560 — Diana (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 3.100 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.561 — Revista del Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos (Castellano). Trimestral. Prop.: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

416.562 — Extra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gregorio Jorge Chaves. 60.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.563 — Eretz Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: A. Mibasha. 12.400 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.564 — Radio y Televisión Práctica (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. L. 52.340 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.565 — Radio y Televisión Práctica (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. L. 67.100 ejempl. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.566 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 143.000 ejempl. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

416.567 — Vamos Andando (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Victoriano A. Roberts. 400 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.568 — Field News (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Jorge A. Rice. 8.000 ejempl. Témperley (Bs. As.), año 1953. (Argentina).

416.569 — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 1.600 ejempl. Témperley (Bs. As.), mayo, junio de 1953. (Argentina).

416.570 — Boletín Salesiano (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Institución Salesiana. Editorial Don Bosco. 15.000 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.571 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 66.000 ejempl. $ 3. Bs. As., abril - mayo de 1953. (Argentina).

416.572 — Impuestos (Castellano). Revista. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejempl. $ 10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.573 — Pregonero Appaista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 2.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.574 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio - Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 149.500 ejempl. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), mayo de 1953. (Argentina).

416.582 — Faz "A": Mi pebeta (Tango) Letra y música: Rafael Rossi - Faz "B": Nunca me olvides (Vals). Letr. y Mús.: Roberto Firpo (h.). Interp.: Roberto Firpo. Disco Orfeo número 2.007. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

416.583 — Faz "A": Niño bien (Tango). Letr. y Mús.: J. A. Collazo - V. Soliño - R. Fontaina. Faz "B": Adiós Palomita Adiós. Letr. y Mús.: J. S. Gorio - R. Yiso. Interp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo número 6.007. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

416.584 — Faz "A": Ritmo del trencito. Letr. y Mús.: Kramer - Giacobetti. Faz "B": Cuanno tu estaie cu'mme (Canción). Letr. y Mús.: Oliviero - Manlio. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.016. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de marzo de 1953. (Argentina).

416.585 — Faz "A": Mamma, Buona Notte (Canción). Letr. y Mús.: Pagano - Cherubini. Faz "B": Cantando con le lacrimo agli occhi (Canción). Letr. y Mús.: Mascheroni - Panzeri. Interp.: Oscar Carboni. Disco Orfeo Nº 50.016. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

416.586 — Faz "A": Il Paese del Campanelli (Aria di Nela). Letr. y Mús: Virgilio Ranzato - Lombardo. Faz "B": Il Venditore D'Uccelli. Letr. y Mús.: Zeller. Interp.: Luigi Fort. Disco Orfeo Nº 50.015. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).

416.587 — Faz "A": Motivo español (Fox Trot). Letr. y Mús.: Osvaldo R. Delgado. Faz "B": Ana María (Zamba). Letr. y Mús.: L. Soberano - A. Bichara. Interp.: Los Colegiales. Disco Orfeo Nº 39.001. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.588 — Nuestra Palabra. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Antonio Barreiro y Félix Lencinas. Direct.: Félix Lencinas. 500 ejemp. $ 0,30. Gral. Viamonte (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

416.596 — Sembrando. (Castellano) Rev. bimensual. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. Direct.: Jorge R. Chalup. 650 ejemp. $ 3,—. Corrientes, enero-abril de 1953. (Argentina)

416.597 — El Cura Brochero. (Castellano). 288 págs. Autor: Efraín U. Bischoff. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 18,—. Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

416.598 — Los Pastorcitos de Fátima. (Castellano). 84 págs. Autor: Una Dama Catequista. Ilustró: Un Monje de Nuestra Señora de los Angeles. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 21 de abril de 1953.

416.599 — Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana. 1.376 págs. Autor: Vastus. Edit. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 163.000 ejemp. $ 21,—. Bs. As., 26 de diciembre de 1949. (Argentina).

416.600 — Diccionario Ilustrado de la Lengua Castellana. 800 págs. Autor. Magnus. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsopo. 90.444 ejemp. $ 14,50. Bs. As., 23 de febrero de 1951. (Argentina).

416.601 — Diccionario Práctico Castellano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 150.000 ejemp. $ 5,50. Bs. A., 30 de abril de 1952. (Argentina).

416.602 — El A B C del Existencialismo. (Castellano). 64 págs. Autor: Jacques Delarue. Edit.: Humberto Sabato. Impres.: Gadea. 5.000 ejemp. $ 3,—. Eva Perón; 2 de junio de 1953. (Argentina).

416.603 — Los Misterios de la Energía Atómica. (Castellano). 64 págs. Au-

tor: Ralph Sullivan. Edit.: Humberto Sabato. Impres.: Gadea. 5.000 ejemp. $ 8,—. Eva Perón, 2 de junio de 1953. (Argentina).

416.604 — Rudimentos (Tratado General de Ajedrez-Tomo 1º). Castellano. 224 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.015 ejemp. $ 39,—. 16 de abril de 1951. (Argentina).

416.605 — Estrategia (Tratado General de Ajedrez-Tomo 2º). Castellano. 270 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3 015 ejemp. $ 39,—. Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

416.606 — Estrategia-Conformaciones de Peones (Tratado General de Ajedrez-Tomo 3º). Castellano. 304 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 3.020 ejemp. $ 39,—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

416.607 — Estrategia Superior (Tratado General de Ajedrez-Tomo 4º). Castellano. 290 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.051 ejemp. $ 39,—. Bs. As.. 15 de julio de 1952. (Argentina).

416.608 — Ideas Modernas en las Aperturas de Ajedrez. (Castelano). 120 págs. Autor: Dr. Savielly G. Tartakower. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.099 ejemp. $ 18,—. Bs. As., 29 de noviembre de 1949. (Argentina).

416.609 — Combinaciones y Celadas en las Aperturas. (Castellano). 170 págs. Autor: Luis Palau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Arsope. 2.109 ejemp. $ 21. Bs. As., 15 de diciembre de 1950. (Argentina).

416.610 — El Gambito de Dama. (Castellano). 106 págs. Autor: Stahlberg. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.010 ejem. $ 21.—. Bs. As., 22 de enero de 1952. (Argentina).

416.611 — Cartilla de Ajedrez. (Castellano). 66 págs. Autor: Roberto G. Grau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 7.510 ejemp. $ 7,50. Bs As 10 de octubre de 1950. (Argentina)

416.612 — Ejercicios de Combinación con Finales Brillantes. (Castellano) 178 págs. Autor: Luis Palau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.000 ejemp. $ 33,—. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

416.613 — Joyas del Ajedrez. (Castellano). 260 págs. Autor: Luis Palau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2,000 ejemp. $ 45,—. Bs. As., 22 de enero de 1952. (Argentina).

416.614 — Partidas Magistrales de Roberto Grau. (Castellano). 146 págs. Autor: Luis Palau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.025 ejemplares. $ 16,00. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

416.615 — El Final. (Castellano. 266 págs. Autor: Miguel Czerniak. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.015 ejemp. $ 30,—. Bs. As., 20 de agosto de 1951. (Argentina).

416.616 — Partidas Selectas de Botvinnik. (Castellano). 258 págs. Autor: Miguel Czerniak. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.015 ejemplares. $ 18,—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

416.617 — Modernas Aperturas de Ajedrez. (Castellano). 352 págs. Orig.: Griffith y White. Revisión de: Ruben Fine. Trad. del inglés: Enrique P. Falcón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.006 ejemp. $ 31,50. Bs. As., 20 de octubre de 1950. (Argentina).

416.618 — Ajedrez Moderno. (Castellano). 160 págs. Orig.: Barnie F. Winkelman. Trad. del inglés: Enrique P. Falcón. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3.080 ejemp. $ 18,— Bs. As., 22 de abril de 1952. (Argentina).

416.619 — Sugestiones para la Estrategia Ajedrecística. (Castellano). 64 págs. Orig.: Savielly G. Tartakower. Trad. del alemán: Carlos O. Muller. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.005 ejemp. $ 8,25. Bs. As., 20 de septiembre de 1950. (Argentina).

416.620 — Análisis del Juego de Ajedrez (Castellano) 130 págs. Orig.: Filidor. Actualización teórica de aperturas y finales por: Luis Palau. Trad.: Adolfo A. Gabarret. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor.: Tall. Gráf. Arsope. 3.010 ejempl. $ 19,50. Bs. As., 25 de enero de 1952. (Argentina).

416.621 — Mis mejores Partidas de Ajedrez (1924|1937). Castellano. 290 págs. Orig.: A. Alekhine. Trad.: Adolfo A Gabarret. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 1.994 ej. $ 36.—. Bs. As., 27 de noviembre de 1950. (Argentina).

416.639 — Toil y Chat (Inglés-Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Director: Otto Halbrich. 3.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.640 — El Comerciante en Neumáticos (Castellano). Prop. y Direct.: Orlando Montesano. 1.000 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.641 — Yeruti (Tórtola). Tomo V. (Castellano). 62 págs. Autor: Azucena Carranza y Leonor M. Lorda Perellón. Ilustró: Francisco de Santo. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 10.000 ejempl. $ 8. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416 642 — Piuquen (Corazón). Tomo X. (Castellano). 66 págs. Autor: Azucena Carranza y Leonor M. Lorda Perellón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.643 — Huayquitas (Cuentas de Collar). Tomo I. (Castellano). 69 páginas. Autor: Azucena Carranza y Leonor M. Lorda Perellón. Ilustró: Francisco de Santo. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. I. y C. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.644 — Ilolay (Flor Mágica). Tomo XV. (Castellano). 66 págs. Autor: Azucena Carranza y Leonor M. Lorda Perellón. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. I. y C. 10.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.645 — Felipe II o Religión y Poder (Castellano). 299 págs. Orig. Reinhold Schneider. Trad.: J. Rovira Armengol. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. I. y C. 5.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.646 — Camoens o Ruina y Consumación del Poder Portugués (Castellano). 226 págs. Orig.: Reinhold Schneider. Trad. del alemán: J. Rovira Armengol. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. I. y C. 5.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.647 — Napoleón, La Gran Aventura (Castellano). 535 págs. Orig.: Pablo Héctor Santángelo. Trad. del italiano: Santiago Ferrari. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5 000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.648 — Lorenzo el Magnífico (Castellano). 339 págs. Orig : Humberto Dorini. Trad. del alemán: Nydia Lamarque. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.649 — Srboljub (Serbio). Rev. Prop.: Milorad Nikolcevich. Direct.: Dragomir Kostic. 250 ejempl. $ 2. Bs. As , junio de 1953. (Argentina).

416.655 — Golf Semanal (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Gregorio Milderman, Rodolfo Milderman y Víctor Luis Molinari. Direct.: Gregorio Milderman 3.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.656 — Guía Española (Castellano). Prop. y Direct.: Aureliano Barredo. 300 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.657 — Teoría General del Instrumento Público (Introducción al Derecho Notarial Argentino y Comparado). Castellano. 476 pág. Autor: Carlos Emérito González. — Edit.: Ediar Soc. Anón. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 2.500 ejempl. $ 90. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

416.665 — ¡Piedad! (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Ana Matilde Garagnani. Edit.: E.M.O.R. Impres.: Oscar Roma. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 14 de abril de 1945. (Argentina).

416.670 — Daniel (Castellano). 120 págs. Autor: Enrique David Borthiry. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pueyrredón. 500 ejempl. Mar del Plata, 15 de mayo de 1953. (Argentina).

416.671 — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Alemán. Prop. y Director: Jakob Riffel. 1.400 ejempl. $ 1.—. Gualeguaychú (E. R.), junio de 1953. (Argentina).

416.672 — Club Independiente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Independiente. Director: Humberto Santiago Marzoratti. 800 ejempl. pesos 0,80. Tandil, mayo de 1953. (Argentina).

416.676 — No te Arrepentirás... (Bolero, Mús). 2 págs. Autor: Arturo José López. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416 677 — No te Arrepentirás... (Bolero, Letr). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Salpe. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.678 — La Luna en Tu Mirar (Vals Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Jesús F. Navarro. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

416.679 — Senda Hebrea (Idisch). Periódico mensual. Prop.: José Jaime Wengrower. Direct.: Bernardo Stulbach. 1.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

e.6|8-Nº 3.891-v.19-8|53

---

19 DE JUNIO DE 1953

416.683 — Addya (Cast.). mensual. Propietario: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 350 ejs. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.684 — Ahorro (Cast.). bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 60.000 ejs. Cap. Fed., marzo y abril de 1953. (Argentina).

416.685 — La Conciencia (Cast.). bimestral. Prop.: Genaro Fucci. 1.200 ejs. $ 2 50. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

416.686 — Arrafik (El Compañero). (Arabe y Castellano). mensual. Prop.: Iusef Camal. Bs. As., mayo y junio de 1953. 1.000 ejs. (Argentina).

416.687 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). mensual. Prop.: Ucoa Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.688 — Manantial (Cast.). mensual. Prop.: María Delia Barros de Porzio. 500 ejs. $ 20.— anuales. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

416.689 — La Semana Médica (Cast.). semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

416.690 — La Semana Médica (Cast.). semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

416.691 — Supertorieta (Cast.). mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. $ 1,50. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

416.692 — Ases del Oeste (Cast.). mensual. Prop.: Publicaciones Universales. SRL. Cap. Fed., junio de 1953. $ 1,50. (Argentina).

416.693 — Buenos Aires Herald (Cast.). diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 12.100 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.694 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación) (Cast.). bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 325 ejs. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.695 — The Times of Argentina. (Inglés). semanario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 700 ejs. $ 2.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

416.696 — Revista C. A. B. E. (Cast.). mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

416.697 — Di Presse (La Prensa Israelita). (Idisch). Diario. Prop.: Soc. Colect. "Di Presse". 12.500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

416.698 — El Semanario (Cast.). semanario. Prop.: Jesús Borlamdelli. 700 ejs. $ 1.—. Cañuelas (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.699 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Cast.). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejempl. Rosario de Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

416.700 — Obstetricia y Ginecología. (Cast.). mensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejs. $ 10.—. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

416.701 — Calle 12 (Cast.). mensual. Prop.: Centro de Fomento y Propaganda de la Calle 12. 1.500 ejs. Eva Perón (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

416.702 — Polonia (Cast.). mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 4.000 ejs. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

416.703 — El Orden (Cast.). semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 850 ejs. $ 0,40. Puerto Deseado, abril de 1953. (Argentina).

416.704 — El Orden (Cast.). semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 850 ejempl. $ 0,40. Pto. Deseado, mayo de 1953. (Argentina).

416.705 — El Pago de la Matanza (Castellano). Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953 (mensual). (Argentina).

416.709 — Duerme. Canción de cuna. 2 págs. música. Aut.: Hugo Gutiérrez. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.710 — Duerme. Canción de cuna. letra. 2 págs. Aut.: Homero Manzi. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.711 — Pal Nene. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Mario Battistella. Imp.: Lit. Mus. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.712 — Pal Nene. Tango, música. 2 págs. Aut.: Edmundo Rivero. Imp.: Lit. Mus. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.713 — Que Bonita. Fox trot, música. 2 págs. Aut.: "Don Riley" y Oscar Almoslino. Imp.: Imp. Mus. E.M.Y.C. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.714 — Que Bonita. Fox trot, letra. 2 págs. Aut.: "Don Riley" y Oscar Almoslino. Imp.: Imp. Music. E.M.Y.C. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.715 — Monísima. Chotis, música. 2 págs. Aut.: Laredo. Imp. Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 5|6|53. 250 ej. $ 3.—.

416.716 — Monísima. Chotis, letra. 2 págs. Aut.: Laredo. Imp. Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 5|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.717 — Tu solo tu. Mambo, música. 2 págs. Aut.: Felipe Valdéz Leal. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 12|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.718 — Tu solo tu. Mambo, letra. 2 págs. Aut.: Felipe Valdéz Leal. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 12|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.719 — Eternamente. Tango, música. 2 págs. Aut.: Julio de Caro. Imp.: Lit. Musical Garrot. Edit.: Arg. de Mús.: Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.720 — Brindemos en Silencio. Tango, letra. 2 págs. Aut.: José M. Contursi. Imp.: Lit. Musical Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.721 — Brindemos en Silencio. Tango, música. 2 págs. Aut.: José Dames. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit : Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.722 — Viva el Amor. Fox trot, música. 2 págs. Aut.: Gabriel Ruiz. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 12|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.723 — Viva el Amor. Fox trot, letra. 2 págs. Aut.: José Antonio Zorrilla. Imp.: Perogaro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 12|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.724 — Donde Está tu Voz?.. Tango, música. 2 págs. Aut.: Emilio J. Brameri. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.725 — Donde Está tu voz?.... Tango, letra. 2 págs. Aut.: José M. Contursi. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 6|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.726 — Aquarela Mineira. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Ary Barroso. Imp.: Imp. Music. E.M.Y.C. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.727 —Aquarela Mineira. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Ary Barroso. Imp.: Imp. Music. E.M.Y.C. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional SRL. Bs. As., 11|6|53. 250 ejs. $ 3.—.

416.728 — Que se Yo!... Toada Baiao, música. 2 págs. Aut.: Herve Cordovill. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Música Internacional SRL. Bs. As., 9 6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.729 — ¡Que se yo!... Toada baiao, letra. 2 págs. Aut.: Herve Cordovil. — Imp.: Pegoraro Hnos. Edit. Edit. Arg. de Mús. Internac. S.R.L. Bs. As., 9|6|53. 250 ejemp. $ 3.—.

416.730 — La noche es nuestra. Fox trot, música. 2 págs. Aut.: Enrique M. Francini. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. S.R.L. Bs. As., 11|6|53. 250 ejemp. $ 3.—.

416.731 — La noche es nuestra. Fox trot, letra. 2 págs. Aut.: Carlos Bahr. Imp. Musical Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. S.R.L. Bs. As., 11|6|53. 250 ejemp. $ 3.—.

416.732 — El viejo vals. Vals, música. 2 págs. Aut.: Charlo. Imp.: Imp. Musicales Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. S.R.L. Bs. As. 5|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

416.733 — El viejo vals. Vals, letra. 2 págs. Aut.: José González Castillo. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. S.R.L. Bs. As., 5|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.734 — Te quiero más... Tango canción, música. 2 págs. Aut.: Orlando Perri y Miguel Megías. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit. Arg. de Música Internac. S.R.L. Bs. As., 27|5|53. 250 ejemplares. $ 3.—.

416.735 — Te quiero más... Tango canción, letra. 2 págs. Aut.: Orlando Perri y Miguel Megías. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Música Internac. S.R.L. Bs. As., 27|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.736 — Coco. Tango milonga, música. 2 págs. Aut.: Domingo Federico. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional S.R.L. Bs. As., 5|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

416.737. — María Cristina. Mambo batiri, música. 2 págs. Aut.: Pérez Prado. Imp.: Imp. Music. Emyc. Edit.: Edit. Arg. de Música Intern. S.R.L. Bs. As., 5|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

416.738 — Apuntes de Resistencia de Materiales. 2 vol. 300 págs. Aut.: Antonio Escudero. Imp. y Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". Bs. As., 10|6|53. 500 ejempl. $ 120.— (Argentina). (Castellano).

416.739 — Sobre Círculo de Tensiones (Castellano). 1 foll. 34 págs. Aut.: Antonio Escudero. Imp. y Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". Bs. As., 10|6|53. 800 ejemplares. $ 12.— (Argentina). Reimpresión.

416.755 — Nueva Era (Castellano). Semanario. Año VI. Nº 250. Propietarios: Carlos González y Salvador Sabino. Director: Carlos González. 900 ejemp. $ 0,50. Navarro (Bs. As.), 9|9|53. (Argentina).

416.756 — El Recién Nacido (Castellano). Trimestral. Vol. I. Año I. Nº 1. Prop.: Juan Murtagh, Carlos Enrique Martínez Castro Videla y Carlos Jorge Muniagurria. Director: Juan Jorge Murtagh. 1.000 ejemp. $ 20.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

416.757 — Atlas de la República Argentina (Castellano). 1 foll. 90 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., junio de 1953. 10.000 ejemp. $ 68.—. (Argentina).

416.760 — El Justicialismo. Doctrina y Realidad Peronista (Castellano). 1 vol. 191 págs. Aut.: Raúl A. Mende. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de junio de 1951. 10.000 ejemplares. $ 8.—. (Arg.).

416.762 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Año VI. Número 69. Director propietario: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Cap. Fed., abril de 1953 (Argentina).

416.763 — La Niña de Luzmela (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Concha Espina. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. Bs. As., 14|1|53. 7.980 ejemp. $ 5.— (Argentina).

416.764 — El Día del Juicio (Castellano). 1 vol. 164 págs. Aut.: Vladimiro Korolenko. Traducc. del ruso: Nicolás Tasín. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. S.A. Bs. As., 28|1|53. 7.860 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

416.765 — El Patrañuelo (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Juan Timoneda. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Arg. S.A. Bs. As., 30|12|52. 7.980 ejemp. $ 5.— (Argentina).

416.766 — Diario de un Seductor (Arte de Amar). 1 vol. 160 págs. Aut.: Sören Kierkegaard. Traducc. del danés: Valentín de Pedro. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financ. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Arg. S.A. Bs. As., 14|1|53 8.180 ejemp. $ 5.— (Argentina).

416.767 — Fray Juan de Zumarraga (Primer Obispo y Arzobispo de México). 1 vol. 224 págs. Aut.: J. García Icazbalceta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Arg. S. A. Bs. As., 5|9|52. 6.890 ejemp. $ 8.— (Argentina).

416.777 — Globo Terráqueo "Cancal". 1 foll. 7 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. P.A.O.S.A. Edit.: Manuel Canda. Bs. As., 19|6|53. 2.000 ejemplares. $ 5.40.

416.780 — Recordación. Vals, música. 2 págs. Aut.: Nicolás Yenco. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Adelia María (Córdoba), 18|1|38. 1.000 ejemplares.

416.781 — Adelia María. Marcha canción, música. 2 págs. Aut.: Nicolás Yenco. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Adelia María (Córdoba), 20|5|1953. 1.000 ejemplares.

416.782 — Sin cariño. Gato, música. 2 págs. Aut.: Pedro Vettori. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 23|4|53. 500 ejemp. $ 3.—.

416.793 — Prótesis Activa (Castellano). Vol. VIII. Nros. 35|36. Prop.: Institución de Prótesis Clínica. Director: Natalio G. Pavese. 2.500 ejemplares. $ 50.— anuales. Bs. As., septiembre-diciembre de 1952 (Argentina).

416.796 — Faz "A". La Gran Pelea, melodía. Música: Young. Faz "B". En la Vieja Viena, melodia. Música: Anónimo. Arreg.: Godovski. Intérpr.: Víctor Young y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.073. Bs. As., 2|5|53. 3.000 ejemp. $ 10.10.

416.797 — Faz "A". Baila conmingo, rumba. Música: López. Faz "B". El valsecito. Vals. Música: Heyne. Int.: Emile Produ'Homme y su conjunto Disco Odeón Nº 196.432. Bs. As., 2|5|1953. 2.300 ejemp. $ 10.10.

416.798 — Faz "A". A causa de ti Fox trot. Letra y música: Hammerstein-Wilkinson. Faz "B". Soñé que vivía en Harlem. Fox trot. Letra y música: Smith-Ware-Gray-Wright. Int.: Erskine Butterfield y su agrupación. Disco Odeón Nº 299.074. Bs. As., 2|5|1953. 3.000 ejemp. $ 10.10.

416.799 — Faz "A". Cielos Azules fantasía. Música: Berlin. Faz "B". Ojos Negros, fantasía. Música: Anónimo. Intérpr.: Les Paul y su Trío. Disco Odeón 299.078. Bs. As., 2|5|53. 7.000 ejemp. $ 10.10.

416.800 — Faz "A". Así, así. Rumba. Letra y música: Gómez-Gilbert. Faz "B". Samba de la Boda. Samba. Letra y música: Ellenstein-Small-Liebowitz. Intérp.: Carmen Miranda y Andrews Sisters con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 299.077. Bs. As., 2|5|53. 3.600 ejemp. $ 10.10.

416.801 — Faz "A". Las hojas muertas. Beguine. Música: Kosma. Faz "B". El Continental. Rumba. Letra y música: Conrad-Magidson. Intérpr.: Roberto Inglez y su orq. Disco Odeón Nº 298.034. Bs. As., 3|5|53. 3.500 ejemplares. $ 10.10.

416.802 — Cuando mi abuelo tenía veinte años. Faz "A". Canción. Letra y música: Zeller-West-Held. Faz "B". Besar no es pecado. Canción. Letra y música: Eysler-West-Schnitzer. Intérprete: Herbert Ernst Groh, tenor, con acomp. de orq. Disco Odeón número 298.035. Bs. As., 2|5|53. 1.000 ejemplares. $ 10.10.

416.803 — Faz "A". Cuando tenías dieciséis años. Canción. Letra y música: Thornton. Faz "B". Allá en Nueva Orleáns. Fox trot. Letra y música: Creamer-Leyton. Intérpr.: Al Jolson y Andrews Sisters con acomp. de orq Disco Odeón Nº 299.076. Bs. As., 3|5|53. 13.500 ejemp. $ 10.10.

416.804 — Faz "A". Cosita buena. Baión. Música: de Carvalho. Faz "B". Copacabana. Samba. Música: De Barro-Ribeiro. Intérpr.: Mario Gennari Filho, acordeón con acomp. regional. Disco Odeón Nº 196.433. Bs. As., 2|5|53. 5.000 ejemp. $ 9.55.

416.805 — Faz "A". Me has enamorado. Fox trot. Letra y música: Monaco-McCarthy. Faz "B". Si fuese lo último que hago. Fox trot. Letra y música: Cahn y Chaplin. Intérp.: Ben Pollack y su agrupación. Disco Odeón Nº 299.075. Bs. As., 2|5|53. 2.600 ejemp. $ 10.10.

416.810 — Viejecita. Canción, música. 2 págs. Aut.: Carlos Bares y Fco. Nicotra Costa. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Musical Melodía. Bs. As., 14|6|53. 250 ejemp. $ 2.—.

416.811 — Viejecita. Canción, letra. 2 págs. Aut.: J. H. Aguirre. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Musical Melodía. Bs. As., 14|6|53. 250 ejemp. $ 2.—.

416.825 — Las penas de un Coya. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: A. Tagle Lara. Imp. Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 10|6|53. 150 ejemp. $ 3.—.

416.830 — Las Penas de un Coya. Zamba música. 2 págs. Aut.: J. Landa. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 10|6|53. 150 ejempl. $ 3.—.

416.831 — Supersticiones y Leyendas (Castellano). 1 vol. 256 págs. Aut.: Juan B. Ambrosetti. Apéndice, notas suplementarias y biografía del autor por: E. M. S. Danero. Imp. y edit.: Librería y Editorial Castellvi S. A. Santa Fe, 30|3|53. 2.500 ejempl. $ 18.— (Argentina).

416.832 — Teoría de los Precios de la Construcción (Castellano). 1 vol. 214 páginas. Aut.: Carlos A. Niklison. Imp. y edit.: Librería y Editorial Castellvi S. A. Santa Fe, 6|4|53. 1.000 ejemplares. $ 58.— (Argentina).

416.841 — La Incógnita de la Felicidad. Medios prácticos para vivir feliz. (Castellano). 1 vol. 127 págs. Aut.: Marcel M. Desmarais. Traducc. del francés: Joaquín Ferrandis. Imp.: S. de Amorrortu e hijos. Edit.: Ediciones Desclee, De Brouwer. Bs. As., 10|3|53. 3.000 ejemplares. $ 20.— (Argentina).

416.851 — El Artista. Milonga, música. 2 págs. Aut.: Tito y Ernesto Casciani Imp. y edit.: Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejemp. $ 3.—.

416.852 — El Artista. Milonga, letra. 2 págs. Aut.: Alfredo Pometti. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As. 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.853 — ¡Te llamé... perdida! Tango letra. 2 págs. Aut.: E. Héctor Appiolaza. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejemplares. $ 3.—.

416.854 — ¡Te llamé... perdida! Tango música. 2 págs. Aut.: Aníbal Appiolaza y Pedro B. Pérez. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53 300 ejempl. $ 3.

416.855 — Millonario de grupo. Tango música. 2 págs. Aut.: Tito Casciani y Roberto S. Pappalardo. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53 400 ejempl. $ 3.—.

416.856 — Millonario de grupo. Tango. letra. 2 págs. Aut.: Tito Casciani y Roberto S. Pappalardo. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53 400 ejemp. $ 3.—.

416.857 — Enfermera. Tango, canción música. 2 págs. Aut.: Pablo N. Castro. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.858 — Enfermera. Tango, canción letra. 2 págs. Aut.: Pablo N. Castro. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.859 — Cierra tus ojos. Beguine, letra. 2 págs. Aut.: Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejempl. $ 3.—.

416.860 — Cierra tus ojos. Beguine, música. 2 págs. Aut.: Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejempl. $ 3.—.

416.861 — Canción de Luna. Tango, letra. 2 págs. Aut.: O. Marambio Catán. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejemplares. 3.—.

416.862 — Canción de Luna. Tango, música. 2 págs. Aut.: Sebastián Navarro Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 300 ejempl. $ 3.—.

416.863 — Hermosura. Canción bolero, letra. 2 págs. Aut.: Alberto Banini. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.864 — Hermosura. Canción bolero, música. 2 págs. Aut.: Alberto Banini. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 19|6|53. 400 ejempl. $ 3.—.

416.866 — Impresiones de viaje (Castellano). 1 vol. 143 págs. Aut.: Mario V. Ponisio. Imp.: Tall. Gráf. Buschi S.R.L. Edit.: El autor. Bs. As., mayo de 1953. 500 ejempl. (Argentina).

416.867 — Amor que perdí. Tango, música. 2 págs. Aut.: Aristóbulo J. Bottero. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 28|5|53. 500 ejempl. $ 3.—.

416.868 — Amor que perdí. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Pedro R. Beramendi. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 28|5|53. 500 ejempl. $ 3.—.

416.872 — Ofrenda. Estudio en Re menor. Opus 2. Para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Mario Borgnia. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Edic. Music. Roma. Bs. As., 24|2|53. 500 ejempl. $ 3.—.

e.6|8-Nº 2.890-v.19|8|53

---

22 DE JUNIO DE 1953

416.888. — Gran revuelo. (Tango, música) 2 págs. Autor: Luis García. Edit.: El Autor. Impres. Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

416.889. — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas. (Vº Año). Castellano. 68 págs. Autor: H.A.M. Edit.: Editorial Mentores Estudiantiles. Impres.: Tall. Gráf. Palermo. 2.500 ejempl. $ 6.40. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

416.892. — Que es el Psicoanálisis. (Castellano). 64 págs. Autor: Marcos Victoria. Edit.: Editorial Columba. Impres. Tall. Gráf. Argentinos, J. L. Rosso. 5.000 ejempl. $ 8. Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.893. — Que es Filosofía. (Castellano). 72 págs. Autor: Francisco Romero. Edit. Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos. L. J. Rosso. 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

416.894. — El Impresionismo en la Pintura. (Castellano). 80 págs. Autor.: Julio E. Payró. Edit.: Editorial Columba. Imprs.: Tall. Gráf. Argentinos, J. L. Rosso. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

416.895. — El Martín Fierro. (Castellano). 80 págs. Autor: Jorge Luis Borges; con la colaboración de: Margarita Guerrero. Edit.: Editorial Columba. Impres. Tall. Gráf. Argentinos, L. J. Rosso. 5.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.896. — Introducción al Existencialismo. (Castellano). 64 págs. Autor: Vicente Fatone. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos, J. L. Rosso. 5.000 ejempl pesos 8. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.897. — El Federalismo Argentino. (Castellano). 186 págs. Autor: Ricardo Zorraquín Becú. Edit.: Librería y Editorial La Facultad, S. A. Impres. Tall. Gráf. Lumen. 1.500 ejempl. $ 30. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

416.898. — Flor de ayer. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo L. Madou y Máximo J. Orsi. Edit.: Los Autores. Impres. Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.899. — Pase libre. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi y Eduardo L. Madou. Edit. Los Autores. Impres. Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.900. — Flor de ayer. (Vals, música) 2 págs. Autor: Enrique S. Dezza y Néstor Caballero. Edit. Los Autores. Impres. Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.901. — Pase libre. (Tango, música) 2 págs. Autor: Cataldo Domina y Enrique S. Dezza. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.902. — Cátedra burr[illegible]. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando E. Sabbatella. Edit.: El Au-

tor. Impres.: Editorial América. 2.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.903. — Serenata Pasional. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando E. Sabbatella. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial América. 2.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.904. — Cátedra burrera. (Tango, música) 2 págs. Autor: Toto Massoni. Edit.: El Autor. Impres. Editorial América. 2.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.905. — Serenata pasional. (Vals, música) 2 págs. Autor: Toto Massoni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial América. 2.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

416.913. — El bosque de la ilusión. (Fox-trot, música) 2 págs. Autor: Alberto De Dominicis y Juan Cattino. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

416.914. — Rica, Joven y Bonita. (Inglés). 10 rollos de 2.685 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum: Dorothy Cooper y Sidney Sheldon. Princip. Interp.: Jane Powell, Danielle Darrieux, Wendell Corey, Fernando Lamas, New York, Estados Unidos de Norte América, noviembre de 1951. (Extranjera).

416.915. — Mi Padre fué un Criminal. (Inglés). 10 rollos de 2.577 mts. Product.: Metro Golwyn Mayer. Autor Argum.: Art. Cohn. Princip. Interp.: James Stewart, Jean Hagen, Wendell Corey y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, julio de 1952. (Extranjera).

416.925. — Lealtad. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Consejo de Distrito del Partido Peronista. Direct. Guillermo Latrubesse. 400 ejempl. $ 1. Colón. (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.929. — Faz "A": Polonesa en mi mayor. (1ra. parte). Música. Liszt. Faz "B": Polonesa en mi mayor. (Conclusión). Mús.: Liszt. Interp.: Raymond Trouard. Disco Odeón número 125.145. 1.000 ejempl. $ 12.40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.930. — Faz "A": Capricho Vienés. (Melodía). Mús.: Kreisler-arr.: Torch. Faz "B": Preludio y Allegro. (Melodía en el estilo de Gaetano Pugnani). Mús.: Kreisler-arr.: Torch. Interp.: Sidney Torch. Disco Odeón Nº 125.147. 1.600 ejempl. $ 12.40. Buenos Aires, 3 de mayo de 1953. (Argentina).

416.931. — Faz "A": Al borde de una fuente. Música: Liszt. Faz "B": La caza. Música: Paganini-Liszt. Interp.: Raymond Trouard. Disco Odeón número 125.144. 900 ejempl. $ 12.40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.932. — Faz "A": Invitación a la danza. (1ra. parte). Música: Weber. Orq.: Berlioz. Faz "B": Invitación a la danza. (Conclusión). Mús.: Weber. Orq. Berlioz. Intérp.: Hugo Rignold. Disco Odeón Nº 125.146. 2.300 ejemplares $ 12.40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.933 — Faz "A": En un Mercado Persa. (Pieza característica). Mús.: Albert Ketelbey. Faz "B": En el Jardín de un Monasterio. (Pieza característica). Mús.: Albert Ketelbey. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires. Disco Odeón Nº 66.026. 2.400 ejemp. $ 12,40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.934 — Faz "A": Tosca (Vissi d'Arte-Acto II). Letr. y mús.: Puccini. Faz "B": La Wally (Ebben?... ne andró lontana-Acto I). Letr.: Illica. Mús.: Catalani. Intérp.: Delia Rigal. Disco Odeón Nº 66.025. 1.100 ejemp. $ 12,40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.935 — Faz "A": Angelus. Mús.: Julio Massenet. Faz "B": Agnus Dei. Mús.: Georges Bizet. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón Nº 66.027. 900 ejemp. $ 12,40. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.936 — Faz "A": En tu Ventana (Ndo Robetame). Chamamé. Letra: Roberto Ferradás Campos. Mús.: Tránsito Cocomarola. Faz "B": 551 (Valseado). Mús.: Armando Neili. Intérp.: Armando Neili. Disco Odeón Nº 55.575. 900 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.937 — Faz "A": Hoy es un Lindo Día. (Fox Trot). Letr. y mús.: Berlin. Faz "B": El Boogie Woogie de T.D. (Boogie Woogie). Mús.: Kincaid. Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Odeón Nº MSOA 9.004. 600 ejempl. $ 18,20. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.938 — Faz "A": No Volveré a Sonreír (Fox Trot). Letr. y mús.: Lowe. Faz "B": El Boulevard de la Desilusión (Fox Trot). Mús.: Warren-Dubin. Intérp.: Dick Haymes. Disco Odeón Nº MSOA 9.005. 300 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

416.949 — El Regalito de Papá. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., 4 de marzo de 1953. (Argentina).

416.950 — Fiesta en la Escuelita. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.951 — Los 7 Cabritos. (Castellano). 16 págs. Orig.: Grim. Adaptación: Noñé. Ilustró: Agl. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 3 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.952 — El Regalito de Navidad. (Castellano). 16 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos, S. R. L. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.953 — La Princesa y el Porquerizo. (Castellano). 16 págs. Orig.: Andersen. Adaptación: Noñé. Ilustró: Nora. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.954 — El Lobito Feroz. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 19 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.955 — Los Amigos de Cenicienta. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

416.956 — Los Bomberos. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.957 — Los Dos Mellicitos. (Castellano). 16 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Salva. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 80.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 29 de octubre de 1952. (Argentina).

416.958 — Las Hadas. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Teo. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 80.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.959 — Los Reyes Magos. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Agl. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.960 — Las Ardillitas. (Castellano). 16 págs. Autor: H. S. Puyol. Ilustró: Agl. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Argentina).

416.961 — Los Burritos. (Castellano). 16 págs. Autor: H. S. Puyol. Ilustró: Alberto Breccia. Editor: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 80.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

416.962 — Lauchita Rin-Rin. (Castellano). 16 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Alberto del Castillo. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 17 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.963 — La Bella Durmiente. (Castellano). 16 págs. Orig.: Perrault. Adaptación: Noñé. Ilustró: Agl. Editor: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 80.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 22 de octubre de 1952. (Argentina).

416.964 — Los Tres Osos. (Castellano). 16 págs. Orig.: Anónimo. Adaptación: Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

416.965 — Gauchito y Chancletita. (Castellano). 16 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto Breccia. Editor: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 79.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.966 — Conejito Dormilón. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 80.600 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

416.967 — Niña la Bailarina. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Babi. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 79.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.968 — El Cumpleaños de Mamita (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 79.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

416.969 — El Payaso (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 80.090 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 19 de abril de 1953. (Argentina).

416.970 — La Reina de los Flores (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Ilustró: Agl. Edit.: Editorial Abril. Impres.: Pablo Paoppi e hijos. 81.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

416.973 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: León A. Kaul. 500 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. Ríos), junio de 1953. (Argentina).

416.974 — Campanillita (Pandilla Carnavalesca, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Isa Miranda. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

416.975 — Campanillita (Pandilla Carnavalesca, Mús.). 2 págs. Autor: Isa Miranda. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

416.980 — Alma, Corazón y Vida (Vals Peruano, Mús.). 2 págs. Autor: Adrián Flores. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 26 de enero de 1953. (Argentina).

416.981 — Alma, Corazón y Vida (Vals Peruano, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Adrián Flores A. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

416.982 — Arbolitos Argentinos (Idisch) Rev. mensual. Prop. y Direct.: Zelik Mazur. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

416.992 — Sur (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Editorial Sur S. R. L. Direct.: Victoria Ocampo. 3.200 ejempl. $ 8.—. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

416.993 — Espera (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Pranteda. Edit. e Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

416.996 — Una Voz Amiga (Castellano-Italiano). Rev. Prop. y Direct.: Francisco Manfredi. 3.000 ejempl. 4 de junio de 1953. (Argentina).

416.998 — El Paunero (Bailecito, Let.). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio F. Rojo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huarte. 500 ej. $ 2.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

416.999 — El Paunero (Bailecito, Música). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huarte. 500 ej. $ 2.—. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

417.000 — La Fotografía (Castellano). 8 hojas. Autor: B. Guth. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Photo Offset. 500 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.004 — Luna Clara (Pasodoble, Mús.). 2 págs. Orig.: Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Arreglo de Joaquín Fabré. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

417.005 — Nelly Eugenia (Vals, Mús.). 2 págs. Autor Orig.: Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Arreglo de Joaquín Fabré. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

417.007 — Leonora de Ita-Ibaté (Chamamé, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio R. Deliotti. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

e.6|8-Nº 3.889-v.19|8|53

23 DE JUNIO DE 1953

417.020 — ¡Pancho! (Castellano). Mensual. Prop.: Daniel Albores. 800 ejemplares. $ 0.10. Cap. Fed., abril y mayo de 1953. (Argentina).

417.021 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 26.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.022 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 26.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.023 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 26.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.024 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. $ 0.10. (Argentina).

417.025 — La Verdad (Castellano) Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.100 ejemp. $ 0.50. Junín (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

417.026 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.100 ejemp. $ 0.50. Junín (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.027 — El Telar (Castellano). Mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1 50. Villa Flandria-Jáuregui, junio de 1953. (Argentina).

417.028 — La Voz del Pueblo (Castellano). Quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 500 ejemp. $ 0.50. San Jerónimo Norte (Santa Fe), mayo de 1953. (Argentina).

417.029 — La Gaceta (Castellano) Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejemplares. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.030 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 10.500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.031 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Semanal. Prop: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 3.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.032 — La Vida (Ucranio). Mensual. Prop.: Padres Basilianos. 1 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.033 — Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa) (Castellano e Italiano). Mensual. Prop.: Asociación Suiza Pro Ticino. 630 ejempl. Cap. Fed., enero a abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.034 — Mi Diario (Castellano). Quincenal. Prop.: Antonio Sala. 500 ejemp. $ 1.50 mensual. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.035 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano. Bimestral. Prop.: Departamento Latino-Americano del Instituto Científico Weizmann. 4.000 ejemp. Capital Fed., mayo de 1953 (Argentina).

417.036 — Juguetes (Castellano). Mensual Prop.: Cámara Argentina de la Industria del Juguete. 1.500 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953 (Argentina).

417.037 — Boletín del Centro Comercial Industrial y Afines (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comercial, Industrial y Afines. Dpto. Iriondo-Totoras, enero a marzo de 1953. 200 ejemplares. (Argentina).

417.038 — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso) (Castellano). Mensual. Prop.: Club Atlético "Provincial". 10.000 ejemp. $ 0.10. Rosario de Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

417.039 — Agro (Castellano). Quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (Santa Fe), junio de 1953. (Argentina).

417.040 — Cosas y Hechos de Misiones (Castellano). Mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejemp. $ 2.—. Posadas (Misiones), junio de 1953. (Argentina).

417.041 — Essograma (Castellano). Mensual. Prop.: Esso, S. A. Petrolera Argentina. 3.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.042 — Estrella de Italia (Stella d'Italia) (Castellano-Italiano). Mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemplares. $. 2.—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.043 — La Región (Castellano). Quincenal. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1953. (Argentina).

417.044 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.200 a 15.000 ejemp. $ 0.40. Balcarce (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.052 — Dios es mi Hogar, letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stefano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 1 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.053 — El Trío Inglés, letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 2 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.054 — El Granadero, letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 3 de "Seis Hermanitas Bellas")

417.055 — El Campeón, letra. Aut.: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 4 de "Seis Hermanitas Bellas).

417.056 — El Gato Tenor, letra. Aut.: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 5 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.057 — El Viejo Marinero, letra. Aut.: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 6 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.058 — Dios es mi Hogar, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 1 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.059 — El Trío Inglés, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 2 de ("Seis Hermanitas Bellas").

417.060 — El Granadero, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 3 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.061 — El Campeón, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 4 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.062 — El Gato Tenor, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemplares. $ 5.—. (Nº 5 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.063 — El Viejo Marinero, música. Aut.: Rodolfo Sastre. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejemp. $ 5.—. (Nº 6 de "Seis Hermanitas Bellas").

417.082 — Vieja Postal, milonga, letra. 2 págs. Aut.: Horacio Sanguinetti. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 2|7|52. 250 ejemplares. $ 3.—.

417.083 — Vieja Postal, milonga, música. 2 págs. Aut.: Juan José Guichandut. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|7|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.084 — Mi Riojanica, jota, letra. 2 páginas. Aut.: M. Paterna. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Imp.: Edit. Crismar. Bs. As., 23|5|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.085 — Mi Riojanica, jota, música. 2 págs. Aut.: L. Gastón. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 23|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

417.086 — Arrieros Somos, zambra, música. 2 págs. Auto.: Quiroga. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejemp. $ 3.—.

417.067. — Arrieros Somos. Zambra. Letra. 2 págs. Aut.: Quintero y León. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.088. — Rosa y Clavel. Tanguillo. Letra. 2 págs. Aut.: Quintero y León. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.089. — Rosa y Clavel. Tanguillo. Música. 2 págs. Aut.: Quiroga. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.090. — María. Corrido. Letra. 2 págs. Aut.: Horacio Sanguinetti. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit.: Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.091. — María. Corrido. Música. 2 págs. Aut.: Oscar Valeta. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.092. — A Mendoza. Estilo cueca. Letra. 2 págs. Aut.: Rodolfo Sciammarella. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. $ 3.

417.093. — A Mendoza. Estilo cueca. Música. 2 págs. Aut.: Hilda Rufino (La Cuyanita). Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

413.094. — Mi Rezo. Vals. Letra. 2 págs. Aut.: Enrique P. Maroni. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.095. — Mi Rezo. Vals. Música. 2 págs. Aut.: Antonio Tormo. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.096. — La Punillera. Zamba. Letra. 2 págs. Aut.: Armando Luna. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.097. — La Punillera. Zamba. Música. 2 págs. Aut.: Armando Luna. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|1|53. 250 ejempl. $ 3.

417.098. — El Tipitín Gitano. Garrotín. Letra. 2 págs. Aut.: H. Montes. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|12|51. 250 ejempl. $ 3.

417.099. — El Tipitín Gitano. Garrotín. Música. 2 págs. Aut.: J. Lito. Imp.: Delfín Mario Vilaltella. Edit.: Edit. Crismar. Bs. As., 14|12|51.250 ejempl. $ 3.

417.100. — Faz "A". A pan y agua. Tango. Letra: E. Cadícamo. Música: J. C. Cobián. Faz "B". Esta noche en Buenos Aires. Tango. Letra: Avlis. Música: A. D'Agostino y E. Del Piano. Interp.: Angel D'Agostino y su orq. típ. Disco Víctor número 68-0275. Bs. As., 25|2|53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

417.101. — Faz "A". Dinah. Fox Trot. Letra: Sam Lewis - Joe Young. Música: H. Akst. Faz "B". A Tisket a Tasket. Fox. Letra: Ell Fitzgerald. Música: Al Felman. Interp.: Lona Warren. Disco Víctor Nº 68-0274. Bs. As. 26|2|53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

417.102. — Faz "A". Cuando me entres a fallar. Tango. Letra: C. E. Flores. Música: J. M. Aguilar. Faz "B". Calle Cabildo. Tango. Letra: E. Rivero. Música: D. De Biasi - C. Bó. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 68-0297. Bs. As., 25|2|53. 2.000 ejempl. $ 9,95.

417.103. — Faz "A". María, Marí. Canción napolitana. Letra: Russo. Música: Di Capua. Faz "B". Famme Durmí. Swing. Letra: Danpa. Música: V. Panzuti. Interp.: Feliciano Brunelli y su orq. característica. Disco Víctor Nº 68-0313. Bs. As., 24|2|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.107. — La maravillosa aventura de Marilú. 1 foll. 16 págs. Auts: Juan Galgo y "Deluk". Imp.: Tall. Gráf. La Lira. Edit.: ENE, Edit. Niños Expósitos. Buenos Aires, 5|9|52. 5.600 ejempl. $ 4. (Argentina).

417.108. — Übersee Post (El Correo de Ultramar). Nº 20. (Castellano). Director Propietario: Aerman E. Reisner. $ 20. Alemania, mayo de 1953. (Extranjera).

417.112. — El Eco (Castellano). Quincenal. Año V. Nº 255. Direct. Propietario: Víctor De Benedictis (H.). 300 ejempl. $ 0,20. Burzaco (Bs. As.). 18|5|53. (Argentina).

417.120. — Un inquilino nuevo (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: John Hunter. Traduc. del inglés: Alicia Cabos. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 26|3|53. 10.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

417.121. — El crimen imposible (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: L. D'Hampol. Traduc. del inglés: L. N. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 16|4|53. 10.000 ejempl. Pesos 4. (Argentina).

417.122. — Las horas de la vida (Castellano). 1 vol. 190 págs. Aut.: M. Delly. Traudc. del francés: Susana Chiarella. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 7|5|53. 10.000 ejempl. $ 4. (Argentina).

417.123. — Cuadro Hemático del Cáncer (Castellano). 1 vol. 220 págs. Aut.: O. Cameron Gruner. Traduc. del inglés: Arturo Guzmán. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 15|5|53. 2.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

417.124. — Fancy, El Quijote (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: London F. Riolleba. Traduc. del inglés: R. Bellani Nazeri. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 24|4|53. 10.000 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

417.125. — La luz de un relámpago (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: Alfonso Quintana. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 30|4|53. 10.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina). Reimpresión.

417.126. — El misterioso Reeder (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: Jhon Traben. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 8|4|53. 10.000 ejempl. $ 2. (Argentina). Reimpresión.

417.134. — De ausencia. Zamba. Música. 2 págs. Au.: Héctor R. Lamberti. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 12|6|53. 100 ejempl. $ 3.

417.135. — De ausencia. Zamba. Letra. 2 págs. Aut.: Héctor R. Lamberti. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 12|6|53. 100 ejempl. $ 3.

417.136. — Amicitia (Castellano). Número 37. Direct. Prop.: Mercedes Terrén. 650 ejempl. $ 8. Junio de 1953. (Argentina).

417.139. — Nora Cullen enseña. Curso B. Libro 1, Castellano. 1 volumen. Aut.: Nora Cullen. Imp.: Mimeógrafo. Edit.: La autora. Bs. As., enero 1950. (Argentina).

417.140. — Nora Cullen enseña. Libro 1. (Castellano). 1 vol. Aut.: Nora Cullen. Imp.: Mimeógrafo. Edit.: La autora. Bs. As., enero 1950. (Argentina).

417.141. — Fernando Morales. Comedia breve en un acto (Castellano). 1 foll. 34 págs. Aut.: Ariel Sepúlveda Iriondo. Imp.: Revista Moderna. Edit.: El autor. Rosario de Santa Fe, 27|5|53. 300 ejempl. $ 5. (Argentina).

417.144. — Intimas. Tango. Música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Edit. Argentina de Música Internac. S. R. L. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.145. — Intimas. Tango. Letra. 2 págs. Aut.: Ricardo Luis Brignolo. Imp.: Lit. Music. Garrot. Edit.: Argentina de Música Internac. S. R. L. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. Pesos 3.

417.173. — English Conversation and Reading for Children. Método Toil & Chat. (Castellano - inglés). 1 foll. 76 págs. Aut.: O. Halbrich y Georgina Coombs de Halbrich. Imp.: Alemán y Cía. Edit.: Toil & Chat. Bs. As., 5|6|53. 3.000 ejempl. $ 14. (Argentina).

417.178. — Vida de Israel (Castellano). Año 5º. Nº 47. Prop.: Fondo Agrario de la Org. Sionista. Director: Enrique Elkin. 3.500 ejempl. $ 2. Mayo de 1953. (Argentina).

417.179. — Luna clara. Paso doble. Música. 2 págs. Aut.: Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|6|53. 100 ejempl. $ 3,50.

417.180. — Luna clara. Paso doble. Letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Franco. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 23|6|53. 100 ejempl. $ 3,50.

417.186. — Stea (Soc. Tall. de la Electricidad del Automóvil). (Castellano). Año III. Nº 29. Prop.: Soc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. Direct.: Justo Humberto Caranza Oliva. 3.000 ejempl. Mayo de 1953. (Argentina).

417.189 — Hijos del Alma. Vals-letra. 2 págs. Aut.: Delia Deval. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 22/6/53. 500 ejemp. $ 2,50.

417.190 — Hijos del Alma. Vals-música. 2 págs. Aut.: Domingo Moranese. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 22/6/53. 500 ejemp. $ 2,5º

417.193 — La Raison de Mavie. (Francés). 1 vol. 319 págs. Aut.: Eva Perón. Traduc. del castellano al francés: Anónimo. Imp.: Gastón Maillet y Cía. Edit.: Raoul Solar. Monte Carlo, París (Francia). 7/7/52. 25.000 ejemp. (Extranjera).

417.194 — Cambacito. Polca correntina-música. 2 págs. Aut.: Edgar Romero Maciel. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.195 — Cambacito. Polca correntina letra. 2 págs. Aut.: Albérico Mansilla. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.196 — Lunita de Taragüi. Polca correntina-música. 2 págs. Aut.: Edgar Romero Maciel. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.197 — Lunita de Taragüi. Polca correntina-letra. 2 págs. Aut.: Albérico Mansilla. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Bs. As., 5/12/52. 2.500 ejemp. $ 3,50.

417.198 — The Radio Amateur's Handbook. (Manual de radio para el aficionado). Castellano. 1 vol. 700 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónima. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Arbó Editores. Bs. As., 27/4/53. 6.300 ejemp. $ 60,—. ((Argentina).

417.199 — Vademecum de Radio y Electricidad. (Castellano). 1 vol. 230 págs. Aut.: Emilio N. Packmann. Imp.: Tall. Gráf. Césari. Imp.: Arbó Editores. Bs. As., 27/5/53. 3.000 ejemp. $ 28,—. (Argentina).

417.200 — Manual Técnico. Válvulas Sylvania de Radio. (Castellano). 1 vol. 400 págs. Aut.: Anónimo. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Imprenta López. Edit.: Arbó Editores. Bs. As., 31/10/52. 5.000 ejemplares. $ 30,—. (Argentina).

417.201 — Reglamentación. 1ra. parte. Curso de Operadores Radiotelegrafistas. Nº 3. (Castellano). 1 vol. 110 págs. Aut.: Ovidio N. Carli. Imp.: Tall. Gráf. Césari. Edit.: Arbó Editores. Bs. As., 27/5/53. 3.000 ejemp. $ 10,—. (Argentina).

417.202 — Revista Telegráfifca Electrónica. (Castellano). Nº 489. Mensual. Prop.: Arbó Editores (Dgo. Arbó e hijos). Edit.: Domingo Arbó. 4.700 ejemp. $ 3,—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.203 — La Mejor del Colegio. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Aut. Arg.: Arnaldo Malfatti y Torcuato Insausti. Adaptación cinematográfica: Abel Santa Cruz. Intérp.: Lolita Torres, Alberto Dalbes, Francisco Alvarez y otros. 10 rollos. 2.653 mts. Bs. As., 18/6/53.

e.12|8-Nº 4.033-v.25|8|53

24 DE JUNIO DE 1953

417.204 — Revista Electrotécnica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociacion Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.205 — Revista Electrotécnica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.206 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Castellano). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.207 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.208 — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. 2.500 llano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.209 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.210 — El Luterano. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 850 ejs. $ 0.60. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.211 — Agencia Misional. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Francisco M. Ledóchowski Thum. 8.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.212 — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.800 ejs. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.213 — Billiken. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 640.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.214 — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 575.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.215 — Para Tí. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 608.000 ejs. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.216 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 20.000 ejs. $ 5.— Bs As., junio de 1953. (Argenina).

417.217 — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejs. $ 3.— Bs As., junio de 1953. (Argentina).

417.218 — Doctrina, Unidad y Fuerza. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 18.000 ejs. Bs. As., abril mayo de 1953. (Argentina).

417.219 — Así. (Vidas y Hechos del Deporte). Castellano. Periódico semanal. Prop.: Constantino García Martínez, Luis Mario Bello, Víctor David Claiman y Luis Mario Lozzia. 125.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.220 — La Tribuna Odontológica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.221 — Confort. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.222 — Daia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. 3.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.223 — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

417.224 — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. mensual Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, junio de 1953. (Argentina).

417.225 — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.226 — La Verdad. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.227 — El Heraldo. (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 9.020 ejs. $ 0,30. González Cháves (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.228 — La Acción. (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 6.800 ejemplares. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

417.229 — La Voz de San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejemplares. $ 0,40, San Francisco (Cba.), abril de 1953. (Argentina).

417.230 — La Voz de San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 72.000 ejemplares. $ 0,40. San Francisco (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).

417.231 — La Voz de la Parroquia. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Pedro Blasón. 1.100 ejs. $ 0,50. Gualeguaychú (E. R.), mayo de 1953. (Argentina).

417.232 — Ideales. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejs. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), junio de 1953. (Argentina).

417.233 — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejs. Realicó (Pcia. Eva Perón), mayo de 1953. (Argentina).

417.234 — Esso Noticias. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.235 — Boletín Informativo. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejs. Morón (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.236 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.915.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.237 — Le Quotidien. (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 62.100 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.238 — Le Quotidien. (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 64.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.249 — Simiente (Castellano). Prop. y director: Mons. José Corti. 1.200 ejempl. $ 0.50. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

417.258 — Pimpollito de ébano (Samba, baión, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Armando Vitale. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

417.259 — Manos que acarician (Canción bolero, mús.). 2 págs. Autores: Laureano Sosa y Gaetano De Dominicis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ej $ 2,50. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Argentina).

417.260 — Sombra (Bolero rítmico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gaetano De Dominicis. Editor: El autor. Impresor. Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

417.261 — Sombra (Bolero rítmico, música). 2 págs. Autor: Guillermo Mebaudy. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

417.262 — Noche azul (Milonga letra) Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor e impres.: Edición Musical Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejempl. $ 1.— San Nicolás de los Arroyos (Bs. As.), 10 de diciembre de 1948. (Argentina).

417.263 — Lucha española (Pasó doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor: El autor. Impres.: Edic. Musicales Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 18 de abril de 1939. (Argentina).

417.264 — Dependerá de ti (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor: El autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina)

417.271 — Correspondencia mercantil (Castellano). 192 págs. Autor: Francisco Teijo. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 14.840 ejempl. $ 4.— Eva Perón, 28 de junio de 1950. (Argentina).

417.272 — Cartas de amor (Castellano). 192 págs. Autor: Florangel. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 15.100 ejempl. $ 4.— Eva Perón, 29 de septiembre de 1950 (Argentina).

417.273 — Modelos de cartas (Castellano). 192 págs. Autor: Sylvia. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 15.060 ejempl. $ 4.— Eva Perón, 28 de julio de 1950. (Argentina).

417.274 — La cocina casera (Castellano). 176 págs. Autor: Coctor. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 14.960 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 15 de marzo de 1951. (Argentina).

417.275 — Los amotinados de la Bounty (Motín a bordo) y Un drama en México (Castellano). 160 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: Alfredo Ortiz Barili. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 28 de noviembre de 1944. (Argentina).

417.276 — Romeo y Julieta (Castellano). 160 págs. Orig.: Shakespeare. Traducción del inglés: Guillermo Macpherson. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 27 de diciembre de 1944. (Argentina).

417.277 — Fábulas completas (Castellano). 160 págs. Orig.: Esopo. Trad.: Clara Campoamor. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 30 de diciembre de 1943. (Argentina).

417.277 — Fábulas completas (Castellano). 160 págs. Autor Samaniego. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 30 de diciembre de 1943. (Argentina).

417.279 — Fábulas completas (Castellano). 160 págs. Autor: Tomás de Iriarte. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 28 de noviembre de 1944. (Argentina).

417.280 — Graziela (Castellano). 160 páginas. Oirg.: Lamartine. Trad. del francés: Agnes Lanfredi Costa. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Imprenta Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 2 50. Eva Perón, 28 de noviembre de 1944. (Argentina).

417.281 — El gaucho Martín Fierro y La vuelta de Martín Fierro (Castellano). 160 págs. Autor: José Hernández. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 20.000 ejempl. $ 2,50. Eva Perón, 8 de noviembre de 1945. (Argentina).

417.283 — Rimas (Castellano). 160 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 20.000 ejempl. $ 2 50 Eva Perón, 8 de noviembre de 1945. (Argentina).

417.285 — Mi libro de cocina (Castellano). 320 págs. Autor: Coctor. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej $ 6.50. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina)

417.286 — Moderna correspondencia comercial (Castellano). 256 págs. Autor. Francisco Teijo. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor. Tall. Gráf Arsope. 9.638 ejempl. Pesos 6.50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.287 — El libro del buen cocktail (Castellano). 160 págs. Autor: Eduardo E. Otero. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Talleres Gráf. Arsope. 4.400 ejempl. $ 6,50. Bs. As., 28 de abril de 1951. (Argentina).

417.288 — Compendio de bridge (Castellano). 160 págs. Autor: Adolfo A. Gabarret. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.990 ejempl. $ 6,50. Bs. As., 31 de agosto de 1945. (Argentina).

417.289 — Educación sexual del niño y de la niña (Castellano). 160 págs Autor: Dr. Romeo J. Messuti. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.450 ej. $ 6,50. Bs. As., 10 de diciembre de 1943. (Argentina).

417.290 — Epistolario del amor (Cástellano). 320 págs. Autor: Florangel. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 5.000 ejempl. $ 6,50. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

417.291 — Las Dos Fundaciones de Buenos Aires (Castellano). 96 págs. Autor Enrique Larreta. Estudio preliminar: Enrique de Gandía. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.060 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

417.292 — Sinónimos Castellanos (Castellano). 560 págs. Autor: Roque Barcia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemp. $ 14,50. Bs. As., 10 de julio de 1951. (Argentina).

417.293 — Gramática de la Lengua Castellana (Castellano). 544 págs. Orig.: Andrés Bello, Rufino J. Cuervo. Revisión de: Niceto Alcalá Zamora y Torres. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.044 ejemp. $ 18.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.294 — Código de Justicia Policial (Castellano). 98 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería y Editorial La Facultad S.R.L. Impres.: V. E. Zagalés. 1.000 ejemp., $ 8.— Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

417.295 — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones (Castellano). 44 págs. Orig.: Anónimo Adaptación: Alfonso Quintana Solé. Ilustró: Gustavo Goldschmidt. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 24 de marzo de 1953. (Argentina).

417.296 — Aladino y la Lámpara Maravillosa (Castellano). 44 págs. Orig.: Anónimo. Adaptación: Alfonso Quintana Solé. Inlustró: Gustavo Goldschmidt. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 20.000 ejemp. $ 1.— Bs As., Marzo de 1953. (Argentina).

417.297 — Verde Umbral (Castellano). 96 págs. Autor: José Antonio Bilbao. Edit.: Editorial Difusión Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 500 ejemp. $ 15.— Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

417.298 — La Ciudad Encantada (Castellano). 126 págs. Autor: Paulina Simoniello. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 7 de mayo de 1953. (Argentina).

417.299 — A Precio de Sangre. 10 rollos de 2.547 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Robert Pirosch. Princip. Intérp.: Van Johnson, Akira Fukunaga, Lane Nakano y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, julio de 1951. (Extranjera).

417.301 — El Conductor (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Periodística "El Conductor" S.A. Direct.: Miguel Musacchio. 4.000 ejemp. $ 0,50. Pergamino. (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.302 — Una Valiosísima Novela Paraguaya: "La Babosa" (Castellano). 32 págs. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

417.304 — Ana Karénina (Tomo I). Castellano. 254 págs. Orgi.: León Tolstoi. Trad.: J. Santos Hervas. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.305 — Ana Karénina (Tomo II). Castellano). 254 págs. Orig.: León Tolstoi. Trad.: J. Santos Hervas. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.306 — La Verde Caravana (Castellano). 64 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: Alberto Poch. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.307 — La Jaula de Emilio (Castellano). 192 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad.: María Luisa Engel. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.308 — La Doncela Indomable (Castellano). 192 págs. Orig.: L. T. Meade. Trad.: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

417.309 — El Ombú (Castellano). 192 págs. Orig.: W. H. Hudson. Trad.: E. M. S. Danero. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.310 — La Señorita Mala Sombra (Castellano). 224 págs. Orig.: André Theurit. Trad.: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

417.311 — La Legión del Desencanto (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit.: e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. 1,50. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Argentina).

417.313 — Consuelo de Madre (Cueca, música). 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.314 — Consuelo de Madre (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.315 — La Perdiz (Gato, música). 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.316 — Juegos de Pájaros (Baión, música). Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina)

417.317 — María (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.318 — María (Zamba, música). 2 págs. Autor: Héctor Manuel Polizzi Mollo. Edit. e Impres Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

417.341 — A Ti, Zulma (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Atilio Hugo Vincenti. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23 de junio de 1953. (Argentina).

417.342 — A Ti, Zulma (Vals, música). 2 págs. Autor: Atilio Hugo Vincenti. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemp. $ 3.— 23 de junio de 1953. (Argentina).

e.12|8-Nº 4.034-v.25|8|53

25 DE JUNIO DE 1953

417.346 — Sport Italia (Italiano). Semanario. Propiet.: Macelo Carutti. 7.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Fed., marzo-abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.347 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. S.R.L. Bs. As., (Eva Perón). Mayo de 1953. 39.700 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

417.348 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad o|José Frassinelli. 14.700 ejempl. $ 0,50. Mendoza, San Juan y San Luis, mayo de 1953. (Argentina).

417.349 — Gaceta Textil (Castellano). Mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.350 — Revista de Propaganda (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Arg. de la Propaganda - Ex Asoc. de Jefes de Propaganda. 1.200 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.351 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 202.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.352 — Mundo Atómico (Castellano). trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5.—. 2º trimestre 1952. Bs. As. (Argentina).

417.353 — Mundo Agrario (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Democracia. 17.500 ejempl. $ 8.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

417.354 — P B T (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 28.600 ejempl. $ 2.—. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

417.355 — Caras y Caretas (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.750 ejempl. $ 5.—. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Argentina).

417.356 — El Pato Donald (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 175.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Fed.. setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.357 — Idilio (Castellano). semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 170.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Fed., setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.358 — Cinemisterio (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 51.600 ejempl. $ 0,80. Cap. Fed.. setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.359 — Misterix (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Abril S. R. L. 118.500 ejempl. $ 0,80. Cap. Fed., setiembre de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

417.360 — San José (Castellano). Propiet.: Evaristo Santinelli. 3.400 ej. $ 7.— anuales. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.361 — Der Volksfreund (Amigo del pueblo). (Alemán). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 3.700 ej. $ 0,70. Cap. Fed., junio de 1953 (Argentina).

417.362 — El Eco de Liniers (Castellano). Mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 500 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.363 — Metalurgia (Castellano). mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.600 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.364 — Mensajero de Paz (Castellano). Quincenal. Prop.: E. Maximiano López. 400 ejempl. $ 0.50. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.365 — A. A. V. A. Viajes y Turismo (Castellano). Mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo. 1.000| 3.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.373 — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Año II. Nº 24. Director Propietario: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.378 — Periódicos Correntinos (1825-1900). (Castellano). 1 vol. 123 págs. Aut.: Emilio Méndez Paz. Imp.: N. J. S. S. A. Edit.: El Autor. Bs. As., 25|6|53. 1.000 ejempl. $ 15.— (Argentina).

417.387 — Secretos (Castellano). Semanal. Nº 162. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. 40.000 ejempl. $ 1,20. Cap Fed., 18|6|53. (Argentina).

417.389 — Revista de la Sociedad Argentina de Biología (Castellano). Trimestral. Vol. XXVIII. Nº 5, 6, 7. Prop.: Asociación Médica Argentina. Director: C. E. Rapela. 550 ejempl. Cap. Fed., Setiembre-octubre-noviembre de 1952. (Argentina).

417.390 — Sociedad Argentina de Cirujanos. Boletines y Trabajos (Castellano). Semanal. Año XIV. Nº 6. 1º de junio de 1953. Prop.: Asociación Médica Argentina. Director: Nicolás N. Perruelo. 900 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.393 — De la Imitación de Cristo y Menosprecio del Mundo (Castellano). 1 vol. 270 págs. Autor: Tomás de Kempis. Traduc. del latín: Juan Eusebio Nieremberg. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., marzo de 1947. 3.108 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.394 — Pepita Jiménez (Castellano). 1 vol. 222 págs. Autor: Juan Valera. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As, marzo de 1952. 3.006 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.395 — El Buey Suelto... (Castellano). 1 vol. 300 págs. Aut.: José María de Pereda. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., enero de 1942. 3.011 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.396 — La Perfecta Casada (Castellano). 1 vol. 170 págs. Aut.: Fray Luis de León. Supervisión de Ramón Villasuso. Imp.; Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., noviembre de 1941. 2.986 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.397 — Graziella (Castellano). 1 vol. 168 págs. Autor: Alfonso de Lamartine. Traduc. del francés: Agnes Lanfredi Costa Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., enero de 1942. 3.026 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.398 — El Capitán Veneno (Castellano). 1 vol. 144 págs. Autor: Pedro A. De Alarcón. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., diciembre de 1942. 3.101 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.399 — La Mujer (Castellano). 1 vol. 256 págs. Autor: Severo Catalina. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., febrero de 1942. 3.150 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.400 — Corazón (Castellano). 1 vol. 320 págs. Autor: Edmundo de Amicis. Traduc.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., diciembre de 1943. 4.000 ejempl. $ 11. (Argentina).

417.401 — Rimas (Castellano). 1 vol. 176 págs. Autor: Gustavo A. Becquer. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., julio de 1938. 5.046 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.402 — El Criterio (Castellano). 1 vol. 320 págs. Autor: Jaime Luciano Balmes. Imp: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., agosto de 1943. 3.031 ejemplares. $ 9. (Argentina).

417.403 — El Gaucho Martín Fierro y la Vuelta de Martín Fierro (Castellano). 1 vol. 290 ejempl. Autor: José Hernández. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 5.040 ejempl. $ 9. (Argentina).

417.404 — Dudas y Temas Gramaticales (Castellano). 1 vol. 304 págs. Autor: Niceto Alcalá Zamora. Imp.: Tall. Gráf. Stilcograf S.R.L. Edit.: Edit. Sopena Argentina S.R.L. Bs. As., 21|4|52. 7.640 ejempl. $ 18. (Argentina).

417.405 — Ajedrez Universal (Castellano). Quincenal. Año 1. Nº 1. Director Prop.: Jaime Kohan. 10.200 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30|5|53. (Argentina).

417.409 — Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes (Castellano). 1 vol. 110 págs. Autor: Raúl Oscar Viero. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Edic. Oresme. Bs. As., 16|6|53. 1.500 ejemplares. $ 30. (Argentina).

417.411. — Manual Impositivo. Impuesto a los Réditos. Impuesto a las Ganancias Eventuales. (Castellano). 1 vol. 248 págs. Aut.: Pablo Santos Muñoz. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: "La Facultad" S. R. L. Bs. As., 28|6|51. 2.000 ej. $ 29. (Argentina).

417.412. — Pasión Prohibida. Bolero. Música. 2 págs. Aut.: Mary Romero. Imp. y Edit.: E.M.Y.C. Bs. As., 5|5|53. 250 ejempl. $ 3.

417.413. — Pasión prohibida. Bolero. Letra. 2 págs. Aut.: Mary Romero. Imp. y Edit.: E.M.Y.C. Bs. As, 5|5|53. 250 ejempl. $ 3.

417.415. — Las mil y una noches (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Anónimo. Adaptación de: Orlando Gil Navarro. Ilustraciones de: Juan Carlos Martín. Imp.; Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina S. R. L. Bs. As., 30|5|51 (4ta. Edición). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.416. — Alicia en el País de las Maravillas. (Castellano). 1 vol. 108 págs. Autor: Lewis Carrol. Traduc. del inglés: Francisco Mate de Alba. Ilustraciones de Juan Tenniel. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg., S. R. L., Bs. As., 12|6|51. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.417. — Vida de Nuestro Señor Jesucristo. (Castellano). 1 vol. 108 páginas. Autor: Carlos Dickens. Traducción del inglés: Eduardo Torrendell Fariña. Ilustraciones de Gustavo Dore. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 25|3|52. (2da. Edic.). 16.650 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.418. — A través del Espejo y lo que Alicia vió allí. (Castellano). 1 vol. 156 págs. Autor: Lewis Carroll. Traduc. del inglés Miguel Ortiz Ramos. Ilustraciones: Juan Tenniel. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Sopena Argentina, S. R. L., Bs. As., 15|4|53. (2da. edición). 15.000 ejemplares $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.419. — Cuentos de Andersen. Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Juan Cristián Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de Mariano Alfonso. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 30|10|50. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.420. — Corazón. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Edmundo de Amicis. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de Raúl Valencia. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. S R. L. Bs. As., 19|12|50. (4ta. Edición). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.421. — Los Tres Mosqueteros. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de Cristóbal Arteche. Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 10|4|51. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.421. — Los Tres Mosqueteros. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de Cristóbal Arteche. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 10|4|51. (2da. Edic.), 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.422. — ¿Quo Vadis?. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Enrique Sienkiewicz. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustraciones de Serra Masana. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 19|4|51. (3ra. Edic.), 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.423. — Pinocho. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Collodi. Adaptación de F. L. Alvarez. Ilustraciones de A. Lisa. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|1|47. (2da. Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.424. — Fábulas de Samaniego. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Félix María de Samaniego. Ilustraciones de Víctor Valdivia. Imp. Talleres Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As, 15|6|45. (2da. Edición), 9.910 ejempl. pesos 8. (Argentina). Reimpresión.

417.425. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 1 vol. 124 páginas. Aut. Beecher Stowe. Adaptación de Orlando Gil Navarro. Ilustraciones de R. Valencia. Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 19|7|51. (4ta. Edic.), 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.426. — Fábulas Iriarte. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut.: Tomás de Iriarte. Ilustraciones de Raúl Valencia. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 30|9|52. (3ra. Edición). 13.350 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.427. — Fábulas. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut. Esopo. Traducción de Clara Campoamor. Ilustraciones de Víctor Valdivia. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 7|11|47. (2da. Edición). 12.500 ejempl. pesos 8. (Argentina). Reimpresión.

417.428. — Robinson Crusoe. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Autor: Daniel De Foe. Adaptación de F. L. Alvarez. Ilustraciones de Serra Mesana. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs As., 15|12|50. (3ª Edic.). 15.000 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.429. — Cuentos de Grimm. (Castellano). 1 vol. 124 págs. Aut. Guillermo y Alfonso Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de Mariano Alfonso. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 3|1|47. (2da. Edición). 12.500 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.430. — Gulliver en el País de los Enanos. (Castellano). 1 vol 124 páginas. Autor: Jonatán Swift. Adaptación F. L. Alvarez. Ilustraciones Serra Mesana. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 20|11|45. (2da. Edic.), 10.105 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.431. — Gulliver en el País de los Gigantes. Castellano). 1 vol. 124 páginas. Autor: Jonatán Swift. Adaptación: F. L. Alvarez. Ilustraciones de Serra Mesana. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit. Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 27|1|47. (2ª Edición). 14.460 ejempl. $ 8. (Argentina). Reimpresión.

417.432. — Bertoldo, Bertoldino y Cacaseno. (Castellano). 1 vol. 122 páginas. Autor: Croce, Dalla Fratta. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustraciones de F. Fernández. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 28|7|50. (3ra. Edición). 15.000 ejempl. pesos 8. (Argentina). Reimpresión.

417.433. — Manual de Primeros Auxilios al Alcance de Todos. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Autor: César F. Vallory. Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 29|2|52. (4ta. Edic.). 3.500 ejempl. $ 6.50. (Argentina).

417.434. — Novísimo Manual de Correspondencia. (Castellano). 1 vol. 300 págs. Autor: Francisco Teijo. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As. (Eva Perón). 15|8|50. (3ra. Edic.). 10.150 ejempl. pesos 6.50. (Argentina). Reimpresión.

417.435. — Modernos Modelos de Cartas. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: Sylvia. Imp. Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina. Eva Perón. (Bs. As.), 15|11|50. (5ta. Edic.). 15.060 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.436. — Novísimo Recetario Doméstico. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: Utilia. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 11|12|42. (2ª Edic.). 9.550 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.437. — Verdadero Médico del Hogar. (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 31|3|43. 10.073 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.438. — Nuevas Normas Sociales. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: "...cado". Imp. Tall.: Gráf. Arsope. Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 20|10|45. (3ra. Edición). 9.969 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.439. — La Cocina Práctica Casera. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: "Coctor". Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 22|2|45. (4ª Edición). 14.960 ejempl. $ 5. (Argentina. Reimpresión.

417.440. — Cartas Amorosas. (Castellano). 1 vol. 240 págs. Autor: "Florangel". Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 10|1|46. (2ª Edición). 21.341 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

417.443. — Apuntes del Maestro Albañil I. (Castellano). 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo: Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.444. — Ajuntes del Maestro Albañil II. (Castellano). 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Imp.: A. Vallardi. Edit. Vallardi Americana. Traduc. del italiano: Anónima. Bs. As., marzo 1953. (Argentina).

417.445. — Apuntes del Técnico, Rectificador Mecánico. 1 foll. 29 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano. Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Edit. Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.200 ejempl. pesos 6. (Argentina). (Castellano).

417.446. — Apuntes del Técnico, Fresador Mecánico. 1 foll. 30 págs. Aut.: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo: Imp. A. Vallardi. Edit. Editorial Vallardi Americana. Bs. As. marzo 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina). Castellano.

417.447. — Apuntes del Técnico, Ajustador Mecánico. 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano. Anónimo. Imp. A. Vallardi. Editor: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 9.700 ejempl. $ 6. (Argentina). Castellano.

417.448. — Apuntes del Técnico, Forjador. (Castellano). 1 foll. 32 págs. Autor: Luis Ricca. Imp. Antonio Vallardi. Edit. Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 6.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.449. — Apuntes del Técnico, Perforador. (Castellano). 1 foll. 28 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimm: Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.450. — Apuntes del Técnico, Cepillador Mecánico. (Castellano). 1 foll. 30 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.451. — Apuntes del Técnico, Hojalatero. (Castellano). 1 foll. 32 páginas. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 5.700 ejemplares $ 6. (Argentina).

417.452. — Apuntes del Maestro, Carpintero. (Castellano). 1 foll. 35 páginas. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.453. — Apuntes del Técnico, Electroinstalador II. (Castellano). 1 foll. 23 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo: Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.454. — Apuntes del Técnico, Electroinstalador I. (Castellano). 1 foll. 23 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del Italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.455. — Apuntes del Técnico, Soldador. (Castellano). 1 foll. 29 páginas. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.456. — Apuntes del Técnico. Afilador de fresas. (Castellano). 1 foll. 23 págs. Autor: Luis Ricca. Traduc. del italiano: Anónimo. Imp.: A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 3.700 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.457. — Apuntes del Técnico, Fundidor. (Castellano). 1 foll. 30 págs. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo de 1953. 5.200 ejemp. $ 6. (Argentina).

417.458. — Apuntes del Técnico, Tornero Mecánico. (Castellano). 1 foll. 30 págs. Autor: Luis Ricca. Traducción del italiano: Anónimo. Imp. A. Vallardi. Edit.: Editorial Vallardi Americana. Bs. As., marzo 1953. 4.200 ejempl. $ 6. (Argentina).

417.460. — Una farrita cuyana, tonada descriptiva, letra 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Imp.: A. Britos. Edit. Edic. Music. Huella. Bs. As., 22|5|53. 100 ejempl. $ 1.50

417.461. — Una farrita cuyana, tonada descriptiva, música 2 págs. Autor: Rafael Arancibia Laborda. Imp. A. Britos. Edit.: Music. Huella. Bs. As., 22|5|53. 100 ejempl. $ 1.50.

417.462. — Canto al Andinista nuestro. Canción cuyana, música 2 páginas. Autor: Hilario Cuadros. Imp. A. Britos. Edit. Edic. Music. Huella. Bs. As., 22|5|53. 100 ejemplares $ 1.50.

417.463. — Canto al Andinista nuestro. Canción cuyana, letra 2 páginas. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: A. Britos. Edit.: Edic. Music. Huella. Buenos Aires, 22|5|53. 100 ejempl. $ 1.50.

417.468. — Tu nombre y mi nombre. Tango, letra 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur, Remo P. Ferreri y Pedro E. Líbera. Imp. Publ. Gráf. Editor: los autores. Rosario de Santa Fe, 3|6|53. 1.000 ejemplares $ 2.50.

417.469. — Tu nombre y mi nombre. Tango, música 2 págs. Autores: Antonio Manzur, Remo P. Ferreri y Pedro E. Líbera. Imp.: Publ. Gráf. Edit. los autores. Rosario de Santa Fe, 3|6|53. 1.000 ejempl. $ 2.50.

417.470. — Paraná. Su Fundación 7. su Evolución en 218 años. (Castellano). 1 foll. 47 páginas. Autor: Santiago Moritan. Imp. Tall. Gráf. San Pablo. Edit. el autor. Bs. As., 15|5|53. 500 ejempl. $ 10. (Argentina).

417.471. — Reflexiones Sobre el Espacio y el Tiempo. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Autor: Teodoro Sánchez de Bustamante. Imp. Dgo. E. Taladriz. Edit.: el autor. Bs. As., 8|6|53. 500 ejempl. (Argentina).

417.472. — Curso de Arte Español para el Aprendizaje Perfecto de las Castañuelas. (Castellano). 1 foll. 7 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Corral y Legry. Edit.: Escuela Argentina de Arte. Bs. As., 2|6|53. 1.000 ejemplares. (Argentina).

417.475. — Bar modelo. Tango, música 2 págs. Enrique Maciel. Imp: Ferrer. Edit. el autor. Bs. As., 3|6|53. 300 ejempl. $ 3.

417.477. — Unión y Acción. (Castellano). Año XXVII Nº 5-6. Rev. bimestral. Prop. María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. 1.700 ejempl. Bahía Blanca. (Bs. As.), mayo junio de 1953. (Argentina).

417.476. — La Semana. (Castellano). Año 49 Nº 2.957. Prop.: Parroquia Nuestra Sra. de La Merced. Director: Antonio Román. 1.200 ejempl. pesos 0.50. Pergamino. (Bs. As.), 20|6|53. (Argentina).

417.478. — Para ti Beatriz. Vals, canción, letra. 2 págs. Autor: Reynaldo Costa. Imp. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 500 ejemplares $ 3.

417.479. — Para ti Beatriz. Vals. canción, música 2 páginas. Autor: Reynaldo Costa. Imp. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 500 ejemplares $ 3.

417.491. — El Justicialista. (Castellano). Año I. Nº 13, quincenal. Prop.: Consejo de Partido Peronista. Director: José N. Cartolano. 600 ejempl. $ 2.50 mensual. Puán, (Bs. As.). 15|6|53. (Argentina).

417.492. — S.O.E.M.O.P. (Castellano), bimensual, Año I. Nº 3. Prop.: Sindicato de obreros y empleados del Ministerio de Obras Públicas. Director: Atilio Donnari. 4.000 ejemplares. Eva Perón. (Bs. As.), abril, mayo de 1953. (Argentina).

417.493. — Faz "A". Wilhelmina, fox-trot, letra y música: Mirow, Gordon. Faz "B". Charmaine, vals, letra y música, Rapee, Pollak. Intérp. Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.017. Buenos Aires, 1º|5|53. 5.000 ejemplares pesos 11.50.

417.494. — Faz "A". Lilián. Tango, letra y música: Héctor Varela y L. R. Caruso. Faz "B". Esquinas porteñas, vals, letra y música: S. Piana y H. Manzi. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.011. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

417.495. — Faz "A". Por cuatro días locos, marcha, letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz "B". La costadera, fox-trot, letra y música: Teddy Mur y Tito Amado. Intérp. don Filinto. Disco Orfeo Nº 9.005. Bs. As., 1º|4|53. 5.000 ejempl. $ 10.

417.496. — Faz "A" Salomé. marcha, letra y música: R. Martins y Jair Amorín. Faz "B". Balón chiquito, letra y música: M. Genari Filho y F. Tedesco. Intérp. Sergio Senna. Disco Orfeo Nº 15.003. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

417.499. — Revista Informativa Arrieta y Cía. (Castellano). Bimestral. Año VIII Nº 90|91. Prop. Arrieta y Cía. Direct. Juan Jacinto Ghezan. 2.000 ejempl. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

417.513. — Boletín de la Federación Argentina de Entidades de Servicio Fúnebre. (Castellano). Año I. Nº 1. Director: Hipólito A. Leguizamón. 1.000 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.514. — Mensajero de Paz. (Castellano). Año XVIII Nº 1.029. Direct. Prop.: E. Maximiano López. 400 ejempl. $ 0.50. Cap. Fed. 21|6|53. (Argentina).

417.516. — Melodía campera, estilo, letra 2 págs. Autor: Juan B. Grosso. Imp. y Edit.: La Lira. Bs. As., 25|6|53. 600 ejempl. $ 2.50.

417.517. — Melodía campera, estilo, música 2 págs. Autor: Aníbal Ortiz. Imp. y Edit.: La Lira. Buenos Aires 25|6|53. 500 ejempl. $ 2.50.

417.524. — Batalla de San Gregorio. (Castellano). 1 foll. 72 págs. Autor: José Balach. Imp. Tall. Gráf. R. A. C. Edit.: el autor. Bs. As., 27|4|53. 500 ejempl. $ 10. (Argentina).

e.12|8-Nº 4 035-v.25|8|53

26 DE JUNIO DE 1953

417.525 — La Letra Judicial (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Felussa. 3.000 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.526 — Asesor del Comercio e Industria (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 3.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.527 — Mundo Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Empresa Editoria Haynes S.A. 271.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.528 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 416.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.529 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 220.400 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.530 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 550.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.531 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 225.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.532 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 29.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.533 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.534 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.535 — El Mensaje del Disco (Castellano). Prop.: Casa América S.A.C. 2.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.536 — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 164.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.537 — Aventuras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 165.200. ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.538 — Creaciones (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 65.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.539 — Sucesos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S.R.L. 192.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.540 — Revista de Arquitectura (Castellano). Bimensual. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. 3.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

417.541 — Delta (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.200 ejemp. San Fernando (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.542 — Racing (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 180.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.543 — La Palabra (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejemp. Berazategui (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.544 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Victorio M. Bianchi 5.850 ejemp. La Paz (E. Ríos), abril de 1953. (Argentina).

417.545 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.850 ejemp. La Paz (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

417.546 — Kinesiología (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Asociación Argentina de Kinesiología. 4.000 ejemplares. Bs. As., marzo y junio de 1951. (Argentina).

417.547 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste (Castellano). Prop.: Círculo Odontológico del Oeste. 600 ejemp. Bs. As., enero-febrero y marzo de 1953. (Argentina).

417.548 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Castellano). Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.549 — El Fraternal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.550 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 900 ejemp. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.556 — Automodelismo Mundial (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Nelly Porcel de Rigal Stegmann. 4.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.560 — Al calor de un Beso (Vals, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.561 — Al Calor de un Beso (Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.562 — La Ayunchera (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Aragentina).

417.563 — La Ayunchera (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.564 — Chacarera del Triste (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Miguel, Juan y Juan José Simón (Hnos. Simón). Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.565 — Chacarera del Triste (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel, Juan y Juan José Simón (Hnos. Simón). Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.566 — La Frenada (Milonga Colectivera, música). 2 págs. Autor: José Servidio. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.567 — La frenada (Milonga colectivera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Sobral. Edit.: Ediciones Musicales Ro-

ma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

417.568 — Don Tito (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Tito Sobral. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

417.569 — Don Tito (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Sobral. Edit.: Ediciones Musicales Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).

417.571 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S.R.L. Direct.: Alberto F. Ponzinibbio, Ramón Columba y Claudio Antonio Columba (h). 62.600 ejs. $ 0,80. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

417.572 — El Mosquito (Cast.). Periód. bimensual. Prop. y Direct.: Luis Rufino Cossio. 1.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

417.577 — Te miré en los ojos (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

417.578 — Te miré en los ojos (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

417.579 — Nanita... (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

417.580 — Nanita... (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.:: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

417.586 — El Balance en la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cast.). 208 págs. Autor: Enrique Aztiria. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Impres.: Lucania. 2.000 ejs. $ 45. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

417.587 — Tratado Elemental de Derecho Comercial - Tomo III: Transportes y Seguros. Tomo IV: Quiebras y Prescripción (Cast.). 632 y 650 págs. Autor: Carlos C. Malagarriga. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Impres.: Lucania. 8.000 ejs. $ 160. Bs. As., año 1952. (Arg).

417.588 — Lineamientos de Derecho del Trabajo (Cast.). 592 págs. Autor: Mario L. Deveali. Edit.: Tipográfica Editora Argentina. Impres.: Lucania. 2.000 ejemplares. $ 75. Bs. As., año 1953. (Argentina).

417.589 — Ranquelina (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Rosalin Ibarra. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

417.590 — Ranquelina (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rosalin Ibarra. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.). 2.000 ejs. $ 48. Bs. As., 15 de mayo de de 1953 (Arg.).

417.593 — El Burgués (Cast.). 374 págs. Orig.: Werner Sombart. Trad.: Víctor Bernardo. Edit.: Ediciones Oresme. Impres.: Tall. Gráf. Lombardi y Cía. 2.000 ejs. $ 48.—. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

417.600 — El Alma Tutelar (Libro de Lectura para Primer Grado Superior). Cast. 94 págs. Autor: Blanca Alicia Casas. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Alloni Hnos. S.R.L. 50.000 ejs. $ 11. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

417.601 — Pueblo Feliz (Libro de Lectura para Segundo Grado). Cast. 118 págs. Autor: Angela E. Raggi. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso, S.R.L. 40.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Arg.).

417.602 — Las Hadas Buenas (Libro de Lectura para Primer Grado Inferior). Cast. 90 págs. Autor: Lía Casas de Branchini. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Alloni Hnos. 50.000 ejs. $ 9,50. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

417.603 — El Tambor de Tacuarí (Libro de Lectura para Tercer Grado). Cast. 136 págs. Autor: María Dastugue. Editor: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 40.000 ejs. $ 14. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Arg.).

417.604 — Evita (Libro de Lectura para Primer Grado Inferior). Cast. 80 págs. Autor: Graciela Albornoz de Videla. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. P. Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 9,50. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

417.620 — De contramano (Tango, música). 2 págs. Autor: Emilio Stella. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

417.621 — Chupa - Chupa (Tamborera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Lille de Sosa. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Arg.).

417.622 — Chupa - Chupa (Tamborera, mús.). 2 págs. Autor: Julio E. Sosa. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Arg.).

417.623 — Ave sin rumbo (Bolero, música). 2 págs. Autor: Andrés Falgás. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

417.624 — Ave sin rumbo (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Andrés Falgás. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

417.625 — Enamorados (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: A. Ruiz del Hoyo (Alvarito). Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

417.626 — Enamorados (Mambo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

417.627 — Buscándote (Zamba, música). 2 págs. Autor: Adolfo Ortiz. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

417.628 — Buscándote (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Ayala. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

417.629 — Chamamé en la Capital (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tine y Paladín. Edit. e Impresor: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 25 de enero de 1953. (Argentina).

417.630 — Chamamé en la Capital (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Tine y Paladín. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 25 de enero de 1953. (Argentina).

417.631 — Sentimental (Blue, Letra). Castellano). 2 págs. Autor: Tito Grey. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

417.632 — Sentimental (Blue, música). 2 págs. Autor: Mary Mut. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

417.633 — Su Pañuelito (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.634 — Su Pañuelito (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

417.635 — Cronista Mercantil Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Armando Capo. Direct.: Miguel Capo. 2.000 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.637 — Faz "A": Aquí estoy de vuelta Buenos Aires (Tango). Letra: Carlos Lucero. Música: Eladio Blanco. Faz "B": No es más que yo (Tango). Letra: Enrique Dizeo. Música: Luis Esteban Mandarino. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.569. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.638 — Faz "A': Esta noche me me emborracho (Tango). Letra y música: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": El estribo (Tango). Música: Vicente Greco. Intérp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón Nº 55.568. 4.500 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.639 — Faz "A": Lo han visto con otra (Tango). Letra y música: Horacio Pettorossi. Faz "B": A todo trapo (Milonga). Música: Graciano Gómez Intérp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55.567. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.640 — La Payanca (Tango). Música: Augusto P. Berto. Faz "B": Chamberguito de los gauchos. Milonga. Letra: Héctor Zappalorti. Mús.: Pascual Carabillo. Intérp.: Roberto Firpo Disco Odeón Nº 55.556. 2.200 ejemp. $ 9.55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.641 — Faz "A": La Cachila (Tango). Música. Eduardo Arolas. Faz "B": Pasional (Tango). Letra: Mario Soto. Mús.: Jorge Caldara. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón número 55.565. 5.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.642 — Faz "A": Para ustedes (Tango). Música: Giullermo Vilar. Faz "B": Verdad que no (Tango). Letra: José Rótulo. Música: Juan M. Rodríguez. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 55.564. 4.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.643 — Faz "A" Marcha del bobo (Marcha). Letra: Rafaelmo. Mús.: Luiz de Franca Ubirajara Mendes. Faz "B": Canción de septiembre (Fox Trot). Música: Kurt - Weill. Intérp.: Wáshington Bertolín. Disco Odeón número 55.562. 4.900 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.644 — Faz "A": Salomé (Marcha). Letra y música: Roberto Martins - Jair Amorín. Faz "B": Melodía en swing (Fox Trot). Letra y música: Eduardo Armani. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.561. 2.600 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.645 — Faz "A": Ay, pena, penita (Farruca). Letra: Quintero-León. Música: Quiroga. Faz "B": La Sebastiana (Tanguillo). Letra: Quintero León. Mús.: Quiroga. Intérp.: Carlos De Palma. Disco Odeón Nº 55.535. 2.700 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.646 — Faz "A": Sentimiento gaucho (Tango). Letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco y Rafael Canaro: Faz "B": Adiós Pampa mía (Tango). Letra y música: Francisco Canaro - Marianito Mores - Ivo Pelay Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón número 5.563. 7.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.657 — Santos Vega, El Payador (Castellano). 94 págs. Autor: Antonio Pagés Larraya. Edit.: Ediciones Doble P. Impres.: Pellegrini Impresores. 3.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

417.661 — Y... sin razón (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Marchese. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de marzo de 1953. (Argentina).

417.662 — Y... sin razón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Deval. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15 de marzo de 1953. (Argentina).

417.663 — Guía Patrón de la Cinematografía-1952 (Castellano). 283 págs. Orig.: Anónimo. Recopilación: José Roberto Patrón. Edit.: Guía Patrón de la Cinematografía. Impres.: Impresiones El Sol S.R.L. 2.000 ejemp. $ 40.— Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

417.664 — Los besos que te di (Vals, música). 2 págs. Autor: Orlando Aprile. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

417.665 — Los besos que te di (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Conrado F. Carabelly. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

417.693 — Pur Sang. Bevista mensual. Cast. Prop. y Director: Filemón Veriay - Hortencio Berón. 500 ejemp. Marzo de 1953. (Argentina).

417.697 — El Patito Feo 20 págs. Autor: De Foe. Adaptador. Francisco Lanza Alvarez. Impres.: Art. Gráf. M.A.C.S. Editor: Editorial Sopena Argentina. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre 1949. (Argentina).

413.159 — 14|5|1953: El Libertador (Castellano). Prop. y Direct.: Vicente Arturo Herrea Ponce. 2.700 ejemp. pesos 0,50. Maipú (Mendoza), abril de 1953. (Argentina).

e.13|8-Nº 4.036-v.26|8|53

---

29 DE JUNIO DE 1953

417.699 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 800 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.700 — Ahora. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones, S. R. L. 1.300.000 ejemp. $ 2. Bs. As., marzo a mayo de 1953. (Argentina).

417.701 — Ecos de Mar de Ajó. (Castellano). Prop.: Francisco L. Rivolta. 4.000 ejemp. $ 0,40. Mar de Ajó, mayo-junio de 1953. (Argentina).

417.702 — La Gaceta Aérea. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Eduardo E. Eguiazu y Gilberto E. Gómez. 8.000 ejemp. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.703 — Autódromo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge Ivo Pejovich y Carlos Alberto Sánchez. 10.000 ejemp. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.704 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Mensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejemp. $ 4. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.705 — Asesor del Comercio e Industria. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 3.000 ejemp. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.706 — El Apóstol del Smo. Sacramento. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.707 — Foro Argentino. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.708 — La Familia Cristiana. (Castellano). Prop.: Juan Segundo Luque. 4.000 ejemp. $ 0,40. Marcos Juárez, mayo de 1953. (Argentina).

417.709 — Radiofilm. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. 164.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.710 — Cantando en el Trencito. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80 000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.711 — La Voz Espiritista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejemp. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

417.712 — Noticiario. (Castellano). Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. 500 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.713 — Revista Argentina de Reumatología. (Castellano). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.714 — Nocturno. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 1.166.400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., septiembre/mayo de 1953. (Argentina).

417.715 — La Gran Historieta. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 1.148.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., septiembre/mayo de 1953. (Argentina).

417.716 — Boletín. (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiano. 165 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.717 — Aero Mundial. (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.718 — Aero Mundial. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.719 — Zona Norte. (Castellano). Periód. semanal Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 15.000 ejemp. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).

417.720 — Rayo Rojo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 6.474.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., septiembre/mayo de 1953. (Argentina).

417.721 — Nativa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 4.500 ejemp. $ 1. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1953 (Argentina).

417.722 — Nativa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.000 ejemp. $ 1. Bs. As., abril mayo de 1953. (Argentina).

417.726 — Para Disfrutar Mejor de la Vida. (Castellano). 192 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Selecciones de Reader Digest, S. A. Impres.: The Rumford Press. 15.000 ejemp. $ 20 La Habana (Cuba), año 1947. (Extranjera).

417.727 — Lo Mejor del Catholic Digest. (Castellano). Revista mensual Prop.: Catholic Digest International, Inc. Direct.: Rev. P. Paúl Bussard. 5.000 ejemp. $ 3,50. EE. UU. A., junio de 1953. (Extranjera).

417.730 — Paúl, El Predicador. (Castellano). 128 págs. Orig.: Tom West. Trad. del inglés: Anónimo. Editor. Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 40.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

417.731 — El Cuadro de Greuze. (Castellano). 128 págs. Orig.: Freeman Wills Crofts. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemp. $ 3. Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

417.732 — La Hostería del Holandés. (Castellano). 192 págs. Orig.: Howard Rigsby. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 40.000 ejemp. $ 3. Bs. As., 23 de junio de 1953. (Argentina).

417.733 — Drama Visual. (Castellano). 192 págs. Orig.: Milton K. Ozaki. Trad. del inglés: Alberto A. Poch. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 40.000 ejemp. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

417.734 — Un Viaje al País de los Matreros. (Castellano). 236 págs. Orig.: José S. Alvarez (Fray Mocho). Prólogo y Glosas: Germán Berdiales. Ilustró: Cristóbal Arteche. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7,000 ejemp. $ 3. Bs. As., 23 de junio de 1953. (Argentina).

417.735 — David Balfour. (Castellano). 270 págs. Orig.: R. L. Stevenson. Trad. del inglés: Julio Vacarezza Ilustró: Cristóbal Arteche. Editor: Acme Agency. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 10. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

417.736 — El Príncipe Valiente. (Castellano). 226 págs. Orig.: Harold Foster y Max Trell. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.000 ejemp. $ 10. Bs. As., 10 de junio de 1953 (Argentina).

417.737 — Cuentos de la Alhambra. (Castellano). 270 págs. Orig.: Wáshington Irving. Adaptación de: José Torres de la Puerta. Ilustró: R. Valencia. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejemp. $ 10. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

417.738 — Métodos Fitotécnicos. (Procedimientos científicos para mejorar las plantas cultivadas). Castellano 522 págs. Orig.: Herbert Kendall Hayes y Forrest Rhinehart Immer. Trad. del inglés: Antonio E. Marino. Prólogo: Salomón Horovitz. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Imprenta Samaran. Bs. As., año 1951. (Argentina).

417.739 — Revista Argentina de Agronomía. (Castellano). Trimestral. Propiet.: Sociedad Argentina de Agronomía. Direct.: Lorenzo R. Parodi. 700 ejemp. $ 15. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.740 — Alicia en el País de las Maravillas. (Castellano) 44 págs. Orig.: Lewis Carroll. Versión de: Alfonso Quintana Sole. Ilustró: Valle. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 1,—. (Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

417.741 — Pulgarcito. (Castellano). 44 págs. Orig.: Charles Perrault. Adaptación de: Martín Pampa. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

417.742 — Florecillas en San Francisco de Asís. (Castellano). 374 págs. Orig.: Anónimo. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejemplares $ 9,—. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

417.743 — Historia de mi Vida. (Castellano). 64 págs. Ilustraciones de: Dora Lucchia Puig. Poesías: Dora Maimó de Lucchia Puig. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Litografía Aimare. 10.000 ejemp. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

417.744 — El Debate. (Castellano). Diario. Prop.: José María Guercí. Direct.: Juan Albano. 4.500 ejemplares. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

417.745 — Introducción al Derecho de la Sucesión Hereditaria. (Castellano). 600 págs. Autor: Enrique Martínez Paz. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T. E. A.). Impres.: Lucania. 3.000 ejemp. $ 75,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

417.752 — Principios Prácticos Sobre Conocimiento y Manejo de las Locomotoras Diesel Eléctricas "Whitcomb"- Sus Características, sus Fallas y Manera de Subsanarlas. (Castellano). 88 págs. Autor: Guillermo Ricardo Budding. Edit.: El Autor. Impres.: Escuela de Artes Gráficas del Colegio Pío X. 1.000 ejemp. $ 4,—. Córdoba, 23 de mayo de 1953. (Argentina).

417.753 — Paso de los Libres, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.754 — Alvear, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.755 — Juan B. Arruabarrena, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp.ares. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.756 — Monte Caseros, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As, junio de 1953. (Argentina).

417.757 — Curuzú Cuatiá, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.758 — Carta Provisional de la República Argentina Junín, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.759 — Carta Provisional de la República Argentina Entre Ríos Sur, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.760 — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino, S. A. Direct.: Isidoro de la Calle García. 184.710 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.761 — Cigarrillo. (Blue - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gustavo Fortich y Enrique Longueira. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemp. $ 2. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.762 — Cigarrillo (Blue - Mús.). 2 págs. Autor: Gustavo Fortich y Enrique Longueira. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemp. $ 2,—. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.763 — El Camino del Amor (Porro-Son-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gustavo Fortich y Enrique Longueira. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.764 — El Camino del Amor (Porro-Son-Mús.). 2 págs. Autor: Gustavo Fortich y Enrique Longueira. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

417.767 — Cursos y Conferencias. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. Direct.: Roberto F. Giusti. 1.700 ejemplares. $ 15,—. Bs. As., abril-mayo-junio de 1953. (Argentina).

417.772 — Con Treinta y Tres. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio Ariel. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical América. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

417.773 — Con Treinta y Tres. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Naldo R. Chapuis. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical América. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Argentina).

417.774 — Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Federico Cané. Direct.: Issac Prieto. 600 ejemp. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.776 — Canto a Mendoza (Zamba; Mús.). 2 págs. Autor: José A. Fuñaro y Alejandro Britos. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 50 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

417.777 — Faz "A": Susurrando, Que Alta Está la Luna, Eso Que Llaman Amor (Fox Trots). Mús.: J. Schonberger-Lewis-Hamilton-Cole Porter. - Faz "B": Río de Janeiro, Rei Dos Reis, Chiquitina Mía (Sambas). Mús.: Ary Barroso-F. y F. Martins-Atilio Bruni. Intérp.: Atilio Bruni. Disco Odeón Nº 55577. 650 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.778 — Faz "A": Tristezas del Alma (Zamba) .Mús.: Pedro Contreras. Faz "B": El Tala (Escondido). Mús.: Pedro Contreras. Intérp.: Pedro Contreras. Disco Odeón Nº 55576. 650 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.779 — Faz "A": Las Tres Marías (Chamamé). Letr.: Constante J. Aguer. Mús.: Tránsito Cocomarola. Faz "B": Padre de mi Patria (Chamamé). Letr. y Mús. Mario Millán Medina. Intérp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 55574. 1.800 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.780 — Faz "A": Rosario de Santa Fe (Zamba). Letr.: Lito Bayardo. Mús.: Agustín Irusta. Faz "B": Soy Sanjuanino (Gato). Letr. y Mús.: Arturo Sánchez. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala. Disco Odeón número 55573. 1.200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.781 — Faz "A": Bandera de los Andes (Cueca). Letr.: Hilario Cuadros. Mús.: Marcos López. Faz "B": El Mercedino (Gato). Letr.: Marcos López. Mús.: Alfredo Alfonso. Intérp.: Los Troperos de Pampa de Achala. Disco Odeón Nº 55572. 850 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.782 — Faz "A": Como el Pampero (Triunfo). Letr.: Tilde Pérez Pieroni. Mús.: Miguel Roberto Abrodos. Faz "B": La del Plumerillo (Cueca). Letr.: Manuel Abrodos-Juan Carlos López. Mús.: José Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número 55571. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.783 — Faz "A": Paresito Faraón (Pasodoble). Letr.: Hermenegildo Montes. Mús.: Benito Ulecia. Arr.: Enrique Rodríguez. Faz "B": La Cumparsita (Tango). Letr.: Pascual Contursi-Enrique P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Intérprete: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón Nº 55570. 4.800 ejempl. pesos 9,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.784 — Faz "A": En un Pueblito de España (Vals). Música: Mabel Wayne. Faz "B": Bajo los Puentes de París (Vals). Mús.: Vincent Scotto. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56553. 2.200 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.785 — Faz "A": Llora (Fox Trot). Letr. versión castellana: Ben Molar. Mús.: Churchill Kohlman. Faz "B": Ay, Pena, Penita (Farruca). Letr.: Quintero-León. Mús.: Quiroga. Intérp.: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 56552. 2.400 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.786 — Faz "A"; Segundo Aire de Vals (Vals). Mús.: Alberto Williams. Faz "B": Pampeano (Preludio). Música: Carlos Guastavino. Intérprete: Haydée Giordano. Disco Odeón número 57015. 400 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

417.789 — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio J. Galán. Direct.: Antonio José Galán. 500 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.). junio de 1953. (Argentina).

417.803 — P B T (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A.L. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 28.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.804 — Selecta (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A.L. Direct.: León Bouché. 27.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

417.805 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. L. Direct.: Emilio Rubio. 110.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.806 — Mundo Atómico (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 8.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

417.807 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. L. Direct.: Emilio Rubio. 221.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.811 — Graciosa (Paso Doble, Música). 2 págs. Autor: Alberto F. Mercado. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25 de junio de 1953. (Argentina).

e.13|8-Nº 4.038-v.26|8|53

30 DE JUNIO DE 1953

417.821 — Heraldo del Cinematografista (Castellano). Semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., abril-mayo y junio de 1953. (Argentina).

417.822 — Sophia (Castellano). mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejempl. $ 2.—. julio de 1953. Bs. As. (Argentina).

417.823 — Galerie des Enfants (Castellano). Trimestral. Prop.: Temco S. R. L. 40.000 ejempl. $ 5. Cap. Fed. Julio de 1953. (Argentina).

417.824 — Temporada (Castellano). Mensual. Prop.: Temco, S. R. L. 130.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

417.825 — Gran Moda (Castellano). Trimestral. Prop.: Temco S. R. L. 25.000 ejempl. $ 3,50. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

417.826 — Mil Modelos (Castellano). Mensual. Prop.: Temco S. R. L. 26.500 ejempl. $ 4.—. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

417.827 — Trío (Castellano). Quincenal. Prop.: Temco S. R. L. 22.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Fed. junio de 1953. (Argentina).

417.828 — La Revista Sanitaria (Castellano). mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Argentina).

417.829 — Tarzán (Castellano). Mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S. A. de C. V. 2.000 ejempl. $ 3.—. México, junio de 1953. (Extranjera).

417.830 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). Mayo de 1953. (Argentina).

417.831 — San Miguel (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

417.832 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.) mayo de 1953. (Argentina).

417.833 — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.834 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.835 — El Gladiador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.836 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.837 — El Libertador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

417.838 — San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

417.839 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.). Mayo de 1953. (Argentina).

417.840 — Labrador (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.) mayo de 1953. (Argentina).

417.841 — Camoatí (Castellano-Inglés). Mensual. Prop.: Mario Segre. 850 ejempl. $ 5.—. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.842 — Revista de Publicación Navales - Suplemento del Centro de Reservistas Navales. (Castellano). Anual. Prop.: Servicio de Informaciones Navales - Ministerio de Marina. 15.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.843 — El Cruzado (Castellano). Quincenal. Prop.: Angel Ortola. 700 ejempl. $ 0,40. Mercedes (San Luis). junio de 1953. (Argentina).

417.844 — El Obrero (Castellano). mensual. Prop.: Sebastián Raggi. S. I. 900 ejempl. Córdoba, mayo-junio de 1953. (Argentina).

417.845 — Informativo Comercial. (Castellano). Prop.: Agrup. Peronista del Com. Ind. y Produc. de la Prov. de Bs. As., 1.500 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.846 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial Morón. 1 000 ejempl. Morón (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.847 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Com. e Indust. del Departamento Castellanos. 1.100 ej. Rafaela (Sta. Fe.), junio de 1953. (Argentina).

417.848 — El Progreso (Castellano). quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 520 ejempl. $ 0,50. Hurlinghamm (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.849 — La Voz del Pueblo (Castellano). Semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.100 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.). (Argentina).

417.850 — Ressorgiment (Catalán). Mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejempl. $ 2,50. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.851 — Voz Seráfica (Castellano). Prop.: Angélico Scipioni. 3.100 ej. Salta junio de 1953. (Argentina).

417.852 — Misiones Consolata (Castellano). Mensual. Prop.: Instituto Misiones - Consolata. 2.800 ejempl. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

417.853 — La Voz del Jubilado (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejempl. Santa Fe, junio de 1953. (Argentina).

417.858 — Faz "A": Maringa-baiao. Letra y música: Joubert De Carvalho. Letra en castellano: H. Basterra. Faz "B": Tu Felicidad, beguine, Letra y música: René Touzet. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor número 68-0250. Bs. As., 24|2|53. 3.000 ej. $ 9,95.

417.859 — Faz "A": Canción de Setiembre. Fox. Letra: Maxwell Anderson. Música: Kurt Weil. Faz "B": Tem Pena de Mim. Samba. Letra y música: Hervé Cordovil. Intérp.: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 68-0255. Bs. As., 25|2|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.860 — Faz "A": Alma Mía. Canción. Letra y música: María Grever. Faz "B": Por Siempre Jamás. Bolero. Letra: Hugo César. Música: Noé Andrada. Intérp.: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0269. Bs. As., 25|2|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.861 — Faz "A": Mantelito blanco. Canción. Let. y mús.: Nicanor Molinare. Faz "B": Cuando Tú no Estás. Canción. Letra: M. Battistella. Música: A. Le Pera - C. Gardel y M. Lattos. Intérp.: Chito Galindo. Disco Víctor Nº 68-0259. Bs. As., 25|2|53. 2 000 ejempl. $ 9,95.

417.862 — Faz "A": Yo Soy El Mismo. Tango. Letra: Edmundo Rivero. Música: Víctor Felice. Faz "B": Del 1 al 5. Tango. Música: Horacio Salgán. Intérp.: Horacio Salgán y su orq. Típ. Disco Víctor número 68-0392. Bs. As., 26|6|53. 3.000 ejempl. $ 9,95.

417.863 — Apuntes de Geometría Analítica y Nomografía. (Castellano). 1 vol. 131 págs. Aut.: Mario A. Dunayevich y J. Heidemann. Imp. y Edic.: Centro de Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". Bs. As, 10|6|53. 1.000 ejempl. $ 56. (Argentina).

417.868 — Curso de Arte Español para el Aprendizaje Perfecto de las Castañuelas (Castellano). 1 foll. 14 págs. Aut.: Raquel y Felisa Zozovsky. Impresor: Corral y Legry. Edit.: Escuela Argentina de Arte. 1.000 ej. Bs. As., 2|6|53. (Argentina)

417.871 — Por mi Vieja Calle Corrientes (Castellano). 1 vol. 156 págs. Aut.: N. D. Dramacker. Imp. y Edit.: "Lumen". Bs. As., 12|6|53. 3.000 ejempl. $ 18.—. (Argentina).

417.874 — Sueño de Amor. Samba, música. 2 págs. Autor: Juan T. Schiller Solti. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. G. y R. Bs. As., 25|6|53. 250 ejemplares. $ 3.

417.875 — Sueño de Amor. Samba, letra. 2 págs. Autor: V. Planells Del Campo y Félix Agüera. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. G. y R. Bs. As., 25|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.882 — 29 Nendori (29 Noviembre). (Albanés). Diario. Propietario: Asociac. Patriótica Albanesa "Skenderbeu" Director: Juan Tarifa. Año 1. Nº 1. Cap. Fed., junio de 1953. 500 ejempl. $ 24.— anuales. (Argentina).

417.884 — Chicho Chico (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: Pedro Pagó. Imp.: Estab. Gráf. Duga S. R. L. Edit.: Editorial Vorágine. Bs. As., 25|6|53. 45.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

417.892 — Solamente un Sueño. Fox Trot, música. 2 págs. Aut.: Raúl Oscar Bednarz. Imp. y Edic.: Editorial Mundo Musical. Bs. Aires, 17|6|53. 1.500 ejempl. $ 2,50.

417.893 — Barrio de Harlem. Fox Trot, música. 2 págs. Aut.: Raúl Oscar Bednarz. Imp. y Edit.: Editorial Mundo Musical. Buenos Aires, 17|6|53. 1.500 ejempl. $ 2,50.

417.897 — El Amor Nació en París. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: George Wells y Harry Ruby. Intérp.: Kathryn Grayson - Red Skelton - Marge Champion - Gower Champion. 12 rollos. 2.921 mts. New York, Estados Unidos de Norte América, julio de 1952.

417.899 — Os Pintinhos no Terreiro... Chorinho sapéca, letra. 2 págs. Aut.: Eurico Barreiros. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Bs. As., 15|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.900 — Os Pintinhos no Terreiro... Chorinho sapéca, música. 2 págs. Aut.: Zenquinha Abreu. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Bs. As., 15 6 53. 250 ejempl. $ 3.

417.901 — Navío Negreiro. Samba jongo, letra. 2 págs. Aut.: Sá Róris. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53 250 ejempl. $ 3.

417.902 — Nabío Negreiro. Samba jongo, música. 2 págs. Autor: J. Piedade y Alcyr Pires Mermelho. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.903 — Post-Data. Tango canción, letra. 2 págs. Aut.: V. Juan Clauso. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.904 — Post-Data. Tango canción. música. 2 págs. Aut.: Eduardo Pereyra. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6 53, 250 ejempl. $ 3.

417.905 — Os Quindins de Yaya. Samba, letra. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.906 — Os Quindins de Yaya. Samba, música. 2 págs. Aut.: Ary Barroso. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.. Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ejempl. $ 3.

417.907 — Para mis Amigos. Tango, música. 2 págs. Aut.: Ricardo Luis Brignolo. Imp.: Lit. Musical Garrot. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Bs. As., 19|6|53. 250 ej. pesos 3.

417.908 — Se Acaso Voce Chegasse (Vivendo de Amor), Samba, letra. 2 págs. Aut.: Lupicinio Rodrigues y Felisberto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53. 250 ej. pesos 3.

417.909 — Se Acaso Voce Chegasse (Vivendo de Amor). Samba, música. 3 págs. Aut.: Lupicinio Rodrigues y Felisberto Martins. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internac. Bs. As., 18|6|53, 250 ejempl. $ 3.

417.912 — La Canción de mi Novia. Tango, música. 2 págs. Aut.: Anselmo Aieta (h). Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. América. Bs. As., 19|6|53. 1.000 ejempl. $ 3.

417.913 — La Canción de mi Novia. tango, letra. 2 págs. Aut.: Pascual Librandi. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. América. Bs. As., 19|6|53. 1.000 ejempl. $ 3.

417.920 — Sos Punto Muerto. Tango, música. 2 págs. Aut.: Gianesi Carabillo. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 10|6|53. 350 ejemp. pesos 3.

417.921 — Sos Punto Muerto. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Aurelio De Simón. Imp y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 10|6|53. 350 ejemp. pesos 3.

417.923 — Ruta Blanca (Castellano). Rev. Año II. Nº 5. Propietario: Felipe Salvetti. Director: Luis Picheni: 3.500 ejempl. San Isidro (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.928 — Seis Preludios. Op. 6, 1er. cuaderno (I al IV). Música. 8 págs. Aut.: Roberto Caamaño. Imp.: Rotaprintor S. R. L. Edit.: Barry & Cía. Bs. As., 29|1|53. 500 ejempl. (Castellano).

417.930 — Senditas de mi Tierra. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: Américo A. Vivona. Bs. As., 23|5|52. pesos 2,50.

417.931 — Senditas de mi Tierra. Zamba, música. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: Américo A. Vivona. Bs. As., 23|5|52. pesos 2,50.

417.932 — Virgencita del Valle. Vidala, letra. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: Américo A. Vivona. Bs. As., 23|5|52. 500 ejempl. $ 2,50.

417.933 — Virgencita del Valle. Vidala, música. 2 págs. Aut.: José A. García Zavaleta. Imp. y Edit.: Américo A. Vivona. Bs. As., 23|5|52, 500 ejempl. $ 2,50.

417.934 — Cuando tú no Estás. Polca canción, música. 2 págs. Aut.: Chingay y Roberto A. Maggiolo. Imp.: R. A M. Edit.: Los autores. Bs. As., 4|4|53. 500 ejempl. $ 3.

417.935 — Cuando tú no Estás. Polca canción, letra. 2 págs. Aut.: "Chingay" y Roberto A. Maggiolo. Imp.: R. A. M. Edit.: Los autores. Bs. As., 4|4|53. 500 ejempl. $ 3.—.

417.939 — Hacia la 3ª Guerra Mundial (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Nicolás P. J. Westberg. Imp.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. Edit : El autor. Bs. As., 29|6|53. 1.000 ejempl. $ 15.—. (Argentina).

417.941 — De Esto y de Aquello (Castellano). 1 vol. 617 págs. Aut.: Miguel de Unamuno. Tomo III. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 15|6|53. 3.000 ejempl. $ 44.—. (Argentina).

417.942 — La Filosofía de Plotino (Castellano). 1 vol. 254 págs. Aut.: Emile Bréhier. Traduc. del francés: Lucía Piossek Prebisch. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As., 15|6|53, 3.000 ejempl. $ 20.—. (Argentina).

417.943 — Encuentro con la Nada (Castellano). 1 vol. 255 págs. Aut.: Helmut Kuhn. Traduc. del inglés: Raúl Alberto Pierola. Imp.: Cía. Imp Arg. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs As., 15|6|53. 4.300 ejempl. $ 20.—. (Argentina).

417.944 — El Vínculo Irracional (Castellano). 1 vol. 481 págs. Aut.: Bernard Shaw. Traduc. del inglés: Miguel de Hernani. Imp.: Cía. Imp. Argent. Edit.: Edit. Sudamericana. Bs. As, 15|6|53. 5.400 ejempl. $ 34. (Argentina).

417.947 — Triste Silencio. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Nicolás A. Tipia. Imp.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. $ 3.—.

417.948 — Triste Silencio. Tango, música. 2 págs. Aut.: Luis D. Fiordelisi. Imp.: Garrot. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|6|53. 250 ejempl. $ 3.

e.14|8-Nº 4.037-v.27|8|53

1º DE JULIO DE 1953

417.968. — Esnca Leche. (Castellano). decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 1.850 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.969. — Revista Catamarca. (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejempl.. Cap. Fed., abril y junio de 1953. (Argentina).

417.970. — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 3.000 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

417.971. — Previsión Patronal. (Castellano). mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.972. — The British Legión Bulletín. (Boletín de la Legión Británica). mensual. Prop.: The British Legión. Buenos Aires, Nº 1 Branch. 1.800 ejempl. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

417.973. — La Lectura del Domingo. (Castellano). semanal. Prop.: Pedro A. García Alonso. 650 ejempl. pesos 0.20. Eva Perón. (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.974. — La Idea. (Castellano). semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejempl. $ 0.80. San Antonio de Areco. (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

417.975. — El Evangelista. (Cas. Ruso). bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.400 ejempl. pesos 1.70. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

417.976. — Continente. (Castellano). mensual. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejempl. $ 5. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

417.977. — El Diario Israelita. (Di Yidische Baitung). (Idisch). diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 18.000 ejempl. $ 0.50. Buenos Aires, Junio de 1953. (Argentina).

417.978. — Rivadavia. (Castellano). mensual. Prop.: Asoc. de Fomento Juan Bautista Alberdi. 700 ejempl. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

417.979. — El Mundo. (Castellano). diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 182.225 ejempl. $ 0.40 Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

417.980. — Mundo Deportivo. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 115.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.981. — Mundo Radial. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 47.100 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.982. — Mundo Agrario. (Castellano). mensual. Prop.: Editorial Democracia. 21.400 ejempl. $ 4. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.983. — Caras y Caretas. (Castellano). mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.850 ejempl. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.984. — P.B.T. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 28.400 ejempl. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.985. — Mundo Infantil. (Castellano). semanal. Prop.: Editorial Democracia. 112.000 ejempl. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

417.986. — Mundo Argentino. (Castellano). semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 54.350 ejemplares $ 1.50 Cap. Fed.. mayo de 1953. (Argentina).

417.987. — El Hogar (Castellano). Semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 55.200 ejempl. $ 2. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

417.988. — La Razón. (Castellano). decenal. Prop.: Leonardo Sánchez. 500 ejempl. $ 1. Mercedes, (Corrientes), marzo a junio de 1953. (Argentina).

417.989. — El Almacenero. (Castellano). mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 12.000 ejempl. $ 100 anuales. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.990. — Mundo Licorista. (Castellano). mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ejemplares $ 5. Cap. Fed., mayo, junio de 1953. (Argentina).

417.991. — El Puanense. (Castellano). semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 600 ejempl. $ 1. Puán. (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

417.992. — El Fraternal. (Castellano). mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

417.993. — Surge. (Castellano). semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 500 ejempl. $ 0.50. Eva Perón. (Buenos Aires). junio de 1953. (Argentina).

417.994. — Sanidad de Cuyo. (Castellano). mensual. Prop.: Alberto Juan

Martínez Baca. 500 ejempl. Zona de Cuyo. mayo de 1953. (Argentina).

417.998. — El Gato con Botas. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Carlos Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Gubellini. Imp. Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina, S.R.L. $ 5. (Bs. As.), 24|10|50. (3ª Edic.). Argentina). Reimpresión 20.150 ejemplares.

417.999. — El Flautista de Hamel N. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Autor: Anónimo. Adaptación Enrique Rodríguez. Ilustró: Víctor Valdivia. Imp. Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 5|9|50. (2ª Edición). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejempl. $ 5.

418.000. — Gulliver en el País de los Enanos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Oscar Blotta. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 29|7|45. (2ª Edic.). Reimpresión. (Argentina).

418.001. — Caperucita Roja. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Tonio Gallo. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 30|1|47. (3ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejemplares pesos 5.

418.002. — La Cenicienta. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 30|6|51. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.000 ejempl. $ 5.

418.003. — Los Tres Osos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut. Anónimo. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Domingo Villafañe. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentna, S. R. L. Bs. As., 3|1|52. (3ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejemplares $ 5.

418.004. — La Bella Durmiente. (Castellano). 1 foll. 44 pág.s Autor: Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Gubellini. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 28|8|47. (3ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.000 ejempl. $ 5.

418.005. — El Rey Cuervo. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Hermanos Grimm. Adaptación Enrique Rodríguez. Ilustró: Tonio Gallo. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 28|8|45. (2da. Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.100 ejempl. $ 5

418.006. — El Príncipe Feliz. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Oscar Wilde. Adaptación de Enriuc Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 27|11|50. (2ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.100 ejemplares $ 5.

418.007. — La Escoba Encantada. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Autor: Hnos Grimm. Adaptación do Enrique Rodríguez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 3|1|51. (2da. Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.100 ejemplares $ 5.

418.008. — El Patito Feo. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Autor: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 24|10|50. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.150 ejempl. $ 5.

418.009. — La Viejecita de los Gansos. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró Mariano Alfonso. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 3|1|52. (2ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.000 ejemplares $ 5.

418.010. — La Lámpara de Aladino. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Anónimo. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Andrino. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Bs. As., 25|6|51. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.100 ejemplares $ 5.

418.011. — El Mago de Oz. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: L. Frank Baum. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Bs. As., 5|9|50. (2ª Edic.). Reimpresión. (Argentina). 20.400 ejemplares $ 5.

418.012. — El Soldadito de Plomo. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Autor: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 3|1|52. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.200 ejempl. $ 5.

418.013. — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut. Anónimo. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: A. Lisa. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Scpena Argentina, S. R. L., Bs. As., 5|9|50. (3ª Edic.). Reimpresión (Argentina). 20.200 Ejempl. $ 5.

418.014. — Pinocho. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Collodi. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 3|1|52. (4ta. Edic.) 20.000 ejempl. pesos 5. Reimpresión (Argentina).

418.015. — Gulliver en el País de los Gigantes. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Oscar Blotta. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 30|6|51. (3ª Edic.). 20.060 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.016. — Blanca Nieves. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Autor: Hnos. Grimm. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Raúl Valencia. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 30|1|47. (3ª Edic.). 20.000 ejempl. pesos 5. (Argentina). Reimpresión.

418.017. — El Lobo y los Siete Cabritos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Autor: Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Gubellini. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 27|21|50. (3ª Edic.). 20.160 ejempl. $ 5. (Argentina). Reimpresión.

418.018. — Piel de Asno. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Toño Gallo. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 13|8|52. (3ª Edic.). 20.260 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.019. — El Sastrecillo Valiente. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut. Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Blotta. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 3|1|51. (3ª Edic.). 20.100 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.020. — Los Cuatro Hermanos Listos. (Castellano). 1 foll. 44 páginas. Aut.: Hnos. Grimm. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Oscar Blotta. Imp. Olivieri y Domínguez Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|10|46. (2da. Edic.). 20.000 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.021. — Las Hadas. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Andrino. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 13|8|52. (3ª Edic.). 20.260 ejempl. $ 5. Reimpresión (Argentina).

418.022. — Pulgarcito. (Castellano). 1 foll. 44 págs. Aut. Perrault. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Valencia. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit. Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 12|8|52. (3ª Edic.). 20.000 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

418.023. — Pulgarcito. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Perrault. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Villafañe. Imp. Art. Gráf. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.024. — El Gato con Botas. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut. Perrault. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Ilustró: Toño Gallo. Imp. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.025. — Piel de Asno. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Andersen. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Guratti. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ª Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.026. — Gulliver en el País de los Gigantes. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Swift. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: Andrino. Imp.: M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.027. — La Princesa Picarilla. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut. Schmid. Adaptación de Enrique Rodríguez. Ilustró: M. Alfonso. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ª Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.028. — Riquet el del Jopo. (Castellano). 1 foll. 20 págs. Aut.: Andersen. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Ilustró: M. Alfonso. Imp.: M. A. C. S. Edit. Editorial Sopena Argentina. S. R. L. Bs. As., 15|12|49. (3ª Edic.). 50.000 ejempl. pesos 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.029. — Chiquita. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Aut.: Croce. Adaptación de Fco. Lanza Alvarez. Ilustró: Guratti. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.030. — Róbinson Crusoe. (Castellano). 1 foll. 20 páginas. Autor: Daniel de Foe. Adaptación de Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Gubellini. Imp. M. A. C. S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|12|49. (3ra. Edic.). 50.000 ejempl. $ 0.30. Reimpresión (Argentina).

418.054. — Quemá esas cartas. Tango, música 2 págs. Aut.: Raúl de los Hoyos. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 261 ejemplares $ 3.

418.055. — Quemá esas cartas. Tango. letra 2 páginas. Autor: Manuel Romero. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 261 ejempl. pesos 3.

418.056. — Mujer ingrata. Vals, letra 2 págs. Autor: Hilario Cuadros y Eligio B. Chavarría. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30|4|53. 253 ejemplares $ 3.

418.057. — Mujer ingrata. Vals, música 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros y Eligio B. Chavarría. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 253 ejemplares $ 3.

418.058. — Estampa rea. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53, 253 ejempl. $ 3.

418.059. — Estampa rea. Tango, música 2 págs. Aut.: Eduardo De Labar. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 253 ejempl. $ 3.

418.061. — Rácing. (Castellano). Revista. Año XI. Nº 520. Director Propietario: Antonio Andrés Rey. 15.000 ejempl. $ 1. Cap. Fed. 24|6|53. (Argentina).

418.062. — Boletín de la Asociación Permanente. (Castellano). Bol. Bimensual. Año XXXVI. Nº 132. Prop. Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Carlos Núñez Brian. 1.100 ejempl. Cap. Fed. enero, abril de 1953. (Argentina).

418.063. — Historia y Poder de la Mente. (Castellano). 1 vol. 330 páginas. Autor: Ricardo Ingalese. Traducción del inglés por José Schmidt y Luis Hernan Casadó. Imp.: Casa López. Edit.: editorial "Vía Lucis". Buenos Aires, 2|12|44. 3.000 ejempl. $ 25. (Argentina).

418.064. — Los Dioses Atómicos. (Castellano). 1 vol. 287 páginas. Autor: M. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp. Imprenta Cervantes. Edit.: Editorial "Vía Lucis". Bs. As., 31|7|51. 3.000 ejempl. $ 22. (Argentina).

418.065. — Sedas. Tango, letra 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 255 ejempl. $ 3.

418.066. — Sedas. Tango música. 2 págs. Autor: Floreal Ruiz. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 255 ejemp. $ 3.

418.067. — A San Martín. Marcha, música. 3 págs. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y editor: Julio Korn. Bs. As., 30|5|53. 252 ejemp. $ 3.

418.071. — A San Martín. Marcha, letra. 3 págs. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|5|53. 252 ejemp. $ 3.

418.072 — Me gustaba andar. Zamba, música. 2 págs. Autores: Armando Adolfo Imperiale, Juan Carlos Laine y Roberto Cuello. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|4|53. 262 ejemp. $ 3.

418.073. — Me gustaba andar. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 3|4|53. 262 ejemp. $ 3.

418.074. — Notas para el cielo. Tango, música. 2 págs. Autor: Orlando Tripodi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 268 ejemp. $ 3.

418.075. — ¡Adios maestro!... (Osmar Maderna). Tango, música. 2 págs. Autor: Aquiles Roggero. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 256 ejemp. $ 3.

418.076. — ¡Adios maestro!... (Osmar Maderna). Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 256 ejemp. $ 3.

418.077. — Vieja solera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Miguel Rodríguez Algarra. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 264 ejemp. $ 3.

418.078. — Vieja solera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Salvador Guerrero Reyes Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 264 ejemp. $ 3.

418.079. — Estas enamorado. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Bobby Terre. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 259 ejemp. $ 3.

418.080. — Estas enamorado. Bolero rítmico, música. 2 págs. Autor: Bobby Terre. Arreglo: Félix Villa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 259 ejemp. $ 3.

418.081. — Estas enamorado. Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Bobby Terre. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|4|53. 259 ejemp. $ 3.

418.088. — Elba. Canción, música. 2 págs. Autores: Andrés Mario Peralta y Jorge G. del Barrio. Imp.: L'Accurzio Hno. Edit.: Los autores. Mendoza, febrero de 1952. 500 ejemp. $ 1,50.

418.098. — La Revista (Castellano). Per. semanal. Año XXX. Nº 1.764. Propietario: Iglesia Matriz de Tandil. Director: Luis J. Actis. 1.700 ejemp. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), 29|5|53. (Argentina).

418.106. — Viejo Malevo. Tango criollo, letra. 2 págs. Autor: Diego E. Perkins. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. E.M.B.A. Bs. As., 6|6|53. 250 ejemp. $ 3,50.

418.107. — Viejo malevo. Tango criollo música. 2 págs. Autor: Germán R. Teisseire. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. E.M.B.A. Bs. As., 6|6|53. 250 ejemp. $ 3,50.

418.109. — Córdoba (Castellano). Diario. Año XXV. Nº 8.716. Prop.: Soc. Editorial Córdoba, S. A. Director: Jorge W. Agusti. 15.000 ejemp. Pesos 0,25. Córloba, 22|6|53. (Argentina).

418.110. — El Cooperador (Castellano). Rev. trimestral. Año XVI. Nº 59. Organo de la Obra de San Juan Bautista de La Salle. Director propietario: Jorge Weinzettel. 6.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

418.111. — El Labrador (Castellano). Quincenal. Año V. Nº 98. Director Propietario:: Lorenzo Menza. 700 ejemp. $ 0,80. Porteña (Córdoba), 20|6|53. (Argentina).

418.112. — La Verdad (Castellano). Quincenal. Año VIII. Nº 214. Director propietario: Juan Manuel Arce. 775|800 ejemp. $ 0,75. Villa Ballester (Ptdo. de Gral. San Martín (Bs. As.), 19|6|53. (Argentina).

418.113. — La Mañana (Castellano). Diario. Año I. Nº 10. Prop.: La Mañana S.R.L. Director: Luis Oscar Delavault. 1.200 ejemp. $ 0,50. Bolívar (Bs. As.), 25|6|53. (Argentina).

418.116. — Viejecita. Canción, música. 2 págs. Autores: Carlos Bares y Fco. Nicotra Costa. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Melodía. Bs. As., 20|6|53. 500 ejemp. $ 2.

418.117. — Viejecita. Canción, letra. 2 págs. Autor: J. H. Aguirre, Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edit. Melo-

día. Bs. As., 20|6|53. 500 ejemp. $ 2.

418.118. — La casita del ratoncito (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto del Castillo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., 11|3|53. 80.000 ejemp. $ 0,60. (Argentina).

418.119. — Los obreros del bosque (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Lavigne. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., 27|5|53. 79.000 ejemp. $ 0,60. (Argentina).

418.120. — El mono y la lorita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Lanza y Hugo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., mayo de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.121. — El elefante y la negrita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Lisa. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Bs. As. julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.122. — El avestruz y la ardillita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto del Castillo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.123. — El tiburón y la mojarrita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.124. — El gigante y la pastorcita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Teo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.125. — El zorro y la conejita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Hugo y Lanza. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.126. — Donald y la pingüinita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Walt Disney. Adaptación de: Nora. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., mayo de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.127. — El oso y la foquita (Colec. ¡Qué Parejita). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Ton. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.128. — El perro y la gatita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Susi. Ilustró: La autora. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.129. — El lobo y caperucita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Luisito. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.130. — El chancho y la gallinita Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.; Edit. Abril. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.131. — El rey y la princesita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Inés. Ilustró: Ton. Imp.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.132. — El jardinero y la brujita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Susi. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., julio de 1952. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.133. — La jirafa y la tortuguita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Greta: Ilustró: Teo. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.134. — Pedro y la ovejita (Colec. ¡Qué Parejita!). (Castellano). 1 foll. 10 págs. Aut.: Walt Disney. Adaptación de: Susi. Imp.: Pablo Paoppi e Hijos. Edit.: Edit. Abril S.R.L. Bs. As., setiembre de 1951. 25.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.135. — Cultura Ciudadana, La Sociedad Argentina. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: León Benarós. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., abril de 1953. 40.000 ejemp. $ 18. (Argentina).

418.136. — Geometría. Para 3er. Año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 foll. 117 págs. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Tall. Gráf. Gamar. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., abril de 1953. 9.000 ejemp. $ 10,75. (Argentina).

418.137. — Geometría. Para 4to. Año de las Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 foll. 79 págs. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Tall. Gráf. Verdad. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 2.500 ejemp. $ 10,50. (Argentina).

418.138. — Geometría. Para 2do. Año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 vol. 111 páginas. Auts.: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Casa Dirico. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 9 000 ejemp. $ 9,75. (Argentina).

418.139. — Nociones de Geografía. Astronómica. General. Asia. Africa. (Castellano). 1 vol. 301 págs. Aut.: Josefina Passadori. Imp.: Tall. Gráf. Verdad. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 2.000 ejemp. $ 20. (Argentina).

418.140. — Nociones de Historia Universal. (Castellano). 1 vol. 161 págs. Aut.: Posé C. Astolfi. Imp.: Tall. Gráf. Cadel S.R.L. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 4.000 ejemp. $ 14,50. (Argentina).

418.141. — Nociones de Geografía Universal. (Castellano). 1 vol. 104 págs. Aut.: Josefina Passadori. Imp.: Art. Gráf. Doce. Edit.: Edit. Kapeluz Bs. As., mayo de 1953. 4.000 ejemp. $ 12. (Argentina).

418.142. — Aritmética. Para 1er. Año del Ciclo Básico y de las Escuelas de Comercio (Castellano). 1 vol. 221 págs. Auts: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Casa Dirico. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 10.000 ejemp. $ 11,50. (Argentina).

418.143. — Aritmética. Para 2do. Año del Ciclo Básico Común a Bachillerato y Magisterio y Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 vol. 277 págs. Auts: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: E. L. Frigerio e Hijo. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 10.500 ejemp. $ 17,50. (Argentina).

418.144. — Aritmética y Algebra. Para 3er. Año del Ciclo Básico Común a Bachillerato y Magisterio y a las Escuelas de Comercio. (Castellano). 1 vol. 313 págs. Auts.: Celin H. Repetto, Marcela E. Linskens e Hilda B. Fesquet. Imp.: Tall. Gráf. Kalifón e Hijo. Edit.: Edit. Kapelusz, S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 9.000 ejemp. $ 18. (Argentina).

418.151. — De corazón a corazón (cartas). (Castellano). 1 vol. 208 págs. Aut.: Marialuz. Imp.: Edit. Mayo. Edit.: El autor. Bs. As., 15|6|51. 970 ejemp. $ 10. (Argentina).

418.155. — Alegrías infantiles. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina). Edit.: Editorial Sigmar S.R.L.

418.156. — Transportes de antaño. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp : Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Sigmar S. R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.157. — Niños valientes (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.158. — A través de las leyendas. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S. R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.159. — Transportes modernos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 7,50. (Argentina).

418.160. — Diversiones. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.00 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.161. — Zoolandia. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.162. — Figuras. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.163. — Animales laboriosos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.164. — Serenatas. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.165. — Carnaval (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs As., junio de 1953. 30.000 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

418.166. — Objetos. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., junio de 1953. 30 000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

418.167. — ¡Qué alegría! (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 20.000 ejemp. $ 4,50. (Argentina).

418.168. — ¡Qué gracioso! (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., 30|4|53. 20.000 ejemp. $ 4,50. (Argentina).

418.169. — ¡Qué bromas! (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 20.000 ejemp. $ 4,50. (Argentina).

418.170. — Se vende... (Castellano). 1 foll. 7 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., mayo de 1953. 20.000 ejemp. $ 4,50. (Argentina).

418.171. — El niño que temía la oscuridad. (Castellano). 1 foll. 36 págs. Aut.: Munro Leaf. Traduc. del inglés: Anónimo. Ilustró: Frances Tipton Hunter. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar. Bs. As., noviembre de 1952. 15.000 ejemp. $ 9. (Argentina).

418.172. — Los alumnos de Kikiriki. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Roque Nosetto. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S. R. L. Bs. As., noviembre de 1952. 30.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.173. — Dixi, el perrito héroe. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., noviembre 1952. 30.000 ejemp. $ 2,40. (Argentina).

418.174. — Amigos inseparables. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: María Paseyro Galcerán. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Guillermo Kraft Ltda. S.A. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., diciembre 1952. 30.000 ejemp. $ 4. (Argentina).

418.175. — El gato con botas. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Carlos Perrault. Adaptación: Anónima. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina). 30.000 ejemp. $ 4.

418.176. — Qué fácil es el A B C. (Castellano). 1 foll 12 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., marzo de 1953. 30.000 ejemp. $ 4. (Argentina).

418.177. — La ardilla calculadora. (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., diciembre 1952. 30.000 ejemp. $ 4. (Argentina).

418.178. — ¡Pintura fresca! (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs. As., noviembre de 1952. 20.000 ejemp. $ 7. (Argentina).

418.179. — A B C del color. (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Anónimo. Ilustró: Rodolfo Dan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Sigmar S.R.L. Bs As., noviembre de 1952. 20.000 ejemp. $ 7. (Argentina).

418.183. — Let's sing in English. (Inglés). 1 foll. 32 págs. Auts.: Francisco Scott Key, Gladys Gallahon, Cole Porter y otros. Recopilación de las más famosas canciones del repertorio norteamericano e inglés., por: Carmen Insaurralde y Dora Ercilia Cucco. Imp.: Tall. Gráf. Emilio Fenner S.R.L. Edit.: El autor. Rosario, 2|12|52. 2.000 ejemp. $ 2. (Argentina).

418.184. — Faz "A". Yvette, tango. Letra: Costa, Roca. Música: Pascual Contursi. Faz "B". Tres esperanzas, tango. Letra y música: Enrique S. Discépolo. Intérp.: Jorge Vidal con acomp. de Jaime Vila y sus guitarras. Disco Pampa Nº PM 14052. Bs. As., 19|5|53. 2.500 ejemp. $ 9,95.

418.185. — Faz "A". Estudio en mi tristezas. Música: Fr. Chopin. Arreglo: Armand Bernard. Faz "B". Sueño de amor Música: Fr. Liszt. Arreglo: de Armand Bernard. Intérp.: Armand Bernard y su orquesta. Disco Pathe Nº FC 0012. Bs. As., 19|5|53. 1.400 ejemp. $ 10,10.

418.186. — Faz "A". Dominó, vals. Letra: Jacques Planté. Música: Luis Ferrari. Faz "B". Nu quarto 'e luna, canción slow. Letra: Tito Manlio. Música: Nino Oliviero. Intép.: Delia Lodi con acomp. de Strano Santo y sus cuerdas. Disco Pampa Nº PM 11106. Bs. As., 19|5|53. 750 ejemp. $ 9,95.

418.187. — Faz "A". Lejos en la llanura, canción. Letra y música: Esteban Golmann, Rolf Marbot. Faz "B". Cuando me besas, bolero. Letra y música: Roberto Mendoza, Luis Poterat, Don Diego. Intérp.: Jean Sablon con acomp. de Emil Stern y su orq. Disco Pathe Nº FN 0040. Bs. As., 19|5|53. 850 ejemp. $ 10,10.

418.188. — Faz "A". Guarda tu secreto, bolero. Letra y música: Isolina Carrillo. Faz "B". El sueñito, bolero guaracha. Letra y música: Bobby Capó. Intérp.: Eva Garza con acomp. de orq. Disco Seeco SN Nº 9077. Bs. As., 19.5|53. 450 ejemp. $ 9,95.

418.189. — Faz "A". Rita de Panamá, fox trot. Música: Henri Leca. Faz "B". Rag del estropajo, fox trot. Música: J. L. Wills, D. Anderson. Intérp.: Arthur Briggs y su Society Dance Orchestra. Disco Pathe Nº PN 0039. Bs. As., 19|5|53. 550 ejemp. $ 10,10.

418.190. — Faz "A". Viva el padrino, ranchera. Letra: Carlos Bahr. Música: Esteban Milanese, Horacio Tortí. Faz "B". Gallito, pasodoble. Música: S. Lope. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16014. Bs. As., 19|5|53. 2.000 ejemp. $ 9,95.

418.191. — Faz "A". Andate con la otra, tango. Letra: Enrique Dizeo. Música: Carlos V. G. Flores. Faz "B". La viruta, tango. Música: Vicente Greco. Intérp.: Enrique Mora y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº PM 17062 Bs. As., 19|5|53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

418.192. — Faz "A". La casita de mis viejos, tango. Letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Juan Carlos Cobián. Faz "B". Humildad, vals. Letra: Alfredo Navarrini. Música: Lucio Demare. Intérp.: Lucio Demare y su piano. Disco Pampa Nº PM 14051. Bs. As., 19|5|53. 400 ejemp. $ 9,95.

418.193. — Faz "A". Margarita Gauthier, tango. Letra: Julio Jorge Nelson. Música: Joaquín Mauricio Mora. Faz "B". Un copetín, tango. Letra: Juan Maglio (Pacho). Música: José Fernández Perrusini. Intérp.: Juan Polito y su orq. típica. Disco Pampa Nº PM 14049. Bs. As., 19,5|53. 700 ejemp. $ 9,95.

418.195. — Timón. (Castellano). Per. quincenal. Año III. Nº 68. Prop.: Pablo Molinari Perl y Eugenio Perl. Director: Pablo Molinari Perl. 500 ejemp. $ 0.75. Cap. Fed., 13|6|53. (Argentina).

418.196. — La selva sagrada, Tercera Sinfonía en Fa Mayor. Op. 58. Sinfonía musical. 1 vol. 129 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Henry Lemoine & Cía. Edit.: Casa de Música La Quena. Bs. As., año 1911. 1.000 ejemp.

418.197. — La selva sagrada, Tercera Sinfonía en Fa Mayor. Op. 58. Letra para sinfonía. 1 vol. 129 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Henry Lemoine y Cía. Edit.: Casa de Música La Quena. Bs. As., año 1911. 1.000 ejemp.

e.14|8-Nº 4.039-v.27|8|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 83.020|52, por el señor Juan Ramos Aseonape, el día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciocho horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a, lote 35, Sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste de la legua a del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.11|8-Nº 18.669-v.24|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.454|52, por la señora Liberata María de Felice, el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16, 17, 18 y 20, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Picún Leufú, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.273-v.18|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.324-53, por el señor Juan A. Poulastrou, el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c, lote 52 de la Sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla 2.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 52 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.10|8-Nº 18.521-v.21|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.325|53, por el señor Angel Funes, el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b, lote 53. Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte recta de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste cuyo extremo Este se halla a 2.000 m. al Sur del esquinero Noreste del lote 53 mencionado; al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte Sur; al Sur recta de 1.000 m. en dirección Este Oeste y al Oeste una poligonal de tres lados que del Sur al Norte se determina de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte Sur, el segundo lado en dirección Este Oeste de 4.000 m. de longitud y que pasa a 4.000 m. al Norte del esquinero Suroeste de la legua b y el tercer lado recta en dirección Norte Sur pasa por el citado esquinero, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe del Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.10|8-Nº 18.523-v.21|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 83.060-52, por el señor Angel Funes, el día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las trece horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamentos Valcheta y San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudeste de este cateo que se halla a 3.000 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 8 se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 3.000 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 5.000 m. al Esto y 4.000 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, julio 2 de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.10|8-Nº 18.519-v.21|8|53

EDICTOS DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Artilleros de Monroe a Blanco Encalada, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles: fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación, que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, agosto 17 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.17|8-Nº 4.235 s|p.p.-v.28|8|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, de la calle Larrea 1362, cita por tres días al demandado don MARCOS AURELIO ROTMAN para que dentro de igual término, comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue Mauricio Herzberg, Expediente Nº 120.940, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 26 de 1953. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.036-v.19|8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

SAN MILLAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se aclara que la denominación correcta de la sociedad constituída entre los señores Angel Félix San Millán, Angel Jorge San Millán y Carlos José San Millán, por documento privado de fecha 19 de junio de 1953, es "SAN MILLAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no San Millán, Sociedad de Responsabilidad Limitada como se consignó en el aviso publicado desde el 28 de julio al 3 de agosto del año en curso, bajo el número 17.735.

Buenos Aires, agosto 11 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.17|8-Nº 18.987-v.21|8|53

MAGNILUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 1953, entre los Sres. don Berelis Lerrar, lituano, casado; don José Laksman, argentino, casado; y don Isaac Saiman, argentino, soltero, todos ellos mayores de edad y hábiles para cotratar, constituyendo su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 3199 de la Capital Federal, han decidido lo siguiente: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la razón social "MAGNILUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3199, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha, pudiendo renovarse por otro término igual siempre que los socios no se manifiesten en contrario mediante telegrama colacionado remitido 6 meses antes del término; en ese caso deberán ser abonados nuevamente los sellados que establezcan las leyes en vigor. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de arañas y artefactos de vidrio para la iluminación de ambientes, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otro objeto afín al mismo, así como a operaciones de importación y exportación. A tal efecto podrán establecer sucursales y depósitos en cualquier punto del país o

del exterior. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una. El mismo se halla totalmente integrado según balance inventario que se adjunta y aportado por los socios Sres. Lerrar, Laksman y Saiman a razón de veinte cuotas de mil pesos, es decir veinte mil pesos por cada uno. — Quinta: El gobierno y administración de la sociedad será ejercida por los Sres. Berelis Lerrar, José Laksman e Isaac Saiman a quienes se les inviste por este acto en su carácter de gerentes. Los mismos tendrán facultad a fin de asegurar el objeto de la sociedad, para realizar todos los actos que sean necesarios y que se hallan encuadrados dentro de las reglamentaciones legales, pudiendo actuar indistintamente. La firma y libranza de cheques deberá realizarse en forma conjunta y de a dos. Todas las decisiones de importancia que se adopten deberán ser acentadas en el libro de actas que debidamente firmado, llevará la sociedad. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de operaciones sociales, debiendo ocupar todo su tiempo y emplear toda su dedicación a la sociedad, estándoles prohibido participar en otras empresas. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, cantidades estas que serán imputadas a sus cuentas particulares. — Octava: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y el resultado que el mismo arroje, luego de deducidas las sumas para reserva legal y otras, se repartirá entre los socios en partes iguales. En caso de resultar pérdida se seguirá el mismo procedimiento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios no se disolverá la sociedad y los socios restantes podrán continuarla con los sucesores o herederos del fallecido o incapaz, o sin ellos; si resolvieran lo primero, los sucesores o herederos deberán unificar personería, careciendo dentro de la sociedad de facultades administrativas y directivas. Si resolvieran lo segundo, la sociedad deberá reintegrarles el capital nominal con más las utilidades que arroje el balance que deberá practicarse en la fecha del hecho. Dicho reintegro será hecho en cuatro cuotas trimestrales con un interés del 8 o|o anual. — Décima: Cualquier duda o divergencia en la aplicación del presente será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio o un tercero que éstos nombren en caso de discordia cuyo fallo será inapelable para las partes. En consecuencia cualquier socio que no acate lo dispuesto en dicho fallo deberá satisfacer en concepto de multa el 5 o|o del capital. De conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden las partes firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Berelis Lerrar, José Laksman, Isaac Saiman.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 720.— e.17|8-Nº 19.042-v.21|8|53

CASA BORNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Benito Lelczuk, argentino, naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Tinogasta 4369, Jaime Cinman, lituano, casado, domiciliado en Lascano 4145 y Ester Clara Lelczuk, argentina naturalizada, soltera, con domicilio en la calle Tinogasta 4389, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: 1º) Desde la fecha y con carácter retroactivo al 1º de mayo de 1953, constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CASA BORNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 2635, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias y o representaciones en la Capital Federal, interior o exterior de la República. — 2º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de "mercería, bonetería y artículos de punto al por mayor y menor", sin perjuicio de otras actividades que sean de utilidad para los fines sociales, sin limitación alguna, mediante el consentimiento unánime de los socios. — 3º) La duración de la sociedad será indeterminada, con una duración mínima de tres años a partir del 1º de enero de 1954. Además de las causales legales de disolución, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento con el acuerdo total de los socios. Si a partir de los tres años iniciales uno de los socios deseare retirarse, deberá preavisar con una anticipación mínimo de seis meses y mediante telegrama colacionado, su intención a los otros socios, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante. — 4º) El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000.— m|n.), dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Benito Lelczuk suscribe tres mil seiscientos o sean trescientos sesenta mil pesos m|n. e integra en este acto dos mil cuarenta y nueve o sean doscientos cuatro mil novecientos pesos m|n.; el señor Jaime Cinman suscribe dos mil cien o sean doscientos diez mil pesos m|n. e integra mil cincuenta o sean ciento cinco mil pesos m|n. y la señorita Ester Clara Lelczuk, suscribe trescientas o sean treinta mil pesos m|n. e integra ciento cincuenta o sean quince mil pesos moneda nacional, lo que da un total de integración de tres mil doscientas cuarenta y nueve cuotas o sean trescientos veinticuatro mil novecientos pesos m|n. Todos ellos hacen su aporte en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar etc., de acuerdo al balance de iniciación de actividades que se acompaña y al cual prestan su conformidad los socios. Los saldos pendientes deberán ser cubiertos a la brevedad posible con las ganancias que cada socio capitalice. — 5º) La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo del socio Benito Lelczuk, quien adquiere de esta forma el carácter de Gerente, pudiendo actuar en lo sucesivo con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y percibir valores en descubierto o con documentos, contratar con bancos privados, mixtos y oficiales; comprar, vender o hipotecar propiedades, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y en general para todos los demás actos de amplia administración y gestión comercial, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Tendrá el uso de la firma social con su nombre personal, anteponiendo en todos los casos para darle validez un sello que rece "Casa Borna. S.R.L., gerente", con la más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. Los socios podrán nombrar otro gerente no socio, quien podrá actuar independiente o conjuntamente con el señor Benito Lelczuk, o en su reemplazo, con sus mismas atribuciones y responsabilidades. El gerente Benito Lelczuk se compromete a otorgar, dentro de los treinta días de la fecha, el más amplio poder a favor del socio Jaime Cinman, y éste a su vez, otro a favor de Ester Clara Lelczuk, donde deberá autorizarse sin limitación alguna a la firma de cheques, vales y pagarés, y en general a la actuación en nombre del gerente. Los poderes mencionados entrarán en rigor en caso de acefalía de la gerencia, por ausencia o incapacidad declarada del titular, y hasta tanto se nombre un nuevo gerente. — 6º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, para cuya aprobación se requerirá mayoría de capital de acuerdo a la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. Se considerarán aprobados los balances no observados hasta dentro de los treinta días de su realización. El primer ejercicio será en consecuencia de ocho meses, y los posteriores de doce. Además de los distintos balances y comprobaciones exigidas por la reglamentación en vigor, cada socio, a su costa podrá exigir uno semestral y los arqueos y verificaciones a que se crea a derecho. Los balances se practicarán en un todo de acuerdo a las normas comerciales en uso y a la reglamentación en vigor. — 7º) Previa deducción del 5 % de las utilidades destinadas a la creación del Fondo de Reserva legal hasta integrar el 10 % del capital y de las amortizaciones legales y técnicas exigidas, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas en el siguiente proporción: Benito Lelczuk, 40 %; Jaime Cinman 40 % y Ester Clara Lelczuk, el 20 %, restante. — 8º Mensualmente, y a cuenta de las utilidades, cada socio podrá retirar hasta la suma de Dos mil pesos m|n. a partir del balance cerrado al 31 de diciembre de 1953. Una vez integrados los saldos pendientes, podrán retirar hasta el 50 % de sus utilidades, o bien la totalidad, si así lo resuelven los socios por unanimidad. — 9º El capital social podrá ser aumentado y el objeto modificado por el acuerdo unánime de los socios. — 10º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá practicarse imperativamente y dentro de los quince días un balance general, salvo que el anterior tuviera una antigüedad menor de tres meses, en cuyo caso se determinarán patrimonios prorrateando las utilidades del ejercicio anterior Los herederos unificados en su representación podrán exigir la continuación de los negocios sociales en las condiciones generales del presente contrato. — 11º) Los socios no podrán, bajo ningún concepto vender o ceder cuotas a extraños a la sociedad. En caso de producirse el retiro de uno de ellos, su capital le será reintegrado en veinticuatro mensualidades iguales, sin interés, pudiendo los socios restantes continuar el giro comercial. En caso de disolución total, la liquidación estará a cargo de los mismos socios. — 12º) Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 13º) Cualquier divergencia que se suscite sobre la interpretación o ejecución del contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultades para los mismos de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. Las costas a cargo de cada parte. Hacen expresa renuncia al fuero judicial. En fe de lo cual, firman las partes contratantes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. B. Lelczuk. J. Cinman Ester Clara Lelczuk. En este mismo acto se conviene que, en razón del trabajo personal, cada uno de los socios, gozará de una remuneración mensual de Cien Pesos ($ 100.—) imputables a gastos generales. J. Cinman. — B. Lelczuk. — Ester Clara Lelczuk. Cláusula adicional: La duración de la sociedad será de diez años, prorrogables por un período igual, en caso de no haber oposición fehaciente de alguno de los socios, manifestada con una anticipación mínima de seis meses. B. Lelczuk. Ester Clara Lelczuk. J. Cinman. E|l. Nº 10 interinamente a cargo. Vale. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.460.— e.17|8-Nº 18.970-v.21|8|53

CIENTEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, interinamente a mi cargo, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Jorge Benito Mallol, argentino, de treintisiete años de edad, domiciliado en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 719, de esta Capital; Ricardo Egidio Cicardo, argentino, de treintiséis años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 885, planta baja D, de esta Capital y Luis Antonio González, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en Pasaje El Tronador número 3072, de esta Capital, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CIENTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 719, de esta Capital. — Tercera: Su objeto será dedicarse a la fabricación, compraventa, importación, exportación, distribución y consignación de toda clase de artículos y mercaderías, especialmente de aparatos o instrumentos técnicos y científicos, sus ramas y derivados, así como a las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender en cualquier punto de la República o del exterior, a cuyo efecto podrá abrir las filiales o sucursales que estime conveniente. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros, comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de bienes o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales de cualquier clase o tipo, nacionales o extranjeras, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de interés con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales y particulares, especialmente abrir cuentas corrientes. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos en descubierto. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, comprar, vender, permutar, prestar dinero o tomar prestado con garantía real o sin ella otorgando los documentos respectivos de obligación y descargo, aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, presentarse ante todas las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, celebrando toda clase de contratos. Firmar escrituras y toda clase de documentos públicos y privados consiguientes a los actos en que intervenga. Conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos o judiciales, incluso para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante, revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente y sustituirlos. La enunciación de estas facultades es meramente enunciativas y no limitativa pudiendo realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la sociedad y las leyes y reglamentos, tendientes al desenvolvimiento de la misma. — Quinta: El plazo de la duración de la sociedad es de nueve años a partir y con efecto retroactivo al día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. Pasados los tres primeros años los socios podrán manifestar su voluntad de que se disuelva la sociedad, siempre que lo hagan saber a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses a la expiración del término, en caso contrario la sociedad se considerará prorrogada por un nuevo plazo de tres años, al vencimiento del cual podrá seguirse el mismo procedimiento indicado, con relación a los últimos tres años. Desde la fecha de iniciación de la sociedad, los socios podrán ceder cuotas de capital a terceros; siempre que haya unanimidad de votos, estableciéndose que el precio a pagarse no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios, siempre que no hayan sido retiradas por el socio, total o parcialmente. Los socios tendrán prioridad en la cesión, debiendo ser avisados por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Asimismo cualquiera de los componentes cumpliendo este plazo de aviso, podrá retirarse de la sociedad, siendo obligatorio ofrecer a los demás socios sus cuotas de capital. — Sexta: El capital social se fija en la suma de $ 120.000.— m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: $ 40.000.— m|n. (cuarenta mil pesos moneda nacional) o sean 40 (cuarenta) cuotas por el socio D. Jorge Benito Mallol; $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos moneda na-

cional) o sean 40 (cuarenta) cuotas por el socio D. Ricardo Egidio Cicardo y $ 40.000.— m|n. (cuarenta mil pesos moneda nacional) o sean 40 (cuarenta) cuotas por el socio D. Luis Antonio González. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en este acto y está representado por las mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles y efectivo que se enumeran en el Inventario-balance que suscripto por los socios se agrega al presente contrato, considerándose como parte constitutiva del mismo, quedando dichos bienes en propiedad plena de la sociedad. — Séptima: Todo aumento de capital social deberá ser resuelto por unanimidad de votos de los socios. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los representantes legales o los herederos o legatarios podrán optar entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al balance general que a la fecha del fallecimiento o incapacidad se practique; o seguir como socios, siempre que sean aceptados por el voto unánime de los demás socios; en caso de que no se aceptara la incorporación, podrán adquirir las cuotas del socio muerto o incapaz por el valor fijado en la cláusula quinta, en proporción a su capital. En caso de incorporación, los herederos y representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerente. En la eventualidad del retiro de los mismos, el remboloso de las cuotas se efectuará en 4 (cuatro) cuotas semestrales iguales, que devengarán un interés bancario corriente en plaza, a la fecha del hecho. En todo balance que se efectúe por retiro, fallecimiento o incapacidad de algún socio, se tomarán los importes de los distintos rubros que componen el activo, de acuerdo a los valores que reflejen los libros de contabilidad de la sociedad y no a los precios de plaza en el momento del balance. — Novena: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que tendrán para el efecto atribuciones de gerentes. La remoción de alguno de ellos sólo podrá hacerse por el voto unánime de los demás socios. — Décima: Para la realización de todos los actos inherentes al giro social se requerirá la firma de dos de los socios-gerentes, pero no podrán emplearla o comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en garantía de obligaciones a terceros. — Undécima: Los socios D. Jorge Benito Maliol, Ricardo Egidio Cicardo y Luis Antonio González tendrán derecho a un retiro mensual que se cargará a la cuenta de Gastos Generales, fijándose de común acuerdo entre ellos, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Duodécima: Los socios contribuirán a la gestión de los negocios sociales con toda su actividad personal y celo, así como con sus relaciones, créditos comerciales y clientela. El socio D. Ricardo Egidio Cicardo queda expresamente autorizado para que además de su actividad en la empresa, pueda atender otras que no afecten la marcha de los negocios sociales ni estén en competencia u oposición con el objeto de la sociedad. — Décima Tercera: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el cual será realizado de conformidad con la ley y prácticas comerciales y contables, los cuales serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas que se obtuvieren serán repartidas entre los socios, en partes iguales, previa las deducciones que se detallan en la cláusula siguiente. En la misma proporción cargarán con las pérdidas, en el caso de que se produjesen. — Décima Quinta: De las utilidades líquidas resultantes del balance general practicado anualmente se deducirá: a) el 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal que determina la Ley Nº 11.645, hasta cubrir el monto que la misma fija. b) Un tanto por ciento que se resolverá por mayoría de votos, según constancia en el libro de actas, destinado a crear: 1º) Un fondo de reserva para afrontar, en el caso de que hubiere personal, los despidos, indemnizaciones y gratificaciones al mismo. 2º) Un fondo para respaldar quebrantos que se produjesen en balances futuros. — Décimo Sexta: La sociedad se disolverá a pedido por escrito que formule alguno de los socios, cuando en los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 (cincuenta) por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décima Séptima: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o en su defecto, de la persona que los socios designen por mayoría de votos. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes sociales, necesitándose la firma de dos de los socios para efectuar las operaciones de liquidación. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales, el resto para reintegrar el capital aportado por cada socio y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá entre ellos en la misma proporción que las utilidades. — Décima Octava: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, por causas relativas a ello o a la interpretación y aplicación del presente contrato será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de disidencia por un tercero nombrado de común acuerdo, si no pudiera llegarse a un acuerdo el tercero será el presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo que pronuncie el tribunal será inapelable y las personas que lo integren deben ser competentes en operaciones de las que realiza la sociedad. El tribunal deberá quedar constituído dentro de los 15 (quince) días de producida la dificultad. — Décima Novena: Bajo las bases que anteceden, a cuyo cumplimiento con arreglo a derecho se obligan las partes, queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Capital Federal, se firman un original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto. — Jorge Benito Maliol. — Ricardo Egidio Cicardo. — Luis Antonio González. — Buenos Aires, agosto 11 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.215.— e.17|8-Nº 18.974-v.21|8|53

MEI-SAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Lorenza Lí, argentina, mayor de edad, domiciliada en Ventura Bosch 7005, soltera, doña Rosa Graiver, argentina, mayor de edad, domiciliada en Ventura Bosch Nº 7174, soltera, Don Orlando Almenzar, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 957, todos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene, la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación MEI-SAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo Nº 1349, local 55, de esta Capital, pudiendo cambiar el mismo a cualquier punto de la República, establecer sucursales, agencias, tanto en esta Capital, como en el Interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta al por menor de objetos de regalos, antigüedades, decoraciones y anexos y|o cualquier otra actividad comercial lícita. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del 1º de Julio de 1953, y prorrogables por iguales períodos, siempre y cuando todos los socios de común acuerdo resuelvan prorrogarla al finalizar su vencimiento, en cuyo caso deberán hacerlo constar mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su vencimiento. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de finalizar en cualquier época, avisando a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. De esta facultad podrán hacer uso los socios después de trascurrido un año de funcionamiento de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en seiscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la Srta. Lorenza Lí, Ciento setenta cuotas o sean Diez y siete mil pesos moneda nacional, la Srta. Rosa Graiver ciento setenta cuotas o sean Diez y siete mil pesos moneda nacional, y el Sr. Orlando Almenzar, Ciento setenta cuotas o sean Diez y siete mil pesos moneda nacional, las Srtas. Lí y Graiver han integrado totalmente las cuotas suscriptas y el Sr. Almenzar ha integrado Ciento diez cuotas, comprometiéndose a integrar las sesenta cuotas restantes o sean la suma de Seis mil pesos moneda nacional, a razón de Un mil pesos moneda nacional mensuales consecutivas a partir del presente mes y pagaderas del uno al cinco de cada mes, estando representado dicho capital integrada por las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y documentos según inventario y balance practicado entre las partes con fecha 1º de Julio de 1953 y suscriptas por las partes de conformidad, y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo (Sigue en sello nacional de $ 0,20 Nº 263.027, Serie M) (Viene del sello nacional de $ 0,20 Nº 263.026, Serie M) indistintamente de cualquiera de los socios, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la razón social, con todas las funciones, derechos y obligaciones fijados en el Código de Comercio, a fin de realizar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, sin más limitación que la de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni darla como obligaciones en garantía de terceros. Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que el uso de la firma social confiere a los gerentes, se les otorga las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto social inclusive para los actos y contratos para lo cual la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos 608 del Cód. de Com. y 782 e inc. 1º a 4º-7º-9º a 17º del art. 1.181 del Cód. Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, podrá operar también con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otras instituciones de créditos, bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; solicitar créditos, girar, endosar cheques, letras, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier título que sea; estar en juicio como actora o demandada, poner y absolver posiciones, promover querellas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Sexta: Las modificaciones sobre aumento de capital incorporación de nuevos socios de cualquier otra naturaleza, se determinará por lo que establece la Ley 11.645, al respecto y deberán hacerse constar en escritura pública o privada e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Los socios gerentes tendrán una asignación mensual que de común acuerdo estipularán en su oportunidad de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado. — Octava: Todos los socios deberán dedicar sus conocimientos y actividades a la sociedad, no estándoles prohibido dedicarse a otras actividades y profesiones, que no sean similares a los que realiza la sociedad, las que les queda expresamente prohibida. — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general a fin de determinar la situación patrimonial y financiera de la sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en las siguientes formas: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta integrar el Diez por ciento del Capital Social de acuerdo con lo que prescribe la Ley 11.645; Un porcentaje que se terminará oportunamente de común acuerdo para la creación de un Fondo de Reserva Especial; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas estas serán soportadas en primer término con los Fondos de Reserva y luego por partes (Sigue en el sello nacional de $ 0.20 Nº 263.028, Serie M) (Viene del sello nacional de $ 0,20 número 263.027 Serie M.) iguales entre los socios. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios dentro del término de sesenta días a contar de la fecha del cierre del ejercicio deberán ser firmados por los socios y si no fueren observados por los socios dentro del término de quince días, de ser presentados se considerarán automáticamente aprobadas. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio los herederos se incorporan a la sociedad como sucesores de la cuota de capital del fallecido, debiendo unificar su representación, y si no quisieren hacerlo, los otros socios podrán continuar con la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio fallecido o bien resolver la liquidación y disolución de la sociedad. — Duodécima: Los socios que resolviesen retirarse de la sociedad, en el caso previsto en la cláusula Tercera y los herederos del socio fallecido que no se incorporen a la sociedad, unificados en representación o que de cualquier manera los herederos del socio premuerto no quisieran continuar en la sociedad, recibirán el Capital y la parte que le corresponda sobre el fondo de Reserva Legal únicamente con lo que resulta del último balance general, que haya practicado la sociedad, con la expresa salvedad de que en ningún caso se procederá a afectar en modo alguno el capital en más o menos mediante revaluaciones del activo social. — El haber que pertenezca a los socios o herederos por aplicación del presente artículo, les será abonado contra la cesión de sus cuotas, por los socios adquirentes en la siguiente forma: 25 % al contado y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a cada 90 días a contar de la fecha de la cesión de cuotas, sin interés. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad, llegando el caso, se efectuará de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio, actuando como liquidadora la Srta. Lorenza Lí, quien ajustará su actuación a lo preceptuado en el texto legal referido. — Satisfecho el pasivo social y entregado a cada socio el monto de sus respectivos aportes, se distribuirá el excedento entre los socios en la misma forma establecida en la cláusula décima. — Décima Cuarta: Queda prohibido a los socios ceder o transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de todos los socios. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes aceptan someterse a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital. — Décima Sexta: Las partes en prueba del fiel cumplimiento del presente, ratificándose en todo el contenido del presente contrato, lo firman en Buenos Aires a los 23 días del mes de Julio de 1953. — Fdo.: Lorenza Lí. — Rosa Graiver. — Orlando Almenzar.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.560. —e.17|8-Nº 19.044-v.21|8|53

PEÑA Y WIEFLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 6 de Junio de 1953, ha sido prorrogado por un año más el término de duración de la sociedad PEÑA Y WIEFLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro con arreglo a la siguiente estipulación: Queda prorrogada por un año más a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro la sociedad Peña y Wiefling, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Si al vencimiento de es plazo la sociedad no fuera prorrogada o renovada, los socios podrán continuar con el giro de los negocios sociales, teniendo preferencia para ello el socio señor Peña y en caso de que él no quisiera continuar, le seguirá en orden de preferencia la señora Voss de Wiefling y si ésta tampoco quisiera continuar los otros três socios señores Mendiaz, Tonda y Alvarez Cruces podrán continuar con el giro de los negocios sociales pero siempre que lo hagan en forma conjunta. El socio o socios que de conformidad con la preferencia y forma expresada continúa con el giro social, deberá tomar a su cargo todo el activo y pasivo social y abonar a los demás socios todo el haber que les corresponda por capital, utilidades y cualquier otro concepto. Este pago a dichos socios se hará en la forma establecida en la cláusula duodécima del contrato prorrogado, la cual a estos efectos dan aquí por reproducida. En ningún caso se abonará suma alguna en concepto de llave. Si ninguno de los socios deseare continuar con el giro de los negocios en la forma que queda convenida, la sociedad entrará en liquidación la cual será practicada

por el socio señor Peña, con las más amplias facultades y en su defecto por el socio o socios que resuelva la mayoría legal, no teniendo los representantes, sucesores o herederos de los dmás socios otra intervención que la de simple fiscalización. Enmendado, Gesino, duodécima, Vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 360.— e.17|8-Nº 19.033 - v.21|8|53

VICTORIO CARUSO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga con fecha 16 de Julio de 1953, el señor Fernando Caruso, cede y transfiere a favor de los señores Doña Alejandrina Esther Elena Musso de Caruso, Don Domingo Caruso, Don Víctor Caruso, Don Raúl Caruso y Doña Ana María Atilia Garay de Mc. Culloch, la totalidad de las cincuenta y ocho cuotas que le correspondían como aporte de capital en la sociedad VICTORIO CARUSO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las cuales adquiere Don Domingo Caruso, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y los otros cuatro cesionarios, el resto de las cuarenta y ocho cuotas de igual moneda, cada una en la proporción de doce cuotas también de un mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. Con motivó de está cesión el Sr. Fernando Caruso, cesa en su función de Gerente de la sociedad referida.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200.— e.17|8-Nº 19.005 - v.21|8|53

DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, por la Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días que: Que por escritura de fecha 4 de abril de 1953, pasada ante el escribano Angel R. Bolis, al folio 521 del Registro 293; don Darío Alberto Monzon cedió a favor del socio señor Antonio Joaquín Botto sus diez cuotas sociales de mil pesos cada una, que tenía en "DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES CONDOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de diez mil pesos. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.17|8-Nº 19.001 - v.21|8|53

TORNERIA MECANICA "ROMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Abril de 1953, Armando Marcucci y Héctor Luis Sagripanti ceden y transfieren al Señor Pedro Lorenzo Oderda, las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos tiene en la Sociedad TORNERIA MECANICA "ROMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Como consecuencia de esta cesión quedan totalmente desvinculados de la Sociedad mencionada no teniendo nada que reclamar de la misma por ningún concepto. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.17|8-Nº 19.049 - v.21|8|53

INDATEC, TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ha sido aumentado el capital de la sociedad "INDATEC, TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cien mil pesos moneda nacional en novecientos mil pesos moneda nacional más, o sea a un millón de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales (doscientas cincuenta cuotas cada uno de los cuatro socios), de conformidad al balance general practicado al día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.17|8-Nº 18.982-v.21|8|53

T. A. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TRANSPORTES ARGENTINOS FLUVIALES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 18 de Junio de 1953, el señor Ramón Modesto Centurión, cede y transfiere a favor del señor José Domingo Fassardi, las cinco cuotas o sean los cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que le corresponden en el capital de la sociedad "T. A. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (TRANSPORTES ARGENTINOS, FLUVIALES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.17|8-Nº 18.977-v.21|8|53

LA DENTAL SCHMID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Julio de 1953, el Señor Norberto Weinstein, vende, cede y transfiere, ciento veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad LA DENTAL SCHMID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios Evariseo Tomassi veinte cuotas, a Don Alberto Guida, quince cuotas, a Don Pedro Domínguez quince cuotas, a Don Carlos Sebastián Reano, veinticinco cuotas y al Señor Rafael Horacio Lozano, cuarenta y cinco cuotas.

Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.17|8-Nº 18.978-v.21|8|53

MINERVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, que firma "N. N. D'Angiola Arcucci", argentino, comerciante, de 53 años de edad, domiciliado en Defensa 1527, Orlando D'Angiola Arcucci, que firma "O. D'Angiola Arcucci", italiano, comerciante, de 38 años de edad, domiciliado en Defensa 1527 y Silvio Maresca, italiano, comerciante, de 32 años de edad, domiciliado en Callao 468, 4º piso, escritorio Nº 7, todos de esta Capital, únicos constituyentes de la firma "MINERVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 31 de Mayo de 1948, inscripto en el Registro de Comercio el 28 de Julio de 1948 (Nº 1.080, folio 10, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), se conviene aceptar la cesión de cuotas del Señor Silvio Maresca, consistentes en veinte cuotas de mil pesos cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional nominales en la siguiente forma: al Señor Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, diez cuotas o sean diez mil pesos y al Señor Orlando D'Angiola Arcucci, diez cuotas o sean diez mil pesos. Por lo tanto el capital social de setecientas cuotas de mil pesos en total o sean setecientos mil pesos moneda nacional, queda distribuido así: Señor Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; Señor Orlando D'Angiola Arcucci, trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El señor Silvio Maresca como consecuencia de su retiro, renuncia a las facultades de administración que le habían sido otorgadas según lo dispuesto en la cláusula quinta, párrafo antepenúltimo del contrato inicial cuyas restantes disposiciones se mantienen en vigor. Firmado de conformidad en Buenos Aires a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — N. N. D'Angiola Arcucci. — O. D'Angiola Arcucci. — Silvio Maresca.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 340.— e.17|8-Nº 19.024-v.21|8|53

BASAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro Sec. del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los quince días de Julio de 1953, entre los señores José E. D. Barreiro, argentino naturalizado, domiciliado en Agrelo 4339, Capital, y Manuel Santos, argentino, domiciliado en Av. Gral. San Martín 3590, Capital, ambos casados de 44 años de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales atingentes y las cláusulas que se detallan. — Primero. La misma se denominará "BASAVA, SOC. DE RESP. LTDA." y tendrá su domicilio en Av. Pte. R. S. Peña 832, Esc. 320, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta de mercaderías en general, su exportación, importación, industrialización, por cuenta propia o de terceros; pudiendo dedicarse a cualquier operación de comercio o industria lícitas. Podrá también operar en la compra, venta o construcción de inmuebles, muebles o semovientes, como así en explotaciones agropecuarias o mineras. — Tercero: La duración de la sociedad será de Diez años a contar de la fecha, pudiendo renovarse por uno o más períodos iguales, salvo oposición de alguno de los socios manifestada en forma fehaciente con 180 días de anticipación a la fecha de terminación. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil pesos, aportado por los socios a razón de setenta y cinco cuotas cada uno, en efectivo, integrándose en este acto su cincuenta por ciento. El saldo lo será cuando así lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La Sociedad será administrada por un Gerente nombrado con las más amplias atribuciones para realizar cuantas operaciones sean necesarias para el manejo de los negocios sociales de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 y 16 de la Ley 11.645, pudiendo dentro de ellas operar, incluso a crédito, con Bancos u otras Instituciones oficiales o no. Quedan nombrados Gerentes ambos socios. — Sexto: La firma social la constituye la individual de cualquiera de los Gerentes, al pie de un sello con el nombre de la Sociedad. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en avales y fianzas o negocios ajenos a la Sociedad. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se separará el 5% para Reserva Legal, como establece en el artículo 20 de la Ley 11.645. Luego de hechas las demás provisiones o reservas que imponen los usos y costumbres del comercio, el saldo será repartido a los socios en proporción a las cuotas de capital que posean, acreditando al efecto sus cuentas particulares. Las pérdidas en su caso les serán debitadas en igual forma y proporción. — Octavo: El balance se someterá a la Asamblea de socios, de la que se labrará un Acta en el respectivo Libro de Actas de la Sociedad, considerándose aprobado con la firma del o de los socios que representen mayoría de capital integrado. — Noveno: Las cuentas particulares de los socios no podrán tener saldos deudores. Los saldos acreedores ganarán el ocho por ciento de interés por año. — Décimo: Se estará a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645 para la cesión de cuotas a terceros. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos podrán ocupar su lugar en la sociedad, previa unificación de la representación, o a su elección, solicitar el reintegro del capital y demás haberes del socio. En este último caso la Sociedad se reserva el derecho de hacer la devolución en cuatro cuotas trimestrales iguales y correlativas. — Décimo segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ella se practicará por los mismos socios, observándose al respecto las disposiciones del Código de Comercio. Conforme ambos socios, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. (Firmado) José E. D. Barreiro. — Manuel Santos.

Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 760.— e.17|8-Nº 18.985-v.21|8|53

FARMACIA ARREGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.447. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final comparecen los Señores Don Reynaldo Fernando Napolitano, argentino, de profesión farmacéutico, casado en primeras nupcias con Doña Clara Petrona Denis, domiciliado en la calle Arregui Seis mil trescientos dos y Don Elías Pedro Andrés Ferrer, argentino casado en primeras nupcias con Doña Norma Noemí Dionisi, domiciliado en la calle Acassuso número Seis mil setenta y seis, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y Dicen: Que convienen por este acto, a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha, entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación del negocio de Farmacia y Laboratorio Químico Farmacéutico, y venta de productos de farmacia y artículos anexos, con asiento en esta Capital Federal, calle Arregui número Seis mil trescientos dos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "FARMACIA ARREGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término de duración de la Sociedad, se fija en cinco años, a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma y proporción: El socio Señor Reynaldo Fernando Napolitano, suscribe e integra, sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Sesenta mil pesos, y el otro socio Señor Elías Pedro Andrés Ferrer, suscribe e integra treinta cuotas de un mil pesos, o sea la suma de Treinta mil pesos. — Dichos aportes han sido integrados totalmente, por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y que componen el negocio de farmacia de la calle Arregui Seis mil trescientos dos de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Reynaldo Fernando Napolitano, quien queda designado Gerente, con el uso de la firma social y con todas las atribuciones que le acuerda la ley. — El socio Señor Napolitano, como Farmacéutico diplomado, tendrá también a su cargo la supervisión de las actividades profesionales de la sociedad, asumiendo sin restricción alguna todas las responsabilidades que determina la Ley Nacional de ejercicio de la medicina y artes afines y las que emanen de las ordenanzas y decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y demás autoridades competentes. — Sexta: Por su dirección tanto técnica como administrativa, el socio señor Reynaldo Fernando Napolitano, percibirá mensualmente la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de todas las actividades sociales. — De las utilidades que resulten, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando, esta obligación cuando alcance a cubrir el diez por ciento del capital suscripto, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, en la misma forma soportarán los quebrantos en caso que los hubiere. — Practicado el balance si el mismo no fuera observado, dentro de los treinta días de haberse realizado, se considerará definitivamente aprobado. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los dos socios, la sociedad quedará disuelta. Resuelta la liquidación de la Sociedad, en cualquier caso, se designará un liquidador de la misma. — Novena: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante la vigencia del mismo, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir las cuestiones planteadas, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Los socios no podrán vender el negocio a un tercero sin expresa conformidad del otro socio, ni tampoco transferir las cuotas sociales, o partes de ellas. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué la presente es-

critura, los comparecientes ratificaron todo su contenido, y así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron Don Francisco Janeiro y Don Rafael López Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. R. Napolitano Elías Ferrer. Tgo.: F. Janeiro. Tgo.: R L. Peña. Está mi sello. Ante mí: Carlos I. Díaz. Concuerda con su matriz que bajo el número expresado, pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete, del Registro Doscientos cuarenta y cuatro de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio, en dos sellos de dos pesos numerados dos millones trescientos veintiocho mil setecientos noventa y cuatro y el presente inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 820.— e.17|8-Nº 18.997-v.21|8|53

ORGANIZACION ECONOMICA SOCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que:

Folio 782. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmán comparecen los señores Jorge Héctor Lima, casado, argentino, don Juan José Rithner, casado, argentino, doña Anunciación Juana Aída Ratto, soltera, argentina, don Ernesto Luis Campagnoli, casado, argentino y don Carlos Alberto Errecart, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes mil cuatrocientos sesenta y tres, piso noveno, oficina veintinueve, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad sue se regirá bajo las siguiente bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Jorge Héctor Lima, Juan José Rithner, Anunciación Juana Aída Ratto, Ernesto Luis Campagnoli y Carlos Alberto Errecart, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la explotación de representaciones, comisiones, mandatos, compra venta, importación, exportación, fabricación e industrialización en general de todo artículo comestible y necesarios para el hogar, vehículos y en general todo fruto o producto de libre comercialización y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelta por la voluntad social. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes mil cuatrocientos sesenta y tres, piso noveno, oficina veintinueve, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "ORGANIZACION ECONOMICA SOCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por cinco años, a partir del primero de Marzo del corriente año. — Los socios podrán pedir la disolución social en cualquier tiempo, con aviso previo de tres meses. — Sin embargo los demás socios podrán evitar la disolución, adquiriendo la participación que tenga el solicitante, de acuerdo con el balance que se hará al efecto de los negocios sociales. — La resolución de adquirir la participación deberá ser notificada al solicitante dentro de los treinta días de su petición y el pago deberá efectuarse dentro de los noventa días de terminado el balance respectivo. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción, señor Jorge Héctor Lima, diez cuotas, don Juan José Rithner, diez cuotas; doña Anunciación Juana Aída Ratto, diez cuotas; señor Ernesto Luis Campagnoli, diez cuotas y don Carlos Alberto Errecart, diez cuotas. — Todas estas cuotas se encuentran suscriptas íntegramente en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por simple mayaría de socios y sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas, rubricado que debe llevar la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier otra forma, adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos por sí o para terceros, dar y tomar dinero prestado, otorgar y aceptar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas, contraer préstamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular de esta Capital, o cualquier parte de la República sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus Gerentes, pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y firmar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes, o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Queda designado en calidad de Gerente el socio señor Lima, quien tendrá uso de la firma social con todas las facultades y obligaciones que la Ley acuerda al gerente, será pues el ejecutor de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Y para todo asunto bancario deberá firmar el señor Lima, y en caso de ausencia o impedimento cualesquiera de los otros socios. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando los socios lo exijan practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y de las utilidades que resulte deducido el cinco por ciento para la reserva legal y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si de los balances practicados resultare que la sociedad ha sufrido una pérdida anual del veinte y cinco por ciento o más del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad a la Asamblea de socios. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos, legatarios o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, serán resueltas en el término de treinta días, pasados los cuales se recurrirá a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron y firman por ante mí y los testigos don Ricardo Alberto Taboada y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Héctor Lima. — Juan José Rithner. — Aída Ratto. — E. L. Campagnoli. — C. A. Errecart. — Tgo.: R. Taboada. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y dos del Registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y uno, doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380.— e.17|8-Nº 19.006-v.21|8|53

CIMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Jerónimo Juan Carlos Martínez, que firma "J. J. C. Martínez", casado en primeras nupcias con Victoria Margarita Sarrasague, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos diez, don Alfonso Augusto Martínez, que firma "A. Martínez", casado en primeras nupcias con Carmen Ana Wagner, argentino de treinta años de edad, domiciliado en la calle Uriarte número dos mil trescientos treinta y cinco y don Osvaldo Ciancaglini Puig, que firma "O. Ciancaglini Puig", casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Gil, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento veinte, todos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: A partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrot aen los términos del presente contrato se declara constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CIMARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer en cualquier parte de esta República, sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la contratación de trabajos de instalaciones electromecánicas; proyectar y dirigir construcciones de edificios en general, practicar mensuras, efectuar peritajes y todas las operaciones similares o anexas a las mencionadas, implicadas por ellas o derivadas de las mismas; dedicarse asimismo a la provisión, colocación e instalación de artefactos de iluminación de cualquier especie, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esas finalidades sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de enero del corriente año; en caso de que alguno de los socios quiera retirarse de la misma, deberá dar aviso a los otros por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con un plazo no menor de seis meses de anticipación y siempre que hayan transcurrido tres años de la vigencia de este contrato, no pudiendo exigir de inmediato el capital que le corresponda, pues para ese caso los socios se comprometen en este acto a recibir sus respectivos importes en doce cuotas mensuales, sin interés, y que se comenzará a abonar al finalizar el preaviso. Se liquidará la parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado siempre que este no excediera de los noventa días; en caso contrario se practicará un nuevo balance a tal efecto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ciento Dos Mil Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil veinte cuotas de cien pesos cada una, el que está totalmente suscripto por los socios y aportado por los mismos por partes iguales, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de las sociedades Cimara, Sociedad Colectiva o Cimara de Ciancaglini y Martínez, y Cimara Iluminaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al inventario que se adjunta al presente contrato — Quinta: Para el cumplimiento de los fines expresados la sociedad podrá: adquirir, enajenar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, o derechos, inclusive marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y establecimientos industriales o comerciales; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, incluso prendas agrarias; dar o tomar dinero prestado; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; celebrar toda clase de convenios públicos o privados, intervenir en licitaciones públicas oficiales o particulares; hacer contratos de sociedad, participaciones de ganancias, efectuar aportes a sociedades constituídas o a constituirse; operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones financieras de acuerdo con sus respectivos reglamentos; solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, títulos de renta, cuotas de capital y debentures; conferir toda clase de poderes especiales o generales; estar en juicio como actora o demandada; tomar y despedir obreros o empleados, fijar sus remuneraciones; efectuar en general todas las operaciones civiles o comerciales lícitas, necesarias o convenientes para alcanzar los fines de la sociedad y suscribir los instrumentos que hubiere menester, debiendo entenderse que la precedente enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los tres socios. — Séptima: Los socios se comprometen a dedicar todo su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales; sin autorización expresa de los otros dos no podrá ninguno de ellos realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios. Una vez practicadas las amortizaciones aconsejadas por la técnica y la práctica y hecha la reserva que marca la ley, hasta completar el diez por ciento del capital así como cualquier otra que resuelvan los socios por mayoría de cuotas, la utilidad resultante se distribuirá por partes iguales entre los socios, siguiéndose idéntico procedimiento para las pérdidas que hubiere. — Novena: Los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo, importe que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de liquidación, por finalización del plazo estipulado o por cualquier otra causa, la sociedad será liquidada por la persona que los socios de común acuerdo designen, pudiendo recaer la designación en uno de los asociados — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción para decidir: a) continuar con los negocios sociales, a cuyo efecto los representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación; b) tomar a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el haber que por su capital y utilidades resultare corresponderle, de acuerdo al último balance practicado, siempre que este no excediera de noventa días, de lo contrario se practicará un nuevo balance, a tal efecto, en cuyo caso el representante de los herederos o incapacitado se limitará a la fiscalización del referido balance sin ingerencia alguna de otra especie. En este caso el pago de los que corresponda al socio incapaz o fallecido será abonado a sus herederos o representantes en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas a contar desde la fecha de aprobación del balance con más un seis por ciento anual de interés sobre los saldos impagos. — Duodécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelto por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Toda cuestión no prevista en el presente contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en especial por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Jerónimo Juan Carlos Martínez. — Alfonso Augusto Martínez. — Osvaldo Ciancaglini Puig. — Buenos Aires, agosto 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040. — e.17|8-Nº 19.015-v.21|8|53

PLASTIC ART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Andrés Kalmar, húngaro, casado, de 35 años de edad, domiciliado en

la calle Malvinas 851; Samuel Deucht, argentino naturalizado, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 459; María Muchnik de Kohan, argentina, viuda, de 52 años de edad, domiciliada en la calle Uruguay 950; Lilly Dery de Biro, rumana, casada, de 45 años de edad, domiciliada en la calle Zapiola 2420 y José Wetzler, checoslovaco, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Zapiola 2420, se ha convenido formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley Nacional Nº 11.645, que se denominará "PLASTIC ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano Nº 942, y pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, compraventa, importación y exportación de artículos de material plástico y sus afines. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad será de cinco años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos m|n. dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una, que fué aportado por los socios a razón de diez mil pesos m|n. cada uno, e integrado con mercaderías, muebles y útiles que constan en el inventario que se ha suscripto por separado. — Quinta: Para cumplir con su objeto la sociedad podrá ejercer sin limitación alguna, los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros bancos o instituciones de crédito públicos o privados, del país o extranjeros; d) actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidad nacional, provincial o municipal, del país o del extranjero; e) otorgar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza; f) realizar todos los demás actos necesarios al objeto y fin de la sociedad, entendiéndose la enumeración que antecede como meramente enunciativa. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Andrés Kalmar, Samuel Deucht o María Muchnik de Kohan conjuntamente con alguno de los socios Lilly Dery de Biro o José Wetzler. En ningún caso la —Continúa en el sello Nº 236.383 de veinte centavos— —Continuación del sello Nº 236.382 de veinte centavos— firma social podrá ser afectada a negocios ajenos al giro social. — Séptima: Los socios Lilly Dery de Biro y José Wetzler deberán dedicar toda su actividad a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra ocupación similar o distinta. Percibirán en concepto de remuneración la suma mensual que se establezca de común acuerdo y que será cargada a la cuenta de "gastos generales". — Octava: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar, dentro de los sesenta días, por la incorporación a la sociedad de los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificar su personería aquéllos; o bien adquirir el haber de ese socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes antes de comenzar a laudar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Andrés Kalmar. — Samuel Deucht. — María M. de Kohan. — Lilly Dery de Biro. — José Wetzler.

Buenos Aires, agosto 10 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840.— e.17|8-Nº 18.981-v.21|8|53

IGLESIAS, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores don Ernesto Bustin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alsina número seiscientos ochenta y cinco; don Camilo Iglesias Iglesias, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil doscientos treintiocho y don Arturo Rodríguez Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle México número mil setecientos treintitrés, domicilios todos éstos, sitos en esta ciudad, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "IGLESIAS, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Chacabuco número setenta y ocho. — Segunda: La duración de la misma se establece en diez años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo. A partir del quinto año, cualquiera de los socios podrá retirarse al final de cada ejercicio social anual, debiendo comunicar tal decisión a los demás integrantes, con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la representación de fábricas argentinas y extranjeras, de toda clase de mercaderías, en cualquier punto de la República, pudiendo extender sus actividades a los países limítrofes y realizar toda clase de operaciones mercantiles, que los socios de común acuerdo acordaren emprender. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, el cual es suscripto por partes iguales entre los socios arriba indicados, en dinero efectivo, integrándose el Cincuenta Por Ciento y debiéndose integrar el resto, dentro de los quince días de resolverse así, por mayoría. — Quinta: Los socios tienen opción a llevar a la sociedad las representaciones que les hayan sido otorgadas con carácter personal a cada uno de ellos, lo que se detallará en el libro de actas, debidamente rubricado que se llevará, pudiendo en lo sucesivo hacer ingresar otras nuevas, pero quedando especialmente establecido que las mismas podrán ser retiradas por el socio saliente, de acuerdo con lo prescripto en la cláusula segunda, sin que tal actitud dé derecho a indemnización, ni reclamación alguna. También queda expresamente convenido que tanto a la sociedad, como a los socios en particular, les queda prohibido ejercer o pretender ejercer, solicitar o tratar de conseguir, tanto en forma directa como indirecta, las representaciones del socio saliente, no obstante lo cual, este último podrá vender, ceder o permutar alguna, algunas o la totalidad de las mismas, a la sociedad, para lo cual deberá contarse con la conformidad unánime de los demás socios. — Sexta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera del los socios, los cuales actuarán con carácter de gerentes con las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad, aceptar pedidos de mercaderías; nombrar y remover corredores, agentes y empleados, conceder comisiones y descuentos, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago, abrir cuentas corrientes en los bancos del Sistema Bancario Argentino, con exclusiva provisión de fondos, efectuar depósitos y girar sobre los mismos, emitir cheques, endosarlos y depositarlos, aceptar cheques, pagarés y demás papeles de comercio y protestarlos, solicitar y recibir garantías, suscribir toda la documentación referente a importación y otras gestiones y trámites en los Ministerios, reparticiones públicas y entidades autárquicas, en las Aduanas y en toda otra oficina pública, tanto nacionales, provinciales como municipales, inclusive en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, debiéndose requerir la conformidad unánime de los componentes de la sociedad, para otras operaciones tanto bancarias como civiles o comerciales, siendo documento habilitante de tal conformidad, copia simple del acta de reunión en la que se resuelva la operación u operaciones, autenticada con la firma, por lo menos de dos de los socios. — Séptima: Al final del ejercicio social anual, se realizará un balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el cincuenta por ciento corresponderá al socio Iglesias Iglesias, el treinta al socio Bustin y el veinte al socio Rodríguez Fernández, debiéndose en igual proporción soportarse las pérdidas si las hubiera. — Octava: La sociedad expresará su voluntad por medio de reuniones periódicas que se efectuarán, tomando las decisiones por unanimidad. Cualquiera de los socios gerentes podrá citar a ellas por carta certificada con diez días de anticipación. — Novena: En caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios, éste podrá autorizar a que las resoluciones se tomen de común acuerdo entre los otros dos socios gerentes. — Décima: Cuando alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda y los socios no salientes decidieran continuar con la sociedad, la parte de capital del socio saliente le deberá ser abonada en seis cuotas semestrales consecutivas y de idéntico monto, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar o disolverse al final del ejercicio anual correspondiente, si así lo deciden de común acuerdo los socios supérstites, pero queda entendido que los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán el derecho de retirar las representaciones llevadas a la sociedad por el socio fallecido o incapacitado, al final de dicho ejercicio, en las mismas condiciones y con las mismas prohibiciones que las establecidas en la cláusula quinta. — Décimasegunda: En caso de liquidación de la sociedad, se nombrará por unanimidad a uno de sus miembros para tal fin. — Décima tercera: Habiendo divergencias, las mismas serán resueltas por árbitros que nombrará cada socio y éstos antes de considerar la causa designarán un tercero que decidirá al final, siendo su fallo inapelable. — Décimocuarta: Cualquier punto no previsto en el presente contrato, deberá ajustarse a las disposiciones de la ley 11.645 y a lo prescripto por el Código de Comercio. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, ratificándose de su contenido, que firman en el lugar y fecha "ut supra". — Camilo Iglesias Iglesias. — Arturo Rodríguez Fernández. — Ernesto Bustin. — Buenos Aires, 7 agosto de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.300.— e.17|8-Nº 19.023-v.21|8|53

D'ANGIOLA ARCUCCI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, que firma "N. N D'Angiola Arcucci", argentino, comerciante, casado, de 53 años; Manuel Ricardo Vignale, que firma "M. R. Vignale", argentino, casado, de 58 años; Orlando D'Angiola Arcucci, que firma "O D'Angiola Arcucci", italiano, casado, de 41 años; Silvio Maresca, italiano, casado, de 33 años; Antonio Massiminio, italiano, casado, comerciante, de 33 años y Juan Ferron, argentino, de 30 años, casado, comerciante, todos domiciliados en la calle Defensa 1527, Capital Federal, excepto el señor Maresca cuyo domicilio es Callao 468, 4º piso, esc. 7; únicos constituyentes de D'ANGIOLA ARCUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 30 de Diciembre de 1949, inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Junio de 1950, Nº 903, folio 435, libro 17, Soc. de Resp. Ltda. y modificación del 17 de Julio de 1952, inscripta en el mismo Registro el 24 de Septiembre del mismo año, bajo el Nº 2.303, folio 57, libro 23 del Soc. de Responsabilidad Limitada, se conviene: 1º) El señor Silvio Maresca titular de novecientas cuotas de capital de cien pesos cada una o sean noventa mil pesos nominales, cede y transfiere con la conformidad de todos los socios sus cuotas de capital en la siguiente forma: al Sr. Nicolás D'Angiola Arcucci trescientas ochenta y dos cuotas de cien pesos o sean treinta y ocho mil doscientos pesos nominales; al Señor Manuel Ricardo Vignale, doscientas cincuenta y nueve cuotas de cien pesos o sean veinticinco mil novecientos pesos nominales y al Señor Orlando D'Angiola Arcucci doscientas cincuenta y nueve cuotas de cien pesos o sean veinticinco mil novecientos pesos nominales. — Asimismo renuncia a las facultades que como subgerente le fueron acordadas por la cláusula séptima del contrato referido en primer término. — 2º) El señor Antonio Massiminio titular de novecientas cuotas de capital de cien pesos cada una o sean noventa mil pesos moneda nacional nominales cede y transfiere con la conformidad de todos los socios en la siguiente forma: Al señor Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci trescientas ochenta y dos cuotas de cien pesos cada una o sean treinta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional nominales; al Señor Manuel Ricardo Vignale doscientas cincuenta y nueve cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil novecientos pesos moneda nacional nominales y al Señor Orlando D'Angiola Arcucci doscientas cincuenta y nueve cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil novecientos pesos moneda nacional nominales. — Asimismo renuncia a las facultades acordadas en la parte final del convenio de fecha 17 de Julio de 1952, referido más arriba. — 3º) En consecuencia el capital social de diez mil cuotas de cien pesos cada una o sean un millón de pesos moneda nacional queda distribuído así: Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci tres mil ochocientas sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una o sean trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional nominales; el Señor Manuel Ricardo Vignale, dos mil seiscientas diez y ocho cuotas de cien pesos cada una o sean doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional nominales, el señor Orlando D'Angiola Arcucci dos mil seiscientas diez y ocho cuotas de cien pesos cada una o sean doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional nominales y el Señor Juan Ferron novecientas cuotas de cien pesos cada una o sean noventa mil pesos moneda nacional nominales. — 4º) Se mantiene en vigor todas las demás cláusulas. — Firmado de conformidad en Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — N. N. Diangiola Arcucci. — M. R. Vignale. — O. D'Angiola. — Silvio Maresca. — A. Massiminio. — Juan Ferron. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre los Señores Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, Manuel Ricardo Vignale, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad, Orlando D'Angiola Arcucci, italiano, casado, comerciante, mayor de edad y Juan Ferron, argentino, casado, comerciante todos domiciliados en Defensa 1527, únicos componentes de la sociedad "D'Angiola Arcucci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se conviene modificar la cláusula décima que queda redactada así: "Las ganancias se distribuirán así: En primer término se ingresará al fondo de reserva social el cinco por ciento hasta lograr el límite legal. Luego se discriminarán las ganancias de la sucursal San Juan de las restantes. El beneficio de dicha sucursal se distribuye así: diez y siete y medio por ciento al Sr. Juan Ferron el resto o sea ochenta y dos y medio por ciento ingresará al beneficio de las restantes operaciones. Este último beneficio se distribuye así: el cinco por ciento de este total al Sr. Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci, con el restante del noventa y cinco por ciento se totalizará nuevamente el centenar y este último beneficio se distribuye así: Sr. Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci treinta y siete y medio por ciento, y cada uno de los socios Sres. Orlando D'Angiola Arcucci y Manuel Ricardo Vignale el treinta y uno un cuarto por ciento. — Si hubiere pérdidas se distribuyen en igual forma. Al finalizar cada ejercicio los socios deberán dentro de los treinta días de comunicado el balance, aprobarlo o rechazarlo, entendiéndose que hay aceptación tácita, salvo negativa documentada. — Las utilidades se retirarán en la forma y plazo que se convenga conforme a las posibilidades que indique el Gerente General". Las demás cláusulas se mantienen en vigor. — Firmado de conformidad en la fecha indicada. — N. N. D'Angiola Arcucci. — Manuel Ricardo Vignale. — O. D'Angiola Arcucci. — Juan Ferrón.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Enrique L. Mascardi secretario.

$ 1.040.— e.17|8-Nº 19.025-v.21|8|53

TALLERES AZOPARDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doc-

tor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Emilio Mincheff, Nicolás Carlos Petrov Zgradich, José Lorden, Antonio García y Hado Pérez Butron, este último representado por la doctora Leticia V. Parlewski, según resulta del mandato especial que le ha sido conferido al efecto con fecha uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por ante el Escribano don Hugo H. Spinetto, únicos componentes de TALLERES AZOPARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública de fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante el Escribano don A. May Zubiría e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de diciembre de ese mismo año, bajo el número dos mil seiscientos dos, al folio doscientos setenta y siete del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que los señores José Lorden, Hado Pérez Butron y Antonio García, ceden y transfieren a favor de don Osvaldo Carratu, mayor de edad, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número mil doscientos noventa y uno, de esta Capital, la totalidad de las cuotas de capital que cada uno de los nombrados tiene y le corresponden en la referida sociedad, por el importe de las mismas a su valor nominal, esto es, por las sumas de: Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000), Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 23.000) y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000), respectivamente, que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, sirviendo la presente de más amplio recibo y carta de pago en forma. Los cedentes agregan que nada les resta por reclamar de la sociedad, bajo ningún concepto. — Segundo: Que en virtud de la cesión de cuotas que se formaliza en la cláusula anterior, el capital de la sociedad ha quedado suscripto e integrado en la siguiente forma, con la reserva que se establece en la cláusula cuarta: Señor Emilio Mincheff, Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. (m$n. 25.000), representado por veinticinco cuotas de un mil pesos c|u.; Nicolás Carlos Petrov Zgradich, Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. (m$n. 25.000), representado por veinticinco cuotas de un mil pesos c|u.; Osvaldo Carratu, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. (m$n. 50.000), representado por cincuenta cuotas de un mil pesos c|u.— Tercero: Por este mismo acto, los señores Emilio Mincheff, Nicolás Carlos Petrov Zgradich y Osvaldo Carratu, acuerdan por unanimidad aumentar el capital de la sociedad y llevarlo a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripta por los asociados en la siguiente proporción: Emilio Mincheff, Cien Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. (m$n 100.000), equivalentes a cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Nicolás Carlos Petrov Zgradich, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000), equivalentes a ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y Osvaldo Carratu, Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000), equivalentes a ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Se hace constar que el importe del aumento de capital, por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, está representado por máquinas, herramientas y mercaderías, de acuerdo con las constancias del balance practicado por los firmantes al día de la fecha. — Cuarto: Los firmantes acuerdan además, por unanimidad, prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años, a contar de la fecha de su vencimiento. En consecuencia y quedando en plena vigencia las demás cláusulas que se dan por reproducidas, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente, las partes firman el presente, en el lugar y fecha supra. — Firmado: Emilio Mincheff. — Nicolás Carlos Petrov Zgradich. — José Lorden. — Antonio García. — Leticia V. Parlewski.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1953.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 760.— e.17|8-Nº 18.991-v.21|8|53

FARMACIA SAN IGNACIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato social "Farmacia San Ignacio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Gerónimo Bautista Galparsoro, argentino, casado, de 37 años de edad, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Yerbal 1808. dep. E., Capital Federal; Juan José Cingiale, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3336, Capital Federal; y Vicente Saponari, argentino, soltero, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja 1342, dep. B., Capital Federal, han resuelto constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye tiene efecto retroactivo al 1ro. de Setiembre del año 1952, siendo válidas las operaciones que se hayan realizado hasta la fecha. — Segunda: La sociedad se denominará "FARMACIA SAN IGNACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio social en la Avda. Federico Lacroze 3201, Capital Federal, siendo su término de duración cinco años contados desde el primero de setiembre de 1952, término que podrá prorrogarse por otros cinco años más. — Si al término de los primeros cinco años alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá expresar su voluntad en tal sentido con tres meses de anterioridad al vencimiento del plazo estipulado mediante telegrama colacionado enviado a los otros socios. — Tercera: Cualquiera de los socios no farmacéuticos podrán hacer cesión de sus cuotas de capital, después de los dos primeros años de su constitución, debiendo dar preferencia a los demás socios para su adquisición, teniendo éstos un plazo de sesenta días a partir de la comunicación respectiva, la cual se efectuará por telegrama colacionado. — Si los otros socios decidieran adquirir el capital del socio saliente, la distribución del mismo se efectuará de acuerdo con el capital de cada uno de los socios en ese momento. — El reintegro del capital, utilidades y llave, en tal caso, previa determinación de los mismos según lo establecido en la cláusula Décimasegunda, se efectuará en la siguiente forma: a) si la suma a reintegrar no fuera superior a $ 100.000 m|n. se abonará el 30% al momento del retiro del socio saliente; el 30% a los seis meses del primer pago; y el restante 40% al año de la fecha del retiro definitivo, devengando este último 40% un interés del 8% anual; b) si la suma a reintegrar fuera superior a los $ 100.000 m|n. se le abonará el 20% en el momento de su retiro; el 30% a los seis meses de su retiro; y el restante 50% a los dieciocho meses de su retiro definitivo, devengando esta última cuota un interés del 8% anual. — Si la cesión de las cuotas sociales quisiera efectuarse una vez cumplido el plazo de constitución de la sociedad, el socio saliente dará preferencia a los demás socios, siempre que éstos se coloquen en igualdad de condiciones y acepten abonar lo que por ellas pague un tercero interesado. — En tal caso regirá la obligación de comunicar por parte del socio cedente y los otros socios gozarán del mismo plazo indicado en esta cláusula para la aceptación de la proposición de venta de cuotas. — Lo dicho en esta cláusula queda limitado para el socio Galparsoro en la siguiente forma: sólo podrá hacer cesión de las cuotas de capital que excedan del 20% del total del capital social; en caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto la compra y venta de productos medicinales, artículos de perfumería y tocador en general y la preparación de recetas medicinales, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones y disposiciones legales vigentes al respecto. — La sociedad desarrollará sus actividades explotando el comercio de farmacia denominado "San Ignacio" situado en la Avda. Federico Lacroze 3201, Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance al primero de setiembre del año 1952, aceptado por los contratantes; actualmente dicho negocio figura inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación a nombre del señor Gerónimo Bautista Galparsoro, por lo cual se gestionará la correspondiente transferencia a nombre de la actual sociedad. — Quinta: El capital de la sociedad se halla constituído por la suma de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las cuales han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Gerónimo Bautista Galparsoro $ 80.000 m|n. o sean 80 cuotas; el señor Juan José Cingiale m$n. 80.000 o sea 80 cuotas y el señor Vicente Saponari pesos 40.000 m|n. o sea 40 cuotas. — Las cuotas de los señores Galparsoro y Cingiale se hallan representadas por mercaderías, implementos, instalaciones existentes en el negocio calle Federico Lacroze 3201, Capital, de acuerdo a balance firmado por todos los socios e integradas en su totalidad y las cuotas del señor Saponari se hallan constituídas por $ 10.000 m|n. en dinero efectivo y $ 30.000 m|n. en mercaderías de reciente adquisición, quedando autorizado el mismo a ir aumentando su capital hasta igualar el de sus coasociados, ya sea con las utilidades que le correspondan por cada ejercicio o parte de ellas, o con capitales o mercaderías que voluntariamente aporte. — Los señores Saponari y Cingiale reconocen del valor llave del negocio existente, la cantidad de $ 30.000 m|n. a favor del señor Galparsoro; dicha suma será hecha efectiva al socio nombrado, aparte del capital, utilidades y valor de llave que le correspondan, en caso de disolución, transferencia o venta del negocio o retiro voluntario del mismo. — Igualmente corresponderá su pago en caso de fallecimiento o incapacidad del nombrado, si esos hechos motivaran la disolución total o parcial de la sociedad. — En este último caso se hará efectiva a sus herederos o representantes legales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios actuales con calidad de Gerentes. — La dirección técnica del establecimiento quedará a cargo del socio señor Galparsoro dada su profesión, según lo establecido por el art. 14 de la Resolución Nº 8223|48 del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, debiendo firmar dos de ellos conjunta e indistintamente en todas las operaciones que realice la sociedad, incluso la firma de cheques y toda clase de documentos. — Los socios representarán válidamente a la sociedad ante los Poderes Públicos, Administración Pública en todas sus ramas y organismos, Municipalidades, Bancos oficiales y particulares, con excepción del Ministerio de Salud Pública, ante cuyas autoridades representará válidamente a la sociedad el socio señor Gerónimo Bautista Galparsoro debido a su profesión y según lo establecido por las reglamentaciones respectivas. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — La sociedad llevará además de los libros exigidos por el Código de Comercio, un libro de Actas debidamente rubricado donde se asentarán todas las decisiones que se tomen teniendo cada socio a tal efecto, un voto cada uno. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad en los pleitos que ésta inicie o le sean promovidos ante todos los Tribunales de la República, incluídos los Tribunales del Trabajo y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Comisiones de Conciliación, Juntas Paritarias y delegaciones Regionales, pudiendo a dichos efectos cualquiera de los socios absolver posiciones, contestar y producir escritos, iniciar demandas y contestarlas, desistir, allanarse, poner posiciones, proponer testigos, preguntar y repreguntar testigos, transar, acusar negligencias, apelar y decir de nulidad, interponer toda clase de recursos y efectuar toda clase de actos en general conducentes a la tramitación, iniciación o terminación de juicios judiciales o administrativos. — Octava: Todos los socios se obligan a dedicar su actividad y en forma exclusiva a la atención del negocio, con prescindencia de todo otro trabajo o industria. — El socio señor Saponari podrán seguir desempeñando el empleo que actualmente tiene. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando dos de los socios lo requieran, se practicará anualmente al 30 de Agosto de cada año un balance general, el cual deberá ser aceptado por los socios teniendo a tal efecto un voto cada uno y asentándose dicho acto en el Libro de Actas. — Si hubiera utilidades ellas serán repartidas en la siguiente forma: 5% para formar el fondo de reserva legal de acuerdo al art. 20 de la Ley 11.645; el remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: El socio señor Gerónimo Bautista Galparsoro gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional netos, atento su carácter de profesional responsable de la dirección técnica del establecimiento, retirándose dicha suma de la caja social y siendo imputable a gastos generales; los aportes jubilatorios sobre dicha suma serán por cuenta de la sociedad en forma total. — Décimaprimera: En caso de pérdida del 50% del capital social, según balance general, dos de los socios que representen el 50% de las cuotas sociales, podrán provocar la disolución de la sociedad. Si la pérdida fuera del 75% del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad de inmediato. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio señor Galparsoro, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, debiendo aceptar los restantes socios el representante que designen los herederos y representantes del socio nombrado, el cual podrá intervenir en la conducción y administración del negocio hasta su total liquidación y distribución de capital y utilidades. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios señores Cingiale y Saponari, la sociedad no se disolverá; en tal supuesto, los restantes socios tendrán opción para aceptar o no la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado o comprar su capital. En los dos casos a que se refiere esta cláusula se realizará un balance en los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad y la parte que corresponda a cada socio se determinará de la siguiente forma: 1) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda a cada uno de los socios; 2) se agregará la parte correspondiente a las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal; 3) se calculará el valor de la llave del negocio en ese momento en la siguiente forma: a) se establecerá el promedio anual de utilidades de los últimos cinco años o fracción menor de tiempo que hubiera funcionado la sociedad, con relación al activo tangible; b) se considerará utilidad normal un 12% de la suma que así resulte; c) el excedente de ese 12% se multiplicará por cinco y lo que así resulte será el valor llave del negocio; d) dicho valor será aplicado proporcionalmente a cada socio según el monto de su capital; e) con respecto al socio señor Galparsoro deberá tenerse en cuenta la suma de $ 30.000.— m|n. de que habla la cláusula Quinta, independientemente de lo que resulte de la operación indicada precedentemente. El reintegro de la suma que así resulte se hará de la siguiente manera: el 10% de inmediato; el 40% a los seis meses y el 50% restante en el término de un año a contar del último pago, devengando esta última cuota un interés del 8% anual. — Décimatercera: La sociedad llevará una cuenta particular de cada uno de los socios donde se acreditarán las utilidades no retiradas por ellos y las sumas aportadas como préstamos a la sociedad, como así también los préstamos que la sociedad efectúe a los socios. Los préstamos de los socios a la sociedad devengarán un interés del 8% anual e igual interés devengarán los préstamos de la sociedad a los socios. Las utilidades que los socios no retiraran voluntariamente, no devengarán interés alguno y sólo darán derecho al socio a que pertenezcan a la parte de utilidades que le corresponda y siempre

que fueran aportadas como parte de capital. — Décimocuarta: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio de acuerdo con el art. 5 de la ley 11.645, previa aceptación del presente contrato por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según lo estabecido por el art. 9 de la Resolución Nº 8223|48 del citado Ministerio. — Bajo tales condiciones, las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel estricto cumplimiento con arreglo a derecho y a las disposiciones especiales que rijen la clase de negocio objeto de la sociedad, firmándolo en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados. Fdo.: Gerónimo B. Galparsoro. — V. Saponari. — Juan J. Cingiale. Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Gerónimo Bautista Galparsoro. — Juan José Cingiale y Vicente Saponarí: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9 de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890-47, Expediente Nº 6.288, Bs As., Mayo 14-1953. — Fdo.: Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — S|R. Agosto, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.300.— e.17|8-Nº 18.989-v.21|8|53

FERNANDEZ HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1953, entre los señores Oscar Sebastián Fernández, domiciliado en la calle Moreno 845, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Hércules Fernández, domiciliado en la calle Almafuerte 630, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Gabino Piernabieja, domiciliado en la calle Mariano Acosta 85, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y capaces para contratar y ejercer el comercio, convienen en celebrar por medio del presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "FERNANDEZ HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alvarez Jonte 5205 de esta Capital sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá establecer ya sea en esta capital o interior. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la elaboración y comercialización de artículos de gomas y afines, pudiendo dedicarse también a la reventa de artículos similares y en general, efectuar toda otra actividad lícita siempre que existiera acuerdo entre los socios. — Tercero: El capital queda constituído en la suma de 150.000.— pesos divididos en 150 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben en este acto la totalidad de las cuotas en bienes según detalle que consta en el estado de Activo y Pasivo firmado por los socios que se acompaña al presente contrato y en las siguientes proporciones, el señor Oscar Sebastián Fernández 50 cuotas por un valor de 50.000.— pesos, el señor Hércules Fernández 50 cuotas por un valor de 50.000.— pesos y el señor Gabino Piernabieja 50 cuotas por un valor de 50.000.— pesos. — Cuarto: El plazo de duración de la presente Sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1953 continuando por períodos iguales hasta un máximo de cincuenta años, si no hubiese intención de alguno de los socios de disolverla al cumplirse el período inicial u otro período, para lo cual deberá comunicar su deseo con una anticipación no menor de 180 días por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. Si antes de cumplirse dicho plazo y como mínimo dos años a partir de la constitución, alguno de los socios decidiera retirarse de la firma deberá comunicarlo en las mismas condiciones y plazo establecido anteriormente. Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general a fin de determinar el resultado de la empresa. De las ganancias obtenidas se destinará un 5 por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital social. El 95 restante será distribuído por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinto: Las tareas de administración y dirección estarán a cargo de los tres socios en la forma que de común acuerdo se determine, debiendo cumplir el horario fijado para las actividades normales de la empresa y percibirán por las mismas una remuneración que se fija en pesos mil mensuales con cargo a las cuentas de explotación. En especial el señor Hércules Fernández será gerente de Ventas y los señores Oscar Sebastián Fernández y Gabino Piernabieja serán Gerentes de Producción teniendo el primero a su cargo la conducción de la fábrica y el segundo el proceso de elaboración. — Sexto: Los cheques, pagarés y otros documentos u obligaciones serán firmados por dos socios en conjunto, entendiéndose que no podrán utilizar la firma social ni comprometerla en cuestiones personales, ni en garantia de terceros por asuntos que no se refieran a la marcha de la Sociedad. Cada socio firmará con su firma personal precedidas ambas por el sello de la razón social. — Séptimo: A los efectos del mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales, otorgar y suscribir toda clase de escrituras y contraer toda clase de obligaciones préstamos y compromisos y realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco Oficial y|o Particular. — Octavo: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se hará un balance general a esa fecha a fin de determinar el capital real de cada uno, y los causahabientes del socio premuerto, incapacitado o interdicto que por acuerdo de los demás socios continuaran perteneciendo a la Sociedad deberán unificar su representación, teniendo derecho a controlar las actividades de la Sociedad, pero no podrán intervenir en la administración de la misma sin acuerdo de los socios restantes. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios se hará un Balance General y se reembolsará el saldo a su favor en la siguiente forma que regirá también para el caso supuesto en la cláusula anterior en caso de retiro de los causahabientes del socio incapacitado, interdicto o premuerto: 50 por ciento a los 180 días de la fecha de notificación por telegrama colacionado y el 50 por ciento restante a los 360 días de la misma fecha, corriendo para ambos casos un interés igual al cobrado por el Banco de la Nación Argentina en ese momento. — Décimo: Tanto para los casos establecidos para las cláusulas octava y novena en caso de no continuar la Sociedad se procederá a la liquidación de la misma por los socios restantes o supérstites conjuntamente. — Décimo Primero: Todas las medidas a seguir por la Sociedad se resolverán por mayoría de votos teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea, y todas las resoluciones y aclaraciones serán inscriptas en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. A esta cláusula se hace la excepción en lo que se refiere a la cesión de cuotas que para que se efectúe deberá existir consentimiento unánime de los componentes teniendo los socios restantes preferencia con respecto a terceros para la adquisición de las cuotas sociales en las mismas condiciones. — Décimo Segundo: En caso de desavenencias entre los socios cada uno nombrará un árbitro amigable componedor a fin de poder llegar a un acuerdo y en caso de que aun no se resolviese la cuestión planteada se acudirá a los tribunales de Comercio que entenderán en el asunto. Estando las partes de acuerdo con todo lo declarado en las doce cláusulas que anteceden lo firman en el lugar y fecha indicados. — H. Fernández. — Oscar S. Fernández. — Gabino Piernabieja.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.17|8-Nº 19 051-v.21|8|53

"CRISTALERIA INSUPERABLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Fortunato Bonini, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Carlos Calvo 1543, Maggiorana Fruschelli de Martelli, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Carlos Calvo 1543 y Emone Martelli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Calvo 1543, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo modo y funcionamiento sujetan a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la Ley 11.645 para los casos no previstos especialmente y cuyos efectos y obligaciones se retrotraen al primer día del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CRISTALERIA INSUPERABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de los señores Fortunato Bonini y Emone Martelli, indistintamente y con las mismas facultades. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo 1543, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior de la República cuando así conviniera a sus intereses. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fundición y modelado del vidrio, a la fabricación, compra, venta, importación, exportación de artículos de vidrio, cristal y materias afines y podrá realizar todas aquellas operaciones comerciales e industriales que se relacionen directa o indirectamente con este objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Fortunato Bonini cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una es decir por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, la señora Maggiorana Fruschelli de Martelli, doscientas cuotas de cien pesos cada una, es decir veinte mil pesos moneda nacional y el señor Emone Martelli, doscientas cuotas de cien pesos cada una es decir veinte mil pesos moneda nacional. El total del valor indicado se encuentra suscripto e integrado de acuerdo a los valores del balance que se acompaña, debidamente firmado y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad se contrata por un término de cinco años a contar desde el 1º de mayo de 1953. — Sin perjuicio del plazo que antecede podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de cada uno de los Socios mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas de acuerdo a los artículos diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los gerentes. — Séptima: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Fortunato Bonini y Emone Martelli, quienes a su firma individual e indistinta precedida del sello social, podrán abrir cuentas en todos los Bancos sean éstos oficiales o particulares, Nacionales o extranjeros, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, todas sus sucursales o agencias: efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos con o sin garantía real o personal; amortizarlas y cancelarlas; firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado; endosar toda clase de documentos; conferir poderes especiales y|o generales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías y materia prima, bienes muebles; firmar contratos para la provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; realizar pagos y efectuar cobros exigiendo u otorgando los recibos pertinentes y cartas de pago. contratar y realizar todas las operaciones antes mencionadas con cualquier empresa o firma de estados extranjeros o particular del exterior del país y en general realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantías o fianzas de terceros. — Octava: Del Ejercicio Comercial: Anualmente, el treinta de abril, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, aparte de los parciales que se efectuarán de acuerdo a las disposiciones legales, o cuando cualquier socio lo solicitare. De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, y del remanente, previa las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro hasta que los socios restantes resuelven conjuntamente con los herederos si la Sociedad ha de continuar entre ellos o ser liquidada. — Décima: De la Incapacidad Legal: En caso de producirse la incapacidad legal de cualquiera de los socios por un período mayor de seis meses, se procederá en la forma prevista en el punto anterior. — Undécima: En caso de divergencias de cualquier índole, los socios nombrarán árbitros, amigables componedores, quienes en caso de desacuerdo nombrarán uno, cuyo fallo será inapelable, y que ambos socios acatarán sus decisiones. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan por establecido el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ...... del año mil novecientos cincuenta y tres. — F. Bonini — Maggiorana Fruschelli de Martelli — Emone Martelli — Buenos Aires, Julio 13 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.17|8-Nº 18.995-v.21|8|53

MANUEL JIMENEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de constitución de: "Manuel Jiménez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 80.000.—). entre don Manuel Jiménez, español, soltero, de 61 años de edad, domiciliado en Caseros 850, Capital y Matías Jimenez Calderón, español, casado, de 29 años de edad, domiciliado en Caseros 850, Capital, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial del carácter indicado, cuyo objeto lo constituye la explotación del negocio de garage, compraventa de nafta y lubricantes para automotores y engrase, sito en esta ciudad, calle Caseros 850, la sociedad podrá explotar otros negocios análogos, como dedicarse a la venta de automóviles y camiones, nuevos y usados, taller mecánico, compraventa de repuestos para automotores y toda actividad afín con el automovilismo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "MANUEL JIMENEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 80.000.—) y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Caseros 850, pudiendo cambiarse cuando las necesidades sociales así lo requieran, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio del país. — Tercero: El capital social se determina en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 80 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado por los contratantes, a quienes pertenecen dichas cuotas, es decir, 60 cuotas a Manuel Jiménez y 20 cuotas a Matías Jiménez. Este capital se encuentra integrado conforme a inventario y balance que las partes firman por separado. — Cuarto: Los dos socios son investidos del carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad con todas las facultades que la ley les acuerda y con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en firmas o garantías a terceros. A cargo de los gerentes queda la administración de la sociedad y para el mejor desempeño de sus tareas se les confieren los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1881, a excepción de los incisos 5 y 6 y de los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial a los fines ya mencionados. Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobilia

rias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y personales de particulares, de Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Quinto: Anualmente, al día 31 de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General y de los beneficios líquidos que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta concretar el 10 % del capital social y cualquier otra suma que para previsiones estimase necesario; el remanente será repartido entre los socios en un 60 % para el socio Manuel Jiménez y un 40 % para el socio Matías Jiménez. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción, si transcurridos treinta días de la realización del balance éste no mereciera observación, se considerará aprobado por el transcurso del plazo, dejándose constancia en el libro de Actas. — Sexto: Para observaciones o aprobaciones de balance, normas de trabajo, desempeño de tareas asignadas a los socios, fijación de su sueldo y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un libro de Actas. Con la periodicidad que los socios determinen por acto especial se reunirán en asamblea o junta para considerar asuntos relacionados con los negocios sociales y los acuerdos se tomarán por mayoría de capital. Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a la junta en el término de 48 horas. — Séptimo: Después de transcurrido un año de constituída esta sociedad podrán los socios ceder sus cuotas a terceros, teniendo preferencia los demás socios para su adquisición en igualdad de precio, a tal fin el integrante que resolviere ceder sus cuotas deberá notificar telegráficamente al otro socio su decisión, otorgando un plazo de noventa días para el ejercicio de su opción de preferencia. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, unificando su representación o disponer la adquisición de las cuotas mediante el sistema de la cláusula anterior. — Noveno: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, pudiendo la mayoría del capital resolver su disolución cuando se hubiese experimentado una pérdida del 40 % del capital. — Décimo: Para el caso de que el señor Manuel Jiménez resolviera la venta del negocio, calle Caseros 850, determinación a la que no podrá oponerse en ningún momento el otro contratante, se conviene que lo que se obtenga por llave, si la venta se opera dentro del año de la firma del presente, en su integridad su valor pertenecería al señor Manuel Jiménez, si la venta se efectúa en el segundo año el señor Manuel Jiménez le reconocerá al otro contratante en ese valor una participación del 10 %; en el tercer año esta participación será del 20 %, en el cuarto año de un 30 % y el quinto año de un 40 %. Pasado el quinto año el valor llave se distribuirá por partes iguales. — Undécimo: El presente se firma de plena conformidad en Buenos Aires, a 24 de Julio de 1953. — Manuel Jiménez. — Matías Jiménez. S|r.: "24". Vale. E|l.: "Dr. Julio G. Seeber". Vale.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1953.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.220.— e.17|8-Nº 18.984-v.21|8|53

ASERRADERO MAUCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio Gerardo Seeber, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Aserradero Mauch", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Edgardo Pedroza, domiciliado en la calle Matheu 280, Gral. San Martín (Buenos Aires) y don Maximiliano Mauch, domiciliado en la calle Tucumán 666, Gral. San Martín (Buenos Aires), argentino el primero y alemán el segundo, ambos casados, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ASERRADERO MAUCH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bacacay 2551, o donde se fije oportunamente, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados, y, tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato de sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la industria maderera en general, como asimismo todo cuanto se refiere a la comercialización de dicho ramo y ramos afines, inclusive importación y exportación, sin perjuicio de la realización de cualquier otra actividad que los socios estimen de utilidad a los fines sociales. — La sociedad podrá establecer depósitos en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios tienen suscriptas e integradas totalmente cada uno ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea ochenta mil pesos moneda nacional, en maquinarias, herramientas, útiles de trabajo y mercaderías, según balance practicado al 15 de Junio de 1953, suscripto de conformidad por ambos socios y que se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La Dirección y Administración, con sede en el mismo aserradero Tucumán 666 de Gral. San Martín, Buenos Aires, como así el uso de la firma que la obligue estará a cargo del socio señor Edgardo Pedroza, quedando a cargo del señor Maximiliano Mauch la parte industrial. — La administración no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas. — La administración queda facultada para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra, cesión, dación en pago, permuta o cualquier otro modo de adquisición, venderlos o gravarlos, constituir hipotecas, suscribir escrituras públicas, contratos y documentos, concertar locaciones, incluso de obras y de servicios, firmar y endosar cheques, pagarés y todo otro documento, protestarlos o renovarlos, abrir toda clase de cuentas en cualquier Banco, incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, tomar dinero prestado de Bancos o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo con o sin garantía hipotecaria o de valores, o en cualquier otra forma, percibir judicial o extrajudicialmente, otorgar y aceptar poderes por la sociedad, estar en juicio por ella y representarla ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales y particulares. — Las facultades indicadas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: Anualmente se formulará al 15 de Junio un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requiere unanimidad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios cada vez que lo consideren conveniente. — A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los dos socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% hasta formar el fondo de reserva impuesto por la ley y de las demás sumas que se resolvieran reservar para formar fondos de previsión, se repartirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En concepto de "sueldo" se fija la suma de $ 800.— m|n. (ochocientos pesos moneda nacional) mensuales para cada socio, por sus servicios personales prestados a la sociedad. — Octava: Los socios podrán mutuamente cederse o transferirse una parte o el total de sus respectivos aportes, siéndoles prohibido hacerlo a personas ajenas a la sociedad, salvo conformidad expresa del socio restante. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no sean afines con el objeto principal de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o representantes legales podrán optar por ingresar en la sociedad en calidad de socios o solicitar la devolución de las sumas que les correspondiere de acuerdo con el balance general que se practicará de inmediato. — En este caso, la devolución será efectuada en doce cuotas iguales y mensuales, debiéndose hacer efectiva la primera cuota a los treinta días de practicado dicho balance general. — Undécima: Para toda dificultad acerca del cumplimiento o interpretación del presente contrato, las partes o sus sucesores se someten a los tribunales de la Capital Federal. — Queda facultado expresamente el señor Edgardo Pedroza para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — Duodécima: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en la calle Bacacay 2551, Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Edgardo Pedroza. — Maximiliano Mauch. — Entre líneas: Nacional, vale.

Buenos Aires, Julio 31 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060.— e.17|8-Nº 19.047-v.21|8|53

ALVARADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de "Alvarado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 240.000.—). Entre don José María López, casado, argentino naturalizado, de 60 años de edad, domiciliado en San Eduardo 2833, don Manuel Villaverde, casado, español, de 52 años de edad, domiciliado en Varela 68, y don Arturo Naval, casado, español, de 26 años de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 993, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad del carácter indicado, cuyo objeto lo constituye la explotación del negocio de garage, compraventa de nafta y lubricantes para automotores y engrase, sito en esta ciudad, calle Alvarado 2050; la sociedad podrá explotar otros negocios análogos, como dedicarse a la venta de automóviles y camiones, nuevos y usados, taller mecánico, compraventa de repuestos para automotores y toda actividad afin con el automovilismo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "ALVARADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 240.000.—) y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Alvarado 2050, pudiendo cambiarse cuando las necesidades sociales así lo requieran, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país. — Tercero: El capital social se determina en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos M|N. dividido en 240 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los contratantes a quienes pertenece por partes iguales dichas cuotas, es decir 80 cuotas cada uno de ellos. Este capital se encuentra integrado conforme a inventario que las partes han firmado por separado. — Cuarto: Los tres socios son investidos del carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad con todas las facultades que la ley les acuerda y con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en firmas o garantías a terceros. A cargo de los gerentes queda la administración de la sociedad y para el mejor desempeño de sus tareas se le confieren los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos, por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investido de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1881, a excepción de los incisos 5 y 6, y de los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial a los fines ya mencionados. Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo o sin garantía reales y personales de particulares, de Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Quinto: Anualmente al día 31 de Diciembre se practicará el Invetnario y Balance General y de los beneficios líquidos que resulten previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta concretar el 10 % del capital social y cualquier otra suma que para previsiones estimase necesario, el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente en concordancia con sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Si transcurridos treinta días de la realización del balance, éste no mereciera observación se considerará aprobado por el transcurso del plazo, dejándose constancia en el libro de Actas. — Sexta: Para observaciones o aprobaciones de balance, normas de trabajo, desempeño de tareas asignadas a los socios, fijación de su sueldo y obligaciones como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo 17 de la ley 11.645, se llevará un libro de Actas. Con la periodicidad que los socios determinen por acto especial, se reunirán en asamblea o junta para considerar asuntos relacionados con los negocios sociales y los acuerdos se tomarán por mayoría de capital. Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a la junta en el término de 48 horas. — Séptima: Después de transcurrido un año de constituída esta sociedad, podrán los socios ceder sus cuotas a terceros, teniendo preferencia los demás socios para su adquisición en igualdad de précio a tal fin el integrante que resolviere ceder sus cuotas deberá notificar telegráficamente a los demás socios, su decisión otorgando un plazo de noventa días para el ejercicio de su opción de preferencia. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto unificando su representación o disponer la adquisición de las cuotas mediante el sistema de la cláusula anterior. — Noveno: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, pudiendo la mayoría del capital resolver su disolución cuando se hubiese experimentado una pérdida del 40 % del capital. — Décimo: El presente se firma de plena conformidad en Buenos Aires, a 11 de junio de 1953. En este estado, las partes aclaran que los contratantes José María López y Manuel Villaverde, no obstante figurar con 80 cuotas cada uno de ellos, en realidad sólo les pertenecen 70, pues las diez restantes de José María López, pertenecen a Alfredo Ernesto López, argentino, casado, de veintitrés años de

edad, con domicilio en Escalada setecientos sesenta y las diez de Manuel Villaverde a Evaristo Villaverde, español, soltero de veintisiete años de edad y domiciliado en Varela sesenta y ocho, modificando en tal sentido la cláusula tercera, quedando reconocidos estos dos últimos reconocidos en el carácter de socios, sin funciones de gerentes, dándose a la presente aclaración carácter de complementaria del contrato precedente. — Buenos Aires, Junio once de mil novecientos cincuenta y tres. — José M. López. — Manuel Villaverde. — A. E. López. — A. Naval. — Evaristo Villaverde. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — Sobrerraspado: "Nacional de Primera Instancia en lo Comercial" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.120.— e.17|8-Nº 19.043-v.21|8|53

IPORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de constitución de sociedad: "Iporá, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital pesos 200.000,00). Entre don Leopoldo Iglesias, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Tacuarí 1772, 1º, M; don Leopoldo José Lázaro Novoa García, uruguayo, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Avenida Gaona 241, Villa Sarmiento: don Antonio Serafín Salustri, argentino, soltero, de 44 años de edad, domiciliado en Patagones 950; don Mauricio Perussich, argentino, soltero, de 36 años de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1642, 1º, D, y don Rogelio Argentino Muriado, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Catamarca 159, 4º piso, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los cinco contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y disposiciones de la Ley 11.645.— Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "IPORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 200.000,00), y tendrá su domicilio en esta ciudad, fijándose actualmente en la calle Caseros 978, pudiendo cambiarse el mismo cuando las necesidades sociales así lo requieran, así como establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, pudiendo la mayoría del capital resolver su disolución cuando se hubiese experimentado una pérdida del 50 % del capital social. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial del rubro: "semillería, compraventa de máquinas agrícolas, motores y maquinarias, herramientas, útiles de jardinería y huerta, así como de flores, plantas y afines, tanto por mayor como por menor". También podrá dedicarse la sociedad a la fabricación y reparación de los implementos enumerados, como a la importación y exportación. — Quinto: El capital social queda determinado en la suma de $ 200.000,00, dividido en 200 cuotas de $ 1.000,00 cada una que pertenece a los contratantes a razón de 40 cuotas por cada uno de ellos. Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en el valor de los bienes que se indican en inventario y balance que se firman por separado. — Sexto: Todos los socios son investidos del carácter de gerentes, debiendo actuar siempre dos gerentes para representar y comprometer a la sociedad en uso de las facultades que la ley les acuerda y con las únicas siguientes limitaciones: de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros. A cargo de los gerentes queda la administración de la sociedad y para el mejor desempeño de sus tareas se le confieren los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1881, a excepción de los incisos 5 y 6 y de los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial a los fines ya mencionados. Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales de particulares, de Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Séptimo: Anualmente, al día 31 de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General y de los beneficios líquidos que resulten previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta concretar el diez por ciento del capital social y cualquier otra suma que para previsiones se estimase necesario, el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente en concordancia con sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Si transcurridos treinta días de la realización del balance el mismo no mereciera observación, se considerará aprobado por el transcurso del plazo, dejándose constancia en el libro de Actas. — Octavo: Para observaciones o aprobaciones de balance, normas de trabajo, desempeño de tareas asignadas a los socios, fijación de su sueldo, y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un libro de Actas. Con la periodicidad que los socios determinen por acto especial, se reunirán en asamblea o junta para considerar cualquier asunto relacionado con los negocios sociales y los acuerdos se tomarán por mayoría de capital. Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a la junta en el término de 48 horas. — Noveno: Después de transcurrido un año de constituída esta sociedad podrán los socios ceder sus cuotas a terceros, teniendo preferencia los demás socios para su adquisición en igualdad de precio. A tal fin el integrante que resolviere ceder sus cuotas deberá notificar telegráficamente a los demás socios su decisión, otorgando un plazo de noventa días para el ejercicio de su opción de preferencia. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la sociedad unificando su representación, b) retirarse de la sociedad, en cuyo caso le serán liquidadas las cuotas sociales de capital y las ganancias acumuladas de acuerdo a un balance celebrado a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad por telegrama colacionado. — Undécimo: El presente se firma de plena conformidad en Buenos Aires, a 28 de Julio de 1953. E|l.: "Dr. Julio G. Seeber a". Vale. — S|r.: "28". Vale.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.160.— e.17|8-Nº 18.983-v.21|8|53

HILSAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, (Secretaría Nº 7), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de 1953, entre los señores Sam Troksber y Simón Troksberg, en su carácter de únicos socios de la sociedad "HILSAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 5 de mayo de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 603, al Fº 240 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumentos privados de fecha 15 de julio de 1947 y 31 de mayo de 1950, inscriptos en el mismo Registro, respectivamente bajo los Nros. 1.107 al Fº 387 del Libro 12 y 1.376 al Fº 5 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene. — Primero: Prorrogar el término de duración de la Sociedad por el plazo de Diez Años, contados desde la fecha del presente. — Segundo: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato constitutivo de la sociedad y de sus instrumentos modificatorios mencionados ut supra, que explícita e implícitamente se opongan a lo convenido en el presente, serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas disposiciones y estipulaciones que no hubieren sido modificadas en este acto o a las que no se hubiere hecho especial referencia. — Conformes las partes, se ratifican del presente y lo firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar más arriba indicados". — Sam Troksberg. — Simón Troksberg. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.17|8-Nº 18.986-v.21|8|53

AUTOMERCADOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre las señoras María Cristina Hogerty de Abaca, casada, argentina, con domicilio en Avenida de los Incas 3222; Teodolinda Chamorro de Cantarini, casada, argentina, con domicilio en San Fernando 90, San Andrés, (Provincia de Buenos Aires); Selva Rógora de Tacchella, casada, argentina, con domicilio en Tupiza 3938; Amalia Daneri de Zoanni, casada, argentina, con domicilio en Avenida de los Incas 4339 y Señores Luis Cantarini, casado, argentino, con domicilio en San Fernando 90, San Andrés, (Provincia de Buenos Aires); Oscar E. Tacchella, casado, argentino, con domicilio en Tupiza 3938; Benjamín V. Re, casado, argentino, con domicilio en Santa Fe 4963; Elvio Oscar Pesciallo, soltero, argentino, con domicilio en Julián Alvarez 1935; Roberto Machiaroli, casado, argentino, con domicilio Olleros 3770; José Felipe Abaca, casado, argentino, con domicilio en Avenida de los Incas 3222 y Miguel A. Gandino, casado, argentino, con domicilio en Avenida General Paz 4950, conforme a las disposiciones de la ley nacional 11.645 queda constituída una sociedad que girará con la denominación de AUTOMERCADOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Tiene su domicilio actualmente en la calle Juramento 1683|1700 de esta Capital, el que podrá trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: Su duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Su objeto es la distribución de artículos comestibles y afines de uso doméstico y su producción y fraccionamiento. Para los fines señalados podrá: a) Comprar, vender y transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles; medios de transporte; semovientes; marcas de fábrica y de comercio; modelos industriales y comerciales; patentes de invención y cualquier otra clase de títulos y valores, cotizables o no en las Bolsas de Comercio. b) Participar en toda clase de sociedades comerciales afines, así como adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas que hagan a su objeto. c) Solicitar de las autoridades federales, provinciales y municipales, concesiones y permisos para su actuación en las respectivas jurisdicciones. d) Adquirir, operar, vender y transferir fábricas, establecimientos agrícolas, ganaderos, vitivinícolas, locales de comercio que hagan a su objeto. e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, por más o menos de 6 años; constituir toda clase de derechos reales como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. f) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos y demás bancos oficiales o particulares. g) Realizar todos los actos jurídicos y comerciales que se estimen necesarios para el funcionamiento de la Sociedad y su desarrollo ya que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.535.000 m|n. de c|l), dividido en 15.350 cuotas de 100 pesos m|n. de c|l. cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes proporciones: Señoras María Cristina Hogerty de Abaca, $ 92.500 m|n. de c|l., o sean, 925 cuotas; Teodolinda Chamorro de Cantarini $ 275.000 m|n. de c|l., o sean, 2.750 cuotas; Selva Rógora de Tacchella, $ 150.000 m|n. de c|l., o sean, 1.500 cuotas; Amalia Daneri de Zoanni, $ 50.000 m|n. de c|l., o sean 500 cuotas y Señores Luis Cantarini, $ 275.000 m|n. de c|l., o sean, 2.750 cuotas; Oscar E. Tacchella, $ 150.000 m|n. de c|l., o sean, 1.500 cuotas; Benjamín V. Re, $ 150.000 m|n. de c|l., o sean 1.500 cuotas; Elvio O. Pesciallo, $ 150.000 m|n. de c|l., o sean, 1.500 cuotas; Roberto Machiaroli $ 125.000 m|n. de c|l., o sean, 1.250 cuotas; José Felipe Abaca, $ 92.500 m|n. de c|l., o sean 925 cuotas y Miguel A. Gandino, $ 25.000 m|n. de c|l., o sean, 250 cuotas. La integración se cumple también en este acto mediante la entrega a la Sociedad por parte de todos los socios enumerados, en forma indivisa y conjunta, de todos los bienes activos y pasivos que por el monto total de Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.535.000 m|n. de c|l.), se individualizan y valúan en el inventario anexo. Este capital podrá ser ampliado por resolución de los socios que formen mayoría de dos tercios (2|3) del capital social. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios señores Elvio O. Pesciallo, José Felipe Abaca, Benjamín V. Re y Oscar E. Tacchella, con el carácter de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social y la representación de la Sociedad en todos los actos, contratos y operaciones que realice, cualquiera sea su monto y naturaleza con la excepción de comprometerla en prestaciones a título gratuito y|o garantías a favor de terceros. Será Menester siempre la firma de dos socios Gerentes por lo menos. Son atribuciones y deberes de los Gerentes: a) nombrar Gerentes y Sub-Gerentes no socios y establecer sus directivas, funciones, autoridad y responsabilidad. b) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; celebrar contratos de arrendamiento, aún por más de 6 años; tomar, trasladar o despedir al personal de la Sociedad; efectuar toda clase de operaciones bancarias inclusive tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos y demás bancos oficiales o particulares; peticionar ante las autoridades federales, provinciales y municipales; abrir y cerrar establecimientos y locales de producción y|o venta de artículos comestibles y afines de uso doméstico; determinar los presupuestos y aprobar gastos; cobrar y pagar valores; girar y aceptar letras y pagarés; otorgar y revocar poderes generales y|o especiales y ejercer la representación de la Sociedad en cuantos casos, enumerados o no, sean necesarios a los fines de su administración. c) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Sexta: Todos los años al 30 de Junio se efectuará el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán practicarse cuando sea conveniente. Tales resultados serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de su compilación y se considerarán aprobados con la conformidad de votos que representen la simple mayoría del capital social. Las utilidades previo descuento del 5 o|o y hasta el límite de la reserva legal y de las amortizaciones y previsiones razonables se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Las resoluciones de los socios se registrarán en un libro rubricado de actas y sólo serán válidas cuando estén firmadas por socios que representen la mayoría de votos del capital social, o sea, el 51 o|o del mismo por lo menos. Estas resoluciones ex-

presarán la voluntad de los socios con respecto a la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios, con excepción de los señores Elvio O. Pescialio y Miguel A. Gandino, que se obligan a dedicar a la Sociedad todo su tiempo, podrán intervenir en otros negocios o industrias, siempre que el objeto de las mismas sea distinto al de esta Sociedad y que sus respectivas responsabilidades sean limitadas. — Novena: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en otros casos fundados se decidirá por el acuerdo unánime de los socios; designarán una Comisión Liquidadora, fijándose en tal oportunidad la duración de su mandato y su remuneración. Una vez pagadas todas las deudas y los gastos de la Comisión Liquidadora, serán reembolsadas las cuotas de capital por su valor integrado y, finalmente, el excedente se destinará a los socios en la proporción que fija la cláusula Sexta. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder o vender sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios, los que tendrán prioridad sobre cualquier tercero, debiendo en consecuencia, resolverse toda venta o cesión, parcial o total, de conformidad a lo prescripto por el art. 12 de la Ley 11.645. Dicha compra o cesión se hará al precio neto resultante del último balance general aprobado. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o representante legal, si existiese al respecto acuerdo de una mayoría de dos tercios (2|3) del capital social. En caso contrario, previo un balance realizado dentro de los 40 días del fallecimiento o de la designación de dicho representante legal, la Sociedad reconocerá a los herederos o el representante legal, el capital aportado, las utilidades devengadas y el valor real del activo neto, respectándose la proporción establecida en la cláusula Sexta. — La Sociedad podrá abonar la suma resultante en tres cuotas semestrales iguales con un interés del 7 o|o anual. — Duodécima: Todo caso de duda o de divergencia que se suscitare entre los socios será resuelto por árbitros arbitradores que, como amigables componedores, y designados uno por cada una de las partes en desacuerdo, resolverán los puntos que les sean sometidos. Los arbitradores, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de producirse divergencias entre ellos. La decisión de los arbitradores será siempre inapelable estableciéndose en el compromiso arbitral una multa que abonará la parte que se alzare contra el laudo, dejando de cumplirlo. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Selva Rógora de Tacchella. — María Cristina Hogerty de Abaca. — Teodolinda Chamorro de Cantarini. — Amalia Daneri de Zoanni. — Luis Cantarini. — Oscar E. Tacchella. — Benjamín V. Re. — Elvio Oscar Pescialio. — Roberto Machiaroli. — José Felipe Abaca y Miguel A. Gandino. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.200.— e.17|8-Nº 18.967-v.21|8|53

"DIVA"

LABORATORIOS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Edmund Georg Locher, suizo, comerciante, domiciliado en Avda. Juan Segundo Fernández s|n. Lomas de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Germán Enrique Kammann, con domicilio en Moreno 970, 4º piso, Capital Federal, conforme Poder Notarial; el Señor Luis Gigy, que firma Luis Gigy O'Farrell, argentino, comerciante, domiciliado en Jerónimo Salguero 2957, 3º piso, Departamento "O" y el Señor Hugo Juan Jorge Kretz, suizo, comerciante, domiciliado en Wáshington 259, Rosario, Pcia. de Santa Fe, todos mayores de edad, se conviene: — Primero: Queda constituída entre las partes con efecto al día 1º de Julio de 1953, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre "DIVA LABORATORIOS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su primer domicilio en la calle Mercedes 1529, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y constituir sucursales o Agencias. La sociedad durará hasta el día 31 de Diciembre de 1978, pero a partir del día 31 de Diciembre de 1958 cualquiera de las partes podrá rescindir parcialmente el contrato con preaviso telegráfico de seis meses. — Segundo: El objeto social será la fabricación, comercialización, distribución, representación, importación o exportación de materias primas, preparados o semipreparados químicos, farmacéuticos y cosméticos; desarrollo, adquisición y explotación de sus sistemas de preparación; compra-venta, construcción y arrendamiento de inmuebles y cualquier otra actividad civil o comercial lícita. — Tercero: El capital social será de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) aportados del siguiente modo: el Señor Locher 300 (trescientas) cuotas o sean m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional) en bienes conforme inventario; el Señor Gigy 150 (ciento cincuenta) cuotas o sean m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) en bienes conforme inventario; el Señor Kretz 150 (ciento cincuenta) cuotas o sean m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) del siguiente modo: m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) en bienes conforme inventario y m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo aportando en la constitución la mitad de éste importe. — Cuarto: Queda designado el primer Gerente el socio Señor Luis Gigy con todas las facultades necesarias para cumplir ampliamente con el objeto social. Los Gerentes o Apoderados serán designados o destituídos por el voto de las tres quintas partes del capital social. No podrá comprometerse la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinto: El ejercicio comercial correrá del día 1º de Enero al día 31 de Diciembre cerrando el primer ejercicio el día 31 de Diciembre de 1954 y dentro de los noventa días de su vencimiento se practicará el balance el cual será remitido por carta certificada a los socios por el Gerente considerándose aceptado el balance si no fuera impugnado dentro de los treinta días de su recepción por cada socio. Se llevarán libros rubricados. — Sexto: Todas las resoluciones sociales con la única excepción de lo dispuesto por la primera parte del art. 18 Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de las tres quintas partes del capital aportado a cuyo efecto cada cuota representará un voto — Séptimo: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en forma proporcional al capital aportado. — Octavo: La liquidación se efectuará por el liquidador que se designe por mayoría de votos, repartiéndose el producido proporcionalmente a los aportes. — El presente convenio se otorga en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio de 1953. — Fdo.: Luis Gigy O'Farrell. Hugo Kretz. G. Kammann. — Corregido: "doctor": Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 760.— e.17|8-Nº 19.030-v.21|8|53

INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 22 de julio de 1953 ha sido modificado el contrato de la sociedad "INDUSTRIAS QUIMICAS ALMIDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Varela Nº 71, piso 3º, departamento "E" de esta Capital, inscripta con fecha 30 de abril de 1947 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 450, al folio 199, del Libro 12 y su posterior modificación inscripta con fecha 4 de junio de 1951, bajo el Nº 1.288, al folio 351, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos únicos integrantes eran los señores Aarón o Arón Blumenthal, polaco, casado, y Wolf Blumenthal, argentino naturalizado, casado, cuyas modificaciones consisten en lo siguiente. — Primero: Que ingresa a la misma como socia la señora Ana Gradowczyk de Blumenthal, polaca, casada, domiciliada en calle Varela Nº 71, piso 3º, departamento "E", Capital. — Segundo: Se aumenta el capital de la suma de pesos Cuarenta y Cinco Mil moneda nacional a la de Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional, suscribiéndose dicho aumento en la proporción de Ciento veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional el socio Aarón o Arón Blumenthal; Setenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional el socio Wolf Blumenthal, integrando ambos sus aportes con sus respectivos créditos que contra la sociedad poseen en su cuenta particular y Siete mil pesos moneda nacional que aporta la señora Ana Gradowczyk de Blumenthal en efectivo. — Correspondiendo en consecuencia, en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, Mil seiscientas cinco cuotas que representan pesos Ciento Sesenta Mil Quinientos moneda nacional al señor Aarón o Arón Blumenthal; Ochocientas veinticinco cuotas que representan pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos moneda nacional al señor Wolf Blumenthal y Setenta cuotas que representan pesos Siete Mil moneda nacional a la señora Ana Gradowczyk de Blumenthal. — Tercero: Que por último convienen en prorrogar la sociedad hasta el día 31 de marzo del año 1963, y en introducir asimismo las siguientes modificaciones al contrato social originario, con efecto retroactivo al día 1º de abril del corriente año: a) Sin perjuicio de su objeto específico podrá dedicarse asimismo a la importación y exportación de mercaderías como también a cualquier otro objeto lícito, comercial o industrial, que los socios convengan de común acuerdo. — b) El ejercicio económico anual finalizará el día 31 de marzo de cada año. — c) La Dirección y Gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Aarón o Arón Blumenthal, y el señor Wolf Blumenthal actuará como Director Técnico en su calidad de Ingeniero Químico, percibiendo cada uno de ellos, por sus funciones específicas, en concepto de sueldo, la suma de pesos Quinientos moneda nacional mensuales. — d) De las utilidades que resulten de cada balance se aplicará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se aplicará luego la suma que se convenga para formar una reserva especial cuyo destino se establecerá de común acuerdo, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Aarón o Arón Blumenthal el sesenta por ciento; Wolf Blumenthal el treinta y tres por ciento y Ana Gradowczyk de Blumenthal el Siete por ciento; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las disposiciones de los contratos sociales originarios que no estén en contradicción con el presente. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 700.— e.17|8-Nº 19.027-v.21|8|53

HELADERIAS PETTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores Isaac Edelberg, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número novecientos uno y Natalio Rotman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Castro Barros número ochenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar. Los nombrados señores convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero — Denominación y domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "HELADERIAS PETTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se estableció en esta Capital Federal, calle Lavalle número novecientos uno, pudiendo los socios trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo — Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente sociedad, y por consiguiente aprueban, aceptan y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la sociedad con todas sus consecuencias legales. A partir del primer año, los socios, por simple mayoría de capital, podrán convenir su liquidación. — Artículo Tercero — Objeto: La sociedad tiene por objeto continuar las operaciones de fabricación, compra y venta de cremas heladas y productos alimenticios en general, iniciadas por ambos socios el primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Cuarto — Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) compuesto de seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital está suscripto por los señores socios en la siguiente forma: Isaac Edelberg doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y Natalio Rotman cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—). El importe de las cuotas de los señores socios que forman la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) se encuentra totalmente integrado y está representado por las mercaderías, muebles y útiles, máquinas y demás bienes que resultan del balance practicado en la fecha por Contador Público Nacional y que firmado por ambos socios se considera como parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto — Administración: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, debiendo utilizar sus firmas personales a continuación de la leyenda "Heladerías Petty, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para el logro de sus fines, la sociedad por intermedio de sus gerentes, asume la más amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; para gravarlos, arrendarlos, para adquirir y ceder créditos; aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular; formar sociedades, permanentes o accidentales, con otras empresas o particulares; abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, otorgar toda clase de poderes, generales o especiales; actuar ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, lo mismo ante la justicia sea en el fuero nacional o en los provinciales, hacer toda clase de gestiones y depositar dinero o valores de cualquier naturaleza, en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer total o parcialmente esos depósitos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse y con respecto a otras entidades jurídicas o comerciales, o de particulares; librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier banco, sobre cualquier plaza o con cualquier persona o compañía, sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, cartas de porte, etc., contraer préstamos y girar en descubierto sobre créditos acordados o a acordarse, y en general, actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales y particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Por lo demás todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Sexto: Retiros de los socios: Los socios podrán efectuar retiros de común acuerdo que será imputado a los gastos generales del negocio. — Artículo Séptimo: Balance y distribución de utilidades: Anualmente se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y un inventario. Las utilidades netas, previa deducción de las reservas legales y facultativas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Reuniones y votación: Cada cuota da derecho a un voto y todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Los socios se reunirán por lo menos cada dos meses para tratar la marcha de la sociedad. — De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que deberá ser suscripto luego de cada reunión por todos los socios presentes.

— Artículo Noveno: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos —que deberán unificar su representación— o representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo. — Disolución de la sociedad: En caso de disolución total los socios procederán a la liquidación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio y para el cómputo de las utilidades a distribuir se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del presente contrato. — Artículo Décimo Primero. — Forma de solucionar las diferencias entre los socios: Todas las diferencias que existan entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, relacionada con la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él, será resuelta por un único árbitro arbitrador amigable componedor, a cuyo efecto las partes designan al señor Natalio Stilerman y en caso de ausencia o impedimento de éste al señor Manuel Ablin. — El laudo del amigable componedor será inapelable. — En prueba de conformidad, firman los socios el presente en el lugar y fecha ut supra. — Textado: tres No Vale. — Entre Líneas: Dos Vale. — Sobre raspado: Los gastos generales del negocio: Vale. — Fdo.: Isaac Edelberg. — N. Rotman. Buenos Aires, Agosto seis de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.280.— e.17|8-Nº 19.019-v.21|8|53

EZETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "EZETA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social de m$n. 7.286.400 a m$n. 7.500.000, quedando en consecuencia las cláusulas primera y tercera redactadas en la siguiente forma: Primera: Bajo la denominación de "EZETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (capital m$n. 7.500.000), se constituye una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645. — Tendrá una duración de diez años a partir del día 13 de setiembre de 1951. — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.500.000), dividido en Setenta y Cinco Mil (75.000), cuotas, de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100), cada una. — Habrá cuotas ordinarias y cuotas preferidas. — Las cuotas preferidas gozarán de igual dividendo que las ordinarias, pero con un mínimo garantizado, no acumulativo, del ocho por ciento (8 o|o) anual; y en caso de liquidación, tendrán prioridad para el reembolso del capital sobre las ordinarias. — "Tristán Suárez", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas ordinarias y veinticinco mil (25.000) cuotas preferidas, o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) y "Ezar", Fábrica Argentina de Herramientas de Precisión, Sociedad Anónima, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas ordinarias, o sea, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000). — "Tristán Suárez", S. A., integra totalmente el capital suscripto, en la siguiente forma: dos millones quinientos doce mil pesos moneda nacional (m$n. 2.512.000), mediante la entrega en propiedad de las maquinarias, herramientas e implementos individualizados y avaluados en el inventario, que forma parte integrante de este contrato. — El resto, o sea, la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 2.488.000), lo integra en dinero efectivo, ingresado antes de ahora en la caja social. — "Ezar", S. A., integra totalmente el capital suscripto en la siguiente forma: dos millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 2.428.800), mediante la entrega en propiedad de las maquinarias, herramientas e implementos individualizados y avaluados en el inventario que forma parte integrante de este contrato. — El resto, o sea la suma de setecientos doce mil pesos moneda nacional (m$n. 712.000) en dinero efectivo, ingresado antes de ahora en la caja social. — Todo ello en los términos que surge del contrato privado suscripto entre las partes con fecha 5 de agosto de 1953. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 480.— e.17|8-Nº 18.966.v.21|8|53

MARIO LO GULLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del Escribano Enrique L. Mascardi, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Fº 126. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte don Mario Lo Gullo, italiano, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con Julia Lavía y por la otra don Pablo Alberto Urrutia, argentino, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con el título de venta o el que más haya lugar en derecho Cede y Transfiere en favor del otro compareciente don Pablo Alberto Urrutia, dieciocho cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos cada una, de las que tiene y posee en la sociedad "MARIO LO GULLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital, según escritura pasada ante el autorizante el veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno al folio mil novecientos noventa y cinco del Registro doscientos veintinueve en ese entonces de su adscripción, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos con el número cuarenta y uno, al folio ciento setenta y nueve del libro veintidós de sociedades de responsabilidad limitada. — Esta Cesión y Transferencia se realiza por el precio total de Quince Mil Pesos Moneda Nacional que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo a su satisfacción, por cuya cantidad le otorga recibo y carta de pago en forma, se desiste de todos los derechos que tenía sobre lo cedido, los que transfiere en favor del adquirente, obligándose por las responsabilidades legales de acuerdo a derecho, haciéndose presente que esta transferencia se realiza con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Impuesto el señor Urrutia del contenido de esta escritura a su favor, manifiesta su conformidad y la acepta por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — Presentes a este acto don Oscar Lavía, argentino, casado, doña Elvira Matilde Julio Lo Gullo, argentina, casada, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son conjuntamente con los otros comparecientes los únicos socios de la referida sociedad "Mario Lo Gullo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como consta del contrato de sociedad antes citado y que en tal carácter concurren a este acto al solo efecto de notificarse de la cesión de cuotas efectuada a favor del socio don Pablo Alberto Urrutia, prestando su conformidad a la misma y firmando en prueba de ello. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Pedro C. Rodríguez y don Calixto A. Oyuela, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Lo Gullo. — P. Urrutia. — Oscar Roberto Lavía. — Elvira L. G. de Urrutia. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos setenta y cuatro de su Regencia, doy fe. — Encerrando la misma una escritura de Cesión de Derechos por la suma de Quince mil pesos moneda nacional, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: Dos millones setecientos veinte y cinco mil doscientos treinta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, el veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 680.— e.17|8-Nº 18.968-v.21|8|53

BRASCHI, GARELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado del día 29 de Julio de 1953, que los Señores Guido Coletta, Belisario Rolando Command y Abdón Fernández, cedieron a los Señores José Pedro Braschi, José Garelli y Graciano Estevez, las cuotas de capital que tenían en "Coletta, Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose aceptado como nuevo socio al Señor Juan Ubeda, por cuyo motivo se modifica la designación de la Sociedad, que girará bajo la denominación de "BRASCHI, GARELLI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, e integrada por los Señores Nicolás Quaranta, Andrés Lorenzo Garrone, José Pedro Braschi, José Garelli, Juan Ubeda y Graciano Estevez, habiendo decidido de común acuerdo: a) Aumentar el capital de la Sociedad a la suma de $ 375.000 m|n. aportados por los socios por partes iguales, o sea la suma de $ 62.500 m|n. para cada uno de los socios. b) Establecer que la Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, queda conferida a los seis socios, los que tienen el cargo de Gerentes, quienes tienen el uso de la firma social, actuando en forma conjunta dos de ellos, con excepción de los endosos de cheques o giros, que podrán hacerlo cualquiera de ellos al solo efecto de presentarlos en las cuentas bancarias. c) Ampliando las facultades de los mismos en las operaciones a realizar por la sociedad. d) Disponiendo que se lleven los Libros de Contabilidad prescriptos por la ley, terminando cada ejercicio el día 31 de Marzo, fecha en que se practicará un balance e inventario general, modificándose en ese sentido las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Sexta y Novena. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1953. — 1ª Instancia en lo Comercial. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.17|8-Nº 19.020.v.21|8|53

Avisos Diversos

NUEVO

SALZANO Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AVISO

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en $ 800.000.— y emitirlo en acciones ordinarias al portador a la par. — El Directorio.

$ 36.— e.17|8-Nº 19.046-v.19|8|53

RUCAMALEN C. I. S. A.

Lavalle 2654

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que pueden optar a suscribir acciones ordinarias al portador v$n. 100 c|u. pagaderas en efectivo a prorrata de sus capitales actuales, en las oficinas de esta sociedad anónima, en la calle Lavalle 2654. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 36.— e.17|8-Nº 19.039-v.19|8|53

"DIADEMA ARGENTINA"

S. A. de Petróleo

Avenida Roque Sáenz Peña 788, Buenos Aires

(Nº 1.850)

De acuerdo a las disposiciones de sus estatutos, "Diadema Argentina" S. A. de Petróleo, hace saber que por resolución de su Directorio, ha elevado su capital autorizado a la suma de ciento veinticuatro millones novecientos treinta y un mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de 257 acciones de la serie 273, la totalidad de las series 274 a 312 y 331, acciones de la serie 313. — Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.17|8-Nº 19.037-v.19|8|53

LA FORTUNA

S. A. Argentina de Ahorro y Previsión

Avda. de Mayo 776 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto de P. E. del 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 128. — En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1953, se deja constancia que conforme con el Extracto Oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, realizado en la fecha, el primer premio correspondió al Nº 14.049, y el 2º premio al Nº 3.476, resultando designado conforme a las Condiciones Generales de nuestra emisión con probabilidades de 1 en 2.500 el símbolo 049-6. En consecuencia han resultado favorecidos los siguientes títulos: Plan "B" Nº 33.390, vigencia Setiembre 1947, suscriptor Hugo Arnoldo Saragovi Mendoza 1621, Rosario, con $ 3.000.— y Nº 35.197, vigencia Mayo 1948, suscriptores Emilio y Juan Aloi, Arequito s|c. (S Fe). con $ 4.000.—. El próximo sorteo se efectuará el día 28 de Agosto de 1953. — Constantino Ruiz y Añibarro.

$ 32.— e.17|8-Nº 18.976-v 17|8|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que los días 25 y 26 de Agosto a las 14 hs. Rematará sin base, al detalle las existencias del Restaurante "Sibarita", calle MAIPU Nº 440 propiedad de la Sociedad Domínguez, Martínez y Cía. (En Formación), domiciliados en el mismo, venta al contado, Comisión 10 %, Reclamaciones Ley Nº 11.867 en mis oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737.

$ 80. — e.17|8-Nº 18.898-v.21|8|53

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el remate del taller de galvanoplastia, calle AVENIDA JUAN DE GARAY 1939, propiedad del señor Cornelio Luiten, que debíamos realizar el día 10 de agosto de 1953, ha quedado sin efecto.

$ 60. — e.17|8-Nº 18.996-v.21|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Francisco Bañeza, Marcos Duilio Amestoy y Bienvenido Nacenta, venden su negocio de fabricación y venta de soda en sifones, situado en AÑASCO 1627, Capital Federal, a Luis Ceriani y Juan José Bautista Ceriani. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley, Añasco 1627.

$ 60. — e.17|8-Nº 18.975-v.21|8|53

Muñiz & Cía., martilleros y balanceadores públicos, Constitución 1278, T. E. 23-5675, avisan: Que Emilio y Héctor Florio y Tulo Toledo, venden el negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en CONCEPCION ARENAL 1793, Capital, a los señores Angel Rodríguez y Felipe Arturo Fernández, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.17|8-Nº 18.971-v.21|8|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisa que: Pedro Rosell, Julio Rosell y Víctor Rosell venden a Elisardo Jamardo, Manuel Jamardo y María Esther Jamardo de Magan, su negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4989, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.021-v.21|8|53

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Corrientes 1115, 1er. piso, Capital, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que ha quedado sin efecto la venta que realizaban los señores Pedro Peric, Juan Pejic y José Baljkas, a los señores Luciano Agnolín y Roberto Manuel de la Fuente, cuyas publicaciones se efectuaron del 14|8|52 al 21|8|52, y correspondientes al negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORDOBA Nº 5302. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.17|8-Nº 19.022-v.21|8|53

Manuel Martín & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Reconquista 165, p. 2º, of. 208, T.E. 33-1216, avisa que con su intervención los Sres. Pedro Peric, José Baljkas y Juan Pejic, venden libre de toda deuda, gravamen, multas y personal, el negocio de café, bar y billares, denominado "Casa Blanca", sito en AV. CORDOBA Nº 5302|06, Capital, a los señores Antonio Saire, Juan Alfredo Saire, Américo Morán y Genaro D'Atri. — Domicilios: los vendedores en su negocio y compradores como así también reclamos de ley en oficinas intermediario.

$ 100.— e.17|8-Nº 19.034.v.21|8|53

Se comunica que Juan Carlos Olivari y Chaim M. Goldman, domiciliados Córdoba 1868, 7º piso, transferirán a Mendel Atlas, domiciliado Chivilcoy 4710, el negocio de tienda, lencería, artículos para bebés y afines "El Huracán", sito calle ALVAREZ JONTE Nros. 4734|86, de esta Capital. Interviene el escribano señor Simón Weinschelbaum, con oficinas Lavalle 1454, 4º piso, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.054-v.21|8|53

Ernesto M. Bruno, martillero público, con oficinas en la calle Alsina 1441, piso 3º, oficina 302, Capital, avisa: José Mellare, Angel Sanese y Pascual Soffietto, venden a Ramón Rodríguez, su negocio de café, bar, billares, denominado "Regio" sito en la calle AVDA. CORDOBA 6230, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.048-v.21|8|53

Se hace saber que don Ramón Mendez cede a don Juan Santos Astolfi las cuotas de capital que tiene en la Sociedad Astolfi, Talleres Gráficos, S. R. L., con domicilio en AVENIDA SAN MARTIN 3721, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, de Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones por término de ley.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.052-v.21|8|53

"B"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisa que Israel León Zinnerman y Ana Dora Mennitti de González venden a Santiago Cenzano negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle BARRAGAN 643. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|8-Nº 18.969-v.21|8|53

Camilo Simón, transfiere su negocio, sito en BUCARELLI 1267, de despacho de comestibles al por menor a Sara Simón de Quinteros. — Fijan domicilio en Bucarelli 1267. Reclamos ley 11.867.

$ 40. — e.17|8-Nº 18.979-v.21|8|53

"C"

Luis Fernando Heredia, domiciliado en Pasco 66, Dpto. 14, Capital; Andrés Arnoldo Alfonso, domiciliado en Boyacá 644, Capital; Elder Lorenzo Pagura, domiciliado en Jacob 560, Campana, F.C.N.B.M.; y Eduardo Hernani Demarchi, domiciliado en Canalejas 2201, Capital, venden a Juan Claudio Luis Raffaelli, domiciliado en Emilio Lamarca 1057, Capital y Ramón Patiño, domiciliado en Campana 1335, Capital, el taller mecánico metalúrgico denominado Matrisud, sito en esta Ciudad calle CULPINA 1350. Reclamaciones de ley a nombre de los compradores, en Culpina 1350, Capital.

$ 80.— e.17|8-Nº 19.050-v.21|8|53

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital, avisan que: Enrique Moreno Muno, Ramón Alberto Lamas y Alejandro Luis Percossi, venden a Roberto Francisco Gómez, Enrique Alberto Páez y Dionisio Gómez, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle CONCORDIA Nº 1164. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.

$ 100.— e.17|8-Nº 18.958-v.21|8|53

Publíquese por el término de ley que el señor Boris David Waissbein, con domicilio en la calle A. J. Carranza 2006, transfiere su farmacia que con el nombre de "Farmacia Maggi" explota en A. J. CARRANZA 2002 a la Farmacia Maggi S. R. L. compuesta por los señores Boris David Waissbein y Raquel Finkelstein de Sarolzg, con domicilio en A. J. Carranza 2002. Reclamaciones de ley A. J. Carranza 2006.

$ 80.— e.17|8-Nº 19.038-v.21|8|53

Avisan Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, primer piso, que Oscar Martínez vende a Raudal S. R. L. (en formación) su negocio de restaurante, denominado "Concordia", sito en la calle CORRIENTES 1773. Reclamos de ley al Estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.011-v.21|8|53

Carlos Rossatti, Jesús Alvarez y Cipriano Cuesta en sociedad de hecho, avisan que Jesús Alvarez y Cipriano Cuesta venden sus dos terceras partes, a su socio Carlos Rossatti, del negocio de restaurant y bar sito CORDOBA 1699, domicilio constituído por las partes, haciéndose cargo comprador de activo y pasivo.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.040-v.21|8|53

"CH"

Avisan Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, primer piso, que Marcos Sklar vende a Luis García y Angel Portela, su negocio de hotel, denominado "San José", sito en la calle CHILE 2374. Reclamos de ley al Estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.012-v.21|8|53

"F"

Al comercio avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que Sebastián Pujadas y Enrique Ríos venden a su condómino Raimundo López conjuntamente con Florencio Julio López, Raimundo López (h) y María Dora López el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito FRANCO 3269|71, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo existente.

$ 80.— e.17|8-Nº 19.041-v.21|8|53

"G"

Por cinco días: Angel Uria, domiciliado Galicia 2320, vende a Bonifacio Huidobro, domiciliado Rivadavia 2341, quien compra para la sociedad en formación "Coltex", que integran Bonifacio Huidobro, Rodolfo Huidobro, Jorge Omar Suárez y Baldomero Torregrosa, la tintorería industrial "La Unión", situada en esta Capital, calle GALICIA 2320 al 2326. Reclamos de ley, escribano Orlando E. Bravo, Avenida de Mayo 749.

$ 80. — e.17|8-Nº 18.980-v.21|8|53

"J"

Avisan Pérez Hnos., con oficinas en Azcuénaga 75, primer piso, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel denominado "San Remo", sito en la calle JUJUY 457, que los Sres. José Rafael Cortés y Zivko Brajkovic, efectuaban a Jorge Nicolás Fennema y Juan Carlos Riotti. Las partes constituyen domicilio legal en el Estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.007-v.21|8|53

"L"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1332, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Jacobo Gluschancoff vende a los señores Salomón Beristein y José Federico Rusca, el negocio de almacén y frutería ubicado en el mercado "Lavalle" puestos Nros. 1, 2 y 3, sito en la calle LAVALLE Nº 2033, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|8-Nº 18.962-v.21|8|53

Stefania Murovec, domiciliada en 24 de Noviembre 405, p. 6 "A", vende a su socia Gladys Guberti, domiciliada en Laprida 1390, la totalidad de su parte mitad indivisa en el negocio de venta de artículos para bebes, denominado "La Boiselle", sito en LAPRIDA 1390, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Laprida 1390.

$ 60.— e.17|8-Nº 18.961-v.21|8|53

Rico y Castellá, martilleros y Corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital. Avisan que, Secundino Espiño, José María Roca y Jesús Espiño, venden su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LINNEO Nº 1931, a Juan González y Primitivo Vilariño. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.17|8-Nº 18.990-v.21|8|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 83, 1er piso, Capital Federal, T. E. 38|4501, avisan que: Luciano Garduño, Victorino Garduño y Daniel Guichau, venden a José Rodríguez, Enrique Pazos y Julián Lozares, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3101, esquina FREIRE, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.017-v.21|8|53

"M"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1332, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Oscar Corra vende al señor Constantino Fernández, el negocio de zapatería, ubicado en la calle MATHEU Nº 133, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|8-Nº 18.964-v.21|8|53

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, primer piso, que Bartolo Mana, Angel E. Martino y Andrés Asboth, ceden a Mario Lovisolo y Juan Targize, todos los derechos que poseían a la compra del negocio de restaurante, denominado "Refugio Sureño", sito en la calle MEJICO 1976. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.17|8-Nº 19.014-v.21|8|53

Linani y Molinari, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Congreso 2441, avisan que Amalia Leonard de Peso, vende su negocio de instituto de belleza denominado "Muguet", de la calle MEDRANO 275, a José Mario D'Angelo y Vicente Aguila. Domicilio partes y reclamos, nuestras oficinas.

$ 60. — e.17|8-Nº 18.994-v.21|8|53

"R"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1332, Capital, T. E. 37-6224, avisa que Eduardo Beade, Manuel García Casal, José Pérez Sueiro, José Domínguez Beado y Manuel García Arean (giran Beade, García y Cía.), venden a los señores Munin, Tauro y Cía. (Sociedad Colectiva en formación), el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas denominado "Mirasol", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 918, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|8-Nº 18.968-v.21|8|53

Sion Cohen Imach hace saber por el término de ley que doña Martha Sara Zaidner de Toranzo Calderón, con domicilio en Rivadavia 10500, transfiere la "Farmacia Prado" ubicada en la calle RIVADAVIA 10500 dedicada al negocio de farmacia, a doña María Elba Gestal con domicilio en Gral. Manuel A. Rodríguez 1884, haciéndose cargo la vendedora del pasivo social. La compradora continuará en el mismo domicilio dedicándose al mismo ramo. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izq.

$ 80.— e.17|8-Nº 19.016-v.21|8|53

"S"

Avisan Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, primer piso, que Ramón Curros, vende a Juan Carlos Riotti, su negocio de hotel denominado "Arco Iris", sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA 2051. Reclamos de ley al Estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.010-v.21|8|53

Aviso al comercio: Que los señores Juan Antonio Pirro, Julio Silva y José Alberto Viola, venden el copetín al paso, "El Aguila", sito en la calle SEGUROLA 1312, al señor Pedro Terzano. Reclamos de ley, a Laghi & Giammatteo, oficinas Moreno 1509, piso 2º, dpto. B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.17|8-Nº 19.000-v.21|8|53

"T"

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital, avisan que: Ramón Méndez y Manuel Méndez, venden a Mario Marinoni y Roberto José Chiappe, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3394 al 3400 esq. CHORROARIN. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilios las partes.

$ 100.— e.17|8-Nº 18.959-v.21|8|53

Avisan Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, que Manuel García, vende a José Rafael Cortés, su negocio de hotel pensión denominado "La Estrella", sito en la calle TUCUMAN 730, primer piso dpto. 1. Reclamos de ley, al Estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.013-v.21|8|53

Basilio Zarlenga, escribano con domicilio en Avda. Presidente Roque S. Peña 615, comunica que por su intermedio don Luis Vaccare, domiciliado en la calle Guido 1621, vende a don Manuel Ricardo Paz, domiciliado en la calle Esmeralda 960, el garage de su propiedad, sito en esta Capital, calle TRES DE FEBRERO 2237 y MENDOZA 1863. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano interviniente. Buenos Aires, agosto de 1953.

$ 80. — e.17|8-Nº 19.002-v.21|8|53

Alberto Juan Elgoyhen, en su carácter de copropietario y apoderado de Raúl Farina, vende la mitad parte indivisa correspondiente a R. Farina, a la señora Milagros López de Ricardo, del negocio de despacho de comestibles, y venta de bebidas envasadas calle TANDIL 2799, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, Tandil 2799.

$ 60.— e.17|8-Nº 19.053-v.21|8|53

"Y"

Se comunica que el señor Abraham Gardiman, transfiere activo y pasivo al señor Bernardo Finkelstein, del negocio de ferretería y anexos, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3394. Reclamos ley, Hipólito Yrigoyen Nº 3394, domicilio de las partes.

$ 60. — e.17|8-Nº 18.988-v.21|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se avisa al comercio que doña Agata Levenda de Mielnichuk, vende al señor Angel Erosa Cucchi el negocio de tienda que gira en la localidad de FERNANDEZ ORO, TERRITORIO DE RIO NEGRO, y que explotara don Andrés Mielnichuk y que le corresponde en la sucesión del mismo. Venta que se hace libre de pasivo. Reclamos de ley al comprador en el domicilio expresado "ut supra".

$ 80.— e.17|8-Nº 18.972-v.21|8|53

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Francisco M. Vaira vende a Rita L. de Fernández y Bernardino Fernández, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en TEODORO GARCIA 2496, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|8 Nº 18.965-v.21|8|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION NORUEGA DEL PLATA
Hipólito Yrigoyen 673 - T. E. 33-1837

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1953, a las 20,30 horas, en su sede social, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A. Lectura del acta de la última Asamblea General.
B. Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del revisor de cuentas.
C: Votación de su aprobación.
D. Fijación de la cuota para socios vitalicios, cuota mensual para los socios activos, pasivos y damas, para el ejercicio venidero.
E. Elección de la comisión directiva.
F. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
$ 32. — e.17|8-Nº 18.999-v.17|8|53

ASOCIACION NORUEGA DEL PLATA
Hipólito Yrigoyen 673 — T. E. 33-1837

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo decidido en reunión celebrada en la fecha, la comisión directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto de 1953, a las 20 horas en su sede social, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A. Lectura del acta de la última asamblea.
B. Autorización a la comisión directiva para disponer de los fondos especial y social, y los intereses provenientes de los mismos, para cubrir el déficit resultante del ejercicio 1952|1953, como asimismo para solventar gastos extraordinarios durante el ejercicio 1953|1954.
C. Autorización a la comisión directiva para invertir y|o reinvertir los fondos especial y social.
D. Designación de dos socios para firmar el acta.
$ 32. — e.17|8-Nº 18.998-v.17|8|53

"C"

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 4 de agosto de 1953.
Señor escribano:
Me es grato comunicarle que el consejo directivo del Colegio de Escribanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 31 del corriente, a la hora 14 (primera citación), y a la hora 15 (segunda citación), la que tendrá lugar en la sede social de la institución, Avenida Callao 1542, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.
2º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954.
3º Autorización de las obras de ampliación y reforma del edificio social.
4º Elección de cuatro vocales titulares, en reemplazo de los señores escribanos Vicente Caravelli, Jorge Allende Iriarte, Luis P. Varangot y Juan Luis Adámoli, y de cuatro vocales suplentes, en reemplazo de los señores escribanos Hugo A. Chiocci Siri, Ricardo G. Ottonelli, Cosmo Damián Perrotta y Julio E. Martínez Perri, por término de mandato.
5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
Con tal motivo, saludo al señor escribano con mi mayor consideración. — Luis F. Catalá, presidente. — Ricardo Morello González, prosecretario.

Artículo 32 del Estatuto: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán "quorum" y quedarán válidamente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los escribanos colegiados hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes. En ningún caso será admitida la representación por poder."
Artículo 54 del Estatuto: "El voto es secreto y obligatorio para todos los escribanos inscriptos en la matrícula, y salvo impedimento debidamente justificado, el Colegiado que no cumpla con tal obligación se hará pasible de una multa de cincuenta pesos. En caso de reincidencia se duplicará la multa."
$ 264. — e.17|8-Nº 19.038-v.19|8|53

"I"

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA S. A.
Número de Registro 4.009

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Jueves 10 de Septiembre de 1953, a las 11 horas en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del número de los directores y su designación por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — El Directorio.
Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 720.— e.17|8-Nº 19.031-v.4|9|53

"R"

RAYON
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social de la calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 28 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
3º Elección de un síndico titular y de un suplente.
4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión (Art. 25 de los estatutos).
$ 400.— e.17|8-Nº 19.032-v.28|8|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Luján de Avenida Vélez Sársfield a Luna, para que comparezcan a la Dirección de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, 1º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.
Una vez expirado dicho plazo podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, 1º piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Bs. Aires, agosto 10 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.10|8-Nº 4.134 s|p.p.-v.21|8|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Rafael Hernández de Avda. Libertador General San Martín a Monroe, Dr. Luis Beláustegui de Avda. Trelles a Terrero, Linneo de Espinosa a Avda. San Martín y Sucre de Miñones a Avda. Pte. Figueroa Alcorta, para que comparezcan a la Dirección General del Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.
Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro del término citado, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Bs. Aires, agosto 10 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.10|8-Nº 4.135 s|p.p.-v.21|8|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la Avda. San Juan, de Avda. Castro a Avda. La Plata; calle Tonelero, de Cosquín a Avda. Gene al Paz y Lafayette, de Luján a Zepita, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.
Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Bs. Aires, agosto 10 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.10|8-Nº 4.136 s|p.p.-v.21|8|53

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Manuela Pedraza de Avenida del Tejar a Plaza, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278 1er. piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.
Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimientos, calle Sarmiento 1901, primer piso en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Bs. Aires, agosto 10 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.10|8-Nº 4.137 s|p.p.-v.21|8|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
MOBILIA, FRANCISCO; MONTARSINO, MIGUEL; MARZABAL, JOSE; MARTINEZ, LUIS AMERICO; MANSILLA, GUILLERMO; MOLINA, ATANASIO; MUÑOZ, VICENTE TOMAS; MALCORRA, LUIS; MORETTI, JUAN; MACHADO, RAIMUNDO ZENON; MARRA, VICENTE; MARTINEZ, LUIS CARLOS; MAMANI, ZENOBIO; NICOLINI, JOSE; NUÑEZ, OCONOR; NUÑEZ, EVARISTO; OBREGON, ZOILO; PEREZ, JOSE ANTONIO; PAREDES, LUIS ALDO; PEDREIRA, AVELINO; PAZ, FRANCISCO; PARREÑO, LINO GABRIEL; PIERGIOVANNI, FRANCISCO; PELATTI, LUIS; PUCIA, VICENTE; PUCHETA, RUFINO; PAMPIN, SANTIAGO; PINCENTINI, JUAN; PIUSSI, SANTIAGO; PALAVECINO, TOMAS; QUINTANA, ANTONIO CONCEPCION; RIOS, PABLO RAFAEL; RIOS, RUFINO; RIVOIRA, NORBERTO CARLOS; RUARTE, MANUEL JOSE; ROHR, TITO; SCHUVICK, ENRIQUE PABLO; SILVA, OCTACILIO; SCARNERA, LUIS; STRAZZARI ORFILIO ANGEL; STENFEDLDT GUNNAVE, FERNANDO; TOBARES, JOSE IGNACIO; URANGA GUILLERMO; VRSKA, JOSE; VIGNOGNA, FRANCISCO; VERON, FRUCTUOSO NILDO; VILLAGRA JUSTO; VALLEJOS, ANDRES MARIS; WERKALEC, TEODORO; WODZINSKI, ENRIQUE; ZALTAUSKAS, ONOFRE; ZERDA, EDUARDO VALOIS; ZAMPROGNO, ALBERTO. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos.
e.7|8-Nº 4.090-v.17|9|53

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AMATISTA, HECTOR; ACUÑA, JULIO; ACOSTA, IDELFONSO; ARCE, ANTONIO; AGUIRRE, MARCOS; ACEVEDO, EZEQUIEL RICARDO;

BULACCIO, RAMON SIXTO; BLANCO LEMOS, POSE VICTOR ALEPANDRO; BRUCOLI, PASCUAL; BERON, BRUNO; BALBIANI, LUIS; BORGOGNO, SANTIAGO; BOBROW, JONAS; CUBIAX, PEDRO; CORAZA, EMILIO; CENDRA, SIMEON; CABRERA, ANSELMO; CARDOZO, DIONISIO; CUELLO, VICENTE; CANELO, BENEDICTO; CARDOZO, IRENEO; CASTAGNO, PEDRO D. V.; CAVIGLIA, ISMAEL JOSE; CORDOBA, RAFAEL HERIBERTO; CALANDRA, ANTONIO SEBASTIAN; DI SANTO, VALENTIN; DONATO, ANGEL; DORADO, JOSE FERMIN; DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO; DI MARCO, EUGENIO; DA COSTA, ISIDRO; FERNANDEZ FLORES, ISAAC; FERNANDEZ, LAZARO; FERRARI, PABLO; FABIAN, JUAN FRANCISCO; GALVAN, ANASTACIO; GONZALEZ, ANTONIO HECTOR; GARCIA, TOMAS; GUTIERREZ, BERNARDINO ARMANDO; GONZALEZ, BELISARIO; GUERRA, ANTOLIANO; HERRERO FRANCISCO; IRIART URRUTI, LUIS; IBRAKIN, AHMAD; KRATRINIUK, ESTEBAN; LUNA, PEDRO ALFREDO; LOPEZ, FRANCISCO; LIOCCE, VICTOR SANTOS; LAZARTE, RAMON; LUNA, ONOFRIO; LOPEZ GAMBA, RAMON; LAZO, PEDRO JOSE; LAURENS, ENRIQUE MANUEL, LAHORCA, JERONIMO T.; LUNA, PEDRO ALBERTO; LENCINA, ELIAS DIMAS. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos.

e.7|8-Nº 4.091-v.17|9|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo BENEDECTO MILICI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.009 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE ROSSI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.010 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo SALOMON DANIEL para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.011 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108 del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE MARIA PEREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.779, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.24|7-Nº 967 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RAUL BLUMBERG, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.14|8-Nº 1.090-s.|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial doctor Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría Catalá, se cita y emplaza por el término de quince días a don ANTONIO TOMBA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado Destilerías Bodegas y Viñedos El Globo S.A. sobre la nulidad de la marca "Tombita" Nº 314.824, así como para que conteste la demanda instaurada, bajo apercibimiento de ser nombrado Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de no comparecer.

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 360.— e.12|8-Nº 18.695-v.19|9|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a Don SATURNINO ALFREDO REGUEIRA, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.5|8-Nº 1.015 s|p.p.-v.25|8|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERREIRO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — C. R. Verrier, secretario.

e.29|7-Nº 986 s|p.p.-v.18|8|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ.

Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Alberto Huarte, secretario.

e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FARINA.

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.24|7-Nº 969 s|p.p.-v.3|9|53

El señor Juez, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASIL MIGUEL AUAD.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.13|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.23|9|53

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO AUGUSTO QUIAU.

Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 240.— e.12|8-Nº 18.751-v.22|9|53

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT. Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — e.24|7-Nº 970 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a RICARDO GIOSIA SILVEIRA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 300/52 caratulada "García Emilio Jorge por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 990 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE BELLONE, a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 153/52 caratulada "Bellone José por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 991 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE LAZOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 424/52 caratulada "Lazor José por tentativa de robo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 992 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a FRANCISCO FERRARA, para que se presente a estar a derecho en la Causa número 355/51 caratulada "Ferrara Francisco por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 993 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a DANIEL CABRERA, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 102 caratulada "Cabrera Daniel por falsificación y defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 994 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.24|7-Nº 965 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional número 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a RAUL CARLOS BARON BIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, ante la secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 966 s|p.p.-v.3|9|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a AMADEO B. CIRUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, ante la Secretaría del doctor Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 982 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Instrucción Nº 1, cítase por el término de treinta días a OSVALDO RODRIGUEZ, procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — César Black, secretario.

e.14|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a: CARLOS WARTER SILVA LARREA, procesado por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.29.7-Nº 984 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a JOSE OVIDIO TORRES, procesado por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.27|7-Nº 971-s.|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO PERNES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELFINA FALCON para que dentro de dicho término comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS BERTOLOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro),
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicción del presente, a UBALDO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|7-Nº 972-s.|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|7-Nº 913-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BRUNO BARALLA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.763, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|8-Nº 1.016 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.170, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|8-Nº 1.017 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL DI VELLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, 16.455, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1953 — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a TERESA MARCIANA RODRIGUEZ, procesada por falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.280 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.019 s|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL E. BLANCO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.282, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.5|8-Nº 1.020-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGEL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|7-Nº 995 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BADEMAR ARANDA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 996 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RIGOBERTO CASTRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 997 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SCHMARIE OLIJAVETZKY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.447 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 998 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAURICIO LEVIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 999 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a N. TISERA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL SAHORES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, en causa Nº 27.307, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días, a MANUEL EDUARDO MIGUENS, a comparecer en la causa que se le sigue por falsedad de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5|8-Nº 1.021 s|p|p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN WILDEHLOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 914-s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, a/c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|7-Nº 915-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE DENIS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 916-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por

treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA PEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO POLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a N. ARANGUREN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.14|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.24|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos secretarios.

e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6|7-Nº 856 s|p.p. - v.17|8|53.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a GENARO S. BARRIONUEVO y BALAN EDDIDOVICH para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|8-Nº 1.063 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a MARIA ESTELA SORBET de DEL VECCHIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JORGE JULIO AREAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción se cita y emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|7-Nº 985 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SANTIAGO CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|7-Nº 960 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO SASSON a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 23 de junio de 1953. — El Secretario.

e.24|7-Nº 961 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a HERWARTH WEISSMANN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.187, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.20|7-Nº 917-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a FOTIS KOLAGEROPULOS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.087, por estafas y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.20|7-Nº 918-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|7-Nº 857 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|7-Nº 858 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|7-Nº 859 s|p.p. - 17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|7-Nº 860 s|p.p. - v.17|8|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.947.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TADDEO IGNACIO MAZUREK, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31|7-Nº 1.003 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM SLIPACOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.907. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|7-Nº 974 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.871. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|7-Nº 975 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 4.796. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.27|7-Nº 976 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Rubén R. Alliaud, Sixto Ovejero, secretarios.

e.24|7-Nº 962 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM ZALCO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|7-Nº 922 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO MENSIO y ROBERTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario

e.20|7-Nº 919 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ENRIQUE OSCAR D'AVARRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.20|7-Nº 920 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE N. MANQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.20|7-Nº 921 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 861 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 862 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|7-Nº 863 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER,

comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 864 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 865 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JESUS ó CARLOS SILVA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Número 19.742, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO ALFONSO GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.800 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — César A Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.066 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO BRANDAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.525 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|8-Nº 1.067 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR SANTILLAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.819 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIA LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.645, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|8-Nº 1.025 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MARTA MERCEDES RAMIREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.195, por infracción al Art. 261 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|8-Nº 1.026 s|p p v.15|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTER LUCIO de REY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.729 por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NICOLAS SALUSTRONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.354, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|7-Nº 973-s.|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.692, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 923 s|p.p.v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|7-Nº 869 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ZAMORA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14|8-Nº 1.070 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR OYUELA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.071 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GABRIEL NEFFAL o NEFFATI, procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JOSE OSCAR DANIELACHE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.022 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ANGEL MORENO y JOSE MORENO, a comparecer en la causa que se les sigue por los delitos de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.023-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ROSARIO ELLILON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 77. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.024 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HUMBERTO MAFFEI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.028-s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA COSTICH DE IVANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talchuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.029s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a NATIVIDAD MUÑOZ DE ALESIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.030-s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSVALDO CARDONO y ARIEL MOLINARIO, procesados por el delito de robos y de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 978 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN VACCA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 979 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUIDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|7-Nº 977 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LACER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 924 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO TAMAGNINI, procesado por el delito de usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 925 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC RUBINSKY, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 926 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JAVIER PITA OLMOS o FRANCISCO JAVIER PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por el de-

lito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 927 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos GUILLERMO ZEQUI AZNAR y JUAN SEBO, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 928 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO VILCHES, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 929 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17,8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE de VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NATALIO MUSCARA, procesado por el delito de falsificación de documento privado y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|8-Nº 1.073 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ALEJO SANCHEZ, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|8-Nº 1.074-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CASAGRANDE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|8-Nº 1.075-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERBERT WEISSMANN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 980 s|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PIZZI, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 981 s|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ADOLFO RUTH, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 930 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEBASTIA DE LA PRESSA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 931 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 877 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17,8|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OMAR RAUL ASTINZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de julio de 1953. — Secretario.
e.14|8-Nº 1.076-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a MANUEL ROSINI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.077-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo PEDRO AUGUSTO ZAUGG ROTELA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.078-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROGELIO FLORENCIO MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto en grado de reiteración, bajo apercibimiento, si no

lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.079-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LUISA SPAC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.080-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo JOSE DONATO DOMINIONI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones y falsificación de cheques, ambos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.081-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a la prófuga ROSA BARROSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.082-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo ANTONIO CARNEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.083-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BASILIO CRISTON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de Julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.084-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE PEDRO APAOLAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.14|8-Nº 1.085-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo CARLOS FONT, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.086-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BERNARDO WEINBAUN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.087-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LUIS ZALAZAR y MERCEDES IRACEMA CAZABUENA DE ZALAZAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.088-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo MANUEL LUIS CASTELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.089-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO ROCHERAU, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 15 de julio de 1953. — Secretario.
e.31|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo LEON SHETMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.31|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a HUSNE HANNUN para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.31|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado PABLO MOSENSON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CRISPIN GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º. piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a HUGO LUNDBERG, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de Junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO HUGO DEMARCHI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 933 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE MILCIADES CABRAL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 934 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ADOLFO INSUARRALDE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 935 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interin. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a HERMINIA CRUZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 19 de junio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 936 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EMILIO FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de junio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.20|7-Nº 937 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MAGDIJ.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.13|8-Nº 1.038 s|p.p.-v.26|8|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA BARROSO. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.5|8-Nº 1.034-s.|p.p.-v.18|8|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MATILDE PEREIRA o PEREYRA. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.5|8-Nº 1.035-s.|p.p.-v.18|8|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GERMAN JOSE FITTERE o FITTERER. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.5|8-Nº 1.036-s.|p.p.-v.18|8|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSA ALVAREZ. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.5|8-Nº 1.037-s.|p.p.-v.18|8|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARTURO STURLA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
e.5|8-Nº 1.031-s.|p.p.-v.18|8|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSENDO XIVILLE. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.
e.5|8-Nº 1.032-s.|p.p.-v.18|8|53

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CRISTINA REYES.
Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13|8-Nº 1.039 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), ci-

ta y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SERAFIN MAGNANI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5|8-Nº 1.033-s|p.p.-v.18|8|53

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25 (Larrea 1362), cita por diez días a herederos y acreedores de OLEGARIA CORDOBA (Expte. 116.808).
Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Enrique Méndez Caldeira, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 18.369 - v.19|8|53

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO COLLAZO FEO.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.13|8-Nº 1.040 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría actuaria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALTO.
Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — El Secretario.

e.13|8-Nº 1.041 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Larrea 1362, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROMULO BETNAZA. — Expte. 120.863.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.13|8-Nº 1.042 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 27

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PUENTE VICTOR JACOBO.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.043 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SZYMAUSKI GREGORIO.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.044 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SUAREZ ANICETO.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.045 s|p.p.-v 26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAS LUIS.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.046 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CANOSA MANUEL.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.047 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOPEZ MIGUEL.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.048 s|p.p.-v.26|8|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GITTAR ALFREDO JUAN.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.13|8-Nº 1.049 s|p.p.-v 26|8|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, Dr. César C. San Miguel, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARIAS DOMINGO JACINTO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.

e.13|8-Nº 1.050 s|p.p.-v 26|8|53

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. Julio J Puiggari, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JACOBINA CRISTINA JENSEN de KOMINOWSKI.
Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

e.13|8-Nº 1.051 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 35

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORITZ o FRANCISCO GUILLERMO MORITZ.
Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — A. J. Mattos, secretario.

e.13|8-Nº 1.052 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROCHELI MORDECHAI o MORDEJAI RESCHAL.
Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.13|8-Nº 1.053 s|p.p.-v.26|8|53

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DE SOUZA MIGUEL ARTURO JOSE.
Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.13|8-Nº 1.054 s|p.p.-v.26|8|53

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADOLFO JOSE TREBINO.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13|8-Nº 1.055 s|p.p.-v 26|8|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DESIDERIA IRAULA CUETO, boliviana, de veintitrés años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avenida Sarmiento número quinientos treinta y ocho de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yaví de esta Provincia y a CARMELA MENDOZA LIMACHI, boliviana de veintiún años de edad, soltera, domiciliada en la calle Nueve de Julio número doscientos veinte de la misma localidad de la anteriormente nombrada, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.051/952, titulado: "Meneces Marcelina; Iraula Cueto, Desideria y Mendoza Limachi, Carmela-Contrabando, y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes.
San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 1953. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.5|8-Nº 1.012 s|p.p.-v.15|9|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELENA DOMINGUEZ (M. 3.199.068), procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de julio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|7-Nº 983 s|p.p.-v.8|9 53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LIVIO EMILIO CASTILLO, clase 1934, matrícula 6.634.834, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana EDUVIGIA OVIEDO, matrícula Nº 3.173.561; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 957 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ACEVEDO ADELA, matrícula 0.936.796, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley . — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 958 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la ciudad de Río Cuarto, doctor Arturo Oscar Culasso, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO TORRES, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional Argentino (M. de Hacienda) contra Antonio Torres-Apremio", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 19 de mayo de 1953. — Juan Gastón Iribarne, secretario.

e.22|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

"SUCESION GONZALO SAENZ"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía, en la reunión celebrada con fecha veinticuatro de julio de 1953, resolvió la emisión de las siguientes series de acciones: a) Cinco series de acciones privilegiadas de la clase A por un valor total nominal de $ 250.000.—; b) Cinco series de acciones privilegiadas clase B por un valor total nominal de $ 250.000.—; c) Cinco series de acciones privilegiadas clase C por un valor total nominal de $ 250.000.—; y d) Veinte series de acciones ordinarias clase D por un valor total nominal de $ 1.000.000.— m|n. c|l. Situación que se les hace saber a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 84.— e.14|8-Nº 18.854.v.18|8|53

TEJEDURIAS SAN MARTIN
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Larrea 621|23 - Capital Federal
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos, se hace saber por el término de tres días que el Directorio en su reunión del 2 de abril de 1952 ha resuelto elevar el capital autorizado de tres millones cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.050.000 m|n. de c|l.), a la suma de cuatro millones cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 4.050.000 m|n. de c|l.) mediante la emisión de una serie de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000 m|n. de c|l.) de acciones preferidas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional curso legal (pesos 100 m|n. de c|l.) cada una, las que gozarán de un dividendo acumulativo del 8 % anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y además gozarán de un dividendo adicional en concurrencia con las acciones ordinarias de hasta el 2 % anual, todo de las utilidades líquidas y realizadas de la empresa. — El Directorio.

$ 108.— e.14|8-Nº 18.918-v.18|8|53

CALEFAX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
(N-4.148)

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 6 de agosto de 1953, se ha dispuesto la emisión de la serie "N" por un valor total de m$n. 100.000.—, para aplicarla parcialmente al pago del dividendo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.13|8-Nº 18.845-v.17|8|53

ALCAR, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber por cinco días la emisión dispuesta de las series 11 a 20 inclusive de acciones ordinarias por un valor total de $ 1.000.000.—. Fíjase en diez días a partir de la última publicación de este edicto como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo séptimo del estatuto social. — El Directorio.

$ 100.— e.13|8-Nº 18.823-v.19|8|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Por cinco días hago saber a los señores acreedores de la firma José Gabín sucesores Sra. Josefa Arias Vda. de Gabín e hijo Héctor Gabín, que hemos rematado la zapatería de su propiedad desde el día 20 al 31 de julio de 1953, en la AVDA. CABILDO 1550|54. Martilleros públicos Antonio Nasif y Cía. Por reclamo de ley en nuestras oficinas, Avda. Cabildo 1572, Cap.

$ 60.— e.12|8-Nº 18.746-v.18|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 655, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Francisco Estévez, Francisco Llanos, Toribio Villamañan, Manuel Rodríguez y José Pipan, que giran "Estévez, Llanos y Cía.", venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Isaac Marcos Azernitzky, Bernardo Azernitzky, Pejsach Wajner, Idel Bercovich y Augusto Pérez (sociedad en formación), el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Bar Callao", ubicado en la Capital Federal, AVENIDA CALLAO Nº 11, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos en término de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 120.— e.14|8-Nº 18.866-v.20|8|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Manuel Vizoso y Arturo Fraga venden su café, bar y billares sito en JUAN B. ALBERDI 3799, a Manuel González, Modesto Blanco, Antonio Novoa y Angel López. — Reclam. ley dom. partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|8-Nº 18.929-v.20|8|53

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficina en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica y reparto, situado en AVENIDA DIRECTORIO Nº 779|81, Capital, que los señores Basilio Ambulija, Branco Pravica, Natalio Begenisic y Valdimiro Stankovich, vendían a los señores Vicente Deniz y Ernesto Estraviz. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.938-v.20|8|53

Francisco Catalá vende a Antonio Mancuso la fábrica de mosaicos sita en esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5276 y calle CORVALAN Nº 2414, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, calle Perú Nº 84.
$ 40.— e.14|8-Nº 18.873-v.20|8|53

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio, que la venta del negocio de modas sito en AV. CORDOBA 1324 entre los señores Luis Vidaller y Luis Arnoldo Demarchi queda anulada. Las compradoras nuevas son la señora Juana Urreta de Demarchi y la señorita Carmen Nélida Pérez, constituyendo domicilio de las partes en la misma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|8-Nº 18.955-v.20|8|53

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2579, denominadas "Ceres" avisan que por su intermedio los señores Cosme Ciccio y Jaime Salgueiros venden a los señores Teófilo, Alfonso, Héctor, Rafael y Enrique Azcona el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y venta de helados denominada "La Imperial", calle AV. DEL TRABAJO número 4236|38 libre de todo pasivo. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.14|8-Nº 18.953-v.20|8|53

José Rodríguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661, avisan que el señor Luis Adrián Faure vende al señor Elías A. Fumberg su parte mitad del hotel pensión que explotaba en común con doña Joaquina Lescano, bajo el rubro de Sociedad de hecho Faure y Lescano, sito en esta Capital, calle JULIAN ALVAREZ 1205. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.949-v.20|8|53

Avisan: Nastro, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Moreno 1350, 1er. piso, Capital, que: Luis Dolce, vende a Enrique José Fernández, su negocio de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2801, esq. TERRADA, de esta Capital domicilios de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|8-Nº 18.956-v.20|8|53

S. A. Nievas y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas calle A. Jonte 2101, T. E. 58-8010, Cap., avisan: María Larrobere de Brambilla, vende su negocio de artículos de bebés, sito calle ALVAREZ JONTE Nº 3093, Cap., al señor Enrique Dranovsky. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.14|8-Nº 18.809-v.20|8|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 14|8|53.

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que el señor Emilio Spitz vende al señor Moisés Marcos Goldstein el negocio de fábrica de masas y despacho de pan, sito en la calle AGUIRRE números 875|77. Reclamaciones término ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 60.— e.14|8-Nº 18.876-v.20|8|53

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, avisa: Miguel Cifuentes vende a la Srta. Elisa Nannetti su negocio de pescados sito ARROYO 807. Reclamos ley domicilio las partes mis oficinas. Se publica nuevamente por error aviso aparecido el 17|7|53.
$ 40.— e.14|8-Nº 18.890-v.20|8|53

Verón y Pujato venden a Batmat Basmatzian y Matteo, el negocio de galvanoplastía, instalado en la AV. DE LOS CORRALES 6574, domicilio de las partes. Reclamos al escribano Manuel Saa, Lavalle Nº 391.
$ 40.— e.14|8-Nº 18.888-v.20|8|53

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante, establecido en AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 102|04 de esta Capital. Vendedores: Vicente Juan Lenti y Manuel Domínguez. Compradores: Remo Paruscio, Roberto Sabatelli y Juan Fontana, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 18.788-v.19|8|53

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez - Jurídico Contable", sitas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan: Que con su intervención el señor Carlos Celestino Marinas, vende, cede y transfiere a los señores David Marinas y José Ferdinando Gila con retroactividad al 1º de septiembre de 1951, su parte en la sociedad de hecho "Gila y Marinas Hermanos", que explota el negocio de panadería mecánica y anexos sita en AVENIDA ENTRE RIOS 1931|35 de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo a esa fecha. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.13|8-Nº 18.797-v.19|8|53

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289, avisa: Que Rogelio Rodríguez y Amador Blanco venden a Cayetano Sorrentino, Rafael Sorrentino, José Sorrentino, Josefina Onesto de Sorrentino, Francisco Onesto y Antonio Palomba su negocio de café, bar y minutas, sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 1702 esquina SOLIS, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.790-v.19|8|53

Federico D'Onofrio y Ricardo Jorge Iribarren, martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191 (T. E. 97-9224), avisan que con su intervención, los señores Francisco Maccarone y José Maccarone, venden al señor Humberto Polacco, el negocio de sastrería establecido en esta Capital, en la AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4302 esquina a la calle PRINGLES. Reclamaciones ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 60.— e.13|8-Nº 18.811-v.19|8|53

R. J. López, martillero público, avisa que Pedro A. Palladino, vende su negocio de despacho de comestibles de la calle AVENIDA DEL TRABAJO 2225, al señor Francisco Prieto, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, Varela 883, T.E. 63-5773. donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.13|8-Nº 18.816-v.19|8|53

"Nordbo", Comercial e Industrial, de Nordstrom y Ostbo, Sociedad Comercial e Industrial Colectiva, con domicilio en la AVENIDA JULIO A. ROCA 733 de esta Capital, y que se dedica a la venta de artículos de mecánica, radio, electricidad e instrumental técnico de fabricación sueca o importado, hace saber que la misma será disuelta por voluntad de sus únicos componentes, señores Ingemar Nordstrom y Kari Roberto Ambjorn Ostbo, domiciliados ambos en la Avenida Julio A. Roca 733, Capital, tomando ambos socios por partes iguales el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. Reclamos de ley en la escribanía Armando, Reconquista Nº 165.
$ 100. — e.13|8-Nº 18.782-v.19|8|53

Juan Manuel Pérez y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez - Jurídico contable", sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan: Que con su intervención el señor David Marinas vende, cede y transfiere al señor José Ferdinando Gila con retroactividad al 1º de abril de 1953, su parte en la sociedad de hecho "Gila y Marinas Hermanos" que explota el negocio de panadería mecánica y anexos sita en AVENIDA ENTRE RIOS 1931|35, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, a esa fecha. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.13|8-Nº 18.793-v.19|8|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Luis López vende al señor Vicente Lorenzo Giménez, su parte mitad que le corresponde en el negocio del ramo de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CORRALES 7381|89, denominado "La Churrasquita", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo al día de la fecha conjuntamente con el copropietario señor Bonifacio Giménez. — Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 80.— e.13 8-Nº 18.837-v.19|8|53

Alonso y Cía, bal. y mart. públ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan que doña Generosa Pazos Vda. de Blanco, en su carácter de esposa y única heredera de don Victoriano Blanco, cuyo trámite sucesorio se halla radicado en el Juzgado Civil Nº 13 a cargo del Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 38 del Dr. Rodolfo de Abelleyra, vende a los señores Victorino Collar y Balbino Martínez, negocio venta de comestibles, con bebidas envasadas, sito calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1548, domicilio partes. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 100.— e.12 8-Nº 18 760-v.18|8|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el Sr. Miguel Gutiérrez, vende al Sr. José Vitolo libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de peluquería, denominado "El Paisano", sito en AVDA. CHICLANA 3715, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 18.755-v.18|8|53

Con intervención del martillero público, Tomás A. Rodríguez Quiroga, Amores Vaccaro, vende a Heinz Fraenkel Pless, quien compra negocio de venta de máquinas de coser, repuestos y accesorios, sito en ALVAREZ 387, reclamos de ley, Alvarez 387. — Domicilio de las partes.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.728-v.18|8|53

Avisa Antonio R. Barba, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, que Maximino García, Avelino José Niembro, Rafael Scalzullo y Miguel Niembro, venden a Gumersindo Barbeito, Ovidio Miranda, Manuel Braña y José Míguez, su negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en calle ALSINA Nº 1901. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.756-v.18|8|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E.: 37-9805, avisa que la venta que el señor Miguel Gutiérrez realizaba por nuestro intermedio al señor Ernesto Vivone, de su negocio de peluquería denominado "El Paisano", sito en AVDA. CHICLANA Nº 3715, Capital, ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes.
$ 60.— e.12|8 Nº 18.754-v.18|8|53

Eduardo Alvarez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Maipú Nº 614, piso 1º, T. E. 31-5769, avisa que el Sr. Juan Ramón Lana vende a los Sres. Antonio Blanco Lamas, José Mariño Lamas y Manuel Blanco, su negocio de restaurante y bar ubicado en esta Capital, AVENIDA FOREST Nº 469. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.600-v.17|8|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537, que: Kerope Avedissian, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Manuel Barreiro, José Mario Barrachina y José Cruz Coronel, domiciliados en Arenales 1102, Cap., el negocio de molienda y venta de café, confitería, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle ARENALES Nro. 1102 esquina CERRITO. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.660-v.17|8|53

Se hace saber que Carlos Traverso, vende a Rafael Dipasquale, su negocio de fiambrería y rotisería, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2465, Capital Federal, reclamos de ley, martillero Eugenio Lozano, San Martín 140, San Martín, donde fijan domicilios las partes.
$ 40.— e.11|8-Nº 18 673-v.17|8|53

"B"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 655, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Juan Ricart vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Angel Parlascino, el negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasados, ubicado en la Capital Federal, calle BIARRITZ número 2370, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.867-v.20|8|53

Dublo-La Uria, martilleros públicos, con oficinas en Av. Forest 1314, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Saturnino Marcelo Oliva y Rosa Yopolo de Oliva a Adolfo Lazzati, del negocio de despensa, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 7190. Domicilio de partes y reclamos de ley, en el mismo.
$ 60.— e.14|8-Nº 18.913-v.20|8|53

Boló, Yáñez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Libertad 836, T. E. 41-0538, avisan que por su intermedio los señores Julián López, Pedro Tell, Roberto Iñigo Apezechea y Manuel Vázquez, venden al señor Andrés Kowtyk, el negocio de rotisería, bar, confitería, denominado "El Progreso", sito en la calle BRASIL 1100, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.13|8-Nº 18.776-v.19|8|53

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 546, 6 p. dto. 12, avisan que la señora Dominga M. de Grezzani y el señor Antonio Grezzani venden su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle BELGRANO 2351 a la señora Palmira Ida Passatore de Cencio, domicilio parte y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 18.682-v.18|8|53

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadería", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Pedro Morinico vende a la señora Catalina Petrona Collazo de Gérez el negocio "despacho de pan", sito en esta Capital, calle BOGOTA Nº 3095. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.748-v.18|8|53

Avisa José Cias González, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Manuel Gómez, vende a Rinaldo Baggiani, negocio restaurante y bar, calle BRASIL 2596|600 esq. JUJUY, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.659-v.17|8|53

Se hace saber que Israel Dejtiar, establecido con negocio de gomería en BOYACA 1922, ciudad, transfiere el activo y pasivo del mismo a la sociedad colectiva "Severino, Orlandi y Fernández", que ha de explotar igual ramo. — Domicilio legal, Lavalle 1474, 2º "C", Estudio Dr. Jorge Osvaldo Pérez, donde deberán formularse los reclamos de ley.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.635-v.17|8|53

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA 4400 esquina CORREA. Vendedor: Clemente Fernández Calvo, domiciliado en esta Capital, calle Avda. del Tejar 4751. Comprador: Baldomero Valcarce, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.863-v.20|8|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que la sucesión de José Podestá, vende su casa de cafés y tés, sito en CABILDO 676, a Juan Marino y José Lavalle. — Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|8-Nº 18.932-v.20|8|53

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: San José 143, T. E. 38-1571, que: Francisco Mateo Lambert, domiciliado: Pola 1401, vende a José Fernández Iglesias y Salustiano E. López, negocio casa de lunch, bar y billares, sito CANALEJAS Nº 2002, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. Ley n|oficinas.
$ 60. —e.14|8-Nº 18.935-v.20|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Angel Joaquín Tomé, Luis Juan Visconti, José Aboy y Carlos Ramón Delprat venden a Eulogio Fernández, Manuel Soto, Fernando Rodríguez, Manuel Castro y Manuel Graña negocio restaurant, bar y parrilla sito PASEO COLON Nº 797. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.948-v.20|8|53

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos "La Alianza Panadería", sita en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Armando Paternoster vende a los señores Eduardo Luis Lucas y Juan Bautista Paternoster la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería y confitería mecánica, sito en esta capital calle CUENCA Nro. 3747|49. — Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.817-v.19|8|53

Viganó, Gandra y Cía., mart. y bal. Av. Callao 220, piso 1º, avisan que los señores Hanin Galazán y Julián Galazán venden a los señores Ernesto José Bassino, José Finkelstein, Luis Pedro Franza, Mariano Pueyo, Miguel Angel Ludueña, Alberto Antonio Beroldo, Jesús Roque Acerssi, Antonio González y Celso Saligoi el negocio de restaurant y despacho de bebidas denominado "Peña" sito en CARABELAS 281|285, Cap. Federal, libre de gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|of.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.848-v.19|8|53

Avisan: Campitelli - Fernández, S. R. L., martilleros públicos, oficinas Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que Antonio Aino, Antonio Aversa y Egidio D'Ambrosio, venden a Samuel Pachter, Isaac Wainsztok, Elías Hersch Weisberg Reisler y Meer Fainblat, su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle CORRIENTES Nº 5396|400 esq. ACEVEDO 395. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60. — e.13|8-Nº 18.786-v.19|8|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos las partes indivisas que nos corresponden en el negocio de panadería, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares "De Aguas Buenas", sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 1217 al 1221, al señor Ceferino Iglesias. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jesús García, José María Rojo, Ramón Padilla, Ricardo Espasandin y Jesús Naya.
$ 100.— e.12|8-Nº 18.752-v.18|8|53

Se hace saber por 5 días que ha quedado sin efecto la venta del señor José Miguel Saguille al señor Luis Iglesias, calle CONSTITUCION 1901, sastrería, reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.765-v.18|8|53

José Ramón Martínez Patiño, con oficinas en Lavalle 1546, séptimo E, martillero, avisa al comercio que Artin Semerdjian y Sake Semerdjian, venden su negocio de bombonería a Miguel Curri, calle CORDOBA 1346, donde las partes constituyen domicilio, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.762-v.18|8|53

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panadería", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Bartolomé Arrón, vende su parte indivisa a su codómino señor Carlos Bodratti de la fábrica de aguas gaseosas, sita en la calle CONDORDIA Nº 1959, Capital Federal. — Reclamos, deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.747-v.18|8|53

Veder Camarotta, martillero público, hace saber por cinco días que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Eugenio de Rissio e Hijo" con fábrica y venta de calzados sita en la calle CARLOS CALVO Nº 1883, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios que la formaban. — Reclamaciones de ley, Corrientes Nº 1393, piso 4º.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.710-v.18|8|53

Veder Camarotta, martillero público, avisa por cinco días que ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro "Subelet & Arce", con fábrica de toldos automáticos, establecida en esta Ciudad, calle CONSTITUCION Nº 2245, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor José Agustín Arce. — Reclamaciones de ley, en mi escritorio, Corrientes Nº 1393, piso 4º.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.711-v.18|8|53

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º; avisa al comercio que Ramón Fernández, domiciliado en Campichuelo 1190, vende a Diego Digrisolo y Gerardo Ballarini, domiciliados en Lope de Vega 1687, el negocio de despacho de pan y helados instalado en la calle CAMPICHUELO número 1190. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, agosto 6 de 1953.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.647-v.17|8|53

Avisan, Virgilio y Horacio Del Valle, que han vendido su negocio de librería, sito en la calle CORRIENTES 1243, a Alfredo Laguzzi y Ana Estrin de Safian. Reclamos de ley Corrientes 1243, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|8-Nº 18.654-v.17|8|53

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º; avisa al comercio que Antonio Garrote, domiciliado en Cabezón Nº 2791, vende a Bernardo Cassan, domiciliado en Laprida Nº 602 (Lomas de Zamora), el negocio de despacho de pan y golosinas instalado en la calle CABEZON Nº 2791/93. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, agosto 6 1953.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.651-v.17|8|53

Al comercio: Juan Pensotti hace saber que ha vendido a Ortobio Díaz, Manuel Luis Giménez y Carlos E. Pensotti la parte que tiene en sociedad con Camilo Pensotti en el negocio de ferretería, CASEROS 2948, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal para reclamos de ley.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.598-v.17|8|53

Gallegos, González y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, T. E. 38-7902, avisan que: Luis Martín Subijana, vende a Adolfo Piñeiro, Enrique Nigro y José Gutracht su negocio de despacho de pan y venta de helados denominado "Callao", sito en la calle CALLAO 1631 de esta Capital. Este anula el edicto anterior publicado con fecha 23|7 al 29|7|53 por retirarse el socio Eduardo Pablo Moreno. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.11|8-Nº 18.644-v.17|8|53

Antonio Sánchez y Eusebio Varela venden a Benjamín Goldberg su negocio de ventas de golosinas, perfumería y librería, sito en CORONEL DIAZ 2610. Reclamos de ley en el mismo. Domicilio: Coronel Díaz 2610, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.11|8-Nº 18.601-v.17|8|53

"CH"

C. Tomás Peiteado, balanceador, Hipólito Yrigoyen 676, avisa que, Maximino Quintás y Cesário García Blanco; venden a Benedecto J. Guardiani, Serafín Guardiani, Juan Julio Raponi y José Duduchark; el negocio de hotel "La Flor", calle CHACABUCO 440 (domicilio vendedores); compradores, José Ma. Moreno 545. Reclamos en Ley 11.867, mi oficina.
e.12|8-Nº 18.157-v.18|8|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 10|8|53.

"D"

Avisan: Nastro, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno Nº 1350, 1er. piso, Capital, que Julián Ruiz vende a la Sta. Delia Mercedes Ruiz, su negocio de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4800, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 18.769-v.18|8|53

"E"

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289; Avisa: Que Feiipe Higinio Capdecoume vende a Héctor Angel Benedetto su negocio en el ramo de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1680 de Cap. Fed. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|8-Nº 18.792-v.19|8|53

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 1518, Cap., avisan que Edmundo Ignacio Toledo vende al Sr. Antonino Lombardo su negocio de taller de lavado y planchado, anexo tintorería, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 930. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 60.— e.12|8-Nº 18.721-v.18|8|53

"F"

Saúl Rómulo Pereyra, avisa, dueño del negocio mueblería y colchonería, sito FRAGA 1243, que vende el mencionado a Cayetano Telesca, libre de toda deuda. Reclamos ley y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.685-v.18|8|53

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Cabildo 3594, avisa: Que Enrique Alejo Sidders y Carolina Vargas de Sidders, vendieron su negocio de despensa, sito RAMON FREIRE 3572, Capital, a José Medvuidenur. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.11|8-Nº 18.615-v.17|8|53

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que el señor José Fuertes, vende a los señores Juan Francisco Pavicich y Jorge Atanasio Pavicich su negocio de garage, sito en esta Capital, en la calle RAMON L. FALCON número 2745|49|51. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.665-v.17|8|53

"G"

Fermín M. Sierra y José Lagüela, martilleros públicos, avisan: Rogelio B. Zaccardi, vende a José J. Rodrigues de Campos, fiambrería, quesería, calle GUARDIA NACIONAL Nº 2002. Reclamaciones ley nuestras oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio partes.
$ 40.— e|14|8-Nº 18.855-v.20|8|53

Guaragna y Cía., balanceadores con oficinas en Suipacha 323, avisan que queda sin efecto la venta realizada por la Sra. Aurora M. de Espinosa a los señores Lorenzo Marcos, Guillermo Muñoz y Miguel Angel Pietraperzia de su cuarta parte indivisa que le corresponde en el negocio de MARTIN GARCIA 382. —reclamos ley— domicilio partes —Martín García 382.
$ 60.— e.14|8-Nº 18.925-v.20|8|53

Guaragna y Cía., balanceadores, con oficinas en Suipacha 323, avisan que queda sin efecto la venta realizada por los señores Miguel Angel Pietraperzia y Salvador Pietraperzia, a los señores Guillermo Muñoz, Lorenzo Marcos, Aurora Martínez de Espinosa y Miguel Angel Pietraperzia, del negocio de restaurant parrilla, sito en MARTIN GARCIA 382, —domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.14|8-Nº 18.926-v.20|8|53

Manuel Antonio Vera, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Blanco Eufemio Pereira y Aquilino Pereira, venden a Ramón Victorio Miguel Sostres e Inocencio Andrés García, su despacho de pan, GUEMES 4500, domicilio contratantes. Reclamos en mis oficinas.
$ 60. — e.13|8-Nº 18.785-v.19|8|53

Avisa al comercio don Casimiro Narciso Rivera, con domicilio en la calle Helguera Nº 873, dto. 2, que vende a los señores Eduardo Enrique López y Oscar Lorenzo Croce, domiciliados en la calle Humberto 1º Nº 2671, su negocio de juguetería y librería, establecido en la calle GAONA Nº 3564, de esta Capital. Reclamaciones de ley, Gaona Nº 3564.
$ 60.— e.12|8-Nº 18.690-v.18|8|53

Roberto Losino, martillero público, oficina Colombres 324, T. E. 97-1715, comunica que Luis Pricolo vende a Raúl Ruax el negocio de vidrios y cristales, calle GAONA 3418|20, Capital. Reclamo ley en n|oficinas. Domicilio constituído por las partes.
$ 40.— e.11|8-Nº 18.619-v.17|8|53

"H"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Abelardo Vázquez y Jesús Souto venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Angel García y Marcelino Arias, el negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle HOLMBERG Nº 3297|3299 esquina a GUAYRA, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.862-v.20|8|53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que Julio Vior vende a Joaquín Aniano Hermosa, Francisco Carnicero y Solalinde Cáceres ("Hermosa, Carnicero & Cía."), su negocio de des-

pacho de bebidas alcohólicas, sito en calle HUMAHUACA 3702 esquina ESPERANZA 584, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|8-Nº 18.815-v.19|8|53

José Lorenzo transfiere negocio carnicería, ventas de verduras, calle HUMBOLDT 2271, donde constituye domicilio, a Juan Carlos Aro, domiciliado Avda. Sáenz 176, donde se reciben oposiciones
$ 40.— e.12|8-Nº 18.736-v.18|8|53

"I"

Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, avisan que S. A. D. I. C. O. S. R. L., vende a Ricardo Carlos Pérez el taller mecánico para automóviles, sito en INDEPENDENCIA 3117, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: Paraná 583, piso 3º.
$ 40.— e.13|8-Nº 18.809-v.19|8|53

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO 4000 esquina TRONADOR. Vendedor: Nicolás Romanello, domiciliado en esta Capital, calle Juramento 4000. Comprador: Félix Guido Muñoz, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.865-v.20|8|53

"L"

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., 48-7982, avisan que los señores María Humberto Moro y Mauricio Abelardo Aveleyra, venden a la señora María Mengarelli de Gabbarini, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle LASTRA Nº 4025 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.914-v.20|8|53

"Sabbatella y Cisneros", Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en la calle ELEODORO LOBOS 459, de esta Ciudad, que se dedica a la explotación del ramo de cromo-litografía sobre hojalata, avisa que la misma será disuelta por retirarse de la misma el socio señor Antonio Sabbatella domiciliado en Guillón, Provincia de Buenos Aires, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio, don José de la Santísima Trinidad Cisneros, quien constituye domicilio en esta Capital, calle Diógenes Taborda 155. Reclamos de ley en la Escribanía Armando, Reconquista Nº 165.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.783-v.19|8|53

Se avisa que: "MYD", Empresa Constructora, sociedad colectiva Macic y Hristic compuesta por Milorad Macic y Dusan Hristic, dedicada al ramo de construcciones, transfieren su activo y pasivo a MYD, Sociedad General de Construcciones S. R. L. (en formación), compuesta por Milorad Macic, Dusan Hristic y Roberto Rivarola. — Reclamos de ley, en el domicilio real de la sociedad transmitente, LAVALLE 1171, pº 8º, Capital Federal, que lo es asimismo de las partes.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.840-v.19|8|53

Se hace saber por cinco días que don Marcelo Alvarez La Villa vende al señor Bernardino Luongo el negocio de su propiedad denominado "Zulmar", de lencería y afines, sito en la calle LAVALLE 672, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Vicente Paludi, Viamonte 773, 1º A, donde constituyen las partes sus domicilios.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.770-v.18|8|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537 que: Israel Brusilovsky, domiciliado en Talcahuano 214, 2º P. Cap., vende a Aquilino Fernández, Luis González, Juan Trillo, Manuel Alonso y Guillermo Suárez, domiciliados en Lavalle 834, Cap., el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nro. 834. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.658-v.17|8|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Pedro Fernández, vende a Mario López, Horacio López, Antonio Crespo, Enrique Luis Vega, Cándido Gordo, José Otero y Etelvino Vázquez, que girarán López Crespo & CIA., café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER, domicilio partes.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.664-v.17|8|53

Victorino González, domiciliado en Lima 729, venderá a la Sociedad "E. y G. Majdalani", domiciliada en Monroe 5460, las instalaciones de su negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle LIMA 729. Reclamos: Escribanía Obeid, Corrientes 378.
$ 40.— e.11|8-Nº 18.627-v.17|8|53

Se hace saber que Bonifacio Bartolomé Muniz, Juan Pérez y Gabriel Bartolomé, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle EMILIO LAMARCA 1811, Capital Federal, a Segundo Otero y Osvaldo Otero. Reclamos de ley y domicilio de las partes, escribano Pedro Esteves, Belgrano 261, Partido de General San Martín.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.649-v.17|8|53

"M"

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Victorio Telaide y Pascual Zaffaroni, venden su negocio de bar, sito en JOSE MARIA MORENO 98|100 esquina ROSARIO 495, a "Mi Ilusión S. R. L. en formación", libre de toda deuda o gravamen al 31|8|53. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.930-v.20|8|53

Teófilo B. P. Salvucci, martillero público, con domicilio en Sarmiento 1507, avisa que la señora Da. Ecolástica María Aced de Perego, vende a los Sres. Luis Rafael Lacueva y Eduardo Mario Lacueva, el quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle MORENO 1533. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Sarmiento 1507.
$ 60.— e.14|8-Nº 18.910-v.20|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Germán Fernández, Salvador Tomás López y Ramón Quintela venden a José María Domínguez, Albino Martínez, Daniel Calzado, José Alberto Fernández, Alejandro Sánchez, Silverio González, Perfecto Martínez y Marcelino Ante, negocio cervecería y restaurante, sito MAIPU Nº 440. Domicilio partes vendedores, Guatemala Nº 4801, compradores mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.950-v.20|8|53

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289, avisa: Que Crescencio Bañares vende a Ruperto Abadel Rojas su negocio de despacho de pan y golosinas sito en la calle MORENO Nº 1856. Reclamos de ley n|oficinas. Domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|8-Nº 18.791-v.19|8|53

Avisan: Nastro, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno Nº 1350, 1er. piso, Capital, que la Sra. Adelina Perrone de Fernández vende al señor Adelino Rodríguez de Campos su negocio de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle MIRANDA Nº 6129, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.766-v.18|8|53

Agustín Casas, con domicilio en la calle Mansilla 3328, avisa que vende a Andrés Villaverde y Andrés Antonio Villaverde su negocio de garage y venta de nafta y lubricantes, sito en la calle MANSILLA 3328, de esta Capital. Reclamos de ley, en Cerviño 4679, domicilio compradores.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.731-v.18|8|53

Alicia Urbanelli de Bornengo y Carlos Bornengo, domiciliados en Moreno 1316, 1er. piso, venden a los señores Luis Emeterio D'Espósito y Víctor Manuel D'Espósito, domiciliados en Australia 2833, el negocio de hotel alojamiento sito en MORENO 1316, 1er. piso. — Reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.642-v.17|8|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa que Manuel Fernández y José Domínguez, venden al Sr. Pedro Mayer su garage situado en MONROE 2311|25. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|8-Nº 18.625-v.17|8|53

"N"

Tintorerías Mayfair S. R. L., vende a Roberto Augusto Artigue, Horacio Julio Najurieta y Carlos Oscar Lavalle el taller de lavado y planchado, sito en la calle NAHUEL HUAPI 1560, libre de pasivo. — Reclamaciones de ley, calle Tucumán 1621, 4º G, estudio Torres Gómez. — Fernández Paso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.675-v.17|8|53

El Dr. Mariano S. Martínez, avisa que con su intervención, Jaime Miniño, Manuel Barreiro, Palmira Durán Alvarez y Francisca Durán Alvarez venden, libre de todo pasivo a José María Pertierra y Juan Angel Cebrero su negocio de panadería mecánica y reparto sito en NAHUEL HUAPI 3045|47 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1570, 4º piso, Dto. "J", T. E. 35-1822.
$ 80.— e.11|8-Nº 18.636-v.17|8|53

"P"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Angel Portela, Eduardo Epifanio Benítez y Antonio Emeterio Gener, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Ricardo Arturo Sciutti, Leocadio Mata y Juan Ricart, el negocio de ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración de emparedados, ubicado en esta Capital Federal, ESTACION "PASTEUR" SUBTERRANEO LINEA "B". Los vendedores se domicilian en la Avenida Santa Fe 2058, y los compradores en Zamudio 2357, ambos de la Capital Federal. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 100.— e.14|7-Nº 18.868-v.20|8|53

Se hace saber que la sociedad "Massaro, Malvar y Compañía", que explotaba el negocio denominado "Flor Cubana", para la venta de cafés, tés, bombones, chocolates y caramelos y otros artículos adaptables a tal comercio, en el local situado en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 11, se ha disuelto por expiración del término de duración y liquidada con respecto a la socia doña Manuela Maroño de Malvar, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Francisco Umile Massaro, Luciano Amato, y Francisco Petrone, quienes a su vez lo transferirán a la nueva sociedad, que conjuntamente con don Juan Massaro, constituirán bajo el rubro de "Massaro, Amato y Compañía", con el mismo objeto y domicilio de la sociedad anterior. Domicilio de todos los interesados en el local arriba indicado. Reclamaciones de ley, en escribanía Tobío-Bollini, Rivadavia 620.
$ 140.— e.14|8-Nº 18.892-v.20|8|53

Se avisa que la sociedad 'Viuda de Leonardi e Hijos", con domicilio en la Avenida Parral 874, vende a los señores Domingo Cerchiaro y Jacobo Abraham Portnoy Levin, con domicilio en la calle Pujol 907, el Taller de imprenta, sito en la calel PUJOL número novecientos siete. Reclamos de ley, ante escribano Enrique E. López Bancalari en Avenida de Mayo 749, 7º piso, escritorio 82. T E. 34-1598. — Buenos Aires, agosto 10 de 1953.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.905-v.20|8|53

Vicente Rosenthal, domiciliado Caseros 453, vende a Sara Elena Serebrinsky, domiciliada Triunvirato 3428, su tienda y lencería, sita en PATRICIOS 468. Reclamaciones Triunvirato 3428.
$ 40. —e.14|8-Nº 18.945-v.20|8|53

Escribanía Saúl Copquin, Registro 347, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, Capital, hace saber que el señor Pedro Atlas, vende a la señora Julia Sofía Edelisf de Tabacman, el negocio de fiambrería de su propiedad ubicado en la calle PAMPA Nro. 4971, de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.13|8-Nº 18.826-v.19|8|53

Avisa: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que José Monrazos vende a María Frade de Pumar, hotel, calle CARLOS PELLEGRINI 1060, domicilio de ambos. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.12|8-Nº18.733-v.18|8|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público, Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el señor Benigno Arias vende a "Cerruti S. R. L.", Capital $ 100.000.— y compuesta por los señores Carlos, Livio Renzo, Carlos Juan y Edelmiro José Cerruti, el negocio de despensa sito en la calle PARAGUAY Nº 5202, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 80.— e.12|8-Nº 18.753-v.18|8|53

Emilio Palencia, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 960, T. E. 37-3114, avisa: Elisa Antas de Cela, vende a Aurora Ortega de Sainz y Concepción Ortega de González, negocio de pensión alojamiento, calle PIEDRAS 753, domicilio partes. Reclamaciones m| oficinas.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.706-v.18|8|53

Se hace saber por cinco días que Raúl Regan, Ricardo Brea y León S. Benozzi, transfieren a Juan Agustín Miranda negocio de restaurant sito en la calle PERU 1400. Reclamos de ley doctor Touza, Rivadavia 882, 1º. Domicilio de ambas partes el negocio.
$ 40.— e.12|8-Nº 18.698-v.18|8|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Que Victorino Pérez, domiciliado Republiquetas 2799, vende a Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliados Jujuy 440, dpto. 1, su "carnicería y elaboración y venta inmediata de chacinados", puestos 21, 22, 23 y 24 del "Mercado Republiquetas", calle PINTO 3615-3617 y REPUBLIQUETAS 3177. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.11|8-Nº 18.611-v.17|8|53

"R"

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Oscar Mario Schmeil y Tulio Atilio Dinales venden a Hércules Derrico su negocio de fiambrería sito en la calle RIVADAVIA Nº 9133 Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis ofic.
$ 40.— e.14|8-Nº 18.877-v.20|8|53

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en Tucumán 881, 8º; T. E. 35-1381, avisan que Maximino Alvarez, Laureano Chan, Enrique Iglesias y Ricardo López, venden libre de gravámenes el negocio de restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito en RIVADAVIA 1219, Ciudad, a los señores Manuel Veiga, Ramiro Barreira, José Rodríguez, Alfredo Maiorano, Juan Panattú y José Zabena. Reclamos en términos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.13|8-Nº 18.777-v.19|8|53

Se hace saber por cinco días que don Ramón Eleuterio Cardoso vende a los señores don Víctor Santarelli, Víctor Daniel Santarelli, Amalia María Santarelli, Ofelia Juan Prol, Juan Carlos Prol y Roberto Juan Chuchurru, el colegio "Cardoso" de enseñanza primaria, secundaria y comercial de la calle RIVADAVIA 4009, Capital Federal. Reclamaciones, escribano T. Lorenzo Massun, Av. R. Sáenz Peña 710, Capital Federal.
$ 60.— e.13|8-Nº 18.807-v.19|8|53

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa José Estevez, vende la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde el negocio de hotel, sito en la calle REPUBLIQUETAS 2685|95 y MOLDES 3635, Capital, a Manuel Cibran, tomando éste a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos ley en mis oficinas domicilio partes contratantes.
e.12|8-Nº 18.323-v.18|8|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 6 al 11|8|53

"S"

Margarita Luisa Franco de Alfonsaro y Josefa Grassano de Alfonsaro, venden parte del activo de la fábrica de medias sita en esta Capital calle SIMBRON Nº 3485 a "Virgilio Fossati e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" o a su sucesora. "Virgilio Fossati Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", pendiente de inscripción. Domicilio de las partes calle Simbrón Nº 3485, Capital. Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, calle Perú Nº 84.

$ 80.— e.14|8-Nº 18.874-v.20|8|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Florentino Fernández vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Manuel Bueno, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle SAN EDUARDO Nº 254|256 esquina PASAJE SAN SEBASTIAN, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.14|8-Nº 18.864-v.20|8|53

Se hace saber por cinco días, que Rafael Mascó vende a Cadina Dunyas su negocio de mercería, calle SAN JUAN 416. Reclamos estudio Dr Izura, Cerrito 228, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.14|8-Nº 18.921-v.20|8|53

Se hace saber que el señor Luis Izzo, vende su negocio de pescadería, situado en la calle SANTA FE 3343, a las señores Antonio, José y Salvador Izzo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.

$ 40.— e.14|8-Nº 18.887-v.20|8|53

Susana Mercedes López Cabanillas, escribana nacional, Viamonte 1620, T. E. 35-8182, avisa que Jesús Tapia, Enrique Del Pancracio y Fernando De Lío, que giran plaza bajo rubro Tapia y Cía., venden el negocio de restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle SAUJIL 295 esq. CNEL. PAGOLA, a los señores Ricardo Dominici, Diego Brandan, Antonio Flores y José Giacone, que girara en plaza bajo el rubro Dominici y Cía. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley en mi oficina.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.850-v.19|8|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: "La China, Fábrica de Embutidos y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio calle Arcos 2294, piso 4º, vende a José García Ricardo García, Vicente García, Félix García Blanco y Angel Nosti, con domicilio Avenida Santa Fe 2055, dpto. 3º, su "Fábrica de chacinados, para la venta inmediata y conservados", calle SALADILLO 2360-2362. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 80.— e.11|8-Nº 18.612-v.17|8|53

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, oficinas Montevideo 590, que Delia Olga Deluca de González, domiciliada Strangford 6780, vende libre deudas a Manuel Canabal y Bernardo Canton, Strangford 6755, despacho pan, sito STRANGFORD Nº 6784. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.11|8-Nº 18.655-v.17|8|53

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., martilleros públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Jesús García, vende su octava parte indivisa del negocio de restaurante, sito en TALCAHUANO 394, al señor Lorenzo Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que adquiere. — Reclamaciones ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|8-Nº 18.931-v.20|8|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., martilleros públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que José González, vende su octava parte indivisa del negocio de restaurante, sito en TALCAHUANO 394, al señor Luis María Pereira, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que adquiere. — Reclamaciones ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|8-Nº 18.930-v.20|8|53

Avisa J. Humberto Ceraso, mart. público, ofic. Av. Cabildo Nº 1530, Cap. Fed., que Oscar José Mangano, vende a Angel Donato Stopiello su neg. de despensa y beb. envasadas sito en la calle TRONADOR Nº 3999 esq. PAROISSIEN, Cap. Domic. ambas partes. Reclamos ley n|oficnas.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.809-v.19|8|53

Avisa al comercio, Carlos E. D'Angelo, corredor y martillero público, con oficina en la calle Belgrano 2046, 1º piso, Dep. B. Capital Federal, T. E. 48-2207, que con su intervención los señores Antonio Spinazzo y Antonio Miguenz, venden a los señores Eduardo Sesto, Pedro Botana y Manuel Iglesias, su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle TANDIL 3862, Capital Federal, libre de todo pasivo. — Domicilio de los vendedores, mismo negocio — Domicilio de los compradores y reclamos de ley en mi oficina.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.847-v.19|8|53

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 546, 6 p. dto. 12, avisan que la señora Palmira Ida Passatore de Cencio vende su negocio de despacho de pan sito en la calle TACUARI 656, a las señoras Blanca Torres de Massobrio y Sara Zulema Barros de García, domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|8-Nº 18.683-v.18|8 53

Zolezzi & Gómez Sánchez, bal. y mar. púb. of. Montevideo 184, T. E. 37 - 8561, av.: Mayer Cohen e Israel Isaac Umansky, venden a Vassallo, Loureiro y Cía., S. R. L. (Cap. $ 420.000), en formación, negocio importación, exportación y artículos para el hogar, TALCAHUANO Nº 230. Dom. partes, reclamos ley n|ofic.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.643-v.17|8|53

Efectos Ley 11.867 se hace saber por cinco días que la Farmacia Suiza "Rothlin", propiedad de don Francisco Javier Emilio Rothlin, ubicada en la calle TUCUMAN Nº 707, esquina MAIPU, transfiere su activo y pasivo a Farmacia Suiza "Rothlin" Sociedad de Responsabilidad Limitada con el mismo domicilio. Reclamaciones de ley: Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.607-v.17|8|53

German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: Eduardo Ferreiro, vende a María Domínguez, negocio despensa, calle TANDIL 5301, sus domicilios. — Reclamaciones mi oficina, término de ley.

$ 40.— e.11|8-N 18.557-v.17|8|53

"V"

I. Vidal Domínguez, mart. púb., oficinas Tinogasta 4297, T. E. 50-9769, avisa que Perla Susser Maus, vende a Angel Fernández, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA 3890, Capital. Reclamos ley, m|oficinas. Domicilio de las partes, José Pedro Varela 3892.

$ 60.— e.14|8-Nº 18.911-v.20|8|53

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, T. E. 48-3289, avisa: Que José Ramón Cao y Elijio Tojeiro venden a Manuel Isabel Apaolaza su negocio de hotel pensión sito en la calle VENEZUELA Nº 2058 de Capital Federal. Reclamos ley n|oficinas dom. de las partes.

$ 60.— e.13|8-Nº 18.789-v.19|8|53

"W"

Calvo & Cía. (De la Asoc de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 5079, T. T. 72-5901, avisan: Que el Sr. Alfonso Guillermo Carlos Sass, vende libre de deudas y gravámenes al Sr. Ernesto Augusto Francisco Gericke, su "Taller Mecánico", sito en la calle: WASHINGTON Nº 3015. — Reclamaciones de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.14|8-Nº 18.924-v.20|8|53

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Nicolás Martín, Juan Ramón, Antonio Otero, Abelardo Taboada y Manuel Prado, venden al señor Angel Saez su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle ZARRAGA número 3431 al 33, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido por error el nombre de un vendedor en los edictos del 31 julio ppdo.

$ 80.— e.12|8-Nº 18.763-v.18|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Se comunica al público y comercio en general que el señor Germán Otto Frasch, procederá a vender al señor Francisco Bartolomé, el negocio de radio denominado "Patcrozu Radio", de su propiedad, ubicado en la calle B. MITRE Nº 317, de la localidad PUERTO SAN JULIAN, Territorio Nacional de Santa Cruz. Pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones que en derecho correspondan podrán interponerse al vendedor, en B. Mitre Nº 317, de la citada localidad, donde ambas partes constituyen su domicilio legal.

$ 80.— e.14|8-Nº 18.927-v.20|8|53

COMODORO RIVADAVIA

Juan Nicolás Ernesto Cimadamore vende a Vicenta Yolanda Sedda de Pagano, su comercio de librería, juguetería, bazar y mercerías, denominado "Casa de los Cuadros", sito en la calle RIVADAVIA Nº 902, de COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 60.— e.14|8-Nº 18.917-v.20|8|53

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Don José Snopek comunica que venderá a Gustavo Gregor su negocio de carnicería "La Esperanza", ubicado en calle 16 esquina 29 de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROV. PTE. PERON. — Reclamos en calle 11 Nº 552 del mismo pueblo, domicilio de partes.

$ 40.— e.13|8-Nº 18.814-v.19|8|53

José Kantor, comunica: Que vende su negocio de imprenta, que gira bajo su firma en el pueblo de CHARATA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, al señor Abraham Kantor. Reclamaciones de ley al escribano autorizante J. Luis Villarino, en Sarmiento 57, Charata, donde las partes fijan domicilio especial.

$ 60.— e.11|8-Nº 18.608-v.17|8|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS

(A. R. A.)

(Personería Jurídica 2 de diciembre de 1952)

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Me complazco en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 del cte. a las 20.30 hs. en el local sito en la calle Gorriti 3972 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
3º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1952|1953.
4º Reconsideración de lo resuelto por la asamblea extraordinaria realizada con fecha 29 de mayo ppdo.
5º Nombramiento de tres miembros para integrar la Comisión Directiva. — Saluda a Ud. muy atentamente. — José Dante Scorpani, Secretario General. — Se encarece especialmente vuestra asistencia.

$ 224.— e.14|8-Nº 18.916-v.25|8|53

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX-COMBATIENTES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria Anual, que se llevará a cabo el 29 de agosto de 1953, a las 21 horas en punto, en nuestra sede social, Sgo. del Estero 1435, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, por ejercicio 1952|53.
2º Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4º Designación de ocho escrutadores.
5º Elección de 11 consejeros por dos años y de 2 por un año.
6º Elección de tres revisores de cuentas por un año. — Maurice Duclos, presidente. — Ernest. Thomas, prosecretario.

N.: B.: Art. 16 de nuestros estatutos, será aplicado.

$ 96.— e.14|8-Nº 18.894-v.18|8|53

"ARGEFINCO"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Septiembre de 1953, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Libertad 753 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.13|8-Nº 18.852-v.2|9|53

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1953, a las 10 horas en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico.
2º Retribución a directores y síndico titular.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.12|8-Nº 18.689-v.1º|9|53

A. MARTINEZ Y CIA., S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local social calle Juan B. Alberdi 167, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Confirmación de las designaciones efectuadas por el Directorio, de directores que ocupan cargos administrativos en la sociedad y fijación de sus retribuciones.
6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, debe depositarse, en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 18.407.v.27|8|53

A.C.I.A.
Agrupación
Comercial e Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local San Martín 683, 5º piso F., con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Carlos Ortiz, presidente.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.170-v.25|8|53

A. S. A.
Asociación Semilleros Argentinos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18º y 26º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1953, a las 9 horas, en la calle Libertad 1264, Buenos Aires para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de lo realizado en el período.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Consideración de las gestiones proyectadas por la Comisión Directiva ante las autoridades de la Nación con respecto a problemas agrícolas relacionados directamente con los criaderos y semilleros fiscalizados.

4º Elección de 7 miembros de la Comisión Directiva para reemplazar a los que terminan su mandato, que son: Presidente: Sr. Juan Solari. Miembros: Sr. Atanasio Ceballos, Sr. Alfredo Juan Sixto, Sr. Miguel Carrizo, Sr. Oreste Castrilli, Sr. Joaquín Formigoni, Sr. Basilio G. Tchalidy. Comisión revisora de cuentas: Sres. Félix Avendaño, Ing. Agr. Jorge G. Duchini e Ing. Agr. Alberto Yaiche

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, si transcurrida una hora sin haberse logrado quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Juan Solari, presidente. — Alfredo Juan Sixto, secretario.

$ 220.— e.11|8-Nº 18.648-v.17|8|53

ALEMANN & CIA. S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1953, a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 18.268-v.25|8|53

A D V A N X
Reconstrucción de Neumáticos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 1.145
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Méjico 169, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Estudio de revaluación activo fijo (Maquinarias, instalaciones y muebles y útiles), fijación de los valores de adquisición en plaza aproximadamente.

3º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.373-v.26|8|53

ALGODONERA RICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social Cevallos 289, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.159-v.25|8|53

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A.
Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósitos de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.204-v.25|8|53

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17,30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 2 de mayo de 1952 al 30 de abril 1953.

2º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y otro suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 18.208-v.25|8|53

ARCADIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Córdoba Nº 374, 2º piso, Capital Federal, el día 3 de septiembre de 1953 a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.10|8-Nº 18.588-v.28|8|53

ARGELANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1953, a las 17 horas, en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 7º piso, escritorio 703,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, al 30 de abril de 1953.

2º Designar directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones debe efectuarse hasta tres días antes de la asamblea (Art. 13 de los estatutos).

$ 360. — e.3|8-Nº 18.107-v.21|8|53

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de Junio 1953.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208.— e.6|8-Nº 18.384-v.24|8|53

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES (N 698)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Agosto de 1953 a las 17 horas, en el local del Banco calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 48º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.

3º Elección de: directores titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 16º del estatuto; han terminado su mandato los Sres. Ing. Eduardo Escasany, Dr. Hernán L. Ayerza y José Díaz Falcón; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año.

El Directorio.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el 27 de Agosto.

$ 540.— e.7|8-Nº 18.366 - v.27|8|53

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 20 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Edmundo Doura y Amadeo A. Zajur que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán venir munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Banco Sirio Libanés del Río de la Plata.

$ 720.— e.28|7-Nº 17.773-v.17|8|53

BRASSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.28|7-Nº 17.753-v.17|8|53

"C"

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 14º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Alfredo Barucca, presidente. — Roberto Borrell, prosecretario en ejercicio.

$ 224. — e.13|8-Nº 18.796-v.24|8|53

"CICO" S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

2º Aumento del número de directores titulares a cinco y elección del miembro faltante.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.11|8-Nº 18.632-v.31|8|53

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 20 de agosto de 1953, a las 14.30 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 8º ejercicio, terminado el 4 de julio de 1953.

2º Elección de presidente.

3º Elección de tres titulares de la comisión directiva, en reemplazo de los señores José Pedacci, Leonardo N. Allan y J. Agustín Mariño, por terminación de sus mandatos. Se procederá también a la elección de tres suplentes. Los titulares serán electos por dos años y los suplentes por uno.

4º Elección de dos revisores de cuentas (por un año).

5º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 128.— e.12|8-Nº 18.668-v.17|8|53

CENTRO MONTAÑES DE BUENOS AIRES
Jorge Newbery 2818

El Centro Montañés de Buenos Aires, convoca a Asamblea Gral. Ordinaria, domingo 30 de agosto en curso a las 15 horas, tratar memoria y balance ejercicio 1952-1953. — Presidente: Daniel Fernández. — Secretario: Teodoro Gómez.

$ 36.— e.13|8-Nº 18.79-v.17|8|53

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social, Bmé Mitre 441, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidador.

3 Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.6|8-Nº 18.309-v.26|8|53

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.
Nº 1.239
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario, por lo que se convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País S. A., para el día 27 de agosto de 1953, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

$ 572.— e.6|8-Nº 18.243-v.24|8|53

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 88 ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.6|8-Nº 18.331.v.31|8|53

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n. (Cinco millones de pesos m|nacional) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitirse.

2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art 24 del estatuto. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.207-v.25|8|53

C.A.M.A.F.I. S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 15 horas en el local social, calle Suipacha 612, 3º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.377-v.26|8|53

CAMUATI S. A
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1953.

2º Consideración de la limitación o ampliación del fondo de reserva legal (artículo 31 del estatuto).

3º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y señora Teresa Scvrano de Maggi, que terminan su mandato.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert, que terminan su mandato.

5º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del Art. 19 del estatuto social.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.5|8-Nº 18.206-v.25|8|53

CLUB INGLES
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el viernes 28 de agosto de 1953, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de cinco miembros de la comisión directiva: a) del vicepresidente, por dos años; b) de 4 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. A. Frazer, E. V. Hunt, M. W. R. Albury y A. Ennis.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Consideración aumento de suscripciones anuales de socios.

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.210-v.25|8|53

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Julio de 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los Sres. accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto del corriente año a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 18.259-v.25|8|53

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Guevara 1597 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1953, a las 17 horas en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la revaluación de los distintos rubros del activo fijo.

2º Creación de reservas especiales con el importe de la plusvaluación y autorización al Directorio para disponer de esas reservas según lo estime conveniente, incluso en la emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que, para poder participar de las deliberaciones de las asambleas, deben cumplir con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.267-v.25|8|53

CROMUS S. A.
CURTIDURIA
Reg. N. 5.324
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el art. 23º de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de agosto de 1953, a las once horas en el local de la calle Rivadavia Nº 2846, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.263-v.25|8|53

CONTINENTAL TEXTIL
Lanera S. A.
Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera S. A." a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1953 a las 15 horas en el local social, Av. Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reanudación de actividades industriales y|o iniciación de nuevos negocios.

2º Situación de los dividendos no repartidos y acciones no emitidas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — Fdo.: El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.221-v.25|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA), S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 11 horas, en la sede de la Compañía, calle Belgrano 623, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — R. F. Apeseche, presidente interino del Directorio.

$ 360.— e.3|8-Nº 18.076.v.21|8|53

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Agosto de 1953 en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas y treinta para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1953.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección de seis directores por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 540.— e.3|8-Nº 18.050-v.21|8|53

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 de agosto de 1953, en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de la 7ª serie de 450 acciones ordinarias.

2º Modificación del artículo 20 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas pa-

ra suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por artículo 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.049.v.21|8|53

CUMELEN

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 19 horas en el local de la calle Reconquista 319, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.3|8-Nº 18.122-v.21|8|53

COMMANDER

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS

CONVOCATORIA

(Registro Nº 3 150)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de agosto de 1953 en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 544. — e.29|7-Nº 17.775-v.20|8|53

CIDELA

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación del número de Directores, titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Belgrano 1724.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.128-v.21|8|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.

Registro Nº 2.866

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.29|7-Nº 17.825.-v.18|8|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.

Registro Nº 2.866

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir acerca de las futuras actividades de la compañía.

2º En caso de resolverse la disolución anticipada y liquidación de la sociedad facultar al Directorio para que constituído en comisión liquidadora proceda de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|7-Nº 17.826-v.18|8|53

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 1º de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 84º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953 — El Directorio.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.640-v 17|8|53

CLUB ATLETICO URQUIZA

(Ex Gral. Urquiza Athletic Club)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de agosto de 1953, a las 21 horas, en el local del club, calle Caracas 4935, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de vicepresidente y tres miembros titulares por un período de dos años, en reemplazo de los Sres. Alfredo L. Comastri, George D. Honey, Tage Magnusson y Jaime Bages que terminan su mandato; dos vocales suplentes por el período de un año.

3º Consideración de las finanzas del club. Fijación de una cuota extraordinaria.

4º Elección de capitanes y vicecapitanes de las subcomisiones de tennis, natación, tennis de mesa, bochas y ajedrez; presidente y secretario de la subcomisión social y dos miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas, por un período de un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la asamblea.— Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Dudley C. Linton, presidente. — Nelson Lambrechts, secretario.

$ 144.— e.14 8-Nº 18.899-v.18|8|53

CARLOS COLOMBO

Frigorífica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 354 del Código de Comercio y 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el día 10 de septiembre, a las 16 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 3637, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de modificación a los estatutos.

2º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 18.852-v.3|9|53

CARLOS COLOMBO

Frigorífica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 3637 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.14|8-Nº 18.827-v.3|9|53

CAPRIX

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de CAPRIX, Sociedad Anónima, Comercial, Indutrial y Financiera, a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.14|8-Nº 18.859.v.3|9|53

"CH"

CHAGUA & Co.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Expte. Nº 4.391

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de setiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 930, quinto piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|8-Nº 18.502-v.28|8|53

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos incluyendo el cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$480.— e.13|8-Nº 18.836-v.2|9|53

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de setiembre, a las 17 horas, en el local calle Agüero 1551, piso A, Capital, para tratar los asuntos incluídos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1953;

2º Distribución de utilidades;

3º Ratificación de los honorarios del director - gerente;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad o en la calle Florida Nº 165, esc. 436, Capital, de 14 hs. a 16 hs., sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 15, f).

$ 600.— e.12|8-Nº 18.707-v.1º|9|53

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS, S. A.

Expediente Nº 5.354

Buenos Aires, 27 de julio de 1953.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1953 a las 18 horas, en la calle Sarmiento 809, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|7-Nº 17.843.v.19|8|53

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto próximo a las 11.00 horas en el local de la calle Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración del Directorio

4º Determinación del número de di-

rectores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1953|54 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Maipú 939, 1º piso, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Alfredo A. Matthesius, Director Gerente.

$ 660.— e.31|7-Nº 18.017-v.20|8|53

"E"

"EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS"

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto 1953, a las 18,30 horas, en su sede social, calle Independencia Nº 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Arturo H. Davies, presidente.

$ 196.— e.14|8-Nº 18.906-v.24|8|53

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 1º de septiembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Acordar las remuneraciones para Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombrar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.6|8-Nº 18.288-v.26|8|53

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER

Sociedad Anónima Industrial Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 3 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, aplicación de las utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 18.617-v.31|8|53

ERIDANIA S. A.

Buenos Aires, 30 de julio de 1953

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1953, a las 16.30 hs. en el Estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio social terminado el 30 de abril de 1953 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 18.209-v.26|8|53

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ

S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Fijación de la remuneración del Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.7|8-Nº 18.400.v.27|8|53

EMECA, S. A.

Hilandera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Emeca, S. A., Hilandera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas, en su sede social, Galicia 1666, Cap. Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos sociales, según proyecto a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8-Nº 18.334.v.26|8|53

ESTANCIAS LA ARMONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 1º de septiembre de 1953, a las 11 horas, en el local Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de julio 1952 y el 30 de junio 1953.

2º Nombramiento de ocho directores titulares.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.6|8-Nº 18.289-v.26|8|53

ESTANCIAS HUGHES

Sociedad Anónima

(Número de Registro 1.475)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 16 horas en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (Artículo 347 del Código de Comercio) e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.102-v.21|8|53

EKON S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Florida 835, esc. 301, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación de honorarios a favor del señor director delegado.

3º Creación del cargo de director delegado y fijación de sus honorarios.

4º Distribución de utilidades.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio.

6º Elección de directores titulares y suplentes por 2 años.

7º Elección de síndicos titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

De conformidad con el art. 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.213-v.18|8|53
e.19|8-Nº 18.381.v.25|8|53

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA

S. A. Agrícola Ganadera

San Martín 66 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de agosto, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

3º Elección de un director por tres años y síndico por un año cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 540.— e.3|8-Nº 18.003-v.21|8|53

E M E L A S

Soc. Anón. Ind. y Com.

Corrientes 569 - Piso 7º - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre próximo a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7º, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar las designaciones de directores interinos efectuadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales, durante el ejercicio expresado.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los designados interinamente y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

$ 540.— e.3|8-Nº 18.103-v.21|8|53

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS, E. F. A.

Sociedad Anónima

Nº 3.750

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.

$ 420. — e.28|7-Nº 17.700-v.17|8|53

ESTANCIAS MABRE

S. A. Industrial y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1953, a las 17,30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos.

$ 420.— e.3|8-Nº 18.112-v.21|8|53

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS

Comercial e Industrial, Inmobiliaria Agrícola y Ganadera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Depto. "C", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Designación de 2 directores titulares y 1 suplente por dos años y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 18.390-v.26|8|53

FIBRA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Cochabamba 1161|65 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de Abril de 1953.

2º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el tercer ejercicio y proceder a su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los

accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en una institución bancaria hasta tres días antes de la asamblea.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.277-v.25|8|53

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las once horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179, (2º piso, escritorios 207|211), de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.31|7-Nº 17.948.v.20|8|53

FEVRE & BASSET LIMITADA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 2.029
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín Nº 379, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 29º ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Remuneraciones del Directorio (Art. 21 de los estatutos).

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 30º de los estatutos sociales, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Gailó número 149, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.4|8-Nº 18 072-v.24|8|53

FARRE
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos y artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Piedras 1281, de esta ciudad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Resolver la suspensión de los señores síndicos, titular y suplente, y designar un síndico suplente, ad-hoc.

Nota: De acuerdo a los estatutos deberán quedar depositadas las acciones, o presentar certificado bancario de depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para poder participar en la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.7|8-Nº 18.482.v.27|8|53

FORTALIT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 1º de setiembre de 1953, a las 16 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 21 del estatuto.

2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestra oficina las acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario hasta el día 28 de agosto de 1953 inclusive. (Artículos 23 y 24 del estatuto). — El Directorio.

$ 420.— e.7|8-Nº 18.489.v.27|8|53
e.28|8-Nº 18.696.v.28|8|53

"FRYCO"
Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial

De acuerdo con el artículo catorce de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba Nº 612, 1er. piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del Directorio y de los síndicos titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Saluda a Ud. muy atentamente. — Fryco, Soc. Anón., Rural, Financiera y Comercial. — El Presidente.

$ 480. — e.30|7-Nº 17.864-v.19|8|53

"G"

G U M A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.186
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en Lavalle 1759, 6º p.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º) Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|8-Nº 18.940-v.3|9|53

G A S C A R B O
S. A. Industrial y Comercial
Avda. Luis Mª Campos 927 - Bs. As
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el día 30 de junio de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de las mismas y en cambio de sus acciones se le entregará un recibo, donde se hará constar el número de acciones depositadas y cuyo recibo servirá de boleto de entrada a la asamblea. Podrá ser admitido en sustitución del depósito de las acciones un recibo de ellas otorgado por una institución bancaria de esta plaza.

Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista podrá ejercer el derecho de asistir a la asamblea general personalmente, o por delegación en otra persona que sólo podrá ser otro accionista pero no un director de la sociedad, mediante carta poder dirigida al presidente del Directorio.

Los certificados de suscripción de acciones que se encuentren en mora respecto al pago de una o más cuotas no podrán estar representados en la asamblea, ni sus tenedores podrán ejercer el derecho de voto (Capítulo III, arts. 17 y 18 de los estatutos).

Buenos Aires, julio 21 de 1953. — El Directorio.

$ 960.— e.3|8-Nº 17.998-v.21|8|53

GRAU, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de setiembre de 1953, a las 10 horas en su local social, calle Balcarce 358 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación en su caso de la Comisión Liquidadora.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|8-Nº 18.534-v.31|8|53

GRAFEX SOC. AN
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1953, a diez horas, en 25 de Mayo 356.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|8-Nº 18.391-v.27|8|53

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.320.v.26|8|53

"GUARANI"
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para agosto 27 de 1953, a 10 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|8-Nº 18.033.v.21|8|53

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que 16 horas, en la sede social, 25 de mayo tendrá lugar el día 29 de agosto, a las 347, 4to. piso, escritorio 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Medidas a adoptar con respecto a la suscripción de acciones por $ 476.400, por el ex-director, señor Héctor M. Glargia Hardoy a los efectos de dar término a las cuestiones promovidas para llegar a la conciliación societaria.

3º Fijación de retribución para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.31|7-Nº 17.977.v.20|8|53

"H"

H. Y. C. A.
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA HIPOTECARIA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de agosto de 1953 en Lavalle 636, primer piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953;

2º Elección de un director por un año y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.10|8-Nº 18.414-v.28|8|53

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — C. A. Macleod, presidente.

$ 456.— e.4|8-Nº 18.131-v.28'8,53

HOTELES NOGARO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1953, a las 16,30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca Nº 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, al 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones debe efectuarse hasta tres días antes de la asamblea (Art. 24 de los estatutos).

$ 420.— e.3|8-Nº 18.120-v.21|8|53

HISPANO ARGENTINA, FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Campichuelo Nº 250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos sociales.

2º Aumento del capital social.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.31|7-Nº 17.982.v.20|8|53

"I"

ILASA
Laminadora Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 2º piso, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del Directorio, síndicos titular y suplente.

2º Designación del nuevo Directorio.

1 síndico titular y 1 síndico suplente.
Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con 3 días de anticipación a la misma en la sede social. — El Directorio.
$ 360.— e.7|8-Nº 18.474.v.27|8|53

I N S A
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1953, a las 9 y 30 horas en el local social Tucumán 1438, 2 piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de cinco Directores por el término de un año.
3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 420.— e.7|8-Nº 18.305 - v.27|8|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores tenedores de acciones preferidas a Asamblea Especial para el día 28 de agosto de 1953, a las 11 horas en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la reforma del Art. 5º de los estatutos, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de julio de 1953.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 420.— e.4|8-Nº 18.152-v.24|8|53

IRSA
Inversiones y Representaciones, S. A. Importadores, Mayoristas, Exportadores
Piedras 160 — Buenos Aires
Nº 4.337
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1953, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Remuneración del síndico.
3º Designación de dos directores por tres períodos y un director por un período.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.
$ 540.— e.5|8-Nº 18.195.v.25|8|53

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3.663
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|8-Nº 18.302-v.26|8|53

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|53.
2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y al síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|7-Nº 17.784-v.18|8|53

INCERSA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953 a las 11 horas en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953;
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;
3º Elección de un (1) director con mandato por tres años;
4º Elección de síndico con mandato anual;
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.30|7-Nº 17.926-v.19|8|53

"J"

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA Y CIA. S. A.
Gestora de Remates - Comisiones Consignaciones en General
Perú 81 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social Perú 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Desafectación de "Reservas para Impuesto Substitutivo de la Herencia, Ley Nº 14.060" y posterior destino.
2º Aprobación de los honorarios y remuneraciones, acordados por el ejercicio 1952|1953, conforme con los artículos 42 inciso t) y 53 de los estatutos sociales.
3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Esteban P. Ebarlin, que reemplazó al señor Héctor A. Arhex que renunció, de Miguel Oroquieta y Enrique B. Penoucos, todos los cuales terminan sus mandatos y de dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Esteban P. Ebarlin y Edmundo C. Speroni, que reemplazaron a directores titulares.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953|1954.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos sociales. — El Directorio.
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden, de acuerdo a lo que establece el Art. 72 de los estatutos sociales.
$ 900.— e.5|8-Nº 18.174-v.25|8|53

"K"

KARAL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Agosto de 1953 a las 15 horas en el local Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.
3º Elección de directores y síndico.
4º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dikran Ezegelian, presidente.
$ 260.— e.5|8-Nº 18.272-v.25|8|53

"L"

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.12|8-Nº 18.737-v.25|8|53

L A N S E D A S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias y preferidas de esta Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital para absorber pérdidas.
2º Autorización al Directorio para llevar a efecto, con las más amplias facultades, lo resuelto por la asamblea, conforme los resultados del balance al 31 de marzo de 1953.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea.
Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.11|8-Nº 18.610-v.31|8|53

LOS COLORADOS S. A.
Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Buenos Aires, Julio 29 de 1953.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en la sede del Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1953.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, registrar sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 27 de Abril de 1923.
$ 660.— e.8|8-Nº 18.066-v.21|8|53

LA HIDRO - ELECTRICA DEL SUD
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 14 horas del día 28 de agosto de 1953, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 320.— e.11|8-Nº 18.645-v.24|8|53

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nac. 2011
Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud)
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1953.
29º Ejercicio: 1º junio 1952, 31 mayo 1953.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1953 a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de Mayo de 1953.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Modificación de los estatutos.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.
$ 500.— e.4|8-Nº 18.187-v.27|8|53

LA CAÑADA S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de agosto de 1953 a las 11 horas en las oficinas de la calle Uruguay Nº 1174, a fin de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de junio de 1953.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores por un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.5|8-Nº 18.217-v.25|8|53

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
De acuerdo con lo establecido por el art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores de nuestra sociedad (Art. 9 de la Ley 11.719).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.
Buenos Aires, julio 30 de 1953. — El Director.
$ 480.— e.3|8-Nº 18.123-v.21|8|53

LA CALPENSE, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 833, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año y de un síndico titular y un suplente por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 18.319.v.26|8|53

"LA GESTORA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 4.198 5|53, la Inspección General de Justicia, convoca a los señores accionistas de: "La Gestora, S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil" a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas en el local social, Piedras 113, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación actual de la empresa, económica y financiera: estado de los negocios sociales, disponibilidades y obligaciones actuales, perspectiva para el resto del ejercicio. Cumplimiento del objeto social. Rendimiento del capital.

2º Compromisos de plantaciones contratados con compradores de lotes, cumplidos, a cumplir; forma de cumplimiento. Corporación Nacional de Olivicultura.

3º Condiciones en que se hallan los campos y plantaciones y viveros propios de la sociedad y estados de los demás bienes y créditos del último balance.

4º Explicación de operaciones, inversiones, adquisiciones y ventas de bienes del patrimonio de la sociedad, efectuados por el Directorio en ejercicios anteriores y en el actual, que no fueron informados, ni siquiera citados a los accionistas en memorias ni en asambleas, ni por ningún otro medio.

5º Actuación del Directorio y responsabilidad de sus miembros de administración y vigilancia, en los asuntos considerados y en el manejo de la empresa.

6º Resolución a tomar por la asamblea.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización, entre las 15 y 18 horas. — Enrique L. Terrizzano, Inspector de Justicia.

e.3|8-Nº 3.986-v.24,8|53

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación. — Edgardo A. Díaz, presidente.

$ 420. — e.29|7-Nº 17.621-v.18,8|53

"M"

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Reconquista 165 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de septiembre, a las 17,30 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 15º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1953.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.165-v.25|8|53
e.26|8-Nº 18.275-v.27|8|53

MIGLIOLI HNOS. Y RIZZO S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 18,30 horas, en Avda. de Mayo 1370, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de la gestión del Directorio.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, a los efectos consiguientes lo prescripto en el Art. 29 de los estatutos.

$300.— e.4|8-Nº 18.155-v.24|8|53

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta, (Art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

3º Número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titulares y suplentes respectivamente.

4º Remuneración del Directorio y síndico, (Art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, (Art. 26 de los estatutos).

$ 600.— e.7|8-Nº 18.404.v.27|8|53

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1953, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 60º de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social en m$n. 2.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a dos series por valor de m$n. 1.000.000 — cada una de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

4º Elegir cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Francisco A. Soldati y Carlos Bozzalla, un director por un año en reemplazo, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos, del señor Atilio C. Liberti, fallecido, y cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio de 1953. — El Directorio.

$ 1.020.— e.3|8-Nº 18.052-v.21|8|53

"O"

O R F E O
Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Fijar la retribución del síndico correspondiente al 5º ejercicio social de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.

3º Reducción del número de directores titulares a ocho miembros.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600. — e.4|8-Nº 18.139-v.24|8|53

"P"

PATRONATO SIRIO LIBANES
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 27 de agosto del corriente año, a las 18,30 horas, en la sede de esta Entidad, Reconquista 976, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953. Informe del síndico.

2º Elección de cuatro miembros titulares, tres activos por dos años y un adherente por dos años, cuatro miembros suplentes por un año, tres activos y un adherente, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — Moisés José Azize, presidente. — Dr. Bartolomé Castañeda, secretario.

$ 108.— e.14|8-Nº 18.939-v.18|8|53

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 10 de setiembre de 1953, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 12º ejercicio, vencido el 30|6|53.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente para el ejercicio 1953|54.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.14|8-Nº 18.878.v.3|9|53

PIEDRA GRANDE S. A.
Minera, Industrial, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones a directores.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

El artículo 27 de los estatutos dispone:

"Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la Ley de Bancos.

$ 660.— e.7|8-Nº 18.424-v.27|8|53

PENNSYLVANIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1953 a las 16 horas, en la sede social de Pennsylvania, Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento Nº 385, piso 5, escritorio Nº 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por dos años entre los cuales se elegirá el presidente (Artículo 9 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año (Artículo 13 de los estatutos) y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.10|8-Nº 18.556-v.28|8|53

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el 19 de agosto de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución en concepto de gastos de representación a miembros del Directorio.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario

de depósito, con tres días d anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.28|7-Nº 17.695-v.17|8|53

"Q"

QUIMICA SINTEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1953 a las 12 horas, en el local social, calle Avda. R. S. Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Determinar la garantía que deben dar los directores.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.3|8-Nº 18.058-v.21|8|53

"R"

RENANCO
Soc. Anón. Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Pueyrredón 411 - 4º piso G
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre próximo, a las 18 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Pueyrredón 411, 4º piso G, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.
2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
$ 480.— e.11|8-Nº 18.656-v.31|8|53

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA PARA LA 9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1953, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 15 horas, en la sede social calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un Director por tres años.
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 540.— e.7|8-Nº 18.379 - v.27|8|53

"S"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo veinticuatro de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las quince y treinta horas, en el local social calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos sesenta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción íntegra del Directorio y síndico.
2º Designación de nuevas autoridades en reemplazo de las salientes por el término que resta a las autoridades actuales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: "Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. treinta de los estatutos sociales". — El Directorio.
$ 480.— e.14|8-Nº 18.860.v.3|9|53

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez horas en la sede de la compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 8º, 19º y 21º del estatuto y|u otros que la asamblea considere necesario modificar.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultad para aceptar las modificaciones que fueran indicadas para su aprobación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.13|8-Nº 18.773-v.2|9|53

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA
Para la Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad Rural Argentina, el viernes 28 de agosto de 1953

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 460, el día viernes 28 de agosto de 1953, a las 18, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Roberto Hohmann y José F. Duffy, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.
4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.
5º a) Elección de seis vocales titulares generales, por el período 1953|1955, a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores: Ing. Darío H. Anasagasti, José E. Clément, Julio F. Genoud, Dr. Jorge E. Lernoud, Ing. Arturo E. Llavallol y Gastón Aldo Solari, quienes terminan su mandato.
b) Elección de cuatro vocales suplentes, por el período 1953|1954, en reemplazo de los señores: Jorge R. Martínez Leanes, Alejandro Bustillo (h.), Ing. Ricardo M. Pearson y Pablo Nouguier Casares. c) Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos.
6º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1953. — Eduardo A. del Piano, José Gregorio de Elordy, Jorge E. Lernoud, secretarios.
Art. 33º, de los estatutos: Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.
Art. 34º. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente.
Art. 35º: Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la asamblea.
Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 15093, no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.
Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 16003.
$ 704.— e.7|8-Nº 18.412.v.18|8|53

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 4 de setiembre, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de un director por tres años.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el Art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 540.— e.11|8-Nº 18.602-v.31|8|53

SACCHI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.930

Se convoca por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerdan los arts. 22º y 25º de los estatutos.
$ 240.— e.10|8-Nº 18.513-v.21|8|53

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA
Nº 2.156

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1953 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización a una o más personas para gestionar la aprobación de las reformas. — El Directorio.
$ 360.— e.10|8-Nº 18.538-v.28|8|53

"SALCES & TELLECHEA", S. A.
Inmobiliaria y Comercial
ACLARACION

Se avisa a los señores accionistas de Salces y Tellechea, S. A., Inmobiliaria y Comercial, que la Asamblea General Ordinaria del día 27 de agosto 1953, se realizará a las 16 y 30 horas. — El Directorio.
$ 156.— e.7|8-Nº 18.470.v.25|8|53

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
Maipú 509
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba" a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital social de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del estatuto social.
2º Modificar el estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.7|8-Nº 18.493-v.27|8|53

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
Maipú 509
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba" para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas en el local social de la calle Maipú 509 a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.7|8-Nº 18.491-v.27|8,53

Sociedad Anónima
FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
Registro Nº 356
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953 e informe del síndico.
2º Utilización del fondo de reserva general.
3º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
$ 480.— e.6|8-Nº 18.301-v.26|8|53

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, Ciudad, el día 31 de agosto de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y fijación del régimen para su retribución.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en

Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.6|8-N 18.290-v.26|8|53

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL
Viamonte 1332
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte Nº 1332,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, señores Rodolfo Luchter, Rolando M. V. L. Lignieres y doctor Carlos P. M. de Achaval que terminan su mandato. Elección de vicepresidente por fallecimiento del doctor Pedro F. Agote, hasta el término de su período o sea por un año. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Emilio R. del Valle, presidente.

$ 704.— e.6|8-Nº 18.344-v.27|8|53

SOCIEDAD ANONIMA "LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el edificio, Lavalle 1473, cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por los directorios y asambleas generales ordinarias y extraordinarias, correspondientes a los ejercicios 18º al 25º inclusive, cerrados al 30 de abril de 1945, hasta el 30 de abril de 1952 inclusive.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general, correspondientes al 26º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1953.

3º Remuneración al directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|8-Nº 18.360-v.26|8|53

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección de síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 18.205-v.25|8 53

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 19,00 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arietta, director-secretario.

$ 360.— e.5|8-Nº 18.214-v.25|8|53

SELECCIONES FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto a las 10,30 hs., en el local de la calle Sarmiento Nº 581, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de abril de 1953

2º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — p. Selecciones Franco Inglesa, Soc. Anón. Ind. y Com.: El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.199-v.25|8|53

SALCES & TELLECHEA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A., Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de agosto de 1953, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar, con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.257-v.25|8|53

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953 a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.160-v.25|8|53

SAMERCO
Sociedad Americana de Comercio S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 10,30 horas en Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio finalizado al 30 de abril de 1953, así como del informe del síndico y distribución de utilidades. Reconsideración del resultado del balance cerrado al 30|4|52 y aprobación de la misma.

2º Fijación del número de directores, elección de los que faltaren para completar el Directorio. Elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración de los contratos celebrados y demás actuaciones del Directorio.

4º Consideración y resolución sobre la reformas a introducirse en los artículos: 1º), 3º), 4º), 5º), 6º), 7º), 10), 11), 14), 16), 19), 21), 22), 25) y 26), de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede central.

5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación o adición que aconseje o disponga la Inspección General de Justicia, desistir de las mismas, total o parcialmente, proponer nueva redacción en los artículos objeto de la presente reforma, y oportunamente protocolizar e inscribir dichas reformas dentro de las formalidades legales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado provisorio que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización (Art. 21). — Buenos Aires, julio 30 de 1953. — El Directorio.

$ 1.080.— e.5|8-Nº 18.163-v.25|8|53

S. A. JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Jerónimo Salguero 3032, para el 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.168-v.25|8|53

SOLICAN
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta 8 directores titulares y tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminar los mandatos de todos los miembros del Directorio y de la sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.091-v.21|8|53

SAGRA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, sito Avenida Corrientes Nº 127 y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un (1) año.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la oficina de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 24 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 25 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.30|7-Nº 17.901-v.19|8|53

SIEBURGER CUEROS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 4.551
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 28 de agosto, hora 17, en Cangallo 1617, 1er. piso, Depto. 2, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 1º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — El Directorio

$ 300 — e 31|7-Nº 17 949.v.20|8|53

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
Avda. Pte. R. S. Peña 832, Esc. 320
T. E. 30-6981 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y transcriban el acta respectiva, conforme al art. 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 26 ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1953.

3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, y elección de lo que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los directores señores C. Guillermo Birrenbach y Félix E. Santos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al art. 13 de los estatutos.

5º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar

sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Supercastor, Cía. Indust. Comerc. e Inmobiliaria, S. A. — El Directorio.

$ 720. — e.30|7-Nº 17.867-v.19|8|53

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Consideración de la renuncia y ausencia de miembros del Directorio y, en su caso, elección de cuatro directores titulares, reemplazantes, así como de un síndico titular y uno suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|8-Nº 18.727-v.1º|9|53

Sociedad Anónima
INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S.A.I.S.A.
Fábrica de Tejidos de Seda
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1953, a las 16 horas, en su sede social, calle Santiago del Estero Nº 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la venta efectuada a la Cooperativa Industrial Textil Argentina "CITA".

2º Reorientación de los negocios de la sociedad, cambio y|o ampliación del objeto social, y|o denominación social.

3º Reducción del capital o disolución anticipada de la sociedad y nombramiento de liquidador de la misma.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.4|8-Nº 18.100-v.24|8|53

"T"

TEJEDURIA FLORES SOC. ANON.
Registro Nº 2.982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 5 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|8-Nº 18.677-v.2|9|53

TALLERES LAMADRID
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Nº Rº 5.503

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de septiembre de 1953, a las 9,30 horas en el local sito en la calle San Martín 195, 1er. piso, escritorio 114, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

3º Determinación del número de miembros del H. Directorio.

4º Designación de presidente, vicepresidente, vocales que correspondan y síndicos titular y suplente a los efectos del art. 27 de los estatutos y fijación de sus facultades y atribuciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma. — E Directorio.

$ 600. — e.13|8-Nº 18.800-v.2|9|53

TERCIF, SOCIEDAD ANONIMA
Maderera, Industrial y Comercial
(Registro Nº 5.884)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de septiembre de 1953, a las 10.30 hs., en su sede social, calle Avda. Pte. Julio A. Roca 546, 5º piso, oficina 4, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director para cubrir la vacante por fallecimiento del Sr. José Falcón y por el resto del período.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Informe de la retribución percibida por los directores, en las condiciones del art. 18, inc. b) de los estatutos.

5º Consideración de lo actuado por el Directorio con relación a la incorporación de distintos bienes.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.12|8-Nº 18.667-v.1º|9|53

TYRESOLES ARGENTINA
DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(T. A. N. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1952 y el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y síndico suplente; todos ellos por terminación de sus mandatos.

3º Modificación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 29 de agosto de 1952, en el sentido de que el saldo de m$n. 225.000.—, aún no abonado en efectivo en concepto de dividendo a los accionistas, sea entregado a los mismos en acciones liberadas.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.4|8-Nº 18.135-v.24|8|53

TALLERES METALURGICOS
FAMAG S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local situado en la Avenida de Mayo Nº 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio a pedido del Banco Industrial de la República Argentina, sobre pago de dividendos futuros.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|8-Nº 18.463-v.27|8|53

"U"

UCOA RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Misiones 48 — Buenos Aires
Nº 4327
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de agosto de 1953 a las quince horas en el local de la sociedad, Misiones 48, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionaran del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, confiriéndoles a tal efecto amplias facultades para aceptar las enmiendas que pudieran ser sugeridas por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.132-v.25|8|53

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 2.000.000.— m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|7-Nº 17.754-v.17|8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

MENENDEZ & ECHEGUIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Luis M. Menéndez, que firma "L. Menéndez", don Juan Enrique Bernardo Hinsch, que firma "B. Hinsch", don Guillermo Faber, que firma "Faber", don Amador Alonso, que firma "A. Alonso" y don Guillermo Maüsel, que firma "G. Maüsel", todos mayores de edad, hábiles para este acto y vecinos de esta Capital, en su calidad de componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "MENENDEZ & ECHEGUIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fuera constituída por escritura de fecha 3 de febrero de 1941, pasada por ante el escribano público don José Vicente Rivero, adscripto al Registro Nº 221, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de marzo del año 1941, bajo el Nº 86, al folio 164 del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; habiéndose modificado dicho contrato de sociedad por instrumento privado de fecha 12 de junio de 1947, que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio de 1947, bajo el Nº 907, al Folio 409 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Enrique Bernardo Hinsch tenía estipulado con sus socios por acta suscripta con fecha 9 de julio de 1950, que cedía de su aporte veintiuna cuotas - capital, transfiriendo de ellas tres cuotas al señor Luis M. Menéndez, cuatro cuotas al señor Guillermo Faber, cuatro cuotas al señor Amador Alonso y diez cuotas al señor Guillermo Maüsel, quedando por consiguiente a favor del señor Juan Enrique Bernardo Hinsch cuarenta y dos cuotas que constituían un capital de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional. — Segundo: Ratificando el señor Juan Enrique Bernardo Hinsch, por este acto, la cesión de cuotas - capital que efectuara a favor de los señores Luis M. Manéndez, Guillermo Faber, Amador Alonso y Guillermo Maüsel, éstos reconocen haber recibido tal transferencia mediante el pago del valor respectivo a dichas cuotas - capital que se consideran cedidas a contar de la fecha 9 de julio de 1950. — Tercero: Que en esta oportunidad del 9 de julio de 1950 se convino entre los socios que las utilidades líquidas o pérdidas que hubiere en la sociedad, serían distribuídas o soportadas en la siguiente forma: para el señor Luis M. Menéndez un veintisiete y medio por ciento; para el señor Juan Enrique Bernardo Hinsch un diez y siete y medio por ciento; para el señor Guillermo Faber un diez y siete y medio por ciento; para el señor Amador Alonso un diez y siete y medio por ciento y para el señor Guillermo Maüsel un veinte por ciento. — Posteriormente por acta suscripta con fecha 1º de abril de 1952 se convino en reunión general de socios que, siendo las utilidades de la firma provenientes del trabajo personal de cada uno de ellos, quienes en su carácter de corredores de frutos del país, relacionan a los compradores con los productores y/o acopiadores, especializándose cada uno de los socios en determinados productos, se dividirían las actividades de la firma en dos secciones: la primera compuesta por los socios don Luis M. Menéndez, don Guillermo Faber y don Guillermo Maüsel, denominada "Sección Cueros" y la otra formada por los socios don Juan Enrique Bernardo Hinsch y don Amador Alonso denominada "Sección Subproductos" estipulándose que las utilidades líquidas resultantes o pérdidas, si las hubiere, serían distribuídas o soportadas por los componentes de cada sección, para lo cual se determinarían las utilidades o quebrantos seccionales, según resultaran de las entradas brutas de cada sección, deducidos los gastos generales totales, comunes a la sociedad, en la proporción del sesenta por ciento de tales gastos para la "Sección Cueros" y del cuarenta por ciento para "Sección Subproductos"; distribuyéndose así las utilidades o quebrantos líquidos obtenidos en cada sección, en la siguiente forma: "Sección Cueros" el cuarenta por ciento al señor Luis M. Menéndez, veintiséis por ciento al señor Guillermo Faber y treinticuatro por ciento al señor Guillermo Maüsel; "Sección Subproductos", el cincuenta por ciento al señor Juan Enrique Bernardo Hinsch y el cincuenta por ciento al señor Amador Alonso. — Cuarto: En virtud de lo que ulteriormente convinieran los socios en el acta Nº 33, labrada en el libro respectivo de la sociedad con fecha 19 de agosto de 1952, el socio señor Juan Enrique Bernardo Hinsch se retira de la sociedad y vende, cede y transfiere a los demás componentes de la firma "Menéndez & Echeguía", Soc. de Resp. Ltda., las Cuarenta y Dos cuotas - capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en dicha sociedad, haciendo tal cesión en la siguiente forma: al señor Luis M. Menéndez, diez cuotas de cien pesos cada una; al señor Guillermo Faber, once cuotas de cien pesos cada una; al señor Guiller-

no Maüsel, veintiuna cuotas de cien pesos cada una; efectuándose tal cesión por los importes respectivos de las cuotas transferidas, quedando desinteresado el señor Hinsch de la sociedad en su calidad de componente de la misma al día 19 de agosto de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del convenio que resulta de esta cláusula, quedando por este mismo acto parcialmente disuelta la sociedad con el retiro del señor Hinsch desde la fecha ya indicada. — Quinto: El socio señor Amador Alonso, expresa su conformidad con la cesión y transferencia de las cuotas - capital que realiza por este acto el señor Hinsch y por su parte, el propio señor Alonso, cede y transfiere a favor del señor Luis M. Menéndez, seis cuotas - capital de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuarenta y dos cuotas que tenía en la sociedad al 19 de Agosto de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión que realiza por la suma de seiscientos pesos moneda nacional, cuya suma ha abonado en dinero efectivo el señor Menéndez, otorgando los socios señores Guillermo Faber y Guillermo Maüsel su expresa conformidad la que recíprocamente se manifiestan los socios con respecto a las transferencias de cuotas-capital que resultan de este contrato. — Sexto: Que conforme a las cesiones que quedan realizadas y por las cuales se les reconoce: al señor Luis M. Menéndez un aporte de ochenta y dos cuotas-capital que representan la suma de ocho mil doscientos peso m|n.; al señor Guillermo Faber un aporte de cincuenta y tres cuotas-capital que representan la suma de cinco mil trescientos pesos m|n.; al señor Amador Alonso un aporte de treinta y seis cuotas de capital que representan la suma de tres mil seiscientos pesos m|n. y al señor Guillermo Maüsel un aporte de sesenta y nueve cuotas-capital que representan la suma de seis mil novecientos pesos m|n ; quedan sin efecto las anteriores estipulaciones sobre las utilidades líquidas resultantes o pérdidas si las hubiere, conviniéndose que serán distribuídas o soportadas a contar desde el 19 de Agosto de 1952, en la siguiente forma: para don Luis M. Menéndez el treinta y cuatro por ciento; para don Guillermo Faber el veintidós por ciento; para don Amador Alonso el quince por ciento y para don Guillermo Maüsel el veintinueve por ciento, quedando suprimida la división de las utilidades o pérdidas por secciones que se conviniera entre los socios por acta suscripta con fecha 1º de Abril de 1952 y a que se refiere el artículo tercero del presente contrato; esto es, que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas tomando en cuenta los saldos líquidos totales y de conjunto de las actividades de la sociedad. — Séptimo: Queda sin efecto la designación del señor Juan Enrique Bernardo Hinsch como socio gerente y, en cambio, queda convenido que a los socios don Guillermo Faber, don Amador Alonso y don Guillermo Maüsel se les acuerda la calidad de Socios Gerentes en la misma forma que el señor Luis M. Méndez, con el uso de la firma social sin limitaciones y con toda la amplitud de facultades asignadas por la Ley número 11.645 y las que fueren necesarias para obligar en toda forma a la sociedad, menos en lo que respecta a dar fianzas o garantías por operaciones de terceros ajenos a la sociedad, pudiendo los socios gerentes actuar individual o indistintamente en el uso de la firma social. — Con las siete cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato de sociedad de la firma "Menéndez & Echeguía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad los socios componentes de la misma y el socio saliente, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Nota: El valor de las cesiones realizadas es de Cien pesos m|n. por cada cuota-capital transferida. — L. Menéndez — Faber — G. Maüsel — A. Alonso — B. Hinsch. —"

Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.500.— e.12|8-Nº 18.693-v.18|8|53

I D E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de junio de 1953, la sociedad Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "IDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente manera: ciento doce cuotas o sean ciento doce mil pesos moneda nacional, al señor Francisco Tuchmann, otras ciento doce cuotas o sean ciento doce mil pesos al señor Juan Eichenberg y el resto de veinte y seis cuotas o san veinte y seis mil pesos moneda nacional al señor Juan Enrique Levy.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.11|8-Nº 18.641-v.17|8|53

SANTIAGO AGUIRRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "SANTIAGO AGUIRRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del seis de julio del corriente año, pasada ante el Escribano Guillermo F. Dousset ha modificado los artículos Quinto, ampliando el plazo de duración de la Sociedad y el Séptimo con respecto a la administración, artículos que quedan redactados en la parte modificada de la siguiente manera: Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar de la fecha. — Artículo Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estarán a cargo de los socios Santiago Zacarías Aguirre y Jorge Luis Ros indistintamente. Asimismo que los socios Antonio Angel Vázquez y Marcos Norberto Míguens cedieron sus cuotas capital que tenían en la nombrada sociedad o sean treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una y diez cuotas de un mil pesos cada una respectivamente a los socios Santiago Zacarías Aguirre y Jorge Luis Ros por la suma de treinta y tres mil y diez mil pesos respectivamente, dejándose constancia que todos los demás artículos del contrato social quedan en la misma forma. Respecto de la cesión la misma fué otorgada por la escritura mencionada al principio.

Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.11|8-Nº 18.624-v.17|8|53

IMPEX LIMITADA

Sociedad Comercial Sudamericana de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores socios Adina Manuela Anesini, Carmen García e Ildebrando Mellini, ceden sus cuotas de capital en la sociedad al señor Gregorio Zidar. Se eleva el capital social de ochocientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda nacional distribuídos de la siguiente forma: Gregorio Zidar, suscribe ochocientos veinte y seis mil pesos moneda nacional, integrando setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Eduardo Nicolás Biancardi, suscribe cien mil pesos moneda nacional totalmente integrados; el socio Enrique Gerardo Fischer, suscribe cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional e integra cuarenta mil pesos moneda nacional y la socia Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, suscribe veinte mil pesos moneda nacional totalmente integrados. Se asignan los siguientes sueldos mensuales: Gregorio Zidar, Dos mil quinientos pesos moneda nacional, Enrique Gerardo Fische, dos mil quinientos pesos moneda nacional y Eduardo Nicolás Biancardi, dos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.12|8-Nº 18.732-v.18|8|53

INDULATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Junio de 1953 ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "INDULATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo de un gerente. — Queda designado gerente el socio Reinaldo Ricardo Donnelly, quien actuará con todas las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales contenidas en el artículo cuarto de este contrato quedándole prohibido comprometer la firma en fianzas por obligaciones de terceros. — Como consecuencia de la modificación apuntada queda sin efecto la designación de gerentes a favor de los tres socios, indistintamente, señores Reinaldo Ricardo Donnelly, Edmundo Emiliano Donnelly y Federico Michl contenida en el artículo sexto sustituído. — Sobre raspado: comprometer, vale.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.11|8-Nº 18.630-v.17|8|53

ALONSO, BROTO, ARANDA Y ALIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Ciento Uno. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Agapito Alonso Collado, que firma "A. Alonso", argentino naturalizado, de origen español, Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Marta Navone, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos sesenta y ocho; don Américo Broto Maneiro, que firma "A. Broto", argentino, Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis, soltero, hijo de don Dámaso Broto y de doña María Maneiro, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Herrera número mil setecientos veinticinco; don Nicanor Agustín Aranda, que firma "N. A. Aranda", argentino naturalizado, de origen español, Cédula de Identidad de la Capital Federal número setecientos cuarenta y dos mil quinientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Josefa Irene Fierro, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Martín de Gainza número setenta y ocho; y don Alberto Alió, que firma en igual forma, argentino, Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos cincuenta mil trescientos sesenta y ocho; casado en primeras nupcias con doña Felisa Isabel Cural, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Del Trabajo número dos mil doscientos cincuenta y cinco; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, accidentalmente de tránsito en ésta, personas hábiles, para contratar, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen los contratantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la Sociedad bajo la razón social "ALONSO, BROTO, ARANDA Y ALIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sus únicos miembros los firmantes de la presente. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Juan número dos mil nueve, sin perjuicio de las sucursales y representaciones que resuelvan atender y establecer en el interior de la República. El plazo de constitución de la Sociedad será de seis años prorrogable por cuatro años más a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen las operaciones. La prórroga se efectuará automáticamente sin exteriorización expresa de la voluntad de los socios para continuar el giro social; para el caso de que cualquiera de los socios no quiera proseguir con el giro social, deberá avisar a los otros socios en sus domicilios reales antes de que falten seis meses para concluir el contrato. Todo aviso posterior a esa fecha se tendrá por no hecho. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio del ramo de confecciones y ventas y es continuadora y sucesora de los negocios sociales desde el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de la sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Buenos Aires, bajo la razón social "Alonso, Broto, Aranda y Alió", de conformidad con lo convenido por los socios en escritura pasada por ante mí al folio trescientos cuarenta y uno de este Registro con fecha de ayer; en consecuencia la actual sociedad Alonso, Broto, Aranda y Alió, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Cuarta: El capital social es fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que a los efectos de ley se dividen en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, integrada totalmente en base al activo y pasivo del negocio, determinado mediante Inventario y Balance General certificado por el Contador Público don José E. Gollán, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El capital social de acuerdo al Balance citado, queda suscripto en la siguiente forma: Don Agapito Alonso Collado, con trescientas cuotas de mil pesos cada una; don Américo Broto Maneiro con trescientas cuotas de mil pesos cada una; don Nicanor Agustín Aranda con trescientas cuotas de mil pesos cada una y don Alberto Alió con trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios que suscriben el presente quienes tendrán el uso de la firma social, siendo suficiente para la validez de los actos o contratos que celebren que se agregue a continuación de la razón social las firmas personales de dos socios. Quedan todos los socios contratantes investidos del cargo de Gerentes y munidos de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales; instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; podrán nombrar y despedir empleados u obreros, fijar sus remuneraciones o gratificaciones, realizar las operaciones de compraventa de mercaderías y demás objetos que sean necesarios, cobrar y percibir sumas de dinero, girar, librar, endosar toda clase de documentos, letras, cheques, pagarés, vales otorgar recibos y cartas de pago, recibir toda clase de bienes o créditos, por compra, dación en pago u otros títulos, aceptar en pago créditos hipotecarios, prendas y toda clase de garantías, reales y personales, aceptando y firmando los documentos privados o escrituras públicas que se requieran, girar en descubierto, autorizando contra las cuentas corrientes de los Bancos, conceder quitas a los deudores, transigir, comprometer en árbitros, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción, conferir toda clase de poderes generales y especiales con todas las facultades de promover y contestar demandas y contrademandas, prorrogar jurisdicciones, iniciar el juicio sucesorio de sus deudores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, producir informaciones, comprometer en árbitros o amigables componedores, transigir, apelar, tachar, recusar, renunciar al derecho de apelar y demás recursos legales, concurrir a audiencias y juicios verbales, pedir convocatorias de acreedores o quiebras, pudiendo aceptar los prorrateos, adquirir por cualquier clase de títulos onerosos o gratuitos, toda clase de bienes inmuebles o muebles ó créditos, pudiendo enajenarlos, permutarlos, gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, todo mediante las condiciones que crean convenientes, firmando las escrituras, cancelar hipotecas, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales, prendar bienes o aceptar prendas, tomar y dar bienes en arrendamiento por un tiempo que no exceda de tres años, sin perjuicio de las opciones de prórroga que se establezcan en favor de la sociedad, solicitar dinero en préstamo de los Bancos oficiales y particulares ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier forma que se les acordare, solicitar descuentos de giros, letras, pagarés y otros documentos, hacer toda clase de operaciones con los mismos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, aceptando las leyes orgánicas y reglamentos de los mismos. — Séptima: Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de Mil Quinientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. Esta suma se podrá modificar en más o en menos. Todo otro retiro que practique cualquiera de los socios será cargado a su cuenta particular. — Octa-

va: Los gerentes y los socios no podrán obligar a la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad o en garantía o fianza alguna, ni obtener valiéndose de la firma social, beneficios particulares o extraños al objeto social. El socio gerente que así proceda estará obligado a resarcir el daño sufrido por la Sociedad, como asimismo traer a la misma todo y en cuanto se hubiere beneficiado. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario, balance general y cuadro de resultados, de acuerdo a las normas aconsejables por la técnica contable y las disposiciones legales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros o arqueos de caja, por pedido de uno cualquiera de los socios. Los balances anuales se aprobarán en la forma indicada en la cláusula undécima, los otros por cualquiera de los socios. — Décima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a su parte en el capital, previa deducción de los porcentajes siguientes: Primero: Cinco por ciento para reserva legal. Segundo: El porcentaje que se considere prudente y formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijan las leyes y decretos presentes o futuros. — Undécima: Todas las resoluciones tomadas dentro de los fines sociales serán asentadas en el libro de Actas, de las que pueden solicitarse copias fieles para constancias personales de cualquiera de los socios o gerentes. Será indispensable el voto unánime de los socios presentes en la Asamblea para: designar gerente no socio; modificar el número de gerentes sean socios o no; para ceder cuotas a un socio o a un tercero; para disolver total o parcialmente la sociedad por causas no previstas en este contrato; aumentar o disminuir el capital y para admitir el retiro de un socio sin disminución alguna de su capital. Será necesaria la mayoría absoluta de votos de los socios que representen mayoría de capital presente en Asamblea para aprobar o rechazar balances generales, fijar sueldos, gratificaciones y habilitaciones, nombrar liquidador y para cualquier caso no mencionado expresamente. Las Asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado previa citación de los socios gerentes o apoderados con anticipación de veinticuatro horas, para los que residan en la Capital Federal y de tres días para los que residan en el interior del país. Los que residan en el extranjero serán representados por apoderados. El apoderado solo podrá votar. Las Asambleas se celebrarán cualquiera sea el número de socios que concurra y el capital que representen, pero pueden ser anulables sus decisiones si se hubiese omitido la citación de un socio o fuere mal citado. La Asamblea aprobará el estatuto obligatorio para todos los que forman parte del personal inclusive los socios. — Duodécima: La Sociedad puede liquidarse a) por expiración del término o su prórroga si existiera en término al aviso de un socio; b) por pedido de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzara ese ejercicio y c) por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. En tal caso se nombrarán dos socios gerentes para que actúen como liquidadores, quienes deberán ajustar sus funciones a las disposiciones y previsiones que sobre la materia fijan los Códigos de Comercio y Código Civil. — Décima Tercera: En caso de que algún socio resolviera retirarse antes del vencimiento del contrato o de su prórroga, deberá comunicar su decisión por escrito a los otros socios con seis meses de anticipación y no tendrá derecho a percibir llave, valorización de activo, ni premios; dejándose perfectamente establecido que en este caso de retiro voluntario de la Sociedad, tendrá solamente el derecho de percibir; a) cuotas de capital por su valor nominal; b) utilidades del ejercicio en que se retira; c) saldo de su cuenta particular a la fecha; d) proporción que le corresponda por utilidades no distribuídas y aplicadas en fondo de previsión. En caso de que el retiro de un socio sea en forma involuntaria, por enfermedad o incapacidad para atender los negocios deberá comunicarlo con noventa días de anticipación y en tal situación tendrá derecho a percibir, además de lo especificado en la cláusula anterior, una remuneración en concepto de llave, que será igual al doble de las utilidades que le hubieran correspondido en el último ejercicio completo comercial; en todos estos casos el importe a entregar al socio que se retira será abonado en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha que le sea aceptado el retiro y sin interés. Por su parte los demás socios podrán adquirir las cuotas del que se retira por el valor nominal de las mismas con deducción de las pérdidas si las hubiera, de acuerdo con el último balance anual, a cuyo efecto todos los socios serán consultados por citación auténtica para que expresen su deseo de adquirir las cuotas del socio saliente y en caso de negativa de estos recién podrán ser transferidas a favor de terceras personas extrañas a la Sociedad. En caso de que un socio resolviera retirarse parcialmente de la Sociedad no aportando su tarea personal y ni en el carácter de Gerente, las cuotas de capital que tenga a su favor percibirán solamente la parte proporcional al cincuenta por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio y el cincuenta por ciento restante se repartirá proporcionalmente entre los socios. — Los saldos de cuenta particular, sean a favor o sean en contra de sus titulares deben ganar un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Dentro de los tres meses de conocido el deceso, declarada la quiebra, o la incapacidad, se concluirá el balance al día del fallecimiento o de la decisión judicial. Los herederos o representantes legales pueden nombrar un veedor por su cuenta durante la confección del balance. — Los socios supérstites o capaces deberán optar dentro de los diez días siguientes a la aprobación del balance; a) por adquirir la parte del socio fallecido o interdicto en ocho cuotas de vencimiento trimestral o b) por incorporar a los herederos o representantes legales a la sociedad, pero sin goce de sueldo ni ingerencia alguna en la administración salvo la revisión de la contabilidad, y percibirán solamente el cincuenta por ciento líquido del total de las utilidades que le corresponden, y el otro cincuenta por ciento se distribuirá en forma proporcional entre los demás socios. Si los herederos o representantes legales se opusieran a la incorporación o manifestarán su aceptación en diez cuotas de vencimiento trimestral dentro de los diez días de notificados, se les pagará la porción que resultare en diez cuotas de vencimiento trimestral. El monto de dicha porción estará formado por sus cuotas de capital, utilidades, proporción en los fondos de previsión y llave de acuerdo a lo especificado en la cláusula undécima para el caso de retiro voluntario de un socio. — Décima Quinta: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. Ninguno de los socios o gerentes puede ser árbitro. Los tres árbitros designados deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores por telegrama colacionado. El laudo es inapelable y el socio que se alzare contra el mismo abonará a la sociedad una multa de diez mil pesos moneda nacional. Los gastos serán abonados por la Sociedad e imputados en la cuenta particular del socio que perdiera el laudo. — Décimo Sexta: Además de los libros de comercio que exigen las leyes, se rubricarán los auxiliares de contabilidad que decida la Asamblea y el de Actas o de Acuerdos en el que constarán las resoluciones que se tomen y las Asambleas que se celebren, debiendo suscribirlas los socios, gerentes o sus apoderados que intervengan. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden y conforme a lo establecido por el Código de Comercio o ley respectiva para todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es a los comparecientes por mí el autorizante, previa ratificación de su contenido, la firman conjuntamente con los testigos del acto don Abdón Bravo Almonacid y don Nicolás Raúl Ortiz de Rozas, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número cien otorgada en este Registro a mi cargo con fecha de ayer. — A. Alonso. — A. Broto. — N. A. Aranda. — Alberto Alió. — Tgo.: Abdón Bravo Almonacid. — N. R. Ortiz de Rozas. — Está mi sello. Ante mí: R. Mario de Olano. Concuerda con su matriz, doy fe. Para "Alonso, Broto, Aranda y Alió", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario de Olano. Hay un sello.

Buenos Aires, agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.900.— e.14|8-Nº 18.920-v.20|8|53

VIGIL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. Fº 170. Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores Don Antonio Vigil, casado, de cincuenta y seis años de edad; Don Eloy Vigil, casado, de cuarenta y nueve años de edad, y Don Adolfo Vigil, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, todos son españoles, comerciantes y se domicilian en la calle Cañada de Gómez número mil novecientos sesenta y siete, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos y supletoriamente por las disposiciones de la ley número mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "VIGIL HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Cañada de Gómez número mil novecientos sesenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: El objeto social consiste en la fabricación, distribución, venta, importación y exportación de embutidos, sus derivados y anexos, sin que esta enumeración represente limitación alguna a la facultad de realizar cualquier operación de lícito comercio que interese a la sociedad y acuerden los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración mínima y obligatoria de dos años a contar desde el día diez de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, en cuya fecha se considerarán iniciadas las operaciones sociales, independientemente de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Pasados dichos dos años la duración de la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por cincuenta años más, pero cualquier socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad mediante aviso por acto notarial o telegrama colacionado cursado con seis meses de antelación al cierre de un balance anual, con cuya fecha coincidirá el retiro solicitado. Los restantes socios deberán decidir, dentro de dicho plazo de seis meses, entre reducir el capital social o liquidar la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio renunciante, con derecho de preferencia a adquirirlas en proporción a las cuotas ya poseídas por cada socio. — Cuarto: El plazo mínimo de dos años, a que se refiere la anterior estipulación, no será obligatorio para el socio que alegue enfermedad grave y continuada, o bien pérdidas en el balance social. — Quinto: El capital social es de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales en maquinarias accesorios, muebles, útiles y existencia de mercaderías que se hallan en el local social y figuran en inventario y balance que se acompaña. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios con la denominación de "socios gerentes", pero la firma social para obligar en cualquier asunto a la sociedad, será ejercida por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los gerentes deberán dedicarse exclusivamente a las obligaciones y tareas de su cargo, no pudiendo emplear o comprometer la firma social para otorgar vales, fianzas, garantías u obligaciones de terceros o para cualquier interés ajeno a la sociedad, como tampoco realizar operaciones comerciales del mismo ramo de embutidos por su propia cuenta. — Séptimo: Los gerentes tendrán la amplitud de facultades necesarias para la dirección y administración de la sociedad, pero se requerirá la previa y expresa autorización de todos los socios registrada debidamente en el libro de actas, para adquirir, vender o gravar bienes inmuebles, o bien maquinarias u otros bienes muebles de valor superior a cincuenta mil pesos moneda nacional, o para contraer compromisos comerciales superiores a esta suma; para adquirir, enajenar o gravar privilegios legales, patentes o marcas y otros derechos relacionados con la propiedad industrial; para conferir poderes generales o especiales, modificarlos o revocarlos; y para suscribir toda clase de escrituras públicas. — Octavo: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año, una para la aprobación del balance y otra a los seis meses, y además siempre que lo pida un socio para determinados asuntos de interés social, pudiendo asistir personalmente o por persona debidamente autorizada, ya sea por escritura pública o por comunicación privada asentada en el libro de Actas. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, y se consignarán de inmediato en el Libro de Actas, para que los socios gerentes procedan de conformidad con ellos. — Noveno: En el caso de que un socio decidiera vender todas o algunas de sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a los demás socios, los cuales tendrán derecho preferente a adquirirlas en proporción a las que ya posean y al precio y condiciones de pago establecidas de acuerdo con el artículo décimoprimero, de este contrato. — Décimo: En caso de defunción de un socio, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y no podrán exigir la disolución de la sociedad, sino que sus derecho se limitarán a los previstos en la cláusula o artículo tercero para el socio renunciante, con la salvedad de que la decisión de los restantes socios deberá ser tomada dentro de los seis meses de la defunción, con prescindencia de la fecha del cierre del balance. Durante estos seis meses, los herederos del socio fallecido no tendrán derecho alguno a ejercer funciones de "gerencia", la cual será ejercida por los socios sobrevivientes. — Décimo Primero: En todos los casos en que por renuncia, defunción o incapacidad de un socio o por reclamación de terceros procediera devolver el importe de sus cuotas, éstas tendrán el valor que a tal efecto hayan acordado por unanimidad los socios al aprobar el último balance, no procediendo por las operaciones ulteriores al cierre de éste ningún sobrevalor, salvo el beneficio neto que contablemente arrojen. La devolución se hará en todos los casos en cuotas trimestrales anticipadas del veinticinco por ciento, más el interés anual del siete por ciento. Si al cerrar un balance, no se pusieran de acuerdo los socios sobre la valorización de las cuotas, se someterán las diferencias a la resolución inapelable de un árbitro nombrado de mutuo acuerdo por los tres socios o, en caso de no ponerse de acuerdo, a la decisión de tres árbitros nombrados uno por cada parte, cuyos dictámenes, caso de no ser concordes, serán sometidos a la decisión inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Segundo: El balance, inventario y cuenta de resultados, se practicarán todos los años el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que los socios acuerden realizar. El balance anual será sometido a la consideración y aprobación de los socios y, de no mediar observaciones dentro de los diez días del cierre, se considerará aprobado. Toda observación o impugnación deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Décimo Tercero: De las utilidades resultantes de cada balance se deducirán ante todo: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) la suma necesaria para constituir otras reservas para obligaciones u otras responsabilidades, especialmente de carácter social y c) la suma necesaria para pagar a los socios un seis por ciento del valor nominal de sus cuotas. El resto de las utilidades —así como las pérdidas, si las hubiere— se repartirán por partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarto: En caso de pérdidas superiores a una tercera parte del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, a menos que los socios acuerden lo contrario por unanimidad. En caso de liquidación los socios decidirán al socio o socios liquidadores, debiendo asentarse la respectiva resolución en el Libro de Actas. — Décimo Quinto: Cualquier duda o diferencia

la interpretación o ejecución del presente contrato, será decidida en la forma indicada en el artículo décimo primero, de este estatuto. Bajo los precedenes artículos las partes dejan formalizado el presente conrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Enterados los otorgantes del contenido de este instrumento, previa lectura y ratificación, la firman como acostumbran hacerlo, juntamento con los testigos del acto don Juan Carlos Etcheverrigaray y don José Ramón Murguet, ambos son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Antonio Vigil. — Eloy Vigil, Adolfo Vigil. Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. Tgo.: J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz, pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis, a mi cargo. Para la sociedad, expido este testimonio, en tres valores fiscales números dos millones quinientos dieciséis mil ochocientos sesenta; dos millones quinientos dieciséis mil ochocientos sesenta y tres y dos millones quinientos dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado:—E. S. Herrera. Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.14|8-Nº 18.387-v.20|3|53

CADIR
COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Juan Smid, holandés, domiciliado en Tucumán 829 y Raúl Angel Negrete, argentino, domiciliado en Cerrito 512, ambos casados y mayores dt edad, en su carácter de únicos componentes de "Cadir - Compañía Argentina de Importacionee y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y por la otra la Sociedad Anónima "Jacoberg Overzee N. V." con domicilio en La Haya, Países Bajos, representada en este acto por don Marius Geldens, conforme al poder general que dicha sociedad le otorgó el día 1º de Diciembre de 1950 ante el Escribano don Juan Zwart, de la ciudad de Amsterdam, y don Marius Geldens, holandés, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 829, se ha convenido: 1. — El señor Negrete cede y transfiere al Señor Smid la cuota de Un mil pesos moneda nacional, integrada en su cincuenta por ciento, que constituye su aporte de capial a la mecionada sociedad. — 2. — En consecuencia, el Señor Negrete se aparta de la sociedad, renuncia a su carácter de Gerente y subroga al cesionario en todos los derechos y acciones que le correspondían conforme al contrato. — 3. — Los demás otorgantes, Jacoberg Overzee N. V. y Marius Geldens, se incorporan a la sociedad en carácter de nuevos socios. — 4. — Los socios resuelven, de común acuerdo, aumentar el capital social y modificar el contrato de sociedad, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "1. — Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "CADIR - COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2. — El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 829, pudiendo establecer agencias, sucursales, o establecimientos comerciales e industriales en el interior o exterior del país. — 3. — El objeto principal de la sociedad es la importación, exportación, comercialización e industrialización de cualquier clase de bienes, mercaderías, productos, materias primas, maquinarias, automotores y herramientas, ya sea por cuenta propia y|o de terceros; representaciones y financiaciones en general; compra, venta, locación, hipoteca y prenda de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; administración de bienes propios y de terceros, participación en otros negocios, empresas o sociedades, y la realización de cualesquiera otros actos lícitos, vinculados a dichos fines principales. — 4. — El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos m|n., cada una habiendo sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 800 cuotas o sean Ochocientos mil pesos por Jacoberg Overzee N. V. y cien cuotas o sean Cien mil pesos por cada uno de los señores Geldens y Smid — Dicho capital ha sido integrado hasta la suma de Cincuenta mil pesos en la forma establecida en el contrato social del 14 de Junio de 1946, y los socios Jacoberg Overzee N. V.. y el señor Marius Geldens integran en este acto, en dinero efectivo, la cantidad de Cuatrocientos cincuena mil pesos m|n., con lo que la totalidad del capital queda integrado por todos los socios en su cincuenta por ciento, comprometiéndose los mismos a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5. — La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha del presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 11 del mismo. — 6. — Todos los socios serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto, y sin limitación alguna. — Podrán asimismo realizar cualquier operación bancaria, prendaria, crediticia o cambiaria, con cualquier Banco oficial, particular o mixto, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — No podrán comprometer a la sociedad en firmas de favor ni en garantías de terceros, salvo que estas últimas estén vinculadas a los negocios sociales. — Bastará la firma de un solo gerente, para obligar a la sociedad. — La sociedad anónima Jacoberg Overzee N. V. podrá ejercer la gerencia por intermedio de mandatarios con poder suficiente. — 7. — La sociedad llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al día 30 de Junio. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta que llegue al 10 % del capital. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los Réditos. — 8. — Las ganancias líquidas del ejercicio, una vez deducidas las reservas legales y voluntarias y las amortización las sumas que los socios detersocios en la siguiente proporción: a) En primer lugar, se asignará un 10 % al señor Marius Geldens, mientras éste revista carácter de gerente de la sociedad. — b) En segundo lugar se destinarán a reservas voluntarias o fondos de amortización las sumas que los socios determinen. — c) El remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — 9. — La Asamblea de socios, por mayoría de votos podrá, si así lo considera conveniente, fijar asignaciones mensuales, a los gerentes, en compensación de su trabajo personal, y con imputación a gastos generales. — 10. — Los socios se reunirán en Asamblea, a iniciativa de cualquiera de ellos, cuando fuere necesario, citándose a los socios o sus representantes; y labrándose acta de lo resuelto en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, las que sólo podrán adoptarse válidamente por el voto favorable de las cuotas que representen el ochenta por ciento del capital social. Queda entendido desde ya que en caso de resolverse aumentar el capital social, los socios tendrán derecho a suscribir los aumentos en proporción a su actual suscripción. — 11. Después de finalizado el primer ejercicio cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, preavisando a los demás, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — 12. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios de existencia visible, sus herederos tendrán opción para incorporarse a la sociedad, previa unificación de su representación ante la misma, o de ejercer el derecho de receso. Dicha opción deberá ejercerse dentro de un plazo de tres meses a contar del fallecimiento, quedando entendido desde ya que en caso de no ser notificada la opción en forma auténtica por todos los herederos a los demás socios dentro de tal plazo, se considerará que optan por el derecho de receso. — 13. En caso de haber ejercitado el derecho de receso cualquiera de los socios o sus herederos, en forma expresa o tácita, conforme al artículo precedente, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente. Dicha opción se acuerda desde ya, en primer término a Jacoberg Overzee N. V., en segundo lugar, al señor Geldens y en tercero al señor Smid, quedando entendido que el derecho de opción para cada uno nace recién en el momento de haber hecho los socios que le preceden renuncia de su derecho a la adquisición, manifestación que deberá hacerse dentro de los diez días de comunicada la situación a cada interesado y bajo condición de caducidad automática del derecho de opción. — 14. En caso de no hacer uso ninguno de los socios de la opción, el o los socios restantes podrán optar: a) Por la liquidación total de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la incorporación de nuevos socios por transferencia de las cuotas del o de los socios salientes. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, al mismo o a sus herederos, dicho pago podrá hacerse, en seis cuotas semestrales con más un interés del 8 % anual sobre los saldos deudores, siendo facultativo del obligado al pago, reducir dichos términos, si así le conviniere. — 15. En todos los casos de retiro de uno o más socios, se determinará el monto de su haber mediante un balance que se practicará a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en los arts. 11 y 12 y en el que se tendrá en cuenta el valor real en plaza de los bienes que forman el activo social. — 16. En caso de liquidación total, ésta se practicará por él o los liquidadores que designe la Asamblea, y con las bases que se adopten por mayoría de votos. — 17. Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, siendo facultad de los arbitradores la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador tercero, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por la Cámara de Comercio Holandesa en Buenos Aires. Los arbitradores deberán laudar y eventualmente designar arbitrador tercero, dentro de los 15 días de aceptar su nombramiento, debiendo el arbitrador tercero designado, laudar sobre los puntos en discordia dentro del mismo término a contar de la aceptación de su cargo. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 4 días del mes de agosto de 1953. — M. Geldens. — A. J. Smid. — R. A. Négrete.

Buenos Aires, agosto 10 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.14|8-Nº 18.870-v.20|8|53

EL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Treinta días del mes de Julio de Mil Novecientos Cincuentitrés, entre los señores: Eugenio Juan Curia, argentino, casado, domiciliado en Liniers 339, Dep. 9 Capital; Juan Carlos Presali, argentino, soltero, domiciliado en Húmberto 1º 654, Capital, y la señora Josefa Prado de Meilan, argentina, casada, domiciliada en Rincón 235, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina: "EL ONCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dentro del régimen de la Ley 11.645, con domicilio actualmente en la calle Cangallo esq. Gallo, de esta Capital, en el galpón Nº 5 del F.C.N.D.F.S., pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la distribución, consignación y compra-venta al por mayor y|o menor, de toda clase de vinos, aceites y licores, envasados o no, nacionales o extranjeros, como así también toda clase de productos alimenticios, frutas secas o disecadas, conservas envasadas y en general cualquier producto afín, como asimismo su transporte de y a cualquier punto del país. — Tercera: Siendo la cláusula anterior meramente enunciativa y no limitativa, podrá la Sociedad en cualquier momento ampliar su objeto social por simple decisión de la misma, pudiendo en consecuencia: adquirir por todos los medios del derecho común, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías u otros objetos, los que podrá igualmente importar o exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar a título oneroso o gratuito, pactando en todos los casos, plazos, precios, formas de pago, y demás condiciones inherentes a esta clase de actos. Celebrar contratos de locación, pudiendo revocarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar y cobrar los alquileres o arrendamientos correspondientes. Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir o cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, vales, pagarés, actuando como librador, aceptante, girante o endosante y toda clase de papeles de comercio a la orden; dar o tomar dinero en préstamo y operar con personas, sociedades y bancos, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sin excepción. Registrar, enajenar, transferir y explotar toda clase de marcas, patentes y señales enseñas y denominaciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, y revocarlos. Comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados, en calidad de actora o demandada o en cualquier otro carácter, ante los Jueces y Tribunales Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier fuero y jurisdicción, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, transigir, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, declaratoria de quiebra, concursos civiles, testimonios, inscripciones, diligenciar toda clase de oficios, exhortos, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor, recurrir ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, otorgar y aceptar toda clase de escrituras o instrumentos públicos o privados. Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la Sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto social. — Cuarta: El Capital se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Eugenio Juan Curia, Doscientas Cuotas por valor de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Juan Carlos Presali, Doscientas Cuotas por valor de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional y Josefa Prado de Meilan, doscientas Cuotas por valor de Veinte Mil pesos Moneda Nacional, los que han efectuado sus aportes hasta la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos en mercaderías, muebles y útiles, según balance que se acompaña, obligándose a aportar el resto de Quince Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad será por el término de Diez Años a contar del Primero de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Los haberes del socio saliente les serán liquidados de acuerdo a un Balance Especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: Veinte por Ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés a contar de la fecha del citado Balance. La Sociedad podrá efectuar el pago total al contado, si así lo creyere conveniente. Ninguno de los socios podrá retirarse sino después de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato. — Sexta: En caso de retiro de un socio, la Sociedad tendrá derecho a seguir usando la enseña y marca "El Once" a lo cual se obliga el socio saliente, no pudiendo éste hacer uso de dicha enseña ni marca. En caso de disolución de la Sociedad, ninguno de los socios podrá hacer uso de la marca "El Once", ni de ninguna otra que se registre a favor de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, salvo expreso consentimiento entre las partes. Estando actualmente la marca "El Once" regisrada a nombre de los tres socios, éstos se obligan por el presente contrato a transfe-

rir la propiedad de dicha marca a la Sociedad. — Séptima: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, conjunta o separadamente. — Octava: La Sociedad no podrá en ningún caso ser garante o fiadora de terceros, ni de los socios en particular, estando la actuación de estos últimos, sujeta a lo dispuesto por la Ley 11.645, que impide el uso de la firma social para fines extraños a la Sociedad. — Novena: Las decisiones que tomen los socios sobre la marcha de la Sociedad y además cuando lo estimen conveniente, deberán serlo por unanimidad y se asentarán en un libro de Actas debidamente rubricado, siempre que las leyes afines no exijan otros procedimientos. — Décima: Anualmente, el Treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General de las existencias, a las que se dará el valor de costo. Deducido de los beneficios el importe de la Reserva Legal y de las de Previsión que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, Las Pérdidas serán soportadas en la misma forma si las hubiere. — Undécima: Para la conformidad de los Balances, se requiere la firma de todos los socios. No obstante, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquél o aquéllos que no los hubieren suscripto. El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los Balances anuales, lleva implícita la aceptación de los mismos por el socio que no lo hubiere hecho expresamente; dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sino después de darse cumplimiento a los compromisos comerciales de la Sociedad. — Duodécima: Las Cuotas de Capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645. Tiene prioridad la Sociedad y en segundo término los socios remanentes para adquirirlas en el mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. Queda establecido por esta cláusula que la Señora Josefa Prado de Meilan, tendrá derecho por Primera y Unica vez a transferir todas sus Cuotas de Capital a un Familiar que designará en la correspondiente oportunidad. — Décima Tercera: Los socios podrán otorgarse poderes unos a los otros por simple carta o consignando tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes igual que si éstos hubiesen suscripto personalmente los acuerdos establecidos en el Libro de Actas. Cualquiera de los Gerentes podrá convocar a reuniones periódicas para aprobar Balances Generales o parciales, o para tratar asuntos de interés social, de lo que se dejará constancia en Actas. — Décima Cuarta: Los socios dedicarán su experiencia y capacidad en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial a fin de consolidar el éxito del objetivo común. Les está vedado ocuparse por sí o por intervención de terceros en la explotación del mismo ramo de la Sociedad, ni participar en otras Sociedades que se dediquen a explotaciones similares. La transgresión a esta cláusula importará que los socios restantes por resolución unánime decida la separación del infractor, con la penalidad de perder un Diez por ciento de su Capital y Utilidades que le correspondan al momento de la separación. — Décima Quinta: Ocurrido el fallecimiento de uno de los Socios, la Sociedad no se disolverá y los demás restantes designarán de entre ellos quien representará los intereses del extinto ante la Sociedad, mientras no se designe representante legal de sus herederos o legatarios — Décima Sexta: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representante legal, retirar su haber en la forma prescripta en la cláusula quinta, de conformidad al Balance General que se practicará a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad, o proseguir el giro de la Sociedad con los socios restantes, en cuyo caso deberán unificar su personería y además no tendrán derecho al uso de la firma social. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11.645 y Códigos Civil y Comercial en lo que a Sociedades se refiere. — Décima Octava: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en el presente Contrato, que se suscitare entre los socios durante su vigencia, o en ocasión de la disolución o liquidación social, o con los herederos o representantes de los socios, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán, antes de dictaminar, un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Eugenio Juan Curia. — Juan Carlos Presali. — Josefa Prado de Meilan. — Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.600. — e.14|8-Nº 18.952-v.24|8|53

LABORATORIOS CIPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 742. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los Señores don Natalio Liberato Anastasio Ciappa, que firma "Natalio Ciappa", argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Manassero, domiciliado en la calle Méjico número mil ciento setenta y ocho y don Antonio Pelaez, que firma "A. Pelaez", español, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de Antonio Pelaez y María Molina, domiciliado en la calle Montiel número novecientos veinte, ambos comerciantes, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el régimen de Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y conforme con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída por el término de Quince Años, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme con lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la denominación y razón social de "LABORATORIOS CIPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actualmente en la calle Montiel número novecientos veinte al veintidós, de esta Ciudad, sin perjuicio de modificar su domicilio o establecer sucursales, y cuantos más establecimientos fabriles y comerciales se considere conveniente en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización y comercialización de ceras en general, su exportación, importación, representación, consignación y comisiones del producto, sus materias primas y sus derivados y negocios afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal totalmente suscripto en este acto, dividido en Cincuenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y Nueve Cuotas o sean Cuarenta y Nueve Mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio señor Ciappa y Una Cuota o sean Un Mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Pelaez, e integrado en mercaderías, créditos, muebles y útiles, conforme con el inventario practicado y firmado de común acuerdo por ambas partes y del cual cada uno conserva copia auténtica. Además el socio señor Antonio Pelaez aporta a la Sociedad la Marca y Fórmulas de pomadas de calzado, conocidas en plaza con el nombre de "Desfile", y otros productos, los cuales quedan desde la constitución de esta Sociedad de propiedad de la misma. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad en todos sus aspectos comerciales e industriales estará a cargo exclusivamente del socio señor Pelaez. Ambos socios quedan designados Socios Gerentes con uso de la firma social, firmando indistintamente con su firma personal debajo de la razón social. — Quinta: Los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que sean conducentes al mejor éxito de la sociedad, con la sola excepción de que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ajenos a la misma. A tal fin los Gerentes podrán realizar todos aquellos actos conducentes al mejor éxito de la sociedad como así también: realizar toda clase de operaciones de crédito, dar y tomar préstamos de Bancos, Empresas o Instituciones Públicas o Privadas, o de simples particulares: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales; hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente y hacer cancelaciones totales o parciales en la forma que consideren más conveniente, firmando en todos estos casos las Escrituras Públicas o Instrumentos Privados que fueren necesarios. Ceder o adquirir créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender. Celebrar contratos de locación y arrendamiento, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que ten por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos y girar sobre los mismos. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; confiriendo los poderes generales o especiales necesarios para ese u otro objeto. Inscribir marcas y patentes, y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; asumir la representación de la Sociedad ante todas las oficinas y reparticiones públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Autárquicas, o entidades privadas y realizar cuántos más actos y gestiones y diligencias sean propios y necesarios para la mejor marcha del negocio. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año terminará el ejercicio comercial correspondiente, practicándose el Balance General e Inventario respectivo, sin perjuicio de los balances mensuales, parciales o de comprobación que cada socio podrá exigir en cualquier momento, destinándose de las utilidades líquidas un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal tal como lo exije el artículo Veinte de la Ley respectiva, hasta integrar el diez por ciento del Capital Social. El remanente, practicadas las amortizaciones y reservas que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales hasta la concurrencia de las cuotas sociales respectivas sin cargo de nuevos aportes. Los balances anuales, así como los inventarios, se considerarán aprobados si dentro de los quince días de su comunicación formal las partes no los impugnaren por telegrama colacionado. La contabilidad se llevará en debida forma, en libros rubricados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Séptima: La Sociedad llevará un "Libro de Actas" debidamente rubricado, en el que se asentará toda resolución que imponga nuevas o mayores obligaciones a los Socios, así como todo lo referente a: sueldos, asignaciones, y retiros personales a cuenta de utilidades o de cuentas particulares de los socios, sueldos, gratificaciones y habilitaciones del personal de empleados y obreros. — Octava: Si alguno de los Socios decidiera separarse de la Sociedad antes del término establecido, deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días de la fecha en que decidiera separarse. — Novena: Si al finalizar cualquier ejercicio se produjera una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del Capital social, la Sociedad entrará en liquidación, quedando a cargo de ambos socios la liquidación de la misma, no pudiendo realizar más operaciones, limitándose solamente a cobrar y hacer pagos, y deberán colocar al lado del rubro social el aditamento de: "en liquidación". — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del socio fallecido podrán continuar en la Sociedad unificando su representación, como lo establecen las Leyes pertinentes, y si decidieran separarse se les entregará el capital y beneficios correspondientes en cinco cuotas iguales y consecutivas, siendo entregada la primera dos meses después de producido el fallecimiento, y las cuatro restantes también con intervalos de dos meses cada una y con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos totales de las cuotas impagas. — Décima-Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los sòcios o entre éstos y los herederos, causa-habientes o representantes legales de uno o más de ellos fallecidos, interdictos o incapacitados, respecto de la sociedad o de la interpretación de este contrato o de puntos no comprendidos en él será dirimida por un árbitro a cuyo efecto se designa desde ya, de común acuerdo, al Señor Koghan Parseghian, que actuará y pronunciará su laudo dentro de los quince días de notificado. Su laudo será obligatorio y será acatado sin recurso alguno, pues las partes renuncian expresamente a recurrir a la vía judicial salvo el caso de los delitos comunes. El socio que dejare de cumplir los actos indispensables para ejecutar el compromiso arbitral, deberá abonar a favor de los demás una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décima-Segunda: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a estas clases de sociedades en el Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. En consecuencia bajo las doce cláusulas precedentes, los Señores Natalio Liberato Anastasio Ciappa y Antonio Pelaez, dejan constituída esta Sociedad Comercial "Laboratorios Cipel Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a ambos comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación con la misma por estar redactada de acuerdo a lo convenido ratificándose de su contenido y la firman como acostumbran todo por ante mí y los testigos del acto, don Amador Matas y don Alfonso Diodati, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Natalio Ciappa. — A. Pelaez. — Tgo.: Amador Matas. — Tgo.: Alfonso Diodati. Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio setecientos cuarenta y dos del Registro ciento uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Laboratorios Cipel Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer Testimonio en cuatro sellos de Ley, valor de dos pesos moneda nacional cada uno, todos pertenecientes a la serie M, números: trescientos ochenta y dos mil doscientos diez y seis; trescientos ochenta y dos mil doscientos diez y siete; trescientos ochenta y dos mil doscientos diez y ocho y trescientos ochenta y dos mil doscientos diez y nueve, el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y contestar: vale. — Enmendado: suscribirán, podrán actos, modificarlos, cuentas, distribuirá, Provinciales, Décima, cuyo, Responsabilidad: todo vale. — Gustavo D. Laporte. Hay un sello que dice: Gustavo Dionisio Laporte. Escribano. Un sello dice: Honorarios Ley 12.997 $ 620.— m|n. — Es Copia Fiel de su primer Testimonio doy fe. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Gustavo D. Laporte. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1953 —Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.740.— e.14|8-Nº 18.937-v.20|8|53

A. SIMONELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ambrosio Agustín Simonelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes 210 y la señora Eufemia Pato de Simonelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan Manuel Blanes número doscientos diez, Capital, ambos mayores de edad, han convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá según las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de negocios del ramo de Imprenta, Papelería y Anexos, iniciando sus operaciones comerciales con el negocio de Imprenta y Papelería, instalado en la calle Chacabuco ciento treinta y tres de esta Capital, a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro social de A. SIMONELLI, S. R. L., Capital: Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Domicilio legal: Chacabuco ciento treinta y tres, Capital. — Tercero: La Administración, Dirección y uso de la firma social se hallará a cargo única y exclusivamente del socio señor Ambrosio Agustín Simonelli, quien, a los efectos de su cometido, es designado desde ya como Gerente, con las más amplias facultades sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Cuarto: El Capital Social se constituye en la suma de pesos Cien Mil Moneda Nacional, que es aportado por los socios en veinte cuotas de pesos cinco mil moneda nacional, cada una, en la siguiente proporción: El socio Ambrosio Agustín Simonelli, diez y seis cuotas, o sea pesos Ochenta Mil Moneda Nacional, la socia señora Eufemia Pato de Simonelli, cuatro cuotas, o sea pesos Veinte Mil Moneda Nacional. — En este mismo acto queda totalmente aportado el Capital Social, según el Inventario-Balance que se adjunta y que se compone de máquinas, muebles, útiles e instalaciones. — Declarando la señora Eufemia Pato de Simonelli que dicho importe le pertenece como bien propio, y es el producto de su trabajo, siendo soltera, como obrera en una fábrica de tejidos. — Quinto: El tiempo de duración de la presente Sociedad se fija en Diez años, y ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir todas o parte de sus Cuotas Sociales a persona ajena a la sociedad, sin tener el consentimiento por escrito del otro socio. — Sexto: En caso del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si el fallecido o incapacitado fuere la señora Eufemia Pato de Simonelli, el socio señor Ambrosio Agustín Simonelli se hará cargo de la parte del o de los socios causantes, liquidando a los herederos o representantes legales en la siguiente forma: se practica — (Sigue en el papel sellado de $ 0,20, Nº 297.402, Letra M.) — (Viene del papel sellado de pesos 0,20, Nº 297.401, Letra M.) — rá un Inventario y Balance General para determinar las Utilidades o Pérdidas al día de producirse el fallecimiento o incapacidad. — b) Se devolverá a los herederos o representantes legales el importe del Capital Real Aportado más las utilidades o menos las pérdidas, si las hubiere al producirse el fallecimiento o incapacidad, más o menos su saldo acreedor o deudor a la misma fecha, en tres documentos iguales, venciendo el primero de ellos a los sesenta días de producirse el fallecimiento o incapacidad, y el segundo y tercer documento a los treinta y sesenta días respectivamente de la fecha de vencimiento del primero. c) Los documntos en todos los casos van con la garantía comercial del mismo negocio y gozarán de un interés anual que ascenderá al ocho por ciento. d) Los herederos o representantes legales no tendrán ninguna ingerencia sobre la marcha del negocio no pudiendo en ningún caso, adoptar medidas de carácter precautorio. Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Ambrosio Agustín Simonelli, sus herederos unificados se harán cargo de su parte en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones. Séptimo: Todos los días treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General y las Utilidades o Pérdidas que resulten de dichos Balances serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Cinco por ciento para fondo Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital: el saldo se distribuirá proporcionalmente al Capital de cada Socio. — Octavo: Con imputación a cuenta de utilidades de cada ejercicio, los socios podrán efectuar los siguientes retiros: El señor Ambrosio Agustín Simonelli, dos mil pesos moneda nacional mensuales, y la socia Eufemia Pato de Simonelli, setecientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Noveno: La Socieadd no podrá garantizar ninguna clase de operaciones, créditos y cualquier otra clase de operaciones ajenas a su giro comercial e industrial, ni intervenir en operaciones ajenas para las que se ha constituído, sin tener el consentimiento, por escrito, del otro Socio. — Décimo: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los Socios o sus representantes legales, serán dirigidas por árbitros o arbitradores nombrados a razón de uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán a otro (Unico) para dirimir la situación de discordia final. El nombramiento se efectuará por telegrama colacionado dentro de los cinco días de solicitado por cualquiera de los Socios y el fallo final dado por el árbitro designado en último término, será inapelable. — Undécimo: Para todo lo no previsto en el presente Contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Duodécimo: Con las once cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad. (Sigue en el papel sellado de $ 0,20 Nº 297.403 letra M — Viene del Papel Sellado de $ 0,20, Nº 297.402 Letra M) y en prueba de ello y para su fiel cumplimiento y de acuerdo y con arreglo a derecho, se firma un solo ejemplar, del que obtendrán los correspondientes testimonios, en el lugar y fecha Ut Supra. Siguen unas firmas que dicen: Ambrosio A. Simonelli — Eufemia Pato de Simonelli. — E|l.: "Julio G. Seeber" (Vale).

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.100.— e.14|8-Nº 18.904-v.20|8|53

LA PESCADORA ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Fermín Gervasio Colonnello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número novecientos ochenta y tres, piso segundo; el señor Augusto Lupi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vieytes número mil seiscientos diez y ocho; Marcos Liberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pinzón número doscientos veinte; y el señor Santiago Battistessa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano número cuatro mil ciento setenta y cuatro de la ciudad de Mar del Plata, todos únicos miembros de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA PESCADORA ATLANTICA", según contrato inscripto el diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos noventa y cuatro al Folio ciento catorce del Libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido prorrogar el mismo, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad seguirá denominándose La Pescadora Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la sede actual de sus negocios, calle Algarrobo número mil treinta y seis de esta ciudad. — Segundo: La sociedad continuará teniendo por objeto la compra-venta e industria de pescado en general, y la importación y exportación del mismo ramo o de cualquier otro que convenga a los intereses de la sociedad. — Tercero: El capital social que en el anterior contrato ascendía a la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional se eleva por el presente, de acuerdo con la resolución adoptada por la unanimidad de los socios, según acta número tres labrada en el libro respectivo con fecha veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se forma con el activo que arroja el balance general practicado al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, firmado y conformado por todos los socios. Las cuotas que integran el capital, se distribuirán en la siguiente proporción; setenta y cinco cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, para cada uno de los cuatro socios señores Fermín Gervasio Colonnello, Augusto Lupi, Marcos Liberti y Santiago Battistessa. — Cuarto: La duración del presente contrato será de cinco años a contar del día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando automáticamente prorrogado por un nuevo período de cinco años si no fuese denunciado por cualquiera de los socios con una anticipación mínima de seis meses por telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de tres Gerentes que tendrán el uso de la firma social, conjuntamente dos de cualesquiera de ellos quedando designados para estos cargos los socios Fermín Gervasio Colonnello, Augusto Lupi y Marcos Liberti, quienes podrán operar en representación de la sociedad con todos los Bancos de la República; de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cuanto otro Banco oficial o particular, se halle establecido o se establezca en lo futuro. Podrán constituir depósitos en cuentas corrientes, en Caja de Ahorros, a plazo fijo, extraer fondos firmando cheques, recibos o cuanto otro documento fuera necesario firmar, pagarés, vales, giros o letras de cambio, y endosarlos. — Sexto: Queda expresamente prohibido a los nombrados Gerentes emplear la firma en asuntos ajenos al giro social, o para garantir obligaciones propias o de terceros que no tengan relación con los negocios de la sociedad. — Séptimo: Todos los socios, con excepción del señor Fermín Gervasio Colonnello, dedicarán a la sociedad toda su actividad y se obligan a no dedicarse a tareas ajenas a la misma. — Octavo: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales serán resueltas por el voto de la mayoría de capital, criterio que se aplicará para el caso de liquidación de la sociedad. Los acuerdos y resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas, que deberán firmar en cada caso todos los socios presentes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno o más de los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas que hayan pertenecido al fallecido o incapaz y tendrán en la sociedad la ingerencia acordada al fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación en caso de ser dos o más los herederos. — Décimo: En el caso que un socio quiera retirarse de la sociedad, tendrá la obligación de vender a los otros socios todas las cuotas del capital que le pertenezcan, al precio que resulte del último balance aprobado; siendo entendido que en ningún caso, ninguno de los socios podrá sin el consentimiento unánime de los demás, vender a terceros todas o parte de las cuotas, bajo ningún concepto. La misma obligación y prohibición rige para los herederos de un socio fallecido y los representantes de un socio incapaz. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será practicada por la persona, socio o no socio que al efecto se designe en la forma prevista por la octava cláusula, la cual procederá a realizar el activo social y distribuirlo proporcionalmente a las cuotas suscritas, con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. — Duodécimo: Para el caso de cualquier diferencia entre los socios, sea mientras dure la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, las partes convienen que ella será dirimida por el Dr. Justo Alvarez Nadal con carácter de árbitro arbitrador, y que su decisión será absolutamente inapelable y tendrá los mismos efectos de la cosa juzgada. — Décimo Tercero: El socio Augusto Lupi queda autorizado para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad todos los socios con las cláusulas precedentes, se firman el original y tres testimonios en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: Fermín G. Colonnello, Santiago Battistessa, Augusto Lupi, Marcos Liberti. — Bs. As., Mayo 4 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.14|8-Nº 18.889-v.20|8|53

OLIVARES DE YACANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los doce días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Moisés Fricher, Juan José Vergez, Héctor Ignacio Lapacó, Luisa Pogorelsky de Lapacó, Isabel Flichman de Chait, Bernardo Pogo y Simón Jansenson, únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OLIVARES DE YACANTO" se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Simón Jansenson cede, vende y transfiere treinta y cinco (35) acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que le corresponden de la sociedad antedicha, a los señores Moisés Fricher y Juan José Vergez en la siguiente proporción: diez y ocho (18) cuotas al señor Fricher y diez y siete cuotas al señor Vergez. — Segundo: El señor Héctor Ignacio Lapacó cede, vende y transfiere quince (15) cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, valor nominal, que le corresponden de la sociedad antedicha, a los señores Moisés Fricher y Juan José Vergez en la siguiente proporción: siete (7) cuotas al señor Fricher y ocho (8) cuotas al señor Vergez. — Tercero: El señor Bernardo Pogo cede, vende y transfiere veinte (20) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que le corresponden de la sociedad antedicha, a los señores Moisés Fricher y Juan José Vergez en la siguiente proporción: diez (10) cuotas al señor Moisés Fricher y diez (10) cuotas al señor Juan José Vergez. — Cuarto: La señora Isabel Flichman de Chait cede, vende y transfiere veinte (20) cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, valor nominal que le corresponden de la sociedad referida a los señores Moisés Fricher y Juan José Vergez en la siguiente proporción: diez (10) cuotas al señor Juan José Vergez y 10 (diez) cuotas al señor Moisés Fricher. — Quinto: La señora Luisa Pogorelsky de Lapacó cede vende y transfiere diez (10) cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, valor nominal que le corresponden de la sociedad antedicha a los señores Moisés Fricher y Juan José Vergez, en la siguiente proporción: cinco (5) cuotas al señor Juan José Vergez y cinco (5) cuotas al señor Moisés Fricher. — Sexto: Queda expresamente convenido que la totalidad de las cesiones referidas precedentemente lo han sido en todos los casos a su valor nominal, sumas que los vendedores declaran recibir en este acto en dinero efectivo y de manos de los respectivos compradores, importes por los que dan por la presente su más formal carta de pago y recibo en forma. — Séptimo: Queda además convenido que las presentes cesiones comprenden todos los acrecimientos y/o aumentos producidos hasta el día de la fecha, como consecuencia del giro de los negocios sociales, circunstancias que surgen de los libros comerciales llevados en legal forma, que los abajo firmantes declaran conocer. — Octavo: Los socios señores Bernardo Pogo, Héctor Ignacio Lapacó e Isabel Flichman de Chait, renuncian al cargo de gerentes que desempeñaron hasta el día de la fecha, nombrándose de común acuerdo, para reemplazar a los renunciantes, a los socios señores Juan José Vergez y Moisés Fricher, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta, separada o alternativamente. En consecuencia el contrato social original inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22-1-1951, bajo el número ciento noventa y uno al folio ciento ochenta y ocho del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, queda modificado de la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional (300.000 m$n.), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, de las que corresponden cien (100) cuotas al señor Moisés Fricher por un total de m$n. 100.000 (Cien mil moneda nacional); cien (100) cuotas al señor Juan José Vergez por un total de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional); quince (15) cuotas al señor Simón Jansenson por un total de m$n. 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional); 10 (diez) cuotas al señor Héctor Ignacio Lapacó, por un total de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional); 30 (treinta) cuotas al señor Bernardo Pogo, por un total de m$n.

30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional), 30 (treinta) cuotas a la señora Isabel Flichman de Chait, por un total de m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional); 15 (quince) cuotas a la señora Luisa Pogorelsky de Lapacó, por un total de m$n. 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional). — Artículo Sexto: Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios señores Juan José Vergez y Moisés Fricher, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta, separada o alternativamente, contando para ello con las más amplias facultades inherentes a tal cargo. Les queda expresamente prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. Los contratantes, de común acuerdo, firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra el presente contrato. Raspado: Julio 100.000 cien: Vale. Testado: valor nominal: No Vale. M. Fricher. J. Vergez. H. Lapacó. Luisa P. de Lapacó. Isabel F. de Chait. B. Pogo. S. Jansenson. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. Fricher. — J. Vergez. — H. Lapacó. — Luisa P. de Lapacó. — Isabel F. de Chait. — B. Pogo. — S. Jansenson, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Fdo.: M. K. de Scardilli. Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.14|8-Nº 18.901-v.20|8|53

FARMACIA VEINTICINCO DE MAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Fº 3.376. Segundo Testimonio. Escritura Número Un Mil Ciento Treinta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Horacio E. Rossi escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Abraham Enrique Breiman, argentino, soltero, nacido el veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve, Farmacéutico y los cónyuges en primeras nupcias don Amílcar Jacinto Beni, italiano, nacido el diez y seis de Febrero de mil novecientos ocho, comerciante y doña María Esteher Giassone de Beni, argentina, nacida el veintiséis de Enero de mil novecientos trece, comerciante, todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y Expone: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa de mil novecientos cuarenta y siete, su resolución complementaria y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, lo que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA VEINTICINCO DE MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"", su domicilio se fija en esta ciudad en la calle Lavalle número cuatro mil ciento veintiséis, pudiendo trasladarse a otro lugar. La duración de este contrato se fija en Diez Años a partir del día de hoy. Pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad notificando a los otros socios por telegrama colacionado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia que bajo el nombre de "Farmacia Veinticinco de Mayo", tenía establecida don José Romov, el cual se adquiere, como se dirá más adelante, pudiendo dedicarse a la compra-venta de todo lo que pueda expenderse en una farmacia. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de quinientas pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y pagadas totalmente en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Don Abraham Enrique Breiman diez cuotas o sea cinco mil pesos nacionales y quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos nacionales cada uno de los cónyuges don Amílcar Jacinto Beni y doña María Esteher Giassone de Beni. El referido importe de veinte mil pesos nacionales, se invierte totalmente en la adquisición del negocio de farmacia cuya explotación constituye el objeto de la sociedad, que se realiza en esta misma fecha por escritura que se otorgará en este Registro a mi cargo. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. — Quinta: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de Gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. En la forma indicada tendrán todas las facultades que sean precisas, aún aquellas en que por el Código Civil o de Comercio se requiera poder especial. — Sexta: El Director técnico titular de la Farmacia, lo será el socio Farmacéutico don Abraham Enrique Breiman. Su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia y ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y/o modalidades que declare ante la autoridad Sanitaria. La decisión del Director Técnico o de otro Farmacéutico que comparta esa responsabilidad o reemplace aquél será respetada y aceptada por los otros socios, en los casos previstos por el artículo veintidós de la Resolución Reglamentaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa de mil novecientos cuarenta y siete y en sujeción a los términos del artículo. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el día veintidós de Diciembre de cada año. Con las utilidades líquidas y realizadas de cada balance se constituirá la cuenta de "Fondo de Reserva Legal", que establece la Ley y el remanente se distribuirá así: el veinticinco por ciento al socio don Abraham Enrique Breiman y el treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los socios don Amílcar Jacinto Beni y doña María Esteher Giassone de Beni. Las pérdidas incidirán en la misma proporción. — Octava: Si falleciera el Farmacéutico don Abraham Enrique Breiman, sus herederos deberán transferir las cuotas del causante a otro Farmacéutico, que lo reemplace como Director Técnico liquidándose dichas cuotas de acuerdo al valor de las mismas en el balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento. Si falleciera cualesquiera de los otros socios la sociedad continuará con los herederos. — Novena: Cualquier divergencia será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Las partes autorizan al Doctor Jorge A. Aja Espil para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites necesarios. Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Eloy Miguel Angel Prefumo y don Abel Edmundo Rodríguez, vecinos, mayores, hábiles, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. Fdo.: Abraham Enrique Breiman. — Fdo.: Amílcar Jacinto Beni. — Fdo.: María Esteher Giassone de Beni. — Tgo.: Eloy Miguel Angel Prefumo. Tgo.: Abel Edmundo Rodríguez. Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos setenta y seis del Registro número doscientos setenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Farmacia Veinticinco de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente segundo testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos trece mil ochocientos setenta y ocho al dos millones doscientos trece mil ochocientos ochenta, que sello y firmo a los once días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, en el lugar de otorgamiento.

Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.340.— e.14|8-Nº 18.896-v.20|8|53

KALIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Julio de 1953, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1952, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social KALIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.14|8-Nº 18.922-v.20|8|53

GEROIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por el término de cinco días, que el señor José Emilio López vende, cede y transfiere en propiedad a favor del señor Alberto Domingo Geraci, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las cincuenta cuotas de capital que el cedente tiene en "GEROIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo valor nominal es de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea en total Cincuenta mil pesos moneda nacional, realizándose la venta, cesión y transferencia, por el precio total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que representa el valor íntegro de las cuotas, que tiene totalmente integradas el cedente. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160. — e.14|8-Nº 18.902-v.20|8|53

EL FORTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de Julio de 1953 pasada ante el escribano Alfredo Rueda, Don Jorge Fernández, Vende, Cede y Transfiere lisa y llanamente a favor de Don Alberto Nazar Anchorena mil trescientas ochenta cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas y seiscientas cuotas de capital suscriptas y no integradas de la Soc. EL FORTIN, S. R. L. y que asimismo cede y transfiere al Sr. Nazar Anchorena el crédito de cuenta corriente que tiene contra la Sociedad por la suma de cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, venta, cesión y transferencia que se realiza por la suma de ciento ochenta y un mil pesos moneda nacional. — Bs. As., Agosto 10 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140. — e.14|8-Nº 18.954-v.20|8|53

PERSANO HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio del año Mil Novecientos Cincuenta y Tres, entre los Sres. Alejandro Persano, Angel Persano, María Teresa Persano, que firma María Persano, y Adelina Carmen Persano, que firma Adelina Persano, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo su domicilio en la calle Bartolomé Mitre Mil Quinientos Treinta y Tres, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social PERSANO HNOS. SOC. DE RESP. LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de Diciembre de 1943 bajo el Nº 1.286, Folio 215, Libro 7, y su posterior ampliación inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.943, Folio 338, Libro 15, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración del contrato social arriba mencionado y su posterior ampliación por el término de Cinco Años, o sea hasta el día Treinta de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho. — Segundo: Modifícase la cláusula Cuarta del Contrato de Ampliación citado más arriba, en lo que se refiere a la asignación mensual del socio don Angel Persano, dejándose establecido que este socio, por su trabajo personal en la sociedad, tendrá una asignación mensual que se convendrá entre los socios de mutuo y común acuerdo. — Tercero: Todas las demás cláusulas que componen el contrato original y su posterior ampliación citados al principio, que no han sido expresamente modificadas en el presente, quedan con todo su valor ratificándose expresamente los señores socios en tal sentido. Bajo las tres cláusulas anteriores queda formalizado este Contrato de Ampliación de Contrato Social, obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, en fe de lo cual firman en el lugar y fecha ut supra. — Angel Persano. — Alejandro Persano. — María Persano. — Adelina Persano.

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360.— e.14|8-Nº 18.852-v.20|8|53

RAMIREZ MARCH & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Raúl Ramírez March, domiciliado en Guise 1760 y la señora María Luisa March de Lepori, domiciliada en Pavón 1380, ambos de esta Ciudad, en carácter de únicos socios de RAMIREZ MARCH & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene en prorrogar por el término de diez años el contrato social de esta sociedad, cuyo plazo de duración ha vencido el 31 de julio de 1951, y habiendo continuado como sociedad de hecho, se aprueban en este acto todas las operaciones efectuadas hasta la fecha. En este mismo acto, la socia señora María Luisa March de Lepori, vende, cede y transfiere todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ramírez March & Cía., consistentes en 50 cuotas de capital de Cien pesos cada una, por un valor nominal, a la señora Modesta Vernetti de Mónaco, domiciliada en Rivadavia 5447, 4º piso, de esta Ciudad. Entre el señor Raúl Ramírez March, por una parte, y la señora Modesta Vernetti de Mónaco, por la otra, únicos integrantes de la Razón Social Ramírez March & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar su capital social de Cincuenta Mil pesos moneda legal a Cien Mil pesos moneda legal (m$n. 100.000.—), quedando el aumento de m$n. 50.000.— c/l. integrado en la siguiente forma y proporción: El señor Raúl Ramírez March cuatrocientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una o sean Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda legal. La señora Modesta Vernetti de Mónaco cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea Cinco Mil pesos moneda legal. Dicho aporte los socios lo efectúan con los saldos acreedores de sus cuentas particulares en la sociedad. En tal virtud así lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1953. Firmado: María Luisa M. de Lepori. — Modesta Vernetti de Mónaco. — Ramírez.

Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Amerino Macedonia, secretario.

$ 360.— e.14|8-Nº 18.872-v.20|8|53

C O R Y M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de 1953, entre los señores Herman Miguel Kracht y Víctor Oscar Marsden, ambos domiciliados en la calle San Martín Nº 195, de estado casado y mayores de edad, socios únicos de "CORYMA", SOC. DE RESP. LIMITADA, y la señora María Angélica Marshall de Marsden, de estado casada, mayor de edad y domiciliada en la calle San Martín Nº 195, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Kracht poseedor de cincuenta cuotas del capital social, por el presente vende, cede y transfiere dos cuotas a la señora María Angélica Marshall de Marsden y cuarenta y ocho cuotas al señor Víctor Oscar Marsden; quedando así totalmente desvinculado de la Sociedad y renunciando al cargo de Gerente, renuncia que en este acto es aceptada. — Segundo: Esta venta se realiza por la

suma de siete mil quinientos pesos m|n. que el señor Kracht ha recibido antes de ahora. — Tercero: Queda modificado el artículo quinto del contrato social que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de junio de 1949 bajo el número 1.134 al folio 450 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 13 de abril de 1950 inscripta el 26 de mayo de 1950 bajo el número 818 al folio 422 del Libro 17; estableciéndose que en adelante la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente, a cuyo efecto se nombra Gerente a la señora María Angélica M. de Marsden y se confirma en el cargo al señor Victor O. Marsden, con todas las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmado): M. Angélica M. de Marsden. — Víctor O. Marsden. — Herman M. Kracht.

Buenos Aires, agosto siete de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 360.— e.14|8-Nº 18.941-v.20|8|53

B U M E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Delfín Rueda con fecha 26 de junio de 1953, el señor Carlos Alberto Costa, vende, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becu y Alberto Méndez todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden a veinte cuotas importando veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en el capital de la sociedad que gira bajo el rubro de "BUMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican los artículos tercero y quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becu, doscientas cuotas o sean: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Alberto Méndez, doscientas cuotas o sean: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más directores Gerentes y uno o más Gerentes socios o no, según lo resuelvan los asociados, con el quórum y en la forma establecida en los artículos noveno y décimo del contrato social. Quedan designados como Directores Gerentes de la sociedad los socios don Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becu y don Alberto Méndez, quienes en tal carácter podrán hacer uso de la firma y denominación social adoptada, para todos los actos, contratos, y operaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis, y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y artículo Segundo, de este contrato, debiendo firmar dos Directores Gerentes o un Director Gerente y un Gerente, para obligar válidamente a la sociedad con la salvedad de que cuando se trate de comprar o vender bienes inmuebles, adquirir, enajenar, caucionar o prendar fondos de comercio, constituir gravámenes y tomar o dar dinero en préstamo o contraer obligaciones por un monto superior a veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, deberá existir previa conformidad de los dos Directores Gerentes, resultante del Libro de Actas, siéndoles terminantemente prohibido tanto al o a los Directores Gerentes como al o a los Gerentes, usar o comprometer la firma social en operaciones, asuntos o negocios ajenos a su giro y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. La acción de los Directores Gerentes y la del o los Gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sobre raspado: legal, denominación: Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500.— e.14|8-Nº 18.919-v.20|8|53

EL PIQUETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "EL PIQUETE", S. R. L. ha modificado el artículo quinto de su contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social estará constituído por la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional ($ 800.000.00 m|n.) dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente proporción: Don Juan Luis Siri, mil ciento veintinueve cuotas, o sean ciento doce mil novecientos pesos moneda nacional pesos 112.900.— m|n.); don Carlos Rimoldi, mil ciento veintinueve cuotas o sean ciento doce mil novecientos pesos moneda nacional ($ 112.900.— m|n.); don Raúl Emilio Rossi, mil ciento veintinueve cuotas, o sean ciento doce mil novecientos pesos moneda nacional ($ 112.900.00 m|n.); don Domingo Juan Mosna, seiscientos cincuenta y nueve cuotas o sean sesenta y cinco mil novecientos ($ 65.900.00 m|n.); don José Ferro, cuatrocientas setenta y una cuotas, o sean cuarenta y siete mil cien pesos moneda nacional ($ 47.100.000 m|n.); don Gualberto Laffitte, cuatrocientas setenta y una cuotas, o sean cuarenta y siete mil cien pesos moneda nacional ($ 47.100.— m|n.); don Enrique Nolis, trescientas setenta y seis cuotas o sean treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 37.600.— m|n.); don Julio Oscar Antonio Canzani, trescientas setenta y seis cuotas, o sean treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 37.600.00 m|n.); don Félix Alonso, trescientas setenta y seis cuotas, o sean treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 37.600.00 m|n.); don Juan Carlos Etchebehere, trescientas setenta y seis cuotas o sean treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 37.600.00 m|n.); don Juan Francisco Siri, trescientas setenta y seis cuotas, o sean treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 37.600.00 m|n.); don Jorge Norberto Antonio Canzani, trescientas setenta y seis cuotas o sean treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 37.600.00 m|n.); don Juan Severo Buonocore, trescientas setenta y seis cuotas o sean treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 37.600.00 m|n.); don Alberto Asuiles Bernasconi, ciento noventa cuotas, o sean diecinueve mil pesos moneda nacional ($ 19.000.— m|n.); y don Carlos Eugenio Peschi, ciento noventa cuotas, o sean diecinueve mil pesos moneda nacional ($ 19.000.00 m|n.). — Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de los socios por mayoría de capital y cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos. — En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime". Además se hace saber que el señor Robert Sidney Bolton ha hecho cesión de las novecientas noventa cuotas de cien pesos cada una que hacían un total de $ 99.000.00 de las que era titular a favor de los demás componentes de la sociedad en la siguiente forma: al señor Juan Luis Siri, ciento treinta y nueve cuotas o sean trece mil novecientos pesos moneda nacional ($ 13.900.— m|n.); al señor Carlos Rimolvi, ciento treinta y nueve cuotas, o sean trece mil novecientos pesos moneda nacional ($ 13.900.— m|n.); al señor Raúl Emilio Rossi, ciento treinta y nueve cuotas, o sean trece mil novecientos pesos moneda nacional (Pesos 13.900.00 m|n.); el señor Domingo Juan Mosna, ochenta y dos cuotas, o sean ocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 8.200.00 m|n.); el señor José Ferro, cincuenta y ocho cuotas o sean cinco mil ochocientos pesos moneda nacional.($ 5.800.00 m|n.); al señor Gualberto Laffitte, cincuenta y ocho cuotas, o sean cinco mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 5.800.00 m|n.); el señor Enrique Nolis, cuarenta y siete cuotas, o sean cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700.— moneda nacional); el señor Julio Oscar Antonio Canzani, cuarenta y siete cuotas, o sean cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700.00 m|n.); el señor Félix Alonso, cuarenta y siete cuotas, o sean cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700.— m|n.); el señor Juan Carlos Etchebehere, cuarenta y siete cuotas, o sean cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (Pesos 4.700.— m|n.); el señor Juan Francisco Siri, cuarenta y siete cuotas, o sean cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700.— m|n.); el señor Jorge Norberto Antonio Canzani, cuarenta y siete cuotas, o sean cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700.— m|n.); el señor Juan Severo Buonocore, cuarenta y siete cuotas, o sean cuatro mil setecientos pesos moneda nacional ($ 4.700.— m|n); el señor Alberto Aquiles Bernasconi, veintitrés cuotas, o sean dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.300.— m|n.); y el señor Carlos Eugenio Peschi, veintitrés cuotas o sean dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 2.300.— m|n). — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820.— e.14|8-Nº 18.944-v.20|8|53

S. DALL'ARMELLINA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por cinco días que, en la firma S. DALL'ARMELLINA E HIJOS S. R. L., el socio "Grosso Dutto Soc. de Resp. Ltda." cede la totalidad de su capital en proporción de once mil pesos a cada uno de los señores: Silvestre, Oscar Enrique, Angel, Raúl Francisco, María Elena Mafalda, Haydée, Hilda Pascuala, Celia Emilia y Luisa Olga Dall'Armellina, o sea $ 99.000.— en total, cuyo importe recibió de conformidad. Asimismo se modifica el art. 7 del Contrato Social, en la siguiente forma: "Las ganancias líquidas que arroje cada ejercicio se repartirá en la siguiente forma: los señores Silvestre, Oscar Enrique, Angel y Raúl Dall'Armellina percibirán, cada uno, el veinte por ciento de las utilidades y el resto se distribuirá entre todos los socios, sin distinción, en proporción a las respectivas cuotas de capital. En cuanto a las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno y hasta el límite del mismo. Previo a la distribución de utilidades se constituirán las reservas técnicas y legales que correspondan"; y se dispone que el doctor Alberto Andrés Grosso Dutto cesa en su carácter de gerente a partir de la fecha de presentación de este contrato ante el Juzgado de Comercio de turno a los efectos de su inscripción, en cuyo momento también cesará en carácter de socio la firma "Grosso Dutto Soc. de Resp. Ltda.". Todo así resulta de la escritura pasada por ante el Escribano Dr. Roberto A. Sambrizzi en fecha 25 de agosto de 1951. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 280.— e.14|8-Nº 18.893-v.20|8|53

F.A.C.A.

FABRICA ARGENTINA CARROCERIAS AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que con fecha 31 de julio de 1953, los señores Amílcar J. Sacco, Alberto M. Albizuri y Ada Lucrecia Ugarte de Sacco han transferido al consocio Julio O. López, la totalidad de las cuotas sociales que poseían en F. A. C. A. (FABRICA ARGENTINA CARROCERIAS AUTOMOTORES, S. R. L.); y que Don José Fernández Dos Santos y Julio O. López por sí y como administrador de la sucesión de Doña Filomena Liñeira de López, en su carácter de únicos socios de F. A. C. A., designan Gerente al señor Alfredo Ernesto Imaz. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.14|8-Nº 18.891-v.20|8|53

INDUSTRIAS CLAYPOLE

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha 20 de Julio de 1953, INDUSTRIAS CLAYPOLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Agosto de 1952 bajo el Nº 1329, Folio 442, Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada sus únicos socios Arturo Montagu Jacobs y Guido César Cheli, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas quinta y novena del contrato social en la siguiente forma: Primero: Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el Señor Arturo Montagne Jacobs suscribe cuatrocientas cuotas y el Señor Guido César Cheli cien cuotas. El Señor Arturo Montagne Jacobs integra en este acto doscientas ochenta cuotas, ciento sesenta integradas según contrato original y ciento veinte en concepto del cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas como aumento de capital y el Señor Guido César Cheli setenta cuotas de sus aportes, cuarenta ya integradas por el contrato original y treinta en concepto del cincuenta por ciento de las cuotas suscritas como aumento de capital. El saldo hasta cubrir el total de las cuotas suscritas, se completará en cuatro semestres en cuotas iguales. — Segundo: Cláusula Novena: El uso de firma sea cual fuere el carácter de los actos de la Sociedad será indistinto por cualquiera de los dos socios en su carácter de Socios-Gerentes. — El: a cargo del Juzgado Nº 7, Vale. — Buenos Aires, cinco de Agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.14|8-Nº 18.884-v.20|8|53

C E L T A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15 del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre doña María Solari de Tagliani, de estado viuda, argentina, domiciliada en la calle Garay 1042, representada por su hijo y apoderado general don Alberto Tagliani; don Luis Cella, de nacionalidad italiana, de estado casado, domiciliado en Dorrego 1926, Olivos, ambos mayores de edad, y Forima Soc. de Resp. Limitada, constituída el 1º de Febrero de 1951, inscripta bajo el Nº 399 al folio 332 del tomo 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Tucumán Nº 141, representada por su gerente señor Francisco Ottenstein, ha quedado convenida la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a partir del 1º de Marzo de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará CELTAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tres de Febrero Nº 426, sin perjuicio del que los socios fijaran y de las sucursales o establecimientos que crearan en el futuro, dentro o fuera del país. — 2º) El objeto de la sociedad es ejercer la industria y el comercio en general y, en especial, la fabricación, compostura, importación, exportación y representación de toda clase de repuestos y piezas para bicicletas, motocicletas y vehículos de toda clase, pudiendo a esos fines ejercer todos los actos y contratos necesarios o convenientes y adquirir, gravar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — 3º) El capital social se fija en la suma de m$n. 560.000, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptos en la siguiente proporción: La señora Solari de Tagliani y el señor Cella, doscientos diez cuotas cada uno, que quedan totalmente integradas con las máquinas, mercaderías e instalaciones que aportan según inventario que todos los socios suscriben. Forima S. R. L., suscribe las ciento cuarenta cuotas restantes, de las que integra en este acto el 50 %, o sea m$n. 70.000.—, obligándose a integrar el saldo a medida que las operaciones sociales lo requieran. — 4º) El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años. No obstante, al término de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse, siempre que lo notifique a cada uno de los demás socios mediante telegrama colacionado, por lo menos seis meses antes de la expiración de cada período. En tal caso, y siempre que los demás socios resolvieran continuar con el giro de la sociedad, pagarán al saliente el valor de sus cuotas según balance especial, con valores reales y de llave, que se practicará al vencimiento del ejercicio que estuviera en curso, debiendo hacérsele el pago en el término de doce meses desde esa fecha, más un interés del 8 % anual. El período de un año no será necesario para

el retiro de cualquier socio, en caso de pérdida comprobada de no menos del 50 % del capital social. — 5º) Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Luis Cella, Alberto Tagliani y Francisco Ottenstein, quienes actuando conjuntamente, tienen las más amplias facultades para obligar y administrar la sociedad, inclusive para los casos que requieran poder especial según los Códigos Civil y de Comercio. Todos los gerentes podrán actuar separadamente para las operaciones o actos ordinarios de administración. Percibirán las remuneraciones que expresa la cláusula 6ª, cuyo mínimo se imputará a gastos generales y que podrá ser retirado mensualmente. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 6º) Anualmente, el día 1º de Marzo, se practicará un inventario y balance general, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias serán calculadas a los valores de adquisición o de plaza, si éstos fueran menores. b) Los bienes que compongan el activo fijo serán amortizados anualmente como la prudencia y las circunstancias lo requieran, en proporciones no menores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, pudiendo constituirse otras reservas con o sin destino especial; d) Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran después de cumplidas las disposiciones precedentes se distribuirán: 1º: El 20 % (veinte por ciento) a la Gerencia en concepto de remuneración de su trabajo, quedando expresamente establecido que dicha remuneración no podrá ser nunca inferior a m$n. 30.000 anuales. — 2º: El 80 % restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a los capitales que hubieran integrado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances no observados con expresión de su fundamento, dentro de quince días de conocidos los socios o sus representantes, se tendrán por aprobados. — 7º) Las deliberaciones para tratar asuntos de la sociedad se harán con la presencia de todos los socios o de sus representantes, y las resoluciones que no versen sobre la gestión corriente de administración, requerirán la unanimidad de votos. — 8º) En caso de liquidación por cualquier causa, serán liquidadores todos los socios. Cada socio liquidador está facultado a nombrar un apoderado que podrá ocupar su lugar transitoria o definitivamente. Si un socio hubiera fallecido o declarado incapaz, los herederos o derechohabientes unificarán su representación; su representante o el apoderado que será liquidador en lugar del socio faltante. — 9º) En caso de fallecimiento de los socios señora Solari de Tagliani y/o señor Cella, o de disolución de Forima, S. R. L., continuará esta sociedad con intervención de sus sucesores, quienes deberán unificar su personería y tendrán los mismos derechos que los socios actuales, pero sin facultades directivas, salvo acuerdo unánime. — 10º) Todas las divergencias que se suscitaren sobre la interpretación o aplicación de este contrato, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte o grupo disidente. Aquéllos designarán un tercero en discordia, antes de dictar su laudo. En caso de no haber acuerdo sobre esta designación y sobre los términos del compromiso arbitral y el plazo dentro del cual deberán fallar los arbitradores, hará esa designación y fijará esos puntos el Presidente de la Bolsa de Comercio, luego de oídas las partes. Hecho en tres ejemplares en Buenos Aires, el 22 de Julio de 1953. En los sellos de $ 0,20 Nº 018040 Serie M., y 709944 y el presente Serie L. — Luis Cella. — A. Tagliani. — Forima, S. R. L. — F. Ottenstein, Gerente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.130.— e.14|8-Nº 18.886-v.20|8|53

OSYC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los Señores Aldo Ottolenghi, italiano, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 294, de la Capital Federal y los Señores Efraín Corfas, polaco, casado, domiciliado en la calle Avenida de los Incas 4239, de la Capital Federal, el Señor Samuel Jelin, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de los Incas 4239, de la Capital Federal, el señor Leima Jelin, polaco, casado, domiciliado en la Avenida de los Incas 4239, de la Capital Federal, y el Señor Israel Iser Schatzky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea 1307 de la Capital Federal, todos mayores de edad, se formaliza un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Nº 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: — Art. 1º — Entre los nombrados declaran constituída la sociedad Comercial OSYC, S. R. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá una duración de dos años a contar del 1º de Junio de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma, ratificándose todas y cada una de las operaciones concertadas por los socios para la Sociedad y a sus propios nombres. — La Sociedad se prorrogará automáticamente de dos en dos años, salvo aviso en contrario de una de las partes a las otras, con telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, como mínimo a la terminación del contrato. En caso de que en un Ejercicio se produjeran pérdidas superiores al 20 % del Capital Social, cualquiera de los cinco socios tiene derecho de pedir la disolución por anticipado de la Sociedad. — Art. 2º La sociedad tendrá por objeto la compra y venta, importación y exportación de maderas, ferretería y otros artículos en general; representaciones, comisiones y otros negocios eventuales, previo acuerdo entre los cinco socios. — Art. 3º La Sociedad fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo 294, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República. — Art. 4º La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Aldo Ottolenghi y Efraín Corfas que firmarán como socios gerentes, en forma conjunta, con el aditamiento Osyc, S. R. L. — Los socios gerentes podrán hacerse representar por apoderado. La firma social podrá usarse válidamente en operaciones relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Art. 5º El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Efraín Corfas, 133 cuotas por m$n. 133.000; Leima Jelin 133 cuotas por m$n. 133.000; Samuel Jelin 134 cuotas por m$n. 134.000; Israel Iser Schatzky, 250 cuotas por m$n. 250.000, y Aldo Ottolenghi, 150 cuotas por m$n. 150.000. El capital se halla totalmente invertido de acuerdo al estado de Activo y Pasivo que forma parte del presente contrato. — Art. 6º La contabilidad Social tendrá que llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Anualmente el día primero de Junio se practicará un Balance e Inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolverá realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas se deducirán para fondos de reserva legal el cinco por ciento y una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado a la Sociedad. — Art. 7º Los socios gerentes podrán solicitar préstamos en los Bancos en dinero efectivo, en cuenta corriente o firmando pagarés, letras y documentos; así como avalarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, inscribirse como Importadores y Exportadores. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Art. 8º Los socios gerentes no podrán firmar separadamente documentos a favor de terceros, excepción hecha de los Bancos. — Los documentos llevarán el sello social que dice: Osyc, S. R. L., seguido por la firma particular de los dos socios gerentes o de sus apoderados. — Art. 9º En caso de disolución de la Sociedad, salvo acuerdo en contrario de los socios, ello se operará en la siguiente forma: Los cinco socios presentarán contemporáneamente ante escribano público una oferta bajo sobre cerrado, por la parte correspondiente a los otros socios. — La oferta tendrá que ser hecha pagadera en dinero efectivo, quedando con el negocio el socio que haga la mejor oferta por la parte de los otros socios. — Art. 10. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta, siguiendo con su giro comercial con no más de un representante de los herederos del causante o con el curador en caso de incapacidad. En caso de que el socio supérstite, o el Administrador de los herederos del socio fallecido quisieran disolver la Sociedad, se aplicará para ello el mismo procedimiento que se establece en el artículo 10º. — Art. 11º. A los créditos que tengan los socios en cuentas corrientes en la Sociedad, corresponderá un interés anual del 12 %. — Art. 12º. De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas. Quedan autorizados los cinco socios indistintamente para solicitar la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros por el Código de Comercio. — Art. 13º. En caso de producirse divergencias sobre la interpretación del presente contrato los socios nombrarán dos árbitros amigables componedores, uno por cada parte divergente, y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, estos últimos nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Art. 14º. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo los catorce artículos que anteceden, queda constituída la Razón Social "Osyc S. R. L.". — Suscripto en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Aldo Ottolenghi. — Efraín Corfas. — Samuel Jelin. — Leima Jelin. — Iser Schatzky. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.160. — e.14|8-Nº 18.943-v.20|8|53

ESTANCIA LA REPRESITA

Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Moisés Fricher, Juan José Vergez, Héctor Ignacio Lapacó, Luisa Pogorelsky de Lapacó, Isabel Flichman de Chait, Bernardo Pogo, Simón Jansenson en su calidad de únicos socios de la razón social "ESTANCIA LA REPRESITA, SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Simón Janseson, cede, vende y transfiere treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), valor nominal cada una, que le corresponden de la sociedad antedicha, a los señores Moisés Fricher y Juan José Vergez en la siguiente proporción: quince (15) cuotas al señor Moisés Fricher, quince (15) cuotas al señor Juan José Vergez. — Segundo: El señor Héctor Ignacio Lapacó, cede, vende y transfiere diez (10) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, valor nominal, que le corresponden de la sociedad antedicha, a los señores Moisés Fricher y Juan José Vergez en la siguiente proporción: cinco (5) cuotas al señor Moisés Fricher y cinco (5) cuotas al señor Juan José Vergez. — Tercero: Queda expresamente convenido que la totalidad de las cesiones referidas precedentemente lo han sido en todos los casos a su valor nominal, sumas que los vendedores declaran recibir en este acto en dinero efectivo y de manos de los respectivos compradores, importes por los que dan por la presente su más formal carta de pago y recibo en forma. — Cuarto: Queda, además, convenido que las presentes cesiones comprenden todos los acrecimientos y|o aumentos producidos hasta el día de la fecha, como consecuencia del giro de los negocios sociales, circunstancias que surgen de los libros comerciales llevados en legal forma, que los abajo firmantes declaran conocer. — Quinto: El socio señor Simón Jansenson renuncia a su cargo de Gerente que desempeñara hasta el día de la fecha, conviniéndose de común acuerdo que la Gerencia de la sociedad será ejercida únicamente por los socios Moisés Fricher y Juan José Vergez, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: Queda además convenido el aumento del Capital Social en la suma de m$n. 240.000.— (Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional), integrado en la siguiente forma: Moisés Fricher, m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional) y Juan José Vergez, m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional). La integración del aumento precedentemente mencionado ya ha sido llevada a cabo con anterioridad al día de la fecha y en la forma que da cuenta el adjunto certificado suscripto por el Contador Público Nacional Don Armando Mario D'Angelo, que forma parte integrante del presente contrato. En consecuencia el Contrato Social original inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22|1|1951, bajo el número ciento noventa y dos, al folio ciento ochenta y ocho del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, queda modificado de la siguiente manera: Artículo Tercero: El Capital de la sociedad se fija en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) que es aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Moisés Fricher, m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional), representado por doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una; Juan José Vergez m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional) representado por 200 (Doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, Simón Jansenson m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) representado por treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, Héctor Ignacio Lapacó m$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional) representado por veinte (20) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, Luisa Pogorlesky de Lapacó m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) representado por treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, Bernardo Pogo m$n. 60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional) representado por sesenta (60) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, Isabel Flichman de Chait m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional) representado por sesenta (60) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una. — Artículo Quinto: Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios señores Juan José Vergez y Moisés Fricher, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta, separada, o alternativamente, contando para ello con las más amplias facultades inherentes a tal cargo. Les queda expresamente prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. Los contratantes de común acuerdo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra el presente contrato. Raspado: Julio: doscientos; prohibido: Vale. Fdo.: M. Fricher. — J. Vergez. — H. Lapacó. — Luisa P. de Lapacó. — Isabel F. de Chait. — B. Pogo. — S. Jansenson. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: M. Fricher. — J. Vergez. — H. Lapacó. — Luisa P. de Lapacó. — Isabel F. de Chait. — B. Pogo. — S. Jansenson; son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Fdo.: M. F. K. de Scardilli. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.14|8-Nº 18.895-v.20|8|53

MOLDES Y MODELOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor, Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días que el señor Bonifacio del Carril, socio de la Sociedad

"MOLDES Y MODELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1952, bajo el Nº 1681, al Folio 420 del Libro 22 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cedido parte del aporte social que había suscripto, en la siguiente forma y proporción: al socio Enrique J. Molina Mascías, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n.; al socio Eduardo Rafael Malbrán, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n.; y al señor Andrés Bal, cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. Dichas cesiones se efectuaron por su valor nominal y con efecto retroactivo al 23 de julio de 1952. — Se hace saber asimismo que el capital social se aumenta a $ 1.200.000 m|n., modificándose a consecuencia de lo expuesto el artículo cuarto y octavo del contrato que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en dos series que se designan serie A y serie B y que se suscriben e integran en la siguiente forma: Señor Bonifacio del Carril doscientas cuotas de la Serie A, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Señor Enrique J. Molina Mascías, ciento cincuenta cuotas de la serie A. y cien cuotas de la serie B o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Alejandro Ayerza, cincuenta cuotas de la serie B. o sean cien mil pesos moneda nacional; señor Fernando García Olano, treinta cuotas de la serie A. y veinte cuotas de la serie B. o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Hernán Bunge diez cuotas de la serie A. y doscientas cuotas de la serie B. o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional; señora Matilde Ruiz de los Llanos de Bunge, diez cuotas de la serie A. y veinte cuotas de la serie B. o sean treinta mil pesos moneda nacional; señor Adalberto R. Goñi, cien cuotas de la serie B. o sean cien mil pesos moneda nacional; señor Andrés Bal, cien cuotas de la serie A. y cincuenta cuotas de la serie B. o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Eduardo Rafael Malbrán, cincuenta cuotas de la serie A. y diez cuotas de la serie B. o sean sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Ernesto Billoch cincuenta cuotas de la serie B. o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — El total de las cuotas de la serie A., que era el capital originario de la Sociedad fué integrado al constituirse la misma y el total de la serie B., que importan los seiscientos mil pesos moneda nacional de aumento del capital social, se han integrado antes de ahora en dinero en efectivo por los socios y resultan de los útiles, maquinarias, mercaderías y demás bienes que se consignan en el inventario y balance efectuado el 31 de mayo próximo pasado". — "Artículo octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general. — En primer término se descontará la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y las demás amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, luego se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Los beneficios serán repartidos en la siguiente proporción: a) Los primeros beneficios hasta un equivalente al quince por ciento del capital, serán distribuídos entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — b) Las utilidades siguientes que excedan del quince por ciento del capital y hasta el veinticinco por ciento del capital serán distribuídas adjudicando la mitad a los capitales de la Serie A., la cuarta parte a los capitales de la Serie B, siempre en proporción a sus cuotas y la otra cuarta parte al Señor Hernán Bunge, iniciador y propulsor del negocio. — c) Las utilidades siguientes que excedan del veinticinco por ciento del capital, se repartirán así: el veinte por ciento de estas utilidades para los capitales de la serie A.; el veinticinco por ciento de estas utilidades para los capitales de la Serie B. y el cincuenta y cinco por ciento de estas utilidades para el Señor Hernán Bunge por la misma razón antedicha en el apartado b). — d) Todo beneficio que exceda del ciento veinticinco por ciento del capital se distribuirá adjudicando la mitad entre ambas series de capital, siempre en proporción a las respectivas cuotas y la mitad al Señor Hernán Bunge por las razones ya especificadas en el apartado b). — A los efectos de la distribución de utilidades, las cuotas de capital aportadas por el señor y la señora de Bunge se considerarán iguales a todas las otras cuotas de capital, sin tener en cuenta los otros beneficios asignados a sus titulares que responden a distinta razón". — Entre líneas: "y octavo"; "diez". Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 880.— e.14|8-Nº 18.942-v.20|8|53

TRICO-MUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Rosa Jamschon de Nadelreich, y el señor Julio Aisinscharf, ambos alemanes, casados y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad regido por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre ambos contratantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada destinada a la venta al por menor de artículos de tejido de punto. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "TRICO-MUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Ayacucho Nº 375 de esta Capital. — Tercera: El capital social se constituye en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00) formado por cien cuotas de mil pesos cada una y aportado por partes iguales o sea cincuenta mil pesos cada uno. — Dicho capital se halla integrado por mercaderías, instalaciones y muebles y útiles y efectivo de acuerdo a un balance efectuado con tal motivo. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será por tiempo indeterminado pero no inferior a cinco años a contar desde el día dos de Mayo del corriente año, retrotrayendo los efectos de este contrato a la fecha mencionada. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, su representación en sus relaciones con terceros, estará a cargo de cualquiera de los socios individualmente e indistintamente. — El uso de la firma de la razón social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes usarán sus firmas particulares acompañadas con el sello de la razón social adoptada. — Para los endosos de cheques o giros a los efectos de los depósitos bancarios o en representación ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales donde se requiera la firma de la razón social bastará la firma de uno sólo de los socios individualmente e indistintamente. — Sexta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General. — Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento (5%) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital social. — El saldo se distribuirá entre ambos socios por partes iguales o sea el cincuenta por ciento (50%) a cada uno. — En caso de pérdidas éstas se distribuirán en la misma proporción. — Séptima: Los retiros mensuales que efectúen ambos socios no podrán exceder de la suma de cuatro mil pesos y serán a cuenta de las utilidades que le podría corresponder a cada uno por lo que serán cargados a las respectivas cuentas particulares. — Octava: En caso de muerte o incapacidad física de alguno de los socios los herederos legítimos y en primer lugar el esposo o esposa supérstite continuarán con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido. — Novena: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato o diferencias entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores con facultades de designar a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: Bajo las nueve cláusulas preinsertas se da por formalizado el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Julio Aisinscharf. — Rosa Jamschon de Nadelreich. — Complemento y aclaración del contrato social 'Trico-Mundo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'. — Los abajo firmantes Julio Aisinscharf y Rosa Jamschon de Nadelreich únicos componentes de la razón social arriba mencionada, aclaramos que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato, el nombre de la razón social es "Trico-Mundo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El presente complemento forma parte integral del contrato social, por lo que se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firman: Julio Aisinscharf y Rosa Jamschon de Nadelreich.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 780.— e.14|8-Nº 18.897-v.20|8|53

IRAZOQUI, MONACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Amerino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Miguel Angel Mónaco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle Perú número cuatrocientos veinte, tercer piso, departamento F, y el señor Fernando José Antonio Mateo Irazoqui, que firma F. Irazoqui, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno número ochocientos noventa y nueve, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primero: Entre los nombrados se declara constituída la Sociedad Comercial "IRAZOQUI, MONACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo término de duración es de diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a los ramos de cristalería, porcelanas, cerámicas, lozas, platería y cuchillería en general, su importación y exportación y todos los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con relación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sea de utilidad y conveniencia para eso fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituírles servidumbres u otros derechos reales. — Podrá además negociar la mercadería por cuenta propia o ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndola o recibiéndola en consignación o depósitos. — Cuando la mercadería sea negociada por la Sociedad deberá usarse en los cajones y envases, exclusivamente la marca "Irazoque, Mónaco, S. R. L." u otra que se registrase al efecto. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Avenida de Mayo número quinientos sesenta, tercer piso, oficina F, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, investidos del carácter de gerentes. — La firma social, estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los dos socios gerentes y en esta forma: "Irazoqui, Mónaco, S. R. L.", y la personal del gerente interviniente. — Podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianza y garantías para terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, que es suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sean quince cuotas cada uno por valor de quince mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles y demás valores que forman el activo y pasivo social. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente, y en aquel se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: La gerencia de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de este contrato, firmará las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos Nacionales y Particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que correspondiere a cada uno en la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo continuar con los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapaz, quienes deberán verificar su personería. — Si los herederos o representante legal resolvieran no continuar en la Sociedad deberá reintegrárseles lo que les corresponda, en cuatro cuotas semestrales e iguales a contar de la fecha del deceso o incapacidad de acuerdo a un balance practicado al efecto. — Décimo: Cualquier divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Undécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las estipulaciones contenidas en los artículos precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho. — Miguel Angel Mónaco. — Fernando Irazoqui. — Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120.— e.14|8-Nº 18.883-v.20|8|53

VENTA TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Dr. H. D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de 1953, entre los Señores José Hersz Feld, polaco, soltero, domiciliado en Lavalle 2346, Dto. 3 y Moisés Benjamín Frydlewski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pampa 4759, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Con efecto al día 31 de Marzo de 1953, queda constituída entre los pre-nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "VENTA TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya sede se establece en la calle Azcuénaga 666, Local 4, pudiendo trasladar la misma e instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de los negocios sociales lo constituye la compraventa, comercialización e industrialización en general al por mayor y|o menor de artículos textiles y sus accesorios pudiendo a tal fin por intermedio de sus órganos autorizados efec-

tuar y hacer efectuar por terceros todos los actos jurídicos y|o materiales que fueren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, incluso celebrar operaciones de crédito y bancarias con todas las instituciones del género, incluídas el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc., comprar, vender, permutar, arrendar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles con destino a la sede social, importar y|o exportar inscribiéndose en cada supuesto en los Registros respectivos, presentarse en licitaciones y tomar y efectuar toda clase de negocios del ramo con las entidades de derecho público o privado, cumpliendo las reglamentaciones que se formularen al respecto, y en general celebrar toda suerte de contratos personales y|o reales. — Tercero: Constituye el capital social la suma de Ciento Ochenta mil pesos moneda legal, divididos en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: El socio José Hersz Feld suscribe ciento veinte cuotas de capital de las cuales ha integrado en este acto ciento cinco cuotas en mercaderías diversas, conforme inventario y valuación que se suscribe como parte integrante del presente, debiendo integrar quince cuotas dentro del primer ejercicio. — El socio Moisés Benjamín Frydlewski suscribe sesenta cuotas de capital de las cuales ha integrado en este acto cuarenta y cinco cuotas en mercaderías diversas conforme inventario y valuación que se suscribe como parte integrante del presente, debiendo integrar quince cuotas dentro del primer ejercicio. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente quienes investirán la categoría de socios gerentes y tendrán en tal forma todas las atribuciones necesarias para representar plenamente a la sociedad y efectuar todos y cada uno de los actos enumerados en el art. 1881 y concordantes del Código Civil, sirviendo el presente de suficiente poder especial en cada caso. — Sin perjuicio de lo expuesto, cada uno de los socios podrá, obrando personalmente, representar válidamente a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales y|o administrativos con las más amplias facultades, incluso otorgar poderes, contestar demandas, ofrecer pruebas, poner y absolver posiciones. — Quinto: El socio gerente señor José Hersz Feld, está obligado a prestar todo su trabajo personal, celo y diligencia a la marcha de los negocios sociales, percibiendo por ello una remuneración, con imputación a gastos generales de un mil quinientos pesos, durante el primer ejercicio comercial, y de dos mil quinientos pesos posteriormente. — Sexto: Anualmente al 31 de Marzo, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que cada socio podrá hacer efectuar, a su cargo siempre que lo estime conveniente. — Séptimo: Previa deducción de un cinco por ciento anual con destino al fondo de reserva legal, las utilidades o quebrantos serán distribuídas o soportadas por los socios en la forma siguiente: Sr. José Hersz Feld el sesenta y seis por ciento y señor Moisés Benjamín Frydlewski el treinta y cuatro por ciento restante. — Octavo: El presente tiene una duración de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada dando a tal fin preaviso por un medio auténtico con una antelación mínima de noventa días antes del cierre de cada ejercicio. — En tal evento, se practicará un Balance General a la fecha de disolución entrando la sociedad en estado de disolución. — La adjudicación de los bienes que integran el patrimonio social, se efectuará por licitación debiendo las partes presentar sus ofertas en sobre cerrado ante Escribano Nacional, quien, en la fecha que se designe, procederá en acto público a la apertura de los sobres, verificación de las ofertas y adjudicación de los bienes. — El socio que se adjudique los bienes sociales, abonará al otro el importe resultante en siguiente forma: veinticinco por ciento al contado en dinero efectivo, dentro de los diez días, y el saldo en seis cuotas mensuales, sucesivas e iguales, sin interés, en garantía de las cuales podrá hacer suscribir los pertinentes pagarés.

— Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes dispondrán de un plazo de sesenta días para manifestar si, con unidad de personería continúan el giro social con idénticas condiciones que su antecesor o abandonan los negocios sociales debiendo en tal supuesto abonárseles su parte según balance general, sin necesidad de licitación, en los plazos y forma indicados en el artículo anterior. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de comenzar su cometido, designarán un tercero para supuestos de divergencia, cuya resolución final será inapelable e irrevisible por ante cualquier Tribunal o Fuero de la República. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los treinta días corridos de ser notificados de su designación, y en caso contrario, las partes tendrán expedita la vía judicial. — De conformidad a las diez cláusulas que anteceden, a cuyo fiel y legal cumplimiento se obligan según derecho y buena fe, las partes suscriben el presente previa lectura y ratificación en el lugar y fecha designados "ut supra". — Frimado: Moisés B. Frydlewski. — José Feld

Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.160.— e.14|8-Nº 18.856-v.20|8|53

"FA-CO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Que por documento privado de fecha 16 de julio de 1953, los señores don Israel Palais, y Horacio De Marinis, en el carácter de únicos componentes de la sociedad: "FA-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han aceptado el ingreso a la misma como socio del señor don Jacobo Josue o Jacobo Isaias Milberg, que firma Jacobo Milberg, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avda. 17 de Octubre Nº 2934, que como consecuencia de dicho ingreso quedan modificadas las cláusulas tercera hasta la novena inclusive del contrato originario en la siguiente forma· — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad establecido en veinte años queda reducido por el presente a cinco años. Para el caso que uno de los socios cediere la totalidad de las cuotas de capital que tuviere en la sociedad, previamente se levantará un balance inventario general de los bienes de la misma para determinar el estado económico y las utilidades y capital que correspondiere al socio cedente, dicho balance se practicará a la fecha efectiva del retiro. — Cuarta: El capital social que era de ciento cincuenta mil pesos, se eleva por el presente a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. Dicho aumento de ciento cincuenta mil pesos se encuentra dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una integradas en dinero efectivo y suscriptas en su totalidad es decir en el número de ciento cincuenta por el nuevo socio señor Jacobo Milberg. — Quinta: Se ratifica esta cláusula quedando expresamente entendido que el nuevo socio señor Milberg tendrá el uso de la firma social en las mismas condiciones y limitaciones que en ella se establece, es decir que la firma social deberá ser suscripta en forma conjunta por dos socios cualesquiera de ellos. — Sexta: Se establece como obligatorias las tareas que desempeñarán en la Sociedad los socios de la misma y que allí se enuncian. El nuevo socio señor Milberg tendrá a su cargo el igual que el socio Horacio De Marinis todo lo referente a las compras y ventas que realizare la Sociedad. Queda expresamente establecido que los socios que abandonaren en forma voluntaria las tareas encomendadas por un período consecutivo mayor de tres meses deberá de inmediato dar aviso a la Sociedad por telegrama colacionado haciendo conocer a la misma su decisión de dejar sus tareas en la misma. — Durante el período que durare su ausencia, las utilidades que le correspondieren serán reducidas en un cincuenta por ciento dicho porcentaje ingresará incrementando las utilidades de los demás socios por partes iguales. En razón de las tareas que los socios desempeñen en la Sociedad los mismos percibirán en concepto de sueldo la suma de quinientos pesos mensuales para cada uno de ellos. Queda establecido que cuando los ejercicios lo permitieren los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional imputables a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Séptima: De las utilidades que resultaren de los ejercicios se destinará el veinticinco por ciento de las mismas para formar un fondo de reserva, dicho fondo cuando así lo consideraren los socios las mismas serán acumuladas al capital social para aumento del mismo. — Octava: Se agrega a la originaria lo siguiente: si practicado el balance el mismo arrojare pérdidas que importen el veinticinco por ciento del capital social, dentro de los treinta días de aprobado el ejercicio cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la sociedad o en el caso de que los demás socios no lo aceptaren, retirarse de la sociedad, para ello deberá hacer conocer su decisión dentro del término señalado a los demás socios por telegrama colacionado. En el caso de retiro del socio se procederá de acuerdo al monto que arrojare el ejercicio a liquidarle la parte que tuviere en el capital social de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula originaria, abonándose en la forma que allí se establecen las cuotas correspondientes con el interés bancario corriente. — Novena: Se agrega a la cláusula originaria la obligación de afianzar a satisfacción las cuotas de capital que se liquidaren a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Se ratifican las cláusulas del contrato originario en lo que no fueren modificadas por el presente, retrotrayéndose los efectos de este al diez de julio del corriente año. — H. De Marinis. — Israel Palais. — Jacobo Milberg.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.14|8-Nº 18.946-v.20|8|53

FERGANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital de la República, con intervención de la Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Cesión de cuotas: Entre los que suscriben, Sres. Moisés Micha Levy y Erico Nauman (cedentes), por una parte, y los Sres. Luis Eugenio Ferraro y Loreto García (compradores), por la otra, socios todos de Fergana S.R.L., han convenido en lo siguiente: Primero: Los Sres. Moisés Micha Levy y Erico Nauman, ceden y transfieren a los Sres. Loreto García y Luis Eugenio Ferraro, sus cuotas de capital en la sociedad "FERGANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean treinta cuotas de mil pesos cada una el Sr. Erico Nauman y treinta cuotas de mil pesos cada una el señor Moisés Micha Levy siendo adquiridas ellas en común por los otros dos socios Sres. Luis Eugenio Ferraro y Loreto García. — Segundo: La cesión de cuota se efectúa por el precio total de sesenta mil pesos moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma: Al Sr. Moisés Micha Levy, en el acto, la suma de nueve mil pesos moneda nacional en efectivo; el saldo con siete documentos por un importe de tres mil pesos moneda nacional cada uno, con los siguientes vencimientos: 31 de agosto, 30 de setiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre, 31 de diciembre del año 1952 y 31 de enero y 28 de febrero del año 1953. Al señor Erico Nauman, en el acto, la suma de treinta mil pesos moneda nacional en efectivo, saldando así todas sus cuotas. — Tercero: La cesión se efectúa con efecto retroactivo al veinte de junio de 1952, fecha en que los cedentes se retiraron de la sociedad, de acuerdo al documento oportunamente suscripto. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en Buenos Aires, dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Loreto García. — Luis Eugenio Ferraro. — Moisés Micha Levy. — Erico Nauman." — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.14|8-Nº 18.869-v.20|8|53

LIGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto: En la asamblea que celebraron los socios de LIGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el 5 de agosto de 1953, se aprobó por unanimidad, la cesión y transferencia, que mediante la venta de sus 140 cuotas de capital, que representan Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, hiciera don Mauricio Eliscovich, a favor de doña Berta Smalinsky y de don Rafael Smalinsky, en la siguiente proporción: 90 cuotas a la primera y 50 cuotas al segundo. Dicha transferencia se hizo con efecto retroactivo al primero de julio de 1953. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 180.— e.14|8-Nº 18.875-v.20|8|53

PEREYRA Y MASCHERONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Roberto Pasiano Pereyra, casado, argentino, de 53 años de edad, con domicilio en la calle Terrero Nº 989, Enrique Alejandro Mascheroni, casado, argentino, de 54 años de edad, con domicilio en la calle Antonio Machado Nº 528; Galdino Denis Mascheroni, soltero, argentino, de 25 años de edad, con domicilio en la calle Antonio Machado Nº 528 y Jorge Osvaldo Mascheroni, soltero, argentino, de 23 años de edad, con domicilio en la calle Antonio Machado Nº 528, todos de la Capital Federal; hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La misma se dedicará a trabajos de imprenta en general. — Artículo Segundo: Su capital social asciende a la suma de Ochenta Mil Novecientos Pesos Moneda Legal ($ 80.900.— m|n.) según balance general que se adjunta firmado por los socios; representado por Ochocientas Nueve cuotas (809) de Cien Pesos Moneda Legal caad una y aportadas por los socios en la proporción y forma siguiente: don Roberto Pasiano Pereyra, quinientas cuotas (500) que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal; don Enrique Alejandro Mascheroni, ciento setenta cuotas (170) que representan Diecisiete Mil Pesos Moneda Legal; don Galdino Denis Mascheroni, setenta y tres cuotas (73) que representan Siete Mil Trescientos Pesos Moneda Legal y don Jorge Osvaldo Mascheroni, sesenta y seis cuotas (66) que representan Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Legal. — Artículo Tercero: Esta sociedad girará bajo el nombre de "PEREYRA Y MASCHERONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Moreno Nº 3334, de esta Ciudad; pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada y dirigida por el señor Enrique Alejandro Mascheroni, con el título de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social; o también por dos cualesquiera indistintos de los otros tres socios restantes, en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantía o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad. — Artículo Quinto: Al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y un balance general, el que será firmado por todos los socios, y se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección, que deberá efectuarse dentro de los sesenta días del cierre. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %), para para formar un Fondo de Previsión Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, de las utilidades líquidas de cada balance anual, se repartirán entre los cuatro socios de la siguiente manera: el 44 % al señor Roberto Pasiano Pereyra; el 40 % al señor Enrique Alejandro Mascheroni, el 10 % al señor Galdino Denis Mascheroni, y el 6 % al señor Jorge Osvaldo Mascheroni; si hubiere pérdida, será soportada en la misma proporción. Las ganancias podrán ser retiradas por los socios de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad; computándose los retiros mensuales que hubiere. — Artículo Séptimo: La duración de esta sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones. — Artículo Octavo: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y|o con los Bancos de la Nación, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Ai-

res. Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales; aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas; adquirir créditos, permutar, cobrar, percibir y efectuar pagos, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Artículo Noveno: Si antes de la terminación del contrato social, cualquiera de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo, avisándole a los demás socios, con noventa días de anticipación, practicándose un balance a la fecha del retiro, conviniéndose el pago de común acuerdo; este artículo no tendrá efecto durante los dos primeros años de la sociedad. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos o representante legal del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. De acuerdo con los artículos que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Roberto P. Pereyra. — Firmado: Enrique A. Mascheroni. — Firmado: Jorge O. Mascheroni. — Firmado: Galdino Mascheroni.

Buenos Aires Agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 980.— e.14|8-Nº 18.881-v.20|8|53

KOOH, CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 21 de Julio de 1953, los componentes de la sociedad KOOH, CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aceptar la renuncia en el cargo de Gerente que por dicho acto efectúan los Sres. Federico Guillermo Kook, Erico Germán Kooh y Luis Asterio Cámara; y ratifican todas las disposiciones de su contrato social con excepción de la cláusula "Quinto" que en adelante deberá entenderse que la Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los señores Bruno Kooh y Pascual Casajús Rodríguez, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, totalmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.12|8-Nº 18.745-v.18|8|53

M. PAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Julio de 1953, pasada por ante el Escribano Alfredo L. Giugale, el Sr. Pablo Francisco Fontana vende, cede y transfiere al Sr. Heriberto Paz, las 20 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "M. PAZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Las cuotas cedidas son de $ 1.000 m/n. cada una, realizándose esta cesión por la suma de $ 20.000 m/n.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.715-v.18|8|53

CASA ROGORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 24 de Julio de 1953, los Sres. Ygor Goljman, Abraham Higner y Vladimir Higner, ceden, venden y transfieren a favor del Sr. Rubén Sztokhamer, la cantidad de 20, 10 y 10 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "CASA ROGORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por las sumas de $ 20.000, $ 10.000 y $ 10.000 m/n. respectivamente, colocando al cesionario en su mismo lugar, prelación y grado que dentro de la sociedad tenían los cedentes. Y en consecuencia los Sres. Aarón Rosenthal y Rubén Sztokhamer actuales socios, convienen de común y mutuo acuerdo, modificar la cláusula Séptima de su contrato social, la que queda del siguiente tenor: "De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal previsto por el art. 20 de la Ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. De la mencionada distribución podrán los socios retirar hasta la suma equivalente al 60 % de lo que le corresponda a cada uno, quedando el resto acreditado en sendas cuentas particulares, especialmente destinadas a aumentos de capital, hasta llegar a determinada suma especialmente fijada en el Libro de Actas.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — s|r. agosto, vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.12|8-Nº 18.716-v.18|8|53

MILCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Bezzónico con fecha 30 de junio de 1953, ha sido prorrogado por cinco años más, modificando la distribución de utilidades y restringiendo la gerencia a los señores Juan, el contrato de la sociedad "MILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por lo tanto las cláusulas modificadas en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Tercera: El término de duración será hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sexta: Quedan designados Gerentes por todo el término de duración de la sociedad los señores Eduardo Juan y Rafael Juan, estando la administración y el uso de la firma social, a cargo indistintamente de cualquiera de ellos, no pudiendo comprometer esta última, en asuntos ajenos al giro comercial ni en fianzas o garantías de terceros, salvo autorización expresa de la mayoría computada de acuerdo con el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Todos los socios con excepción del señor Elvira, tendrán la obligación de dedicar la totalidad de su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, tengan o no el cargo de Gerentes. — Los sueldos de los Gerentes y de los socios que ocupen su tiempo en los negocios sociales, serán fijados por mayoría de capital. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) Se apartará un seis por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Después se distribuirá entre los socios una suma equivalente al siete por ciento del capital integrado por cada uno y saldo que arrojen las respectivas cuentas personales. — c) Después se apartará una suma, hasta el cinco por ciento como máximo, que mantendrá en reserva, para responder a los riesgos de las leyes once mil setecientos veinte y nueve, nueve mil seiscientos ochenta y ocho, sus complementarias y cualquier otra ley de esa índole, o similar que se promulgara. — d) El resto, una vez efectuadas las amortizaciones de practica, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: treinta y tres por ciento, para cada uno de los señores Juan, diez y seis por ciento para el señor Elvira, diez por ciento para el señor Granda y ocho por ciento para el señor Adinolfi. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, agosto cinco de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 440.— e.11|8-Nº 18.637-v.17|8|53

INDU-MAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Calol Samuel Sternheim, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Sanabria 1799 y Hersz Wolkowicz, que firma E. Volcovicz, argentino, casado, domiciliado en la calle Melincué 3209, ambos de esta Capital, mayores de edad y capaces para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día 7 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "INDU-MAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio real y legal en la calle Nogoyá tres mil ciento diez de esta Capital, pudiendo establecer para el mejor desarrollo de sus actividades sucursales, agencias, fábricas, depósitos u oficinas en esta Capital y|o en el interior y|o en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, representación, fabricación, importación y exportación de elementos para la construcción en general, maderas, artículos de ferretería y pinturería, maquinarias y motores para cualquier tipo de industria, pudiendo asimismo dedicarse a la fabricación de artículos anexos y afines a los mismos; subsidiariamente podrá explotar toda otra actividad lícita, tanto por cuenta propia como de terceros sin limitación alguna. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, vale decir sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno de lo socios; los aportes de ambos socios se hallan representados por mercaderías, materias primas, instalaciones y dinero en efectivo según balance firmado por aquéllos que se acompaña al presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha de su constitución, continuando por períodos iguales hasta un máximo de treinta años si no hubiera intención de alguno de los socios de disolverla al cumplirse el período inicial u otro período, para lo cual deberá comunicar su deseo con una anticipación no menor de ciento veinte días por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Si antes de cumplirse dicho plazo, y como mínimo un año a partir de la constitución, alguno de los socios decidiera retirarse de la firma deberá comunicarlo en las mismas condiciones y plazo establecido precedentemente. — En tal caso se practicará un balance general para determinar el resultado de la explotación comercial disolviéndose la sociedad "ipso facto". — Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre será practicado un inventario y balance general a fin de determinar el resultado de la empresa. — Las ganancias obtenidas, después de destinarse un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo obligar y representar válidamente a la sociedad cualquiera de ellos con su firma individual precedida del rubro social adoptado, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas. — En estas condiciones la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, a particulares, a sociedades privadas, públicas o mixtas de cualquier tipo; con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias del país o del extranjero, ya sean ellas oficiales, particulares o mixtas; con todos los ministerios y sus dependencias existentes y a crearse, con Legislaturas Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales Nacionales y Provinciales, Aduanas, Dirección General Impositiva, Oficina de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos, Instituto Nacional de Previsión Social y con cualquier otra repartición autárquica. — Entre los actos se consideran especialmente los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con toda clase de derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, tomar y dar posesión de bienes. b) Dar o tomar bienes en locación hasta los plazos previstos por las leyes y renovar, prorrogar, tranferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. c) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo operar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía, o concederlos. — Depositar, extraer, aceptar, avalar, endosar, renovar, amortizar o descontar dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, giros, vales, warrants, créditos comunes o prendarios; solicitar prendas en instituciones públicas o privadas sobre mercaderías, maquinarias, instalaciones, materias primas o cualquier otro accesorio de la sociedad. d) Hacer, aceptar, rechazar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas. e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar o constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o de particulares y cancelar las mismas por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas y cauciones, o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas, imponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos. g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas. — Esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, y en consecuencia, además de los actos enunciados precedentemente podrán efectuarse todos aquellos realizados de acuerdo con las disposiciones vigentes en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las disposiciones vigentes del Código de Comercio y leyes complementarias. — Sexta: Los socios, mediante común acuerdo del que dejarán constancia en el libro de Actas, podrán fijar el monto de los retiros que cada uno pueda efectuar mensualmente con cargo a gastos generales. — Séptima: En caso de ausencia o enfermedad cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente a todos los efectos de este contrato. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de uno de los socios, podrá el otro continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo estos unificar representación; de no haber acuerdo para ello jugará el artículo siguiente. — Octava: Vencido el término convenido para la duración de la sociedad o por cualquiera de las causales enumeradas en el presente, la sociedad se disolverá totalmente, ajustando su cometido el liquidador de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Cualquiera de los socios podrá adquirir el activo y pasivo sociales previo pago al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance "ad hoc": la forma del reintegro será garantizada de común acuerdo mediante pagos escalonados cuyos montos, plazos e intereses serán estipulados

llegada tal oportunidad. — Novena: En caso de desavenencia entre los socios, o sus herederos o representantes en su caso, con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato o de su actuación en la sociedad, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que aún no se resolviese la cuestión planteada se acudirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Para todo aquello que no se hubiera contemplado en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad firman los socios señores Calol Samuel Sternheim y Hersz Wolkowicz en Buenos Aires a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Calol Samuel Sternheim. Hersz Wolkowicz. — Buenos Aires, julio 6 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.500.— e. 12|8-Nº 18.688-v.18|8|53

BULONES U.S.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Julio de 1953, el señor Serafín Aneiros, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al once de Junio de 1953, sus treinta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "BULONES U.S.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Juan Luis Uhalde quince cuotas y del señor Israel Bernardo Sharovsky quince cuotas. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.680-v.18|8|53

PLANTARROZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Julio G. Seber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha ocho de abril del corriente año el señor Simón de Irigoyen Iriondo vende, cede y transfiere a favor de los señores Luis Barbieri y Juan Teodoro Luis Luters las doscientas cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad PLANTARROZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Testado: Mayo, no vale. E|l.: agosto, vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.681-v.18|8|53

TIERRAS DE SAN CLEMENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Saubidet, con fecha 6 de Julio de 1953 la señora Adela Unzúe de Leloir, cede, vende y transfiere a la sociedad Itape, Sociedad Anónima Rural y Comercial, las trescientas doce cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad TIERRAS DE SAN CLEMENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.702-v.18|8|53

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha primero de Julio de 1953, el señor Mario Leonicio Urgo, vende, cede y transfiere a don Eberardo Gartner, las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Sexta. El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios en la forma siguiente: trescientas veinte y cinco cuotas Don Eberardo Gartner y las ciento setenta y cinco cuotas restantes Don Eckard Wolff. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953.

$ 200.— e.12|8-Nº 18.701-v.18|8|53

OBRAJES Y ASERRADEROS TARUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha diez y siete de julio del corriente año, pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, el señor Rodolfo Cattaneo cede y transfiere las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tenía suscriptas en la sociedad "OBRAJES Y ASERRADEROS TARUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Nicolás Crespo, así como su parte en todos los bienes del activo social, sin que el cedente se reserve acción alguna por todo concepto, todo con efecto retroactivo al veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha de constitución de la referida sociedad. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.12|8-Nº 18.694-v.18|8|53

SOCIEDAD ABIDOR Y DORFMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que don Chaya Abidor vendió por convenio privado del 5 de junio de 1953, las cuarenta cuotas que poseía en la SOCIEDAD ABIDOR Y DORFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Isaac Dorfman, don Gregorio Abidor y don Abraham Enrique Dorfman, en la proporción de catorce cuotas el primero, trece cuotas el segundo y trece cuotas el tercero. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.703-v.18|8|53

LEON HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 15 de abril de 1953, los señores Ricardo Fernández y José León (h.) se retiran de la firma "LEON HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciendo cesión de todos sus derechos y acciones sobre la misma, en favor de sus consocios señores Rafael León y Alberto León, quienes continuarán con el giro de los negocios en su sede de la calle Yatay Nº 473, haciéndose cargo del activo y pasivo social. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.12|8-Nº 18.725-v.18|8|53

"LABORATORIOS FRIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por instrumento privado, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo el nombre de "LABORATORIOS FRIN, S. R. L.", con fecha 31 de julio de 1952.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 18.743-v.18|8|53

"BERTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Mario Berti, cede y transfiere la totalidad de las 26 cuotas, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene en "BERTI Y COMPAÑIA", S. R. LTDA., a favor del Sr. Jorge Leopoldo Giraldez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en J. B. Alberdi 5627, que dice conocer y respetar el contrato original. El cedente renuncia a todo mandato que desempeñaba y queda desobligado de la sociedad. — Con la exclusión del cedente y las modificaciones del presente, quedan firmes los artículados del constitutivo. Todo según documento del 15 de Julio de 1953.

Buenos Aires, Julio 31 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.12|8-Nº 18.734-v.18|8|53

"COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA DE PAPELES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Alberto R. Zimmermann de fecha treinta de Julio del corriente año, don Ricardo Francisco Chiesa, vende, cede y transfiere a doña María Angélica Cataldi, las cuarenta y tres cuotas de capital que tiene y le corresponden en "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA DE PAPELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto cinco de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.12|8-Nº 18.678-v.18|8|53

ANTONIO MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor R. Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leopoldo José Ricotti, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio 2520; don Antonio Martínez, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Moreno Nº 1150 y doña Celestina Reising de Martínez, argentina, casada, domiciliada en Moreno 1150, únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza con el rubro "ANTONIO MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Avda de Mayo 987 y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de marzo de 1953, bajo el Nº 311 al folio 184, libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada se han convenido las cláusulas modificatorias que siguen a continuación: Artículo 1º) Queda suprimido en cuanto al objeto de la Sociedad la venta de Lotería incluída en el Artículo 2º del Contrato Social; Artículo 2º) Se suprimen del artículo 9º del Contrato social las utilidades que la venta de Lotería reporte, las que serán para beneficio exclusivo del socio Leopoldo José Ricotti, titular de la concesión Nº 2.987. — De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — (fdo.): Antonio Martínez. — Celestina R. de Martínez. — Leopoldo J. Ricotti. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.12|8-Nº 18.687-v.18|8|53

DARLING Y VERGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Francisco Eugenio Verger, francés de 23 años, soltero y domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 885, Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

Por disposición del señor Juez Nacional de la. Instancia en lo Comercio, doctor piso 1º "C"; Alcira Nélida Raina, argentina de 23 años, soltera y domiciliada en Salvador María del Carril 2359 y Ernesto Ronald Darling, argentino, de 31 años, casado y domiciliado en Pueyrredón 1793, acuerdan formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DARLING Y VERGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en esta Capital, calle Cangallo 444, piso 7º, derecha, o en el lugar que los socios designaren en el futuro. — Segunda: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 100.000) divididos en cien cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportados en la siguiente forma: don Francisco Eugenio Verger la suma de Cuarenta Mil Pesos o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; doña Alcira Nélida Raina de Cincuenta Mil Pesos o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y don Ernesto Ronald Darling la de Diez Mil Pesos o sea diez cuotas de un mil pesos cada una. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta de pasajes aéreos y marítimos, organización de viajes, turismo, en el interior y exterior y actividades anexas, comisiones atingentes a estas actividades en el país y en el extranjero, representaciones de otras agencias o compañías nacionales o extranjeras, como asimismo formar parte de otras sociedades similares por acuerdo de mayoría de socios y constituir agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años y antes de ese plazo podrá disolverse por decisión de mayoría de socios o bien cuando las pérdidas alcanzasen a un 50 % del capital social. Decidida la disolución, se procederá a efectuar un balance general a los efectos de la liquidación y adjudicación de las ganancias si las hubiere o para soportar las pérdidas, ajustándose en uno u otro caso a lo estipulado en la cláusula Octava. — Quinta: La sociedad estará dirigida por dos socios gerentes con facultades de obligarla en toda clase de negocios que entren dentro del objeto social, pudiendo suscribir toda clase de documentos crediticios, en esta plaza y en otras, reconocer deudas y créditos, representarla ante las autoridades administrativas nacionales y provinciales, ministerios y demás dependencias, ante el Poder Judicial y demás Tribunales nacionales o provinciales para la defensa y ejercicio de sus derechos y acciones, personalmente o por medio de apoderados, pudiendo otorgar poderes o mandatos generales o especiales, abrir y tener cuentas bancarias, solicitar créditos en los organismos respectivos y en especial ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional (viene del sello letra "M" Nº... de m$nacional 0, 20) nal, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones nacionales o extranjeras, afianzar deudas de la sociedad, cobrar, y percibir dar cartas de pago, adquirir, comprar, vender al contado o a plazo toda clase de bienes que hagan al objeto social y en general ejercer todos los actos jurídicos para la más eficaz actividad de la sociedad. — Sexta: La gerencia estará desempeñada por los socios señores Francisco Eugenio Verger y Ernesto Ronald Darling, quienes podrán actuar indistintamente, suscribiendo todos los documentos que hagan al giro social y ejerciendo la representación social de acuerdo a las facultades expresadas en la cláusula Quinta, agregando o precediendo a la firma personal la leyenda: "Darling y Verger, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Es obligación de los socios dedicar todo su esfuerzo al objeto social, quedándoles absolutamente prohibido desarrollar igual actividad que el de la sociedad, por su propia cuenta o por cuenta de terceros. Empero quedan libres para ejercer cualesquiera otra, que no resulte una competencia para la sociedad. — Octava: Una vez por año se efectuará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias de la sociedad al treinta de junio. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez extraído el porcentaje de Ley para integrar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de los fondos de reserva facultativos que los socios resolvieran constituir se dividirá de acuerdo a las cuotas aportadas a la sociedad. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en vigor, gozando los demás miembros del derecho de prioridad en la compra de las cuotas del desaparecido o incapaz. A los efectos de liquidar lo que pudiera corresponder a los herederos o al incapaz, se tendrá en cuenta el resultado del último balance practicado. — Décima: Para todos los casos de diferencias suscitadas con motivo del presente contrato, así como su disolución o liquidación, los socios renuncian al juicio de árbitros o amigables componedores, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados. — E. R. Darling. — Francisco Verger. — Alcira Raina. — E|Primera Instancia — vale.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — S|r.: Agosto: vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.12|8-Nº 18.720-v.18|8|53

CASA WOMAN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre doña Perla Litschitz, argentina, doña Sara Lischi, argentina, ambas do-

miciliadas en la calle Tucumán Nº 450; doña Esther Brucha Taubman de Zelwianski, rusa, domiciliada en la calle Charcas Nº 1660, piso bajo, departamento B y doña Rosalía Lifschitz, argentina, domiciliada en la calle Acevedo Nº 2245, todas comerciantes, vecinas de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA WOMAN'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República, si así lo creyeran conveniente las socias. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años, pudiendo cualquiera de las socias separarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, debiendo hacerlo saber —llegado el caso— mediante telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos seis meses, antes de la fecha en que deba producirse su separación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: el comercio de tejidos de lana y seda al por menor y|o al por mayor; la confección de ropa para señora de alta costura y de medida, pudiendo si así lo convinieren las socias dedicarse a la confección de ropas para señora en serie, pudiendo igualmente realizar cualquier actividad comercial que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Para cumplir este objeto, la sociedad podrá instalar talleres, adquirir muebles o venderlos, lo mismo que inmuebles; dar y tomar en locación toda clase de bienes; hipotecar, constituir prendas con registro, ya sea en calidad de deudora o acreedora, pudiendo igualmente constituir o intervenir en otras sociedades creadas o a crearse, ya sea como promotora, accionista, cuotista o socia. Sin perjuicio de la enumeración precedente, la sociedad podrá ampliar su objeto dedicándose a otros negocios, siempre que mediare acuerdo entre las socias. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas en su totalidad en la siguiente proporción: las socias Perla Lifschitz y Sara Lischi, ciento sesenta y siete cuotas cada una que representan la suma de Dieciséis mil setecientos pesos cada una; la socia Esther Brucha Taubman de Zelwianski, trescientas treinta y tres cuotas, que representan treinta y tres mil trescientos pesos y la socia Rosalía Lifschitz, trescientas treinta y tres cuotas, que representan treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, habiéndose sido integrado la totalidad de dicho capital, mediante el aporte de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, todo de acuerdo al balance firmado por las partes de conformidad en la fecha, el que deberá considerarse como formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por las cuatro socias en calidad de gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo, estando el uso de la firma social, a cargo de la señora Esther Brucha Taubman de Zelwianski, acompañada indistintamente por una cualquiera de las otras tres socias gerentes para obligar válidamente a la sociedad. A las gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, avales o en prestaciones a título gratuito, ni tampoco en operaciones que no sean las comunes al tráfico comercial, pudiendo firmar cheques, vales, presupuestos o toda otra clase de papeles comerciales o documentos de carácter civil. Asimismo podrán representar a la sociedad en juicio con todas las facultades necesarias, pudiendo firmar escritos, escrituras; demandar, contrademandar, recusar, decir de nulidad, ofrecer toda clase de pruebas, interponer recursos ordinarios o extraordinarios o desistir de los ya concedidos y cuantas más facultades fueren necesarias; otorgar poderes generales o especiales y|o revocarlos; otorgar escrituras y toda clase de documentos, debiendo tomarse esta enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Las socias Esther Brucha Taubman de Zelwianski y Rosalía Lifschitz, se obligan a dedicar toda su atención al negocio que explotará la sociedad, siéndoles prohibido cualquier otra ocupación de carácter comercial o civil, salvo autorización expresa de las restantes socias. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se confeccionará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que puedan hacerse cuando las socias lo crean conveniente, debiendo valuarse las mercaderías al precio de costo. De las ganancias se destinará: el diez por ciento a reservas legales, y el saldo se repartirá entre las socias en la siguiente proporción: las socias Perla Lifschitz y Sara Lischi el 16.67 % cada una y las socias Rosalía Lifschitz y Taubman de Zelwianski, el 33.33 % cada una. En caso de existir pérdidas, serán soportadas por las socias en la misma proporción. Las socias convienen expresamente que en los balances que pudieran practicarse por cualquier razón, inclusive en caso de fallecimiento o incapacidad, no se incluirá suma alguna en concepto de llave o valor de designación comercial. — Octava: Las socias reconocen que las instalaciones del comercio son de propiedad exclusiva de las señoritas Perla Lifschitz y Sara Lischi, las que serán mantenidas en tal carácter, siendo cedidas a la sociedad en prestación por tiempo indeterminado, debiendo ser devueltas en las mismas condiciones, salvo el desgaste natural por la acción del tiempo, cuando las socias propietarias de las mismas, así lo exijan mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Novena: La sociedad reconoce como única locadora del local donde funciona la sede social, calle Córdoba Nº 917 a la socia Sara Lischi, quien cede en prestación dicho local por lo que la sociedad renuncia expresamente a exigir cualquier valor en concepto de llave, ya que de existir el mismo, será a exclusivo beneficio de doña Sara Lischi. En caso de venta, cesión o traspaso del local, la sociedad se reserva el derecho de adquirirlo en igualdades de condiciones. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias, pudiendo continuarla las socias sobrevivientes o capaces, si así lo deciden, con los herederos o representantes de la socia premuerta o incapacitada, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Para el caso de que la socia sobreviviente o capaz no quisiera o no pudiera continuar la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, debiendo series reintegrados a los herederos o representantes de la socia premuerta o incapaz, las sumas que por capital y ganancia tuvieran ésta en la sociedad. La devolución le será hecha en doce cuotas mensuales, documentadas en pagarés escalonados, a partir de la fecha de haber sido aprobado el balance, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Primera: Todos los balances que la sociedad deba practicar por cualquier causa, serán comunicados a las socias dentro de los treinta días de la fecha señalada para su cierre, y si pasados quince días después, no se hubiere hecho objeción alguna, se tendrá a los mismos por aprobados. — Décima Segunda: En caso de ausencia prolongada de las socias señora Taubman de Zelwianski y Rosalía Lifschitz, cualquiera de ellas, podrá ser remplazada a los únicos efectos de los señalados en la cláusula sexta, por otra persona que reúna sus mismas condiciones de idoneidad para el comercio, la que ocupará su lugar debiendo en todos los casos que tal hecho suceda ser designada la reemplazante por las demás socias, no pudiendo tal reemplazo exceder de seis meses, salvo autorización expresa de las socias restantes. En caso de exceder el reemplazo de dicho término, deberá considerarse que la socia reemplazada hace renuncia a su calidad de socia. En todos los casos la reemplazante recibirá su remuneración directamente de la socia reemplazada, siendo igualmente a su cargo toda suma a abonar por concepto de leyes sociales, impuestos u otras causas que sean consecuencia directa o indirecta de tal reemplazo. El reemplazo de la socia Perla Lifschitz se hará mediante la designación de una vendedora, siendo su cargo todo emolumento, asignación o pagos por leyes sociales o cualquier otro concepto que origine tal reemplazo. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, las socias Perla Lifschitz y Sara Lischi, se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad, la que una vez liquidada y abonadas todas las deudas, entregarán a las otras socias, el importe que pudiera corresponderles por todo concepto. En caso de disolución o separación de cualquiera de las socias, no se producirá ninguna revaluación o tasación especial del activo social, debiendo practicarse el balance de acuerdo a lo que determinan las cláusulas séptima, novena y décima primera. En caso de disolución parcial, por muerte o incapacidad de las socias Perla Lifschitz o Sara Lischi, cualquiera de estas dos que sobreviva o quede capaz, tendrá privilegio para hacerse cargo de las cuotas sociales de la premuerta o incapacitada. — Décima Cuarta: Las socias se someten para todos los efectos de este contrato, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los citados ut-supra. En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Diciembre de 1952, se firma de conformidad un solo ejemplar. Firmado: Esther Taubman de Zelwianski. — Sara Lischi. — Rosalía Lifschitz. — Perla Lifschitz. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 13.749-v.18|8|53

BOUTIQUE d'EVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 688. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen las señoras Stefanía Schwartz de Ringwald y Catarina Elsa Heimann de Farkas, quienes expresan ser, la primera de estado casada y domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cinco mil trescientos ochenta y seis, y la segunda de estado viuda y domiciliada también en esta Capital en la calle Bedero número tres mil novecientos cincuenta y cuatro, y ambas de profesión comerciantes, argentinas naturalizadas y mayores de edad, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituida una sociedad que se denominará "BOUTIQUE d'EVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, con domicilio inicial en la calle Viamonte número quinientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o en países extranjeros. — Segunda: La Sociedad durará diez años a partir del primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Una vez transcurridos cinco años de vigencia de esta sociedad, cualquiera de las socias podrá retirarse de la misma cada dos años, previo aviso a su domicilio social, dirigido por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En tal caso la otra socia tendrá opción hasta tres meses después de recibido el expresado aviso, a adquirir para sí y|o para otra u otras personas que ella indique, las cuotas de capital de la socia saliente por el valor de las mismas, al momento de su retiro, que resulte del balance general que se practicará a tal fecha, sumado al valor proporcional de la llave comercial. — El importe de las cuotas así adquiridas y los demás haberes de la socia saliente le serán abonados, en dinero efectivo en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas o iguales, con más un interés del ocho por ciento anual sobre saldos deudores, pagadera la primera y los intereses a los dos meses de practicado el balance precedentemente mencionado. — Si la socia restante no hiciera uso de esa opción en el plazo fijado, la socia que deseare retirarse podrá ceder sus cuotas a terceros y si la otra socia no diera su conformidad a tal cesión tendrá derecho a exigir de la última la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra y venta de artículos de vestir femeninos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden quinientas a la señora de Ringwald y quinientas a la señora de Farkas y cuyas cuotas se hallan integradas totalmente, por los muebles, mercaderías y útiles detallados en el inventario valorizado que se agrega a la presente, firmado por las comparecientes, el que se considera parte integrante del presente contrato. — Los valores determinados en ese inventario corresponden a los respectivos precios de adquisición, según comprobantes que obran en poder de las comparecientes. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambas socias, conjunta o individualmente. — La firma social no podrá ser comprometida en préstamos a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, y deberá ser empleada conjuntamente por ambas gerentes en los casos de otorgarse poderes generales o especiales que no sean para actuar en asuntos judiciales o en gestiones ante la administración pública. — Las gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés, como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmar las renovaciones y comprendiéndose entre dichas facultades de administración, las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Ambas socias gerentes deberán dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario y balance general. — Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre las socias por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de una de las socias se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, cuyo balance deberá ser terminado dentro de los sesenta días de haber sido notificada la sociedad del hecho determinante. — Practicado ese balance la socia sobreviviente tendrá derecho a optar, dentro de los sesenta días inmediatos siguientes, por la adquisición para sí o para otra u otras personas que ella indique, de las cuotas de la socia fallecida o incapacitada, por el valor resultante de ese balance, más el de la llave comercial. — Para tal caso, como para el de que no se efectuara esa opción, se procederá en la forma prevista en la cláusula segunda, a partir de su párrafo cuarto. — Y Novena: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta ciudad, a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al presidente de la citada Cámara, dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se

alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que inicie u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo las nueve cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad Boutique d'Eve, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que es esta escritura a las comparecientes por mí el autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Alfredo E. Ceriotti y don Bernardo D'Ambrosio, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Stefanía Schwartz de Ringwald. — Elsa C. Heimann de Farkas. — Tgo.: A. E. Ceriotti. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y ocho del Registro ciento sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de dos pesos números quinientos treinta y nueve mil quinientos diez y seis al quinientos treinta y nueve mil quinientos diez y ocho, serie M, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tomás Young. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.520.— e.12|8-Nº 18.759-v.18|8|53

ASTRODAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1953, entre don David Zajdman, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en la calle Sucre 4133; Da. Cypa Ruchla Cyterszpiler de Zajdman, polaca, viuda, tenedora de libros, domiciliada en Vidal 2256 y Da. Irene Bifani de Sablich, italiana, viuda, contadora, domiciliada en Salguero número 1117, en su carácter de únicos socios de ASTRODAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 250.000.—, constituída originariamente bajo la denominación Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por contrato del 6 de mayo de 1947 y sus modificaciones del 29 de diciembre de 1947, 3 de noviembre de 1950, 11 de agosto de 1951 y 3 de julio de 1953 se ha convenido ampliar el capital de dicha sociedad y complementar las disposiciones que la rigen con las siguientes: Primero: El capital de $ 250.000.— se eleva a pesos 500.000.— m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— cada una, de las cuales don David Zajdman tiene suscriptas o integradas 246 cuotas de acuerdo a los contratos antes referidos y suscribe e integra en este acto 250 cuotas por transferencia del saldo acreedor que tiene en cuenta "Préstamo" de acuerdo al balance intermedio al 31 de julio de 1953 que, firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato y las socias Cypa Ruchla Cyterszpiler de Zajdman e Irene Bifani de Sablich continúan con su aporte de dos cuotas cada una, de acuerdo a los contratos antes citados. Además se conviene que la distribución de utilidades será previa deducción del porcentaje para el fondo de reserva legal: el 80 % para el socio David Zajdman, el 19 % para la socia Cypa Ruchla Cyterszpiler de Zajman y el 1 % para la socia Irene Bifani de Sablich. — Segundo: Se estipula que para el caso de fallecimiento del socio mayoritario sus cuotas y derechos pasarán a sus sucesores legales que deberán unificar la representación en el seno de la sociedad y en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios minoritarios el socio mayoritario tendrá derecho para adquirir a los sucesores legales las cuotas de aquéllos por su valor nominal y con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento dentro de los 180 días de ocurrido el mismo. — Tercero: Podrá resolverse la exclusión sin causa de cualquier socio con efecto al cierre de un ejercicio social por resolución adoptada por mayoría de votos computada de acuerdo al artículo 354 del Código de Comercio, la que regirá además a los efectos de los artículos 13 y 17 de la Ley 11.645. En prueba de conformidad los otorgantes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — David Zajdman. — Cypa Ruchla Cyterszpiler de Zajdman. — Irene Bifani de Sablich.

Buenos Aires, seis de agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 540.— e.12|8-Nº 18.739-v.18|8|53

GROSHAUS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Majer Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos ochenta y nueve e Israel Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, con igual domicilio, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor de Tejidos de punto, artículos de viaje en general, balijería, etc., aclarando que éstos mismos son enunciativos y no limitativos pudiendo dedicarse a cualquier actividad que crean convenientes. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social y denominación comercial de GROSHAUS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal en la calle Azcuénaga quinientos ochenta y nueve, sede del establecimiento, pudiendo cambiar el mismo, cuando lo crean conveniente, pudiendo establecer agencias o sucursales, etc., tanto en la Capital Federal, como en el interior o exterior de la República. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal (doscientos mil pesos moneda nacional), dividida en doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, suscripta y totalmente integrada por los socios en mercaderías, Muebles y Utiles, instalaciones, etc., en la siguiente forma y proporción: Al señor Israel Groshaus, cien cuotas de un mil pesos cada una que representan cien mil pesos (cien mil pesos moneda nacional) y al señor Majer Groshaus, cien cuotas de un mil pesos cada una que representan Cien Mil pesos moneda nacional (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de Majer e Israel Groshaus, idistintamente, procediendo a su rúbrica habitual, el sello de "Groshaus Hnos.". — Sexto: Los socios como gerentes quedan autorizados para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, cobrar girar, endosar y descontar letras y demás papeles de comercio, contratar en nombre de la sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma, comprar y vender al contado o a plazos tomar dinero de los bancos oficiales, particulares, por las sumas que creyeren conveniente, firmando como aceptante, garante, endosante, letras, pagarés, vales, como también otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos, extraer fondos, firmar recibos, etc., pudiendo otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales o extrajudiciales; actuar en juicio como actora o demandada. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo los mismos continuar ocupándose de sus negocios particulares, como hasta la fecha. — Octavo: La duración de la sociedad será de Noventa años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Noveno: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones comerciales (del sello M. cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho) o contables. — Décimo: El primero de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectúen a pedido de cualquiera de los socios, o por disposiciones legales. — Undécimo: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y una vez efectuadas las previsiones para cubrir las leyes sociales, el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas la soportarán los socios en la misma proporción. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, pero no antes de un año, mediante telegrama colacionado al otro socio comunicándole tal decisión. — Determinado su capital, establecidos sobre valores al día del retiro, se le entregará su parte en cinco cuotas semestrales iguales, sin interés. — Décimotercero: En caso de incapacidad permanente, interdicción o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — Realizado el activo, y una vez pagado las deudas, el saldo se distribuirá por partes iguales, entre los socios, o sus representantes legales. — Décimocuarto: Además de los libros legales, existirá un libro de actas, donde se dejará constancia firmada por todos los socios de las resoluciones que adopte la sociedad. — Décimoquinto: La sociedad podrá ser disuelta y liquidada, si las pérdidas de un ejercicio comercial fuere del treinta por ciento del capital social. — Décimosexto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución o partición de la sociedad, serán decididas por amigable componedores, uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero en caso de no poder aunar criterio y cuya decisión será inapelable, renunciando desde ya a la acción judicial. — Décimoséptimo: Todo lo no previsto en el articulado de estos contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por lo prescripto en el Código Civil y Comercial en los casos cuestionados. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Israel Groshaus. Majer Groshaus.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — S|r.: Agosto: vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020.— e.12|8-Nº 18.761-v.18|8|53

EL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 7 de julio de 1953, pasada ante Julio Carrera Pereyra, se prorrogó por diez años más a contar de su vencimiento o sea del 13 de julio de 1953, el plazo de duración de "EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose en el mismo acto y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1952 aumentado el capital social a la suma de Cuatrocientos mil pesos, modificándose en tal virtud la cláusula Quinta del contrato que quedó redactada así: "Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la proporción de cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Estos aportes han sido totalmente realizados por los socios señores Miguel Vergé, Francisco Raúl Torres y Benito Moya, no así por el socio don Florentino Gabancho Allende, que de su capital suscripto ha realizado la suma de ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos con treinta y tres centavos, obligándose a integrar la suma de diez mil ciento treinta pesos con sesenta y siete centavos, que es el saldo de su capital suscripto, aportando el diez por ciento de las utilidades que a su favor arroje cada Ejercicio Financiero. — El capital realizado por los cuatro socios se encuentra dentro del giro social y está representado por la diferencia del activo y pasivo social al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, todo de acuerdo a un balance que las partes declaran firmar por separado de conformidad". — También en ese acto se reemplazó la cláusula séptima por la siguiente: "Séptima: Los sueldos y remuneraciones que los socios acuerden fijar a los gerentes, como así también sus modificaciones, se resolverán por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas". — Se agregó también una nueva cláusula que es la siguiente: "Décima quinta: Por voluntad dispuesta por mayoría de votos, la sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima". — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.12|8-Nº 18.704-v.18|8|53

"MACK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de 1953, entre los señores Bernardo Luis Zielinski, polaco, casado, con domicilio en la calle Malabia 2333, 1º piso, Dpto. "B"; Alberto Gregorio Amaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4033, ambos de esta Capital, y Casimiro Goralski, polaco, casado, con domicilio en la Avenida Perón Nº 589 de la localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, resuelven: a) Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 11.645 y normas correlativas del Código de Comercio y de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expresan: Primera: La Sociedad girará en esta Plaza bajo la razón social de "MACK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Maipú Nº 359, 4º piso, oficina 59, y su planta de elaboración en la calle Viamonte Nº 2290 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, pudiendo en lo sucesivo, si así lo juzgaren conveniente sus integrantes, instalar dependencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación de encendedores, artículos de fantasía en general y anexos. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es indeterminado. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de $ 177.000.— m/n. (Ciento Setenta y Siete Mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de $ 1.000.— m/n. (Mil pesos moneda nacional) cada una, aportando cada uno de los socios la cantidad de 59 (Cincuenta y Nueve) acciones. Dicho capital ha quedado integrado y suscripto en su totalidad, de acuerdo con el balance e inventario que las partes manifiestan conocer y aceptan de conformidad. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo, conjunta y alternativamente, de los socios Bernardo Zielinski y Alberto Gregorio Amaro, quienes ejercerán sus atribuciones de gerentes con las más amplias facultades para obligarla en derecho en todo lo relativo a su gestión administrativa, y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. Podrán asimismo, entre otras facultades, otorgar poderes generales y especiales, para actuar ante cualquier organismo oficial o particular. El señor Zielinski ejercerá además la dirección técnica de la fábrica, siendo a cargo del señor Amaro la conducción comercial de la producción. Queda establecido que cualquiera de los socios puede, con independencia de las funciones específicas que se le designan, conocer de las actividades de los otros, o intervenir en la resolución de sus problemas. — Sexta: La firma social podrá ser usada por todos los socios de la siguiente manera: "Mack", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el aditamento de la firma personal del socio interviniente. Cuando ésta sea utilizada para suscribir cheques o documentos comerciales que supongan una erogación para la Sociedad, será requisito indispensable que lleve la firma de por lo menos dos socios. No podrá ser empleada en afianzar créditos de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de los balances que los socios dispusieren realizar en cualquier momento, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general con su respectiva cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se consideren oportunas, y deducida que sea la reserva legal, se distribuirán en proporción al Capital invertido. Las pérdidas, si las hubiere, serán cargadas a las cuentas particulares de los socios en igual proporción para ser compensadas con futuras utilidades. Los balances quedarán aprobados si dentro de los 90 días de haberse practicado no fueran objetados por los socios, hayan o no sido firmados por los mismos. — Octava: Las normas internas para el funcionamiento de la sociedad se adoptarán

por mayoría absoluta de capital y se consignarán en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Novena: Sólo de conformidad con todos los socios se pueden transferir o vender las cuotas de capital. — Décima: El socio que desease retirarse de la sociedad deberá comunicar esta circunstancia a los otros socios con una antelación de 3 meses, por telegrama colacionado o por constancia debidamente notificada en el libro de actas. Para determinar el capital que le corresponde al socio saliente se practicará un balance general a la fecha en que se decida su separación y lo que le perteneciere le será entregado en cuotas de vencimiento trimestral en el número que las partes determinen, con más el interés bancario vigente en esa oportunidad. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de ellos, los supervivientes podrán optar, una vez adjudicada la porción que correspondía al extinto, por: I°) Incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios, teniendo la representación de la parte de los derechos y de las obligaciones del causante; II°) Adquirir la parte social del fallecido, la que se pagará a los herederos o a la sucesión en seis cuotas semestrales. En caso de que los herederos no acepten la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare les será abonado en ocho cuotas de vencimiento trimestral. Para el caso de optar por lo dispuesto en el inciso I°) Los herederos deberán unificar personería y III°) Podrá asimismo la sociedad optar por que continúen los herederos en la sociedad, en la parte de capital que correspondía al difunto, pero sin incorporar a ninguno de ellos a la misma en las funciones que éste tenía, y sin percepción, se entiende, de ningún otro emolumento que no sea la participación en las ganancias, en caso de haberlas, que le corresponda al capital que representan. — Cualquier resolución de las enunciadas que se tome al respecto, deberá ser comunicada a los interesados, los cuales deberán definirse dentro de los 30 días; su silencio será interpretado como aceptación de lo propuesto. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes, quienes percibirán por su trabajo el 5 % del valor del activo realizado. — Décima Tercera: Toda divergencia que pudiera sobrevenir entre los socios, o entre éstos y la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — b) Bajo el imperio de las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut supra". — Se hace constar que se modifica el artículo tercero del contrato, de la siguiente manera: "El término de duración de la sociedad será de diez años, renovable por igual período".

Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.280.— e.12|8-N° 18.738-v.18|8|53

OSCAR A. GALVEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres: ante mi Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Oscar Alfredo Gálvez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Concordia mil trescientos cuarenta y siete, y don Miguel Carmen Flores, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca trescientos sesenta y siete, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por la presente convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "OSCAR A. GALVEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de diez años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres; con sede en la calle Rivadavia seis mil ciento once o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la Estación de Servicio y Taller Mecánico, sito en la calle Rivadavia seis mil ciento once, y la compraventa e importación de automotores, sus repuestos y accesorios en general; de artefactos eléctricos industriales y para el hogar; de maquinarias agrícolas y todos los demás ramos que los socios consideren convenientes para la actividades sociales. — A tal efecto la Sociedd podrá comprar o vender cualquier bien mueble o inmueble; dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales que considere necesarias; realizar todas las operaciones bancarias, civiles, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Oscar Alfredo Galvez cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, y a Miguel Carmen Flores ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte del socio Oscar Alfredo Galvez es en dinero efectivo y el del socio Miguel Carmen Flores, en las maquinarias, útiles, herramientas y repuestos a que hace referencia el inventario y avalúo que se agrega y se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La Sociedad será administrada por cualquiera de los socios y por el señor Alfredo Roberto Barral, al que se lo designa gerente con las facultades más amplias para el cumplimiento del objeto social; pero, será necesaria la firma conjunta de ambos socios, o de uno de éstos y del gerente, para obligar a la Sociedad. — Los socios no podrán usar la firma social ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El treinta de Junio de cada año se realizará balance e inventario generales de los negocios sociales, y se considerarán aprobados si alguno de los socios manifiesta disconformidad por escrito, en el libro de actas, dentro de los treinta días de realizado el mismo. — Sexta: Establecido el beneficio al final de cada ejercicio una vez hechas las reservas legales y amortizaciones que se consideren convenientes efectuar se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Oscar Alfredo Gálvez el ochenta por ciento; y a Miguel Carmen Flores el veinte por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de existir diferencias entre los socios, las mismas serán sometidas a árbitros, nombrando uno cada socio, los que a su vez designarán un tercero para el caso de que no llegaren a un acuerdo. — La decisión de los árbitros serán inapelables. — Octava: La Sociedad quedará disuelta por el vencimiento del plazo legal o por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social en uno o más ejercicios. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con el otro socio y los derechos habientes del socio fallecido, que deberán unificar representación a tal efecto Si los herederos no desearen continuar en la sociedad se practicará inventario y balance generales a la fecha del fallecimiento y la cuota que le corresponda, por todo concepto les será abonada en tres cuotas iguales, semestrales y sucesivas, con un interés del ocho por ciento anual por el saldo deudor debiendo abonarse la primera de ellas dentro de los sesenta días de manifestado el retiro por parte de los derechos habientes del socio fallecido. — Para la determinación del valor "llave" que corresponda, se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva. — Décima: Para los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué a los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo son don Julio Aníbal Petrocchi y don Rafael C. Del Vitto, ambos son vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Oscar A Gálvez. — Miguel C. Flores. — J. A. Petrocchi. — Rafael C. Del Vitto. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell"

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 980.— e.12|8|-N° 18.750-v.18|8|53

JUGUETERIA LOS REYES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Carlos A Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública ante Julio Carrera Pereyra, de fecha 3 de Julio de 1953, se prorrogó con efecto retroactivo al día 4 de Mayo de 1953 y por cinco años más a contar de su vencimiento, el plazo de duración de JUGUETERIA LOS REYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en el mismo acto y con efecto retroactivo al 1° de Febrero de 1953, las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que quedaron redactadas así: — "Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto y realizado por los socios en la proporción de ciento diez cuotas el Señor Carlos A. Quintana, ciento sesenta cuotas Doña Elvira Domingo, ciento sesenta cuotas Don Raúl Pedro Domingo, ciento diez cuotas Don Domingo Elías Bou y sesenta cuotas Don Guillermo López. — Estos capitales suscriptos y realizados, se han formado mediante la incorporación que cada uno de los socios ha hecho a sus respectivos capitales, de los importes necesarios para cubrir sus capitales suscriptos, lo que hacen compensando valores iguales sobre saldos acreedores en sus respectivas cuentas corrientes. — Este capital social está representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás pertenencias de la Sociedad, todo de acuerdo a un balance que las partes declaran firmar por separado de conformidad". — "Sexta: Anualmente al treinta y uno de Enero se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios acuerden realizar y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles, instalaciones o fondos de previsión y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por ciento para Don Carlos A. Quintana; veintidós por ciento para Doña Elvira Domingo, veintidós por ciento para Don Raúl Pedro Domingo, veinte por ciento para Don Domingo Elías Bou y dieciséis por ciento para Don Guillermo López". — Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.12|8-N° 18.697-v 18|8|53

CALCOMANIAS AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial. Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 1953, entre Andrés González, argentino, domiciliado en Rivadavia 4213, Capital Federal, Félix González, argentino, domiciliado en Chacabuco 1250, Ramos Mejía, F.C.N.D. F.S., Ida Sybil (Sibila) Brown de Gordon Davis, británica, domiciliada en Avda. del Libertador General San Martín 2286, Capital Federal, Trevor Glanville Waymouth, argentino, domiciliado en Necochea 1278, Hurlingham, F.C.N.G. S.M., Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford, argentina, domiciliada en Isabel la Católica 2025, Hurlingham, F.C.N G.S.M., y Federico Martín Frascarelli, argentino, domiciliado en Moreno 376, Capital Federal, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "CALCOMANIAS AMERICANAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ruiz de los Llanos N° 117, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros, y|o asociados a terceros, industrial y comercialmente, el ramo de artes gráficas, publicidad y propaganda en todas sus formas, especialmente la fabricación de calcomanías, como así también la compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1° de Julio de 1953, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años hasta un plazo total de 30 años siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento Ello no obstante, después de transcurridos los dos primeros ejercicios comerciales, a pedido del socio que tenga el mayor aporte individual o socios que representen no menos del 52 % del capital podrán resolver válidamente la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento y su liquidación. — Cuarta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.) formado por 1.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: 10 cuotas o sean $ 1.000.— m|n. el señor Andrés González; 10 cuotas o sean $ 1.000.— m|n. el señor Félix González; 495 cuotas o sean $ 49.500.— m.n. la señora Ida Sybil (Sibila) Brown de Gordon Davis; 725 cuotas o sean $ 72.500.— m|n. el señor Trevor Glanville Waymouth; 15 cuotas o sean $ 1.500.— m|n. la señora Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford; y 245 cuotas o sean $ 24.500 m|n. el señor Federico Martín Frascarelli. De este capital los socios integran el 50 % en dinero efectivo debiendo integrar el 50 % restante dentro del plazo que fije la Gerencia. El capital social podrá ser aumentado mediante resolución de los socios ya sea por nuevos aportes de los actuales socios y|o por incorporación de nuevos socios, y|o en las condiciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato. — Quinta: Queda expresamente convenido entre los socios que los señores Andrés González y Félix González tendrán el derecho de aportar como capital todas las ganancias que les correspondan en la sociedad que excedan la suma de $ 36.000.— m|n. por año para cada uno como así también que sólo podrán retirar de las ganancias que les correspondan no más de la suma de $ 52.000.— cada uno por año debiendo destinar el excedente obligadamente para aumentar el capital. El derecho y obligación de los señores Andrés González y Félix González que se acaban de consignar regirán hasta tanto cada uno de ellos llegue a tener el 25 % de todo el capital social. Los importes que según se ha establecido en esta cláusula se destinan para aumentos de capital serán acreditados a los socios en una cuenta especial denominada "Contribuciones para aumento de capital" y quedarán afectados hasta tanto se logren los porcentajes definitivos que dentro del capital social deberá tener cada uno según antes queda dicho para cuya oportunidad todos los socios quedan desde ya comprometidos a aumentar dicho capital social en la suma que sea necesaria y los señores Andrés González y Félix González a suscribir e integrar las respectivas cuotas con los importes acreditados a su favor en las condiciones antes expresadas otorgando los documentos necesarios y pagándose en tal oportunidad el impuesto fiscal correspondiente. Tales fondos no gozarán de interés alguno ni darán derechos adicionales en la distribución de utilidades como así tampoco derechos sociales de ninguna naturaleza hasta tanto no queden

perfeccionado legalmente mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio el documento que necesariamente debe otorgarse para el aumento. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente General quien tendrá las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y los numerados en la cláusula segunda de este contrato, como asimismo para conferir poderes generales o especiales sin restricción ni limitación alguna, con todas y cuantas más facultades crea convenientes y apropiadas, incluso la de obligar a la sociedad y hacer uso de la firma social. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten, cualquiera sea el asunto tratado sin excepción alguna, serán válidas únicamente con el voto de socios que representen no menos del 52 % del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente, al 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se pagará el 5 % al Gerente señor Trevor Glanville Waymouth. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 25 % al señor Andrés González; 25 % al señor Félix González; 18 % a la señora Ida Sybil (Sibila) Brown de Gordon Davis; 24,50 % al señor Trevor Glanville Waymouth; 0,50 % a la señora Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford; y 7 % al señor Federico Martín Frascarelli. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones estipuladas en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. Queda expresamente convenido que los socios Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford y Trevor Glanville Waymouth pueden transferirse libremente y entre sí, sin consentimiento de los demás socios, parte o todas las cuotas que les pertenezcan. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho-habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la Sociedad, ó bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en la proporción de las que posean en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y/o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en tres cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Gerente quien realizará el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirá el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales integrados. — Décimo Tercera: Los socios convienen expresamente desde ya la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima, siempre que ello sea resuelto en su oportunidad por socios que representen no menos del 52 % del capital. A tales efectos todos los socios quedan obligados desde ya a ceder 1 cuota o más cada uno a nuevos socios, cuyos nuevos socios deberán contar con la aprobación de socios que representen no menos del 52 % del capital. — Décimo Cuarta: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, y siempre que no hubiera sido posible adoptar resolución por la mayoría establecida en la cláusula séptima de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a lo expuesto, y resuelven que el señor Trevor Glanville Waymouth será Gerente en los términos de la cláusula 6a. del contrato con la suma de facultades y sin restricción alguna y con uso de la firma social individualmente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Testado "De este capital los socios integran el" — "o los". No vale. Firmado: Andrés González. — Felix González. — Ida Sybil Brown de Gordon Davis. — Trevor Glanville Waymouth. — Helen Phyllis Maurice Runnacles de Ford. — Federico Martín Frascarelli.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.200.— e.12|8-Nº 18.712-v.18|8|53

ENDERLE, TAUBER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores José Enderle, argentino naturalizado, casado y domiciliado en la calle Caseros 1629, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Maximiliano Tauber, argentino naturalizado, casado y domiciliado en la calle Paraguay 1995, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, han resuelto formalizar el siguiente contrato de aumento de capital social y prórroga de la sociedad de responsabilidad limitada Enderle, Tauber y Compañía: Primera: Los firmantes son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ENDERLE, TAUBER Y CIA., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento sesenta y seis, al folio doscientos setenta y tres del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas el diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y cinco, al folio treinta del libro veintidós de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Se resuelve aumentar el capital social en Cien Mil pesos m|n. hasta alcanzar la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n., modificando la cláusula cuarta del contrato social que rezará como sigue: El capital social, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, será de pesos Doscientos Cincuenta Mil, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por ambos socios en partes iguales, o sea ciento veinticinco cuotas cada uno, todo en bienes según inventario que se acompaña debidamente firmado y como parte integrante de este convenio. — Tercera: Se modifica la cláusula sexta del convenio originario que rezará como sigue: Los socios gozarán de una asignación de doscientos pesos mensuales por su trabajo y se dedicarán por completo a los intereses de la sociedad, no pudiendo realizar ninguna clase de negocios ajenos a la sociedad sin expresa y escrita autorización del otro socio. — Cuarta: Se modifica la cláusula tercera del convenio originario que rezará como sigue: El término de duración se prorroga en diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos y tres, o sea que el contrato social regirá hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, todo ello sin perjuicio de lo convenido en las cláusulas séptima y octava del contrato originario. No obstante de lo expuesto después de tres años de vigencia de la presente prórroga o sea después del 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cada socio podrá rescindir este convenio con un preaviso de seis meses dado por telegrama colacionado al otro socio y en cada momento. — Quinta: Todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación quedan sin modificación alguna. Bajo las cinco cláusulas que anteceden se da por formalizado este convenio modificatorio el que se firma en dos ejemplares en los sellados Nros. M 036.745 y M 036.753 el original y M 036.746 y M 036.754 el duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados. — José Enderle. — Maximiliano Tauber.

Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.12|8-Nº 18.741-v.18|8|53

ATLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Seiscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Hugo Raúl Puccio Posse, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca, número mil cuatrocientos ocho; don Luis Pedro Morbo, soltero, con domicilio en Bulnes quinientos diez; don Salvador Luisi, casado, domiciliado en Brandsen seiscientos cincuenta y siete y don Jesús Edmundo Fernández, domiciliado en Garay ochocientos once, todos argentinos, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el estibaje, desestibaje, alije, etcétera y toda otra operación portuaria que tenga afinidad con las precedentes, y girará en esta plaza bajo el rubro de "ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la actualidad en la calle Wenceslao Villafañe mil ciento cincuenta y seis, sin perjuicio de su cambio o de instalar agencias, sucursales o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá comprar, vender, gravar, hipotecar bienes inmuebles y muebles, y dedicarse a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en proporciones iguales. — Dicho Capital se halla representado por muebles y útiles, instalaciones y demás valores de acuerdo al inventario practicado por las partes. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarto: La administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento, "Atlas", S. R. L.", y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales o especiales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para garantías o fianzas u operaciones ajenas al giro social. — Quinto: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad. — Sexto: Anualmente y con fecha treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio el, que deberá ser aprobado por los socios, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades líquidas que se produjeren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Después del primer año de constitución de la Sociedad el socio que deseare retirarse de la misma, deberá así manifestarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, a cuyo vencimiento, se practicará un balance para determinar lo que le corresponda y pagadero en la siguiente forma: El cincuenta por ciento dentro de los treinta días de practicado el referido balance y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, no devengando dicho capital interés alguno. — Noveno: En el caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal resolvieran no ingresar a la sociedad se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, abonársele a los herederos o representantes legal lo que les corresponda de acuerdo al referido balance dentro del plazo de un año devengando dicho capital un interés a razón del diez por ciento anual. — Décimo: Para el caso de divergencia entre los socios respecto a la interpretación del presente contrato, las partes designarán árbitros nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Atlas", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — H. Posse. — L. Morbo. — Salvador Luisi. — J. E. Fernández. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí, Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos cincuenta y cuatro del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números: cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos trece y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Raspado: primer, dos, Jesús, valen. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.000.— e.12|8-Nº 18.768-v.18|8|53

HUINCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José María Vázquez Lorenzo y Félix Elydd, como únicos componentes de Huinca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Gaspar José Malaspina, en su calidad de cesionario, se conviene, de común acuerdo, lo si-

guiente: — I. — El socio José María Vázquez Lorenzo, vende, cede y transfiere al señor Gaspar José Malaspina, las trescientas cuarenta y cinco (345) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, que le corresponden como aporte de capital en HUINCA, S. R. L. — El socio Félix Elydd acepta esta transferencia. — II. — Las cuotas cedidas son adquiridas por su valor nominal, abonándose el precio de la transferencia en este acto, sirviendo el presente de formal y suficiente recibo. — III. — Con esta transferencia el cedente transfiere al cesionario señor Malaspina, los derechos de propiedad y posesión que tuviere sobre dichas cuotas, subrogándolo e todas sus acciones y derechos conforme a la ley. — IV. — Por efecto de esta cesión, el señor Vázquez Lorenzo ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente Administrativo de la misma, quedando el cesionario, desde este acto, a cargo de la citada gerencia, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — V. — En virtud de la transferencia operada, los señores Félix Elydd y Gaspar José Malaspina quedan como únicos componentes de Huinca, S. R. L., y deciden que sigan en plena vigencia todas las cláusulas del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 15 de marzo de 1951, bajo el Nº 152, F. 216, del Libro XIX, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — VI. — En prueba de conformidad, y a un solo efecto, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, facultándose, por el presente, al señor Félix Elydd a efectos de correr con la inscripción y demás trámites de este contrato, todo ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. M. Vázquez. — G. J. Malaspina. — Félix Elydd.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.12|8-Nº 18.764-v.18|8|53

LAS TAPERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría número diez interinamente a cargo del autorizante. Se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Modificación de contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires a los Diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Entre los señores Miguel J. de Anchorena, mayor de edad, casado, domiciliado en el Plaza Hotel, calle Charcas y Florida, Capital Federal, el Ingeniero Gastón G. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil novecientos treinta y tres y el Doctor Raúl R. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capial Federal, calle Brasil novecientos treinta y tres, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro "LAS TAPERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedica principalmente a la explotación agrícola-ganadera del campo "Taperas" y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil cincuenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y su modificación inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos veinticuatro, al folio doscientos ocho del libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido lo siguiente: modificar la cláusula segunda y tercera del contrato mencionado. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación agrícola-ganadera del campo "Taperas" situado en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires y al campo que se denominará con el mismo nombre sito en el Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, ambos de propiedad del socio Señor Anchorena; podrá también en virtud de una resolución, tomada en cada caso por unanimidad realizar otros negocios similares, con campos que la sociedad o uno de los socios adquiera en compra o arriende.. — Tercero: El capital social será de un millón trescientos mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: el cincuenta y cinco por ciento el Señor Miguel J. de Anchorena y los Señores Arancet el cuarenta y cinco por ciento aportada por partes iguales y se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, según resulta del inventario y balance que se acompaña, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Osvaldo A. Armani. — Firmando de conformidad. — Miguel J. de Anchorena. — Gastón G. Arancet. — Raúl R. Arancet. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — p.a.s. A. Macedonia, secretario.

$ 460.— e.12|8-Nº 18.684-v.18|8|53

GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Que por contrato privado de fecha 28 de julio de 1953, entre los socios supérstites José Ferraro, José Fernández y Agustín Castro, y los herederos del socio fallecido José Antonio González, señores: María Flora González Bastos, María Argentina González Bastos, Francisco Eugenio González Bastos y Aurora Angela González Bastos, representados éstos últimos por el apoderado general y administrador judicial de la sucesión del nombrado, don José González Bastos, han convenido en prorrogar el contrato social de "GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un año, a partir del primero de julio de 1953. Por el mismo acto, los mencionados contratantes resolvieron derogar la cláusula "quinta" del contrato social referido, que queda reemplazado en la siguiente forma: "Quinta: El uso de la firma social y la representación de la sociedad estará a cargo del señor José González Bastos conjuntamente con los socios señores José Ferraro, José Fernández o Agustín Castro, debiendo firmar el primero con uno cualquiera de los tres nombrados en último término. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento del señor González Bastos, cuya duración fuera mayor de diaz días consecutivos, tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de los tres nombrados, también en forma conjunta, debiendo dejarse constancia bajo acta, de la ausencia o impedimento, así como del reintegro del nombrado González Bastos. Los socios que tienen a su cargo el uso de la firma social asumen la representación y administración amplia de la sociedad dentro del objeto social estatutario, y no podrán obligar a la sociedad para fines ajenos a la misma. El representante de los herederos del socio fallecido, don José González Bastos, ejerció para el otorgamiento del contrato la expresa autorización judicial conferida en los autos sucesorios de José Antonio González Bastos, que tramitan por ante el Juzgado Nac en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Federico L. Trujillo, Secretaría Guillermo Schulze. Todas las demás cláusulas del contrato social, continúan en plena vigencia. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.12|8-Nº 18.723-v.18|8|53

FAMITA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Juan Roberto Zander, argentino, casado, que firma "R. Zander", Don Roberto Manuel Martín, argentino, casado, que firma "R. Martín", don Julio Luis Cresuk, argentino, casado, que firma "Gresuk", Don Ladislao Burel, checoeslovaco, casado, que firma "L. Burel", todos mayores de edad y hábiles para contratar, que fijan domicilio en la calle Dr. Norberto Quirno Costa, número trescientos cuarenta y siete de esta Capital, se conviene en modificar el contrato de la razón social "FAMITA", SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasado en escritura pública con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano Augusto E. Belcaguy e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos treinta al folio ciento ochenta y tres del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su respectiva modificación pasada en escritura pública ante escribano Augusto E. Belcaguy en fecha dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos catorce al folio cuatrocientos uno del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el que queda redactado de acuerdo a lo expresado en las cláusulas que a continuación se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho: Primera: En la fecha, y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, la razón social "Famita", Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo expresado, modifica las normas contractuales que la han regido hasta el presente. — Segunda: El domicilio legal queda constituído en la calle Dr. Norberto Quirno Costa número trescientos cuarenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario, como así también fijar otros con carácter de sucursales y extender su actividades a cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El capital social que hasta el presente era de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional se aumenta a un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: El Capital se halla totalmente suscripto e integrado y corresponde a los socios en la siguiente forma: don Juan Roberto Zander, cuatrocientas sesenta cuotas, o sea, cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, don Roberto Manuel Martín, doscientas tres cuotas, o sea, doscientos tres mil pesos moneda nacional, don Julio Gresuk, doscientas dos cuotas, o sea, doscientos dos mil pesos moneda nacional, don Ladislao Burel, ciento treinta y cinco cuotas, o sea, ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La integración del capital se efectúa en la forma que sigue: Los socios Juan Roberto Zander, Roberto Manuel Martín, Julio Luis Gresuk y Ladislao Burel, con el capital anterior y con la capitalización de las cuentas utilidades, y particulares por Mercaderías y Documentos a Cobrar de terceros endosados a favor de "Famita". — Sexta: El plazo de duración del presente contrato se fija en diez años a contar desde la vigencia del mismo. — Séptima: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de Comercialización e Industrialización de Maderas, y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Octava: Los capitales gozarán de un interés del ocho por ciento anual no acumulativo. — Novena: Todos los años, el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran practicarse aunque no medie solicitud de algún socio, los que de hecho están facultados para pedir se practiquen en cualquier época' — Décima: Las utilidades líquidas o las pérdidas habidas en cada ejercicio serán distribuídas o soportadas en un treinta por ciento, don Roberto Manuel Martín, un treinta por ciento, don Julio Luis Gresuk, un veinte por ciento, don Juan Roberto Zander y veinte por ciento Ladislao Burel. — Undécima: A los efectos de la cláusula décima, se entiende por utilidades líquidas las que surjan del balance comercial en el que deberán observarse y tenerse en cuenta las siguientes condiciones: a) Las amortizaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones vigentes para la Ley del Impuesto a los Réditos. b) Deberán efectuarse las reservas legal y Ley once mil setecientos veintinueve, y cualquier otra que los socios decidan para cubrir riesgo de leyes sociales o de carácter facultativas. — c) Deberán cargarse al mismo los impuestos inherentes a la sociedad y correspondientes al ejercicio, tales como Impuesto a las Ventas, Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, etc. d) Deberán asimismo cargarse los intereses de los capitales. — Duodécima: La reserva legal se constituirá anualmente destinando un cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta cubrir el diez por ciento del capital, de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimotercera: Los balances deberán ser puestos a consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre, debiendo dejarse constancia en actas de su aprobación o disconformidad, como asimismo de la forma en que se procederá a la distribución de las utilidades. — Transcurridos ciento veinte días del cierre del ejercicio, ningún socio tendrá derecho a observar el balance ni a reclamo alguno, quedando entendido que el mismo automáticamente fué aprobado. — Décimocuarta: La dirección y administración de la sociedad continuará a cargo de los socios Juan Roberto Zander, Roberto Manuel Martín y Julio Luis Gresuk quienes seguirán desempeñándose como gerentes con amplias facultades para: demandar, cobrar y percibir todo cuanto se le adeuda o adeudare en adelante a la sociedad por cualquier título o procedencia, hagan pagos, exijan rendición de cuentas, rindan las que le competen, fijen y liquiden saldos recibiéndolos o abonándolos según los casos de todo lo que firmarán y recogerán recibos, cartas de pagos y demás resguardos comerciales, para que reciban o firmen pagarés, letras o valores, firmando como endosantes, girantes o aceptantes a nombre de la sociedad, para que renueven, posterguen y hagan ejecutar todos los documentos a su vencimiento, para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda o para enajenar los mismos, y finalmente para que hagan todos los gastos necesarios y propias de la administración y marcha de los negocios. — Décimoquinta: El uso de la firma para todos los efectos de este contrato, giro con los bancos oficiales y particulares y trato con las reparticiones públicas está a cargo de los socios gerentes en forma recíproca e indistinta. — Décimosexta: Los socios en el desempeño de sus funciones tienen derecho a una retribución mensual en concepto de compensación de gastos de movilidad y representación, la que será fijada por actas. — Décimoséptima: Los socios gozarán asimismo de un sueldo mensual que se fijará por actas y siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios. — Décimooctava: Los socios no podrán realizar actividades comerciales o industriales relativas a los ramos que abarcare la sociedad, ya sea a nombre propio, por cuenta de terceros o en otras sociedades, con excepción de las que realizan en el momento de celebrarse el presente contrato, o de las que realizarán en el instante en que la sociedad decidiera incorporar un nuevo renglón a sus actividades. — Décimonovena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicárselo a los socios restantes con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, no pudiendo transferir sus cuotas de capital a terceros ajenos a la misma, sin el consentimiento expreso de los demás socios, los que tienen privilegio para adquirir las cuotas de socio que se retirara. — Vigésima: Podrá asimismo procederse a la disolución de la sociedad antes del término fijado para su duración, cuando los socios así lo determinasen, o bien cuando las pérdidas alcancen a un veinticinco por ciento del capital social, en cuyas circunstancias los socios serán los liquidadores. — Vigésimoprimera: El socio que no respetare las estipulaciones de este contrato, podrá ser separado de la firma, a cuyos efectos y a fin de entregarle el capital con más las utilidades disminuídas en un cincuenta por ciento en concepto de indemnización, se practicará un balance general a la fecha de su separación. — Vigésimosegunda: Los socios no podrán bajo ningún concepto comprometer el patrimonio social en fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad misma. — Vigésimotercera: En los casos de las cláusulas décimonovena y vigésimoprimera, a los efectos de la reintegración de los capitales y utilidades se procederá en la forma que las partes pactaren y de no haber acuerdo en la forma establecida en la cláusula vigésimocuarta. — Vigésimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días posteriores al deceso o a la fecha de declaración de incapacidad a la facción de un inventario y balance general de los negocios sociales, con la intervención de un representante único que los herederos e sucesores del socio fallecido o incapacitado designarán. — Realizadas y aprobadas tales diligencias, será facultativo

de los socios sobrevivientes o capaces, hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando a los sucesores de su ex socio todo lo que les corresponda por capital, ganancias e intereses en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual acumulados sobre los saldos acreedores. — La primera de ellas será abonada al vencimiento del plazo de seis meses de realizado el balance. — Vigésimoquinta: En ningún caso las partes contratantes o sus derecho habientes tendrán derecho a reclamar valor alguno en concepto de llave. — Vigésimosexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, desde cualquiera punto de vista relativo a este contrato, será dirimida por un árbitro único, que de común acuerdo designan las partes en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio o persona que él designe, cuyo fallo será irreductible. — Con las estipulaciones de las veintiséis cláusulas precedentes, las partes declaran constituída la sociedad, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente contrato. — R. Zander. — R. Martín. — Gresuk. — L. Burel.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.300.— e.12|8-Nº 18.765-v.18|8|53

MIRACLE

Establecimiento Químico Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 568. Primer testimonio. Escritura número doscientos sesenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano público y los testigos que al final se expresarán comparecen los señores don José Barba Miracle, casado en primeras nupcias con María Celia Aizpurua, español, domiciliado en la calle Otamendi seiscientos setenta y cinco; doña María Celia Aizpurua de Barba Miracle, casada en primeras nupcias con el señor José Barba Miracle, argentina, domiciliada en la calle Otamendi seiscientos setenta y cinco; y don Enrique Rusconi, ingeniero civil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Delia Castro, domiciliado en la calle Zavalía dos mil ciento cuarenta y tres, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "MIRACLE, ESTABLECIMIENTO QUIMICO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y actual en la calle Tabaré dos mil ochocientos cincuenta y ocho y dos mil ochocientos sesenta y seis de esta Ciudad. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta al por mayor y menor de barnices aislantes plásticos, lacas para metales, pinturas y ramos anexos, pudiendo además comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, arrendarlos, constituir prendas o hipotecas, y aceptarlas a su favor y realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales relacionados con su objeto o que tiendan al cumplimiento de sus fines, ya sea con particulares, instituciones bancarias nacionales, provinciales o municipales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, y formar parte o propiciar la formación de otras sociedades de carácter comercial o financiero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Vencido dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, mediando la conformidad de todos los socios expresado por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. En caso de que las pérdidas de un ejercicio llegaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. En este caso los demás socios estarán obligados a proceder a la liquidación de la sociedad o podrán proseguir las operaciones comerciales reembolsando al socio disconforme, el saldo de capital que le corresponda de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don José Barba Miracle quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; doña María Celia Aizpurua de Barba Miracle, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; y don Enrique Rusconi, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos. Las cuotas suscriptas por el señor Barba Miracle y por doña María Celia Aizpurua de Barba Miracle, se hallan totalmente integradas, las del primero por la transferencia que por este acto efectuará a la sociedad del negocio del Establecimiento Químico Industrial Miracle, que arroja de acuerdo a balance que firmado por las partes y por contador público se agrega a la presente, un capital neto de cincuenta mil pesos y las de la segunda por el valor de la finca de su propiedad ubicada en esta Ciudad en la calle Tabaré números dos mil ochocientos cincuenta y ocho y dos mil ochocientos sesenta y seis que se obliga a transferir a la sociedad tan pronto estén despachados los certificados necesarios para la misma. Dicha transferencia se efectúa por un valor aceptado de doscientos mil pesos del que hay que deducir el importe de una hipoteca de cincuenta mil pesos que reconoce la finca a favor de doña Celina Libera de Ortiz que toma a su cargo la sociedad quedando un valor neto de ciento cincuenta mil pesos, las cuotas suscriptas por el ingeniero Rusconi se integran en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos dentro de los sesenta días contados desde el primero de abril último; cincuenta mil pesos dentro de los noventa días contados desde igual fecha y cien mil pesos cuando las necesidades del giro comercial de la sociedad lo exija, obligándose a efectuar esta integración dentro de los quince días de notificado por el administrador de la necesidad de la misma. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada con amplias facultades por el señor José Barba Miracle en calidad de gerente, quien suscribirá todos los documentos, contratos, cheques, pagarés, etcétera, que emita la sociedad con la firma social. En caso de ausencia prolongada o impedimento del nombrado la administración de la misma estará a cargo igualmente con amplias facultades del ingeniero Enrique Rusconi. Todo asunto extraordinario que exceda los límites del mandato de gerente, exigirá la firma conjunta de los dos nombrados. El señor Barba Miracle tiene amplias facultades para actuar en representación y nombre de la sociedad, pudiendo designar apoderados especiales para trámites judiciales o administrativos. Dedicará todo su tiempo y actividad al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo formar parte de otras sociedades que se dediquen a negocios similares a los de la presente. — Sexta: El gerente podrá convocar a los socios a reuniones extraordinarias para considerar puntos de importancia para la sociedad, debiendo asentarse en el libro de actas las resoluciones que se adopten, las que deberán ser firmadas por los socios presentes. Una vez por mes se realizarán reuniones de socios para tratar asuntos que informe el gerente u otros que los socios resuelvan. La sociedad llevará contabilidad legal de sus negocios. — Séptima: Los socios tendrán el derecho de fiscalizar en cualquier momento la marcha de la sociedad, pudiendo ejercer medidas de revisión de la contabilidad y documento del negocio, por sí o por persona autorizada, siendo a su cargo los gastos que se originen. — Octava: Cada socio tendrá un número de votos proporcional a las cuotas de capital integrado que posean, tomándose como base un voto por cada cuota. — Novena: El socio gerente tiene la obligación de depositar la totalidad de los fondos de la sociedad en instituciones bancarias de esta plaza, a la orden de la sociedad; solamente podrá disponer en efectivo en caja de un fondo fijo que será asignado por los socios y asentado en el libro de actas de acuerdo a las necesidades del negocio. — Décima: Ninguno de los socios inclusive el gerente, percibirá sueldo de ninguna naturaleza, pero sí podrán efectuar retiro a cuenta de utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares, dentro de las posibilidades económicas y financieras de la sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas de capital en la sociedad sin la conformidad expresa de los otros socios, quienes en igualdad de precio tienen el privilegio de adquirir las cuotas que pretendan ser cedidas. — Duodécima: Todo cambio de objeto, modificación de contrato, disminución o aumento de capital o cualquier modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, deberá adoptarse por unanimidad — Décima tercera: El día treinta y uno de marzo de cada año se cerrará el ejercicio financiero y se practicará el balance general, el que será sometido para su aprobación a la consideración de todos los socios, quienes formularán sus observaciones antes de los veinte días. Aprobado el balance recibirá cada socio una copia firmada por el gerente, la que será transcripta al libro de inventario y firmada por los socios. En este balance e inventario se estimarán las mercaderías por su valor de costo y las maquinarias, muebles y útiles con la depreciación legal o reglamentaria que corresponda. Las utilidades líquidas que resulten, previa las amortizaciones sobre activo fijo, reserva para leyes sociales, fondos de reserva legal, del cinco por ciento hasta totalizar el diez por ciento del capital, bonificaciones a empleados y demás previsiones que los socios resuelvan, se distribuirá en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento para el señor Barba Miracle; cuarenta y cinco por ciento para el señor Enrique Rusconi, y veinte por ciento para doña María Celia Aispurua de Barba Miracle. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El balance general deberá realizarse dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, a partir del treinta y uno de marzo dicho. Mensualmente se efectuará un balance de comprobación y saldos del que se entregará copia a cada socio. — Décima cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Continuará su giro con los sobrevivientes o capaces, quienes incorporarán a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. Si los herederos optaran por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse será abonada por la sociedad en seis cuotas trimestrales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos. — Décima quinta: Para el caso de practicarse la liquidación o disolución de la sociedad ésta se realizará en forma conjunta por los dos socios gerentes, antes nombrados y conforme a disposiciones legales. — Décima sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos durante la vigencia de este contrato o en el período de disolución de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes resolverán por mayoría. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. En este estado el señor José Barba Miracle cede y transfiere a la sociedad su negocio denominado "Establecimiento Químico Industrial Miracle", con domicilio legal en la calle Otamendi seiscientos setenta y cinco y fábrica instalada en la calle Tabaré dos mil ochocientos cincuenta y ocho y dos mil ochocientos sesenta y seis de esta ciudad, incluyendo en esta transferencia el nombre, enseña comercial, derecho al local, clientela, marcas y patentes, llave, existencia y mercaderías y activo y pasivo, todo de acuerdo al mencionado balance. Se incluyen igualmente las marcas "Islantol" y "Miracle", que usan sus productos y cuyas marcas serán oportunamente registradas a nombre de la sociedad que por este acto se constituye, previo a los trámites necesarios en las oficinas respectivas. Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que por esta transferencia de negocio se han publicado edictos del siete al trece de mayo último en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, no habiéndose presentado oposición alguna, y que el Instituto Nacional de Previsión Social ha expedido el certificado número cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis dando cuenta de tener conocimiento de esta transferencia, de acuerdo a las exigencias legales; todo lo que ratifica el señor José Barba Miracle. Bajo todas las cláusulas y condiciones que anteceden las partes dan por terminado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos Don Amador Matas y Don Alfonso Diodati, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Enrique Rusconi. — María C. A. de Barba Miracle. — José Barba. — Tgo.: Amador Matas. — Tgo.: Alfonso Diodati. Está mi sello. Ante mí: Jorge A. Liddle. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro diez y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre línea: Dos — este. Enmendado: acuerdo — unanimidad — líquidas — para. Vale. Jorge A. Liddle. Hay dos sellos

Buenos Aires, 27 julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.140.— e.12|8-Nº 18.699-v.18|8|53

FEIGELMÜLLER Y REGAZZONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 11 de Mayo de 1953, los componentes de la sociedad "FEIGELMÜLLER Y REGAZZONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el Capital Social con retroactividad al 1º de Julio de 1952, de pesos 500.000 m|n. a la suma de pesos 1.000.000 m|n. transfiriendo a la Sociedad sus respectivas cuentas personales en la siguiente proporción: Juan Feigelmüller $ 165.000; Justo Regazzoni $ 250.000 m|n.; Héctor Juan Feigelmüller $ 31.000 m|n.; Eva Izmeniz Feigelmüller de Frischman $ 27.000 m|n.; Ada María Feigelmüller de Senar pesos 27.000 m|n. Por lo tanto el artículo quinto del Contrato original expresará: "El Capital líquido de la Sociedad de Responsabilidad Limitada asciende, al 1º de Julio de 1952, a la suma de Un Millón de Pesos m|n. dividido en Mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada uno". — J. Feigelmüller. — J. Regazzoni. — H. Feigelmüller. — E. I. F. de Frischman. — A. M. E. de Senar. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.11|8-Nº 18.664-v.17|8|53

SAVELSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Salomón Gregorio Savelski, casado, argentino, domiciliado en Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, piso tercero, y el señor Jankiel Stempel, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Tucumán dos mil cuatrocientos treinta, departamento diez; ambos mayores de edad y por sí, se convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "SAVELSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Castelli número trescientos noventa y tres pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de casimires, tejidos en general y afines, como así también la importación y exportación de mercadería de todo género. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguientes forma y proporción: a) por el socio señor Savelski la suma de Veintinueve mil pesos moneda nacional o sean doscientas noventa cuotas, realizando el aporte en mercaderías, muebles y útiles según inventario adjunto que forma parte integrante del presente; y b) por el socio señor Stempel la suma de un mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas

realizando el aporte en igual forma que el indicado para el consocio. — Cuarta: El término de duración de este contrato queda fijado en un año a contar del día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos sus efectos. — El socio señor Savelski tendrá el carácter de socio gerente y a su exclusivo cargo estará la administración de la Sociedad, como asimismo la firma social debiendo en todos los casos anteponer a su firma particular la denominación social. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el consocio deberá practicar un balance e inventario de inmediato y los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación liquidándoseles la parte de capital y utilidades que correspondiere al causante y exclusivamente los valores que surjan de los libros rubricados de la Sociedad, sin derecho a exigir pago alguno, valorización o "llave", marcas o cualquier otro valor que no estuviera expresamente estipulado en el Activo social, consignado en su contabilidad social legal. — Séptima: Toda duda, divergencia, o diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o causahabientes sobre la interpretación del presente contrato, mientras durare su vigencia o al término del mismo o durante la liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes dictarán su fallo dentro de los quince días de haber aceptado el cargo, debiendo en caso de discordia nombrar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Séptima: Las partes a todos los efectos de este contrato constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, quedando elegida la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otros fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En un todo de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Salomón Gregorio Savelski. — Jankiel Stempel. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 340.— e.11|8-Nº 18.650-v.17|8|53

RICCI HERMANOS Y SARACINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 16 de junio de 1953, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "RICCI HERMANOS Y SARACINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en trescientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto los artículos quinto y séptimo del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Quinto: A partir del primero de enero del corriente año, el capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: al socio don Ignacio Ricci, el veinte y cinco por ciento o sean ciento veinte y cinco cuotas equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, a don Francisco Ricci, el veinte y seis por ciento, o sean ciento treinta cuotas equivalentes a ciento treinta mil pesos moneda nacional, a don Luis Saracino el veinte por ciento o sean cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, a don Francisco Saracino, el diez y nueve por ciento o sean noventa y cinco cuotas, equivalentes a noventa y cinco mil pesos moneda nacional y a don Osvaldo Albani, el diez por ciento o sean cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — La suscripción y pago del aumento de capital ha sido realizado transfiriendo el saldo de la cuenta capital suplementario a la cuenta Capital social, con importes provenientes de las utilidades de los ejercicios cerrados el treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, como consta de los respectivos libros de la sociedad y Artículo Séptimo: A partir del primero de enero del corriente año y por todo el término del contrato, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: corresponde a don Ignacio Ricci, el veinte y cinco por ciento, a don Francisco Ricci, el veinte y seis por ciento, a don Luis Saracino, el veinte por ciento, a don Francisco Saracino, el diez y nueve por ciento y a don Osvaldo Albani, el diez por ciento. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 460.— e.12|8-Nº 18.719-v.18|8|53

TIERRAS DEL NIRIHUAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, la transferencia de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la compañía de TIERRAS DEL NIRIHUAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuada por don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer a favor de don Thilo Martens.

Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.11|8-Nº 18.623-v.17|8|53

GERAGHTY Y ADURIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Santiago Geraghty, argentino, casado, domiciliado en Olleros Nº 2626, Capital Federal y José Joaquín Máximo de Aduriz, argentino, casado, con domicilio en Tres Arroyos Nº 1957, Capital Federal, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "GERAGHTY Y ADURIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta sociedad, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 9874, de la Capital Federal, pudiendo en el futuro trasladar este domicilio a otro punto de la República, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y exterior. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad es la importación y venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores en general, pudiendo la sociedad comprar, vender o hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, y realizar todo acto y contrato civil y comercial que no estuviera prohibido por las leyes y se considerara conveniente para la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 220.000.—), dividido en Doscientas veinte (220) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: el señor Santiago Geraghty ciento veinte (120) cuotas, o sea Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.—), que integra totalmente en este acto, de los cuales Treinta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 32.681.80) en efectivo y los ochenta y siete mil trescientos dieciocho pesos con veinte centavos (m$n. 87.318.20) restantes en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones; el señor José Joaquín Máximo de Aduriz Cien (100) cuotas, es decir Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), de los cuales integra en esto acto: Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 53.000.—) en efectivo y Veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 27.000.—) en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, comprometiéndose a integrar el saldo de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—) antes del día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. La parte que los socios integran con las referidas mercaderías, muebles, útiles e instalaciones resulta del inventario que se detalla en planillas anexas al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en forma indistinta. No podrá emplearse la firma social en los casos que pueda comprometerse el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros, bajo ningún concepto. — Sexta: Las facultades y responsabilidad de los socios Gerentes se regirán por lo dispuesto en los artículos 14º, 15º y 16º de la ley número 11.645. — Los socios Gerentes podrán efectuar retiros de sumas que fijarán de común acuerdo mediante acta, determinando en la misma si dichas sumas serán imputables como compensación de gastos de movilidad y representación con débito a gastos generales, o se considerarán retiros a cuenta de utilidades con débito a las respectivas cuentas particulares, o bien si se imputarán a una y otra cuenta en la proporción que se establezca. — Séptima: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Las utilidades netas resultantes una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y/o legales, reservas para pago de impuestos y contribuciones, previsión para despido del personal si correspondiera, y cualquiera otra reserva o previsión deducible de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias hasta el límite de las respectivas cuotas de capital suscriptas por los socios, más las reservas libres y utilidades no distribuídas a que cada uno de ellos tenga derecho en la sociedad. — Si el socio Gerente señor José Joaquín Máximo de Aduriz no completara la integración del capital suscripto según la cláusula Cuarta del presente contrato, dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha, la distribución de las utilidades o pérdidas se efectuará en función del tiempo en que han sido efectivamente integradas las respectivas cuotas de capital. — En el caso de que las pérdidas representaran el cincuenta por ciento (50 %) o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, la que deberá resolverse de común acuerdo. De los beneficios líquidos que correspondan durante los tres primeros ejercicios a los socios, éstos sólo podrán retirar hasta el ochenta por ciento (80 %), acreditándosele el resto en una cuenta especial a efectos de permitir una mayor evolución de los negocios sociales. Tanto las utilidades que puedan ser repartidas como las que se acrediten a los socios, serán retiradas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan los socios de común acuerdo. — Octava: Dentro de los sesenta (60) días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que deberán hallarse transcriptos en los pertinentes libros rubricados de la sociedad. — La simple firma del balance por ambos socios significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. — Novena: Todas las resoluciones de los socios se adoptarán de común acuerdo, debiéndose dejar constancia de ellas en el libro de actas rubricado, para su validez. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente a terceros sus cuotas de capital en la sociedad sin la previa y expresa conformidad del otro socio. — El propósito de efectuar la cesión de cuotas deberá ser notificado por telegrama colacionado al socio restante en el domicilio de la sociedad, debiendo este último expresar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de la fecha de la notificación. — Conformada la cesión de cuotas, el socio restante tendrá preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismo las cuotas del socio cedente, el que sólo podrá exigir como precio de las mismas el capital que representan, más la parte proporcional de reservas libres y utilidades que arroje el último balance general aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se produjese la cesión de cuotas. — El pago de las cuotas del socio cedente le será abonada — en el caso de que la adquiriese el otro socio — en cuatro cuotas semestrales iguales con el siete por ciento (7 %) de interés anual, o en otra forma y condiciones si ambos socios lo conviniesen, abonándose la primera de dichas cuotas dentro de los sesenta (60) días de acordada la cesión de cuotas de capital. — La cesión total de las cuotas al otro socio implicará la disolución de la sociedad, ocurriendo lo mismo si en el caso de cederse todas las cuotas de un socio a un tercero o terceros, el socio cedente se opusiera en forma expresa a que la sociedad pueda seguir utilizando la denominación actual, que incluye su apellido. — Décima Primera: En caso de muerte, incapacidad legal o física total de cualquiera de los socios o por resolución de ambos, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, la que será practicada por los dos socios, o por la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. — Cualquiera fuese la causa de la disolución de la sociedad, dentro de los treinta días de conocida en forma fehaciente se practicará un Inventario General de los bienes y deudas de la firma, debiendo hallarse presentes ambos socios, o, en su defecto, sus herederos o representantes legales, unificándose su representación en estos dos últimos casos. — Si uno de los socios decidiera hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, la valuación de los bienes se efectuará según el mismo criterio seguido para la confección de los inventarios y balances generales de la sociedad, es decir, el precio de costo, no pudiendo exigir el socio cedente, o sus herederos o representantes legales compensación alguna en concepto de "llave" o similares; en tal supuesto, el socio que continúa con el negocio objeto de esta firma, podrá efectuar el pago de la parte adquirida de capital, reservas libres y utilidadles no distribuídas, en la misma forma establecida en la Cláusula Décima: Décima Segunda: En caso de disidencia entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de empezar a deliberar nombrarán un tercer árbitro para el caso de que no llegaran a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia. — El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal al solo efecto del nombramiento del mismo, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello". "Bajo las Cláusulas que Anteceden los socios dejan formalizada la presente sociedad en el lugar y fecha arriba indicados". — "Firmado: Santiago Geraghty — José Joaquín Máximo de Aduriz". — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.700.— e.11|8-Nº 18.639-v.17|8|53

FAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Ampliación de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jaime Cleinman, Adolfo Segal y Abraham Baschuk, únicos componentes de la razón social Far, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Ayacucho cuatrocientos ocho, por una parte y el Doctor Abraham Gidekel, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasteur seiscientos ochenta y seis departamento uno, por la otra, han resuelto celebrar el presente contrato de ampliación de sociedad de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Que los señores Cleinman, Segal y Baschuk tienen constituída la sociedad FAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se halla debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio al número tres mil treinta y cinco Folio ciento sesenta y siete, libro veintre de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que conforme lo resuel

to por unanimidad en el acta número tres de fecha seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, inserta en el libro de Actas al folio cinco barra seis, han decidido ofrecer la incorporación a la razón social al Doctor Abraham Gidekel, quien deberá aportar a la sociedad la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercera: De acuerdo con lo que antecede, el Dr. Abraham Gidekel, acepta ingresar a la razón social Far, Sociedad Responsabilidad Limitada en calidad de socio, declarando que presta su expresa conformidad a todas las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos referido en la cláusula primera con excepción de las que se modifiquen por el presente contrato: Cuarta: Que de conformidad con lo establecido anteriormente quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato social con excepción de la cláusula cuarta que queda modificada en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en mil ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Jaime Cleinman suscribe Trescientas cincuenta cuotas, el socio Abraham Baschuk, suscribe Trescientas cincuenta cuotas; el socio Adolfo Segal suscribe trescientas cincuenta cuotas y el Doctor Abraham Gidekel suscribe cien cuotas. — Dichas cuotas suscriptas quedan integradas en el momento de suscribirse el presente contrato en la siguiente forma: Jaime Cleinman integra la suma de doscientos cincuenta mil pesos, Abraham Baschuk integra la suma de Doscientos cincuenta mil pesos y Adolfo Segal integra la suma de Doscientos cincuenta mil pesos todos ellos conforme lo establecido en el contrato original, citado, y el Doctor Abraham Gidekel la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional provenientes de la capitalización del saldo de su cuenta particular, como surge del balance que se acompaña debidamente certificado por el contador público nacional don Jacobo Gluschankof. — Los importes que faltan integrar a la sociedad por parte de los socios provendrá de la capitalización de las utilidades, estableciéndose a tales efectos que los socios no podrán efectuar retiros distintos a los que se autorice por acta, hasta tanto las utilidades que se acrediten a la cuenta aporte alcance lo que reste a integrar del capital suscripto. — Quinta: Se modifica la cláusula novena que quedará como sigue: Cláusula novena: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general a fin de determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que los socios creyeran conveniente realizar en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital. Además se deducirá los porcentajes que los socios resuelvan de común acuerdo para fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otra reserva facultativa que creyeyeran conveniente. El saldo resultante será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Jaime Cleinman veintiocho treinta y cuatro por ciento. Adolfo Segal veintiocho treinta y tres por ciento, Abraham Baschuk veintiocho treinta y tres por ciento y Doctor Abraham Gidekel quince por ciento. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas en el caso que las hubieran. La constatación en un balance de la existencia de una pérdida equivalente a un veinte por ciento del capital integrado, producirá la inmediata disolución de la sociedad que se regirá por las cláusulas que se expresan más abajo, salvo expresa voluntad de los socios de reducir el capital o integrar las pérdidas habidas a los efectos de la continuación de la sociedad. Los balances se pondrán a disposición de los socios dentro de los treinta días de confeccionados debiendo ser aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Para el caso de no ser observado el balance, se considerará aprobado. Las observaciones deberán efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas de puesto a disposición de los socios dichos balances. La aprobación de los resultados del ejercicio anual se dejará debidamente asentada con transcripción de sus cifras en el libro de actas. — Sexta: Se adiciona la cláusula número décima quinta que dirá así: Cláusula Décima quinta: A los efectos de la mejor distribución de las actividades de los socios, sin perjuicio de las facultades de cada socio a intervenir dentro de las actividades de los demás, quedan delimitadas las funciones de los contratantes en la siguiente forma: Los señores Jaime Cleinman, Adolfo Segal y Abraham Baschuk tendrán a su cargo la atención de las compras, ventas y sucursales del interior, por su parte el Dr. Gidekel, tendrá a su cargo toda la parte administrativa, incluyendo en dichas actividades la contabilidad general de la empresa y organización contable de las sucursales. — Asimismo se deja aclarado que a los efectos de la distribución de las utilidades del ejercicio que se cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se establece que el Doctor Abraham Gidekel participará en las mismas tomando en cuenta únicamente ocho meses del ejercicio o sea contando a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotrae el presente contrato. — Séptima De todo lo que antecede prestan su conformidad las partes contratantes y previa ratificación de todas las cláusulas que no han sido modificadas, y que en consecuencia continúan en pleno vigor, del contrato de fecha veintitres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, declarando ampliado el capital social de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, con el aporte del nuevo socio Abraham Gidekel de Cien mil pesos, a la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Conforme con todo lo que antecede se firma el presente contrato de ampliación en el lugar y fecha ut supra. — Jaime Cleinman, Adolfo Segal, Abraham Baschuk, Abraham Gidekel.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.340.— e.11|8-Nº 18.652-v.17|8|53

DALON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 interinamente a cargo del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1953, entre los señores David Schusterman, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 1643, y don León Peist, domiciliado en la calle Murillo 1072, Dto. 1, ambos polacos, casados, mayores y hábiles, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de trabajos de tapicería en todas sus formas y para todos sus usos, y cualquier otra actividad o comercio afín, inclusive la compra y venta de artículos de tapicería en general — Segundo: Tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en Alejandro Magariño Cervantes 1657, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en esta Capital o en el interior de la República. — Tercero: Tendrá una duración de diez años, pudiendo disolverse pasado un año, al cierre de cualquier ejercicio anual, mediante aviso anticipado de sesenta días, por telegrama colacionado. — Cuarto: Girará bajo el rubro "DALON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 120 cuotas de un mil pesos cada una aportados de la siguiente manera: David Schusterman ochenta cuotas, totalmente aportada en mercaderías y el señor Peist cuarenta cuotas, de las cuales ya ha aportado veinte en mercaderías y las veinte faltantes, o sea veinte mil pesos moneda nacional se obliga a aportarlos dentro del término de dos años, mediante las ganancias que obtenga en la sociedad, o a más tardar dentro del plazo indicado en esta cláusula, de su propio peculio. — Sexto: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, para todos los casos, sin limitación alguna, aún para aquellos que requieran poder especial, estarán a cargo del señor David Schusterman, a quien en este acto se designa gerente. — Séptimo: El señor León Peist se obliga a trabajar para la sociedad sin poder realizar ninguna clase de trabajos o comercio para terceros. El señor Schusterman no tendrá obligación en ese sentido, pudiendo atender sus otras actividades. — Octavo: Anualmente, se efectuará un inventario y balance general. De las ganancias se reservará un cinco por ciento a fin de formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas por partes iguales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, es decir, que mientras el capital del señor Peist no esté totalmente integrado, no podrá efectuar retiros de ganancias. — Noveno: Las decisiones sobre asuntos de gran importancia para la marcha de la sociedad se tomarán por unanimidad, y se asentarán en un libro de actas. — Décimo: Las cuotas no podrán cederse sin conformidad de todos los socios presentes o futuros. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante de los herederos o del incapaz, quien actuará en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que el socio imposibilitado o pre-muerto. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad se practicará un inventario y balance general y la parte de capital y ganancias que le correspondan al socio fallecido o incapaz les será abonada en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses, la primera de ellas a los treinta días de comunicada la decisión de los herederos de no intervenir en la sociedad. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato, como así también para la disolución y liquidación regirán las disposiciones de la ley 11.645, Código de Comercio y cualquier otra legislación aplicable dejándose constancia que ello será siempre subsidiario de lo que resulte del presente estatuto. De conformidad firman por duplicado en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: D. Schusterman. — L. Peist".

Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 740.— e.11|8-Nº 18.662-v.17|8|53

ESTABLECIMIENTO GRAFICO SIDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 17 de julio de 1953, el señor Máximo Gantoff transfiere a favor del señor David Guimelberg, argentino, casado, mayor de edad, las 300 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO GRAFICO SIDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", verificándose la transferencia de estas cuotas por la suma de $ 40.000.— m|n. de los cuales son $ 30.000.— m|n. al contado y el resto en diez pagarés de $ 1.000.— m|n. cada uno que devengan el 8 % de interés anual y con vencimiento mensual consecutivo al día 15 de cada mes, habiendo vencido el primero de ellos el 15 de junio de 1953. El señor Máximo Gantoff transfiere además al señor David Guimelberg un crédito a su favor contra la mencionada sociedad por $ 339,94 m|n. y su participación en la Reserva Legal de la misma por $ 221,19 m|n., todo ello incluído dentro del precio total estipulado. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — S|r.: Agosto: vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.11|8-Nº 18.621-v.17|8|53

"LERNER Y BREGMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Simche Lerner, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Yeruá 5150, e Isaac Bregman, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en San Blas 2712, ambos vecinos de Buenos Aires, casados y polacos, convienen: — 1. — Dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "LERNER Y BREGMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, donde tiene actualmente su domicilio en la calle Arregui dos mil cuatrocientos veinte.—2. — El objeto principal de la sociedad será la fabricación de muebles y artículos afines, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza; tomar y dar dinero prestado; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; intervenir en licitaciones y, en general, realizar todas las operaciones, negocios y actos jurídicos que estime conveniente. — 3. — El capital social es de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscribieron o integraron por partes iguales mediante los bienes que detalla el inventario que se suscribe por separado. — 4. — La dirección, administración y el uso de la firma de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer compras y ventas por el precio, forma de pago, interés, garantías y demás condiciones que estimen convenientes; obtener y conceder créditos; suscribir pagarés, vales, cheques y todo otro papel de negocio; cobrar y hacer pagos; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; percibir sumas de dinero; dar y tomar posesión de bienes y efectos; conferir poderes; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, hipoteca, prenda, locación y todo otro instrumento público y privado que fuese menester, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente en beneficio de terceros. — 5. — La sociedad se constituye por cinco años, contados desde el primero de Enero. — Después del vencimiento del primer año de vigencia, podrá cada socio retirarse de la sociedad, dando aviso al otro socio con noventa días de anticipación. — 6. — Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance general sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo solicite. — 7. — Cada socio podrá retirar de la caja social la suma de un mil quinientos pesos mensuales, con cargo a Gastos Generales. — 8. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción de las reservas legales. — 9. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin la aprobación escrita del otro socio. — 10. — La liquidación de la sociedad se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes reglas: a) Al vencimiento del plazo o aviso previsto en el artículo cinco, se practicarán balance, inventario, y tasación de los bienes sociales. — b) Cada socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente lo que le corresponde según dicho balance, en tres cuotas de noventa días pagaderas la primera al suscribirse la disolución. — c) Si ninguno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo, deberá la sociedad continuar su giro bajo la dirección de los Gerentes durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — 11. — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, deberá el otro socio proceder como en el caso previsto en el artículo que antecede, con intervención de los representantes legales del otro socio, quienes deberán unificar su representación y no tendrán otros derechos que los de fiscalización. — 12. — Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, se obligan al fiel cumplimiento de este contrato, que suscriben en Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: años — afines — aprobación — designados. — Vale. — S. Lerner. — I. Bregman. — Enmendado: actualmente — elaborar — interés — obtener — mensuales: Vale. — Fdo.: S. Lerner. — I. Bregman.

Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 700.— e.11|8-Nº 18.634-v.17|8|53

PERFUMES LAKME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Sec. del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 1953 se reunieron los socios de "PERFUMES LAKME S. R. L."...

Don Félix A. Balbín y Cipriano De Crezenzo, resolviendo ratificar el contenido del contrato social originario, sus modificaciones y las cesiones de cuotas, y acordaron que el Sr. Cipriano De Crezenzo actúe como gerente de la sociedad con todas las facultades que admite la ley para tal cargo. — Buenos Aires, Julio 31 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.11|8-Nº 18.676-v.17|8|53

LA LUISA
Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Junio de 1953 la señora Teresa Luisa Raggio de Azar, transfiere al señor César Luis Boario las treinta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene suscriptas y con su valor integrado en el capital de la sociedad "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA".

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.11|8-Nº 18.629-v.17|8|53

BORGESE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari con fecha 11 de Junio de 1953 el señor Vicente Borgese transfiere a sus consocios Antonio Borgese, Roberto José Borgese y Roque Borgese, sus cien cuotas de cien pesos cada una que tiene en el capital de la sociedad "BORGESE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión y de su retiro como socio, el señor Vicente Borgese cesa en su cargo de gerente de la sociedad referida conferido en el artículo quinto del contrato social, y en su reemplazo queda designado por los actuales componentes de ella el socio Roque Borgese, para actuar indistintamente con el otro gerente Antonio Borgese en ejercicio del cargo de tal y en el de liquidador de la sociedad, en su caso, con las facultades inherentes e indicadas en los artículos quinto y décimo segundo del contrato social.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220.— e.11|8-Nº 18.633-v.17|8|53

MOURE & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Ramón Moure, español, de 41 años de edad, casado, domiciliado en la calle Quintana Nº 3960 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Guillermo Valdés, español, de 42 años, casado, domiciliado en calle Juan de Garay Nº 3840 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Joaquín Varas, español, de 40 años, casado, domiciliado en calle Dr. Luis Beláustegui Nº 4570, Capital Federal, Rufino Manuel Linares, español, de 42 años, casado, domiciliado en Pasaje Molina Arrotea Nº ... Capital Federal, Rafael Miranda, español, de 42 años, casado, en calle Roca Nº 955, San Miguel, Provincia de Buenos Aires y Aurelio Miranda, español, de 44 años, casado, domiciliado en calle Emilio Mitre Nº 239, Capital Federal, todos hábiles para contratar y ejercer legalmente el comercio, convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Naturaleza: Constituyen los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de MOURE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 1º de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos y tendrá por principal objeto la explotación del negocio del ramo de Restaurant y Bar Lácteo denominado Panque Bar, establecido en esta Capital Federal, calle Avenida Corrientes número Ochocientos Veinte y Seis. — Segunda: Domicilio y Duración: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la calle Avenida Corrientes 826, sin perjuicios de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de sus operaciones, pudiendo extenderse en cualquier punto de la República Argentina estableciendo sucursales, agencias o representaciones que estime necesarios. El plazo de duración de la misma se conviene en Diez Años a contar desde el día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cualquier socio hacer uso del derecho de retirarse al vencimiento de cada ejercicio económico, con excepción del primer ejercicio a cuyo efecto deberá notificarlo por telegrama colacionado con anticipación de seis meses. Todo aviso posterior a esa fecha se tendrá por no efectuado. — Tercera: Retiro o expulsión: En caso de retirarse alguno de los socios antes de cancelarse íntegramente los pagarés suscriptos por los contratantes a favor de sus en el negocio o sean en la Sociedad Panque Bar S. R. L., por la compra del mismo según constancias por separado, percibirá únicamente el Quince por ciento de su capital aportado inicial al contado y el resto de capital y utilidades líquidas y realizadas que pudiera corresponderle a la fecha de su retiro, según balance que se practicará al efecto, sin tener en cuen- (Continúa en un Sello Nacional de $ 3,00 m|n., Nº 1.017.913. - Continuación del sello Nacional de $ 3,00 m|n., Nº 1.017.912. - ta el mayor o menor valor del establecimiento, será abonado en cuotas pagarés de Ocho mil pesos ($ 8.000.00.—) moneda nacional, cada uno, con vencimientos la primera de ellas a los treinta días de haberse cancelado el total de la deuda antes referida. Una vez canceladas tales obligaciones, de ocurrir el retiro o expulsión de un socio, éste percibirá el Cuarenta por ciento (40 %) del capital aportado en este contrato al contado y el resto en cuotas iguales a las del párrafo anterior, pero con vencimiento la primera de ellas a los noventa días de practicado en retiro, procediéndose en análoga forma que lo convenido al principio de esta cláusula; en ambos casos las cuotas gozarán de un interés anual que rija en plaza en tal oportunidad. Queda convenido que para proceder a la expulsión de cualesquiera de los socios, podrá hacerse por mayoría y con causa justificada. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos ($ 1.200.00.—) moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de Un mil pesos moneda legal, cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la proporción de Doscientas cuotas cada uno hallándose dicho capital representado por los muebles, maquinarias, útiles, enseres, mercaderías que componen el establecimiento social, según inventario practicado que obra por separado, conformado por los socios. El capital de la sociedad podrá ser ampliado hasta que la sociedad estime conveniente y por decisión aceptado en asamblea por mayoría, asignándose siempre las cuotas en partes iguales entre todos los socios. Si alguno de los socios no deseara suscribir e integrar las referidas cuotas, deberá renunciar total o parcialmente a ese derecho dentro de un plazo no mayor de treinta días a favor de los restantes, distribuyéndose nuevamente las cuotas renunciadas en la misma forma entre los demás socios. — Quinta: Socios gerentes: La dirección de los negocios de la sociedad estará a cargo de tres gerentes. Los socios podrán fijarles un sueldo, así como también beneficiarlos con un porcentaje en las utilidades. Los gerentes desempeñarán sus funciones actuando en forma indistinta y obligará a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, quedando munidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter anunciativo son: usar de la firma para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen el objeto de esta sociedad; aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o des- — Continúa en un Sello Nacional de pesos 3.00 m|nacional Nº 1.017.914. - (Continuación del sello nacional de pesos 3,00 m|n., Nº 1.017.913) acuerdo; tomar dinero prestado de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o en forma bancaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieran a la sociedad, librar, firmar, y aceptar letras de cambio, giros, valés, cheques, pagarés, avales o cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles, a la orden o al portador, endosarlos, cederlos, pactar plazos y forma de pago, novar y renovar, conceder y pedir y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias, oponer excepcionalmente, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramento y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos con los socios o terceros, tomando y dando cosas en locaciones, nombrar y renovar empleados, cobrar y percibir en juicios y cuantas más gestiones fuesen necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Quedan designados en el carácter de gerentes los socios señores José Ramón Moure, Joaquín Varas y Rafael Miranda. Cuando por ausencia o renuncia de alguno de los gerentes, como así en los supuestos de demostrar incompetencia, negligencia, se procederá a la remoción de los mismos y los socios resolverán en cada caso por mayoría el temperamento a seguir. — Sexta: Balances: El último día de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros o de arqueo de caja o por pedido de uno cualesquiera de los socios. Los balances anuales se aprobarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de este contrato. — Séptima: Utilidades y Reservas: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades líquidas, las que en cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a su parte en el capital, previa deducción de los porcentajes siguientes: a) cinco por ciento para reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social; b) diez por ciento para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de las le- (Continúa en un sello nacional de pesos 3,00 m|n., Nº 1.017.915) (Continuación del sello nacional de $ 3,00 m|n., número 1.017.914) yes sociales hasta completar la doceava parte del total abonado en conceptos de sueldos y jornales, incluso el personal de cuya actividad se hace cargo. — Octava: Asambleas: Mayorías: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen necesarios, en días sábado a las diez y seis horas, independientemente y obligatoriamente, de una vez al año para considerar el balance general; el socio que faltare injustificadamente a las asambleas en forma reiterada, quedará en situación de que los demás adopten a su respecto las medidas que estimen necesarias, responsabilizándolo del perjuicio que se a la marcha social. Todas las resoluciones tomadas dentro de los fines sociales, serán asentadas en el libro de actas, pudiendo solicitarse copias fiscales para constancia de cualquiera de los socios. Se decidirán por mayoría de votos computados por el capital social, correspondiendo a cada cuota un voto, la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, sueldos de los mismos y participación extraordinaria en las utilidades que se pudiere asignar a éstos y todas las otras cuestiones que por el presente contrato no se establezcan disposiciones especiales. Se requerirá el voto de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social para: a) aumento o disminución del capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otra, y c) modificación del acto constitutivo deberá resolverse por unanimidad de votos, toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. Las asambleas comenzarán a la hora fijada del día señalado previa citación de los socios, gerentes o apoderados con anticipación de tres días; cada socio tendrá derecho a un número igual de votos que el de cuotas de capital le pertenezcan. El voto podrá producirse por sí o por apoderado por poder especial, en caso de empate primará la opinión del capital que reúna el mayor número de socios. Las asambleas se celebrarán cualquiera que sea el número de socios que concurra, previa constancia de haber sido debidamente notificados a los no comparecientes. Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberán citar a todos los socios a una reunión dentro de un plazo no mayor de 48 horas, por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora establecidos, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones para cada caso, no sobre el capital social, sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniendo por válida cualquiera determinación que se adoptare. — Novena: Contabilidad: La sociedad deberá llevar su conta- (Continúa en un sello nacional de $ 3,00 m|n., Nº 1.017.916) — (Continuación del Sello Nacional de $ 3,00 m|n. Nº 1.017.915) — bilidad de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, completada con su libro de actas. — Décima. Liquidación de la sociedad: La sociedad puede liquidarse: a) por expiración del término de este contrato; b) por medio de cualquiera de los socios al cerrarse un balance con pérdida de la mitad del capital social con que se comenzara ese ejercicio, y c) por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas sociales. — Undécima. Fallecimiento, Incapacidad, Quiebra: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios; ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá determinar por mayoría de socios y capital: a) ofrecer a los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz su incorporación a la sociedad, a cuyo efecto deberán los mismos unificar su persona y manifestar su conformidad con el ofrecimiento realizado por la sociedad, dentro de los ciento ochenta días de efectuado éste. b) Tomar a su cargo la parte del fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes la parte correspondiente al socio al día del fallecimiento de éste. — No resolviéndose la incorporación por la sociedad, o por el transcurso del término fijado o por la falta de aceptación de los interesados, se abonará a los herederos o representantes legales, la parte que corresponda al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Este haber será determinado en idéntica forma que la establecida en la cláusula tercera de este contrato, así como el pago de las sumas que corresponda con la sola modificación que se agregará en concepto de llave el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de los últimos tres ejercicios que por cuotas le hubiere correspondido. — Duodécima. Cesión de cuotas: En caso de que las cuotas fueran o pretendieran ser cedidas por alguno de los socios, los demás tendrán en todo momento preferencia sobre terceros, debiendo indicar el presunto cedente, las condiciones de la operación que pretenda formalizar y de interesar a los socios restantes se distribuirán entre éstos las cuotas restantes en proporción a las que poseen debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de notificados por el socio cedente de la operación proyectada. — En caso de cesión de cuotas, el socio que las realizare deberá previamente obtener la conformidad por escrito de los poseedores de los pagarés a que se hace referencia en la cláusula tercera, para que los mismos queden a cargo del cesionario y restantes socios con idéntico importe y vencimiento ya es- — (Continúa en un Sello Nacional de $ 3,00 m|n., número

1.017.917) — (Continuación del Sello Nacional de $ 3,00 m|n., Nº 1.017.916) — tipulados. — En caso de no cumplir con esa obligación será a su cargo el levantamiento de la totalidad de los documentos a abonar a los vendedores del establecimiento. — Décima Tercera. Obligación personal de los socios: Es obligación de todos los socios, desempeñarse en forma exclusiva para la sociedad sin cargo alguno y como condición inherente a la calidad de socio, debiendo poner la mayor contracción, empeño y capacidad en el desempeño de las tareas que le fueran discernidas por la mayoría de la sociedad. — El socio que infringiera esta obligación, así como si incurriera en actos de inconducta, podrá ser separado de la sociedad, para lo cual se requerirá una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital social, liquidando su haber en las mismas condiciones que se especifican en la cláusula tercera del presente contrato. — Décima Cuarta. Tribunal arbitral: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y participación de la sociedad, serán sometidos a árbitros, arbitradores amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éstos que pronuncien, será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y toda intervención o tramitación judicial incurriendo la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obstaculizar su cumplimiento, en una multa de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en beneficio de las otras partes interesadas. — De conformidad con todas las cláusulas que anteceden para su fiel y estricto cumplimiento se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Rafael Miranda. — Guillermo Valdés. — Rufino Manuel Linares. — José R. Moure. — Aurelio Miranda. — Joaquín Varas. — Nota: Sobre raspado: acuerdo — dos — cuantas — Balances — remoción — Ocurrido — cuotas — y cinco por — Vale.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.960.— e.11|8-Nº 18.628-v.17|8|53

"LA OLIVARERA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 7 de Julio de 1953, el Sr. Horacio Marcelino Gil, cede, vende y transfiere, a favor de los Sres. Samuel José Strejilevich que firma "Carlos Zol" y don José Yankelevich, 25 cuotas capital de $ 1.000 %. cada una en la proporción de 20 cuotas a favor del primero y 5 cuotas a favor del segundo, que son el total de las cuotas que tenía en la Sociedad "LA OLIVARERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 30 de Julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.11|8-Nº 18.614-v.17|8|53

"PETIT DE BUENOS AIRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. O. J. Varangot, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Junio de 1953, pasada por ante el escribano Raúl V. Mac Donald, en el Registro Nº 150 de la Ciudad de Rosario, el Sr. Emilio José Petit vende, cede y transfiere a favor de Roberto Emilio Luis Petit, Eduardo Enrique Petit y Beatriz Sofía Petit, Setenta y Cuatro cuotas de Cien Pesos a cada uno, por un valor nominal de Siete Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, que tiene y le corresponden en "PETIT DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, tres de agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.11|8-Nº 18.640-v.17|8|53

VERARDO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de VERARDO & CIA., SOC. DE RESP. LTDA., ha prorrogado su plazo de duración modificando los artículos tercero, séptimo y anulando el décimo; cuyos artículos se regirán en lo sucesivo en la siguiente forma: Art. Tercero: La duración del presente contrato será de cinco años contados a partir del día primero de Agosto de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Art. Séptimo: Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales y como retribución de su trabajo personal la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, cada uno, y que podrá ser aumentado de común acuerdo. — Art. Décimo: Totalmente anulado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario. S/r. "Agosto" (vale).

$ 180.— e.11|8-Nº 18.620-v.17|8|53

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON TEXMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de junio de 1953, pasada por ante el Escribano Luis Giannattasio, los componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON TEXMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas Décima, Undécima, Duodécima, Décima Tercera y Vigésima del contrato social, que en lo sucesivo, quedan del siguiente tenor: — Décima: La sociedad, será administrada por un Director Gerente, nombrado por mayoría de votos. — A pedido del socio señor Oscar J. Van Maele o de sus sucesores, será nombrado un Segundo Director Gerente, con los mismos poderes que el primero, recayendo dicha designación en un miembro de la familia de Van Maele. — El primero de los nombrados tendrá a su cargo la parte comercial y el segundo la parte técnica de la sociedad. — Se nombrará además un Subgerente, recayendo su designación en una persona indicada por el señor Van Maele, o sus sucesores, quien se ocupará preferentemente de la contabilidad y establecerá con el Director-Gerente el precio de costo de la fabricación y fijará con él, el precio de venta de los artículos. — Undécima: En caso de enfermedad o ausencia prolongada del Director Gerente, el Subgerente asumirá la Dirección de la Sociedad con las atribuciones del Director Gerente. — En caso de fallecimiento o impedimento total del Director Gerente, el Subgerente, asumirá también la dirección de la sociedad hasta que se nombre otro en su reemplazo. — Duodécima: El Director Gerente tiene las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles de sus deudores. — b) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres. — c) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — d) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más amplias categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. — e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — f) Representar ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes. — g) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — Décima Tercera: Será necesaria la firma conjunta del Director Gerente con el Subgerente, para realizar los siguientes actos: Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles y el material fijo o movible. — Vigésima: En este acto quedan designados el socio señor Tomás Martínez Fernández, Director Gerente, y el señor Maximiliano Ernesto Hermant como Subgerente y apoderado legal del socio señor Oscar J. Van Maele. — Todas las demás cláusulas, permanecen vigentes y sin modificación. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 740.— e.11|8-Nº 18.596-v.17|8|53

ELMI (LIMITADA) COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Alberto Volterra cede y transfiere con el consentimiento de los demás socios de ELMI (LIMITADA) COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (capital m$n. 300.000) al señor Manuel Fano diez y siete cuotas de m$n. 1.000 cada una de que es titular en dicha sociedad; al Sr. Eberhard Juan Friedo Gerhardt diez y siete cuotas de m$n. 1.000 cada una; y a "Santa María" Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria diez y seis cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Los socios de común acuerdo resuelven modificar los artículos quinto, sexto y noveno del contrato social que quedan redactados de la siguiente manera: — Artículo quinto: El capital social es de trescientos "mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: ciento sesenta y seis cuotas por Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria; sesenta y siete cuotas por Manuel Fano; y sesenta y siete cuotas por Eberhard Juan Friedo Gerhardt. — Los socios han pagado totalmente el capital suscripto. — Artículo sexto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Fano, Eberhard Juan Friedo Gerhardt y Juan Santiago Cortesi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Juncal 841. — La gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni afianzar obligaciones de terceros. — Cada uno de los tres gerentes designados podrá actuar conjunta o separadamente con lo demás; pero, será necesaria la actuación conjunta de dos gerentes para librar cheques, vales, billetes, letras y pagarés; conferir poderes generales y dar y tomar dinero prestado; y realizar operaciones generales. — La gerencia podrá conferir poderes especiales o generales a uno o más apoderados en que se incluya la facultad de realizar los actos para los cuales se requiere la actuación conjunta de dos gerentes. — Artículo noveno: Los gerentes podrán realizar operaciones civiles y comerciales por cuenta propia o de terceros siempre que no estén en contraste con las actividades sociales, no se perjudique de cualquier modo a los intereses sociales y no se vulnere el artículo 14 de la ley 11.645". — Todo ello en los términos que surgen del contrato suscripto el 27 de julio de 1953. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.11|8-Nº 18.606-v.17|8|53

RAMON FRIEDLANDER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ramón Friedlander, ruso, casado, de sesenta y seis años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Giles setecientos treinta y cuatro; Elías Friedlander, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Cafayate número setecientos setenta y nueve y Saúl Miguel Friedlander, soltero, comerciante, argentino, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Giles setecientos treinta y cuatro, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio, cuya Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primero: Los arriba citados dan por constituído a partir del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, bajo la razón social de "RAMON FRIEDLANDER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Pasteur número cuatrocientos setenta y ocho, y con sucursales en Federal, Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, como instalar otras sucursales, agencias, representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos de mercería, lencería, ropería, por mayor y menor y todo cuanto sea afín a ese ramo y efectuar todo acto comercial conforme a la ley. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Pesos Trescientos Cincuenta Mil), divididos en Trecientas Cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios e integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles y de acuerdo al Balance General, practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — El capital suscripto e integrado por los socios, lo es en la forma siguiente: Ramón Friedlander, trescientas cinco cuotas de Un Mil pesos, o sean Trescientos Cinco Mil pesos; Elías Friedlander, treinta cuotas de Un Mil pesos, o sean Treinta Mil pesos; Saúl Miguel Friedlander, Quince cuotas de Un Mil pesos, o sean Quince Mil pesos.

— Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo del Socio Elías Friedlander, quien queda investido del cargo de Gerente. — En cuanto al uso de la firma social adoptada, estará a cargo del señor Ramón Friedlander y Elías Friedlander, indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales precedida de la razón social adoptada toda documentación que surja obligaciones para la sociedad. — Queda expresamente establecido, que ninguno de los socios en uso de la firma, podrá comprometerla ni la personal en fianzas y garantías, ajenos al giro social sopena de nulidad. — Quinto: Esta Sociedad se establece por el término de diez años, a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma o pretendiera disolverla, deberá preavisar a los otros socios, con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — Si los socios restantes no quisieran disolverla, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente.

— Sexto: Convenida la disolución, o retiro de un socio, deberá pagársele previa la realización de un balance e inventario general, el cincuenta por ciento al contado, y el resto, en cuotas iguales y consecutivas de treinta días a contar de la fecha de su retiro, agregados los intereses de plaza y dentro de un término no mayor de un año. — Séptimo: Cada año, se realizará un balance general fijándose como término para el mismo el día treinta y uno de diciembre de cada año, para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Dentro de los cuarenta y cinco días corridos de la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo Balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. —

Tanto la aprobación del Balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. — Octavo: Del total de las utilidades líquidas, se designará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, la que dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, serán distribuídas en la forma siguiente: Ramón Friedlander, cuarenta y cuatro por ciento; Elías Friedlander, treinta y seis por ciento y Saúl Miguel Friedlander, veinte por ciento; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción si las hubiere; y los socios podrán retirar las utilidades una vez aprobado el balance general y cancelada cualquier deuda que tuvieren en la sociedad. — Noveno: Los socios Gerentes no tendrán ninguna retribución por los actos que realicen, siendo las utilidades obtenidas su única retribución. — Décimo: Habiendo divergencia por la interpretación de este contrato, se nombrará un árbitro por cada parte en litigio, quienes antes de fallar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios. — Décimo Primero: En caso de disolución de sociedad, se procederá en la forma siguiente: se confeccionará un Inventario y Balancé General; se abonará todo el Pasivo de la sociedad, se liquidará el haber de cada socio en efectivo; se procederá a la venta de las mercaderías, muebles, útiles, etcétera, de común acuerdo entre los socios, continuando éstos para el cobro de las cuentas pendientes que tuvieren, estando facultados a realizar todas las gestiones para la liquidación total. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá ponerse en conocimiento a los herederos del causante o del incapacitado, su situación dentro de la sociedad, pudiendo éstos optar por retirarse y vender las cuotas a los socios que quedaren, de acuerdo al Balance que se practicará, recibiendo éstos el pago en la forma prevista en la cláusula Sexta de este Contrato. — Sin embargo, los socios restantes tendrán el derecho de rechazar la opción de los herederos, y abonarles el capital en la forma prevista precedentemente. — Décimo Tercero: Los socios Elías Friedlander y Saúl Miguel Friedlander, están obligados dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, iguales o distintas. — En cuanto al señor Ramón Friedlander, no estará obligado aportar trabajo personal alguno. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — R. Friedlander. — E. Friedlander. — Saúl Miguel Friedlander.

Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.240.— e.11|8-Nº 18.603-v.17|8|53

L. WINKEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leib (León) Wolf (Adolfo) Winkel que acostumbra a firmar "León Winkel", argentino naturalizado, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón 895, piso 4º, departamento "M"; Ing. Daniel Winkel, argentino naturalizado, casado, de profesión ingeniero mecánico y electricista, domiciliado en la calle Corrientes 2335, piso 3, departamento "A"; Osvaldo Rafael Fabrizio, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arismendi 2930; y Dr. Alberto Winkel, argentino, soltero, de profesión doctor en química, domiciliado en la calle Pueyrredón 895, piso 4º, departamento "M", todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad colectiva que los dos primeros tienen constituída e incorporar como nuevos socios a los dos últimos. — La sociedad comercial colectiva de referencia está constituída por los señores Leib (León) Wolf Winkel y Daniel Winkel como únicos socios componentes de la misma, bajo la razón social de "L. Winkel y Compañía" y la denominación de "Apolo", Industrial y Comercial, establecida en ésta Capital para la explotación del ramo de fabricación y venta de muebles asépticos y la compra y venta de metales y otros afines, cuyo contrato según escritura de fecha 2 de Diciembre de 1948, pasada ante el Escribano Alberto H. Wuille-Bille, se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 24 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 575, Fº 104, del libro 233 de Contratos Públicos. — La nueva sociedad funcionará con efecto retroactivo al primero de Enero de 1953 y de acuerdo con las siguientes disposiciones y las específicas de la Ley 11.645. — Primero. Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de: "L. WINKEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA Y EXPORTADORA" y la denominación de "APOLO" INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta ciudad en la calle San Luis 2310, pudiendo establecer fábricas, laboratorios, sucursales, filiales, depósitos o representaciones de cualquier clase en todo el país y el extranjero así como cambiar el domicilio indicado. — Segundo. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Importación, exportación, compra, venta, transformación de metales, minerales, productos químicos, maquinarias, sus afines, anexos y conexos; b) realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros o como intermediaria, representante, mandataria o fideicomisaria o asociada con terceros o procediendo a la fusión con otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de sociedades como suscriptora de acciones, cuotas o debentures, otorgando créditos, aportes, cesiones, o tomándolas en administración o arrendamiento adquiriendo su activo y pasivo o su activo total o parcialmente. c) Solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, procedimientos de fabricación y toda clase de bienes inmateriales. d) Comprar, recibir o dar en pago, vender, permutar, usufructuar, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, donar y enajenar en cualquier forma a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, constituyendo inclusive prenda con registro. e) Solicitar, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y|o personales, girar en descubierto percibiendo los importes; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos documentarios y cualesquiera otras obligaciones y documentos de crédito público o privado. f) Contratar en forma privada o por licitación con reparticiones y dependencias del Estado, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero. g) Contratar con todos los Bancos nacionales o extranjeros, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas y cualquier otra entidad financiera o de crédito pública o privada creada o a crearse. h) Realizar todos los demás actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera. Plazo: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de veinticinco años a contar desde el 1º de Enero de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos tres años de la fecha del presente contrato, debiendo preavisar a la sociedad con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, reintegrándosele el capital que le corresponda en la forma que se indica en la cláusula Octava, asimismo aun cuando no hubiera vencido el término de duración de la sociedad ésta podrá transformarse en Sociedad Anónima por decisión de la mayoría de votos de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta. Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Leib (León) Wolf (Adolfo) Winkel trescientas cuotas que representan 300.000 pesos moneda nacional; el Ing. Daniel Winkel trescientas cuotas que representan 300.000 pesos moneda nacional; el señor Osvaldo Rafael Fabrizio trescientas cuotas que representan 300.000 pesos moneda nacional y el doctor Alberto Winkel cien cuotas que representan 100.000 pesos moneda nacional, mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "L. Winkel y Cía.", "Apolo" Industrial y Comercial, conforme al balance especial hecho por los interesados. — Se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la Ley 11.867 y satisfecho las oposiciones. — Quinta. Gerencias: Quedan designados los señores Ing. Daniel Winkel y Leib (León) Wolf (Adolfo) Winkel gerentes, quienes individualmente e indistintamente podrán usar la firma social en forma separada bajo la forma: "L. Winkel y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora y la firma personal del socio interviniente. — Cada uno de ellos tendrá los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general, con la única salvedad de que no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro o en prestaciones a título gratuito o fianzas a terceros. — En las condiciones precedentemente enunciadas los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social entendiéndoseles conferidas todas las facultades que por Códigos o leyes requieran poderes especiales. — Sexta. Balances: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento. Dentro de los treinta días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los diez días posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán hacerse constar en el libro de actas de la sociedad.— Séptima: Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas conformes al artículo anterior se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social prescripto por la ley; el resto se ha de distribuir de acuerdo a la siguiente proporción: 35 por ciento al Ing. Daniel Winkel, 25 % al Sr. Leib (León) Wolf (Adolfo) Winkel, 25 % al Sr. Osvaldo Rafael Fabrizio y 15 % al Dr. Alberto Winkel. De existir pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Devolución del Capital: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenezcan, deberá dar preferencia a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción de las cuotas sociales, no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de la mayoría. Los haberes del socio saliente serán determinados por un balance a practicarse al efecto, tomando las cuotas por su valor nominal y sin derecho a lo que podrá considerarse valor de llave y pagadero en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas que empezarán a contarse desde la fecha del balance, sin intereses. — Novena: Liquidación: La liquidación de la sociedad podrá ser decidida por el voto del 75 % del capital si la sociedad tuviera pérdidas en dos ejercicios consecutivos y por el voto del 60 % del capital si la pérdida se produjese en tres ejercicios consecutivos. En caso de liquidación por expiración del plazo contractual o por cualquier otra causa, la misma sería realizada por los gerentes con sujeción a las disposiciones legales vigentes en ese momento. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) por la incorporación de los sucesores del ex socio con el capital que éste tenía en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al que sucede; b) por la no aceptación de los sucesores del ex socio en la sociedad, en cuyo caso los demás socios podrán adquirir el haber de aquél o bien disolver la sociedad. Para este caso se practicará un balance en la misma forma del artículo ocho, dentro de los treinta días del fallecimiento, interdicción o incapacidad del ex socio y se abonará a los herederos del ex socio la parte que le corresponde en la siguiente forma: 25 % dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto en tres cuotas semestrales en documentos firmados por la sociedad con un interés del 7 % anual. — Undécima: Divergencias: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros que designarán los socios uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de discutir la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo que dicte este último será inapelable ante los tribunales respectivos. Además, en todo aquello no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — León Winkel. — Daniel Winkel. — O. R. Fabrizio. — A. Winkel.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.940.— e.11|8-Nº 18.599-v.17|8|53

GROZANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, 22|6|1953 — Los Señores Raquel Halina Jungman de Rozen, de 34 años de edad, Chuna Granek, de 41, y Wolf Ber Zanger, de 45 los tres casados, polacos, y vecinos de ésta, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad comercial: 1) Declárase constituída entre los tres firmantes, la "GROZANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta Capital en la calle Tucumán 3088, y Fábrica en la Avenida Juan Perón 231, de Villa Piaggio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — 2) El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional, formados por doscientas cuotas de mil pesos cada una de las que cien cuotas corresponden a la Sra. de Rozen en efectivo y otros valores y cincuenta cuotas a cada uno de los socios Granek y Zanger, en máquinas y accesorios — 3) Las ganancias o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. 4) La Sociedad se constituye por Tres años a contar desde hoy, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al finalizar cualquier año con un preaviso de treinta días. — 5) Los tres socios tienen prohibido dedicarse a otros negocios que no sean relativos al objeto social. — 6) El objeto social es la explotación de una fábrica de manufactura textil y anexos, ya sea cuenta propia o de terceros. — 7) Tendrán el uso de la firma social la Sra. de Rozen conjuntamente con una cualquiera de los otros socios para todos los negocios, operaciones y compromisos de la Sociedad; pero no podrán emplearla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a objeto. — 8) La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios estando la parte comercial, financiera y técnica a cargo de la Sra. de Rozen y el Sr Granek y la parte industrial a cargo del Sr. Zanger. — 9) Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo desee. — En dichos balances, luego de castigar todos los rubros de activo con las máximas amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva, y de constituídas las reservas legales se adjudicará a cada socio su respectiva proporción en las utilidades. — 10) Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos cuatrocientos pesos nacionales, cada uno, que imputarán a gastos generales y otros seiscientos pesos cada uno, a cuenta de futuras utilidades, incurriendo en las responsabilidades legales. — 11) A más de lo que marca la Ley, se

llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones de importancia — 12) Queda especialmente convenido que al disolverse la Sociedad cualesquiera sea el motivo los Señores Zanger y Granek, deberán retirar como parte de sus haberes las máquinas y repuestos que hoy aportan por el mismo valor que hoy se les atribuye, con solo un descuento a razón del 5 % anual en concepto de amortización por desgaste. — 13) En caso de haber pérdidas los Sres. Granek y Zanger deberán para poder retirar sus máquinas cubrir su parte proporcional en el déficit resultante. — 14) Si la Sociedad llegara a disolverse antes de los 18 meses asimismo los Sres. Zanger y Granek tendrán derecho a quedare con el local donde actualmente funciona la fábrica. — 15) La Sra. de Rozen podrá hacerse representar por su esposo Sr. Sucher Estanislao Rozen, todos los efectos sociales. — 16) Si falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, sus sucesores previa unificación de personería, podrán continuar en la sociedad, al solo efecto de percibir las sumas que corresponderían a dicho socio, según un balance que se practicará dentro de los treinta días. — 17) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en discordia, con facultad para designar un tercero en caso de ponerse de acuerdo. — Entre líneas — negocios — vale. — Se firma en el lugar y fecha arriba citado. — Raspado: Raquel — vale. — Entre líneas — en esta Capital — vale. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1953. — Raquel Halina Jungman de Rozen. — Chuna Granek. — Wolf Ber Zanger.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820.— e.11|8-Nº 18.616-v.17|8|53

RASORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento de fecha 29 de junio de 1953, el señor José Volante (h) Vende, Cede y Transfiere las 125 cuotas de capital, por valor nominal de m$n. 12.500.00, que tiene y le corresponde en la Sociedad "RASORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del socio Pedro Alberto Rasore, cesando en el cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 18.820-v.19|8|53

DOBILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto de fecha 6 de Agosto de 1953, los componentes de la Sociedad "DOBILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha dejado establecido, que el verdadero nombre del socio don "Celso Dorado Maquieira" es como queda dicho, y no "Celso Dorado" como por error se hizo constar en el contrato social originario; y, que el domicilio social, está actualmente fijado en la calle Cerrito Nº 1371.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 18.824-v.19|8|53

SINFONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Atilio Zunino y don Enrique Guerra, ceden y transfieren a doña Ana María Lacarra de Piñeyro y don Gustavo Alberto Ruben Pretzel, las sesenta cuotas sociales de quinientos pesos moneda nacional cada una que por un importe de treinta mil pesos m|n. cada uno de ellos poseen en la sociedad denominada SINFONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; esta cesión de cuotas se realiza por el precio total de sesenta mil pesos m|n. y los compradores las adquieren por partes iguales.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.13|8-Nº 18.832-v.19|8|53

C A D I O

Compañía Argentina de Industrias Opticas Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 13 de Julio ppdo., pasada ante el Escribano A. García Calvo y por retiro de los señores Juan Carlos Andersen y Domingo Juan Ronchetti, de la sociedad CADIO COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los demás socios de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula séptima del contrato social, estableciendo que la dirección técnica y comercial estará a cargo de los señores Javier (Xaver) Ohneis y Luis Licurgo Rastrelli, en forma indistinta; b) reformar la cláusula octava, haciendo constar que el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente con todas las atribuciones que les confiere el contrato y c) con relación a la cláusula novena designar gerentes de la sociedad a los señores Javier (Xaver) Ohneis y Luis Licurgo Rastrelli. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.11|8-Nº 18.672-v.17|8|53

FERRETERIA Y PINTURERIA ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres; entre Arón Samuel Jajan y José Jajam, con domicilios constituídos en Perú 275 e Hidalgo 1030, en su carácter de únicos socios de "FERRETERIA Y PINTURERIA "ALMAGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 19 de Julio de 1951 con el Nº 1846, fº 435, libro 20 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, acuerdan lo siguiente: 1º) Don Arón Samuel Jajan, vende, cede y transfiere a don José Jajam, cincuenta y cinco cuotas que tiene en la mencionada sociedad de un mil pesos m|n. c|u. — 2º) Como consecuencia de esta cesión que se efectúa en la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. que don Arón Samuel Jajan recibe en este acto en dinero efectivo dando el más suficiente recibo y carta de pago, desistiendo del dominio y de todos los derechos emergentes de tales cuotas, don José Jajam queda subrogado en ellos, pasando a ocupar el lugar que correspondía al cedente, con igual prelación y grado. Para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, firman este solo ejemplar en el lugar y fecha indicados al comenzar. José Jajan. — Arón Samuel Jajan. — Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.11|8-Nº 18.633-v.17|8|53

COMERCIAL BARENGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos Alberto Espiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1953, entre Froim o Efrain Barengole, argentino, naturalizado; Bernardo Barengole, argentino; Moisés Amdur, argentino; Gloria Fanny Kunis de Barengole, argentina; Lola María Rijter de Amdur, argentina; y Sofía Zisla Kotelanska de Barengole, argentina naturalizada, todos casados, mayores y hábiles, domiciliados en esta Ciudad, resuelven modificar y ampliar el contrato social de la sociedad COMERCIAL BARENGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 30 de abril de 1951 bajo el número 937 al folio 299 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en la siguiente forma: — Primero: Se modificarán las cláusulas: Tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato originario, que en lo sucesivo quedarán redactadas así: "Cláusula Tercera" La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios pasados dos años, mediante preaviso de seis meses por lo menos por telegrama colacionado. — Los restantes socios podrán optar por continuar la sociedad, adquiriendo en proporción de sus respectivos capitales la parte del socio saliente, o disolver directamente la sociedad. — En todos los casos el retiro deberá coincidir con el vencimiento del ejercicio financiero fijado en el punto sexto. — "Cláusula cuarta" Constituye el capital social la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: Don Froim o Efraim Barengole, Doscientas diez y seis cuotas, totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos a cobrar y efectivo conforme al balance que se firma por separado y constituye parte integrante del presente; don Bernardo Barengole, Ciento diez y siete cuotas en la misma forma que el anterior; don Moisés Amdur, Ciento diez y siete cuotas también en la misma forma y las tres socias restantes Cincuenta cuotas cada una, totalmente en mercaderías. — "Cláusula. Quinta" Se mantendrá en su actual redacción agregándosele el siguiente párrafo: Las tres socias que por este acto ingresan a la sociedad no tendrán obligación de aportar su trabajo personal. — "Cláusula Sexta" Anualmente cada 31 de diciembre se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. — De las ganancias se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y lo socios podrán constituir otros fondos de reserva si lo creyeren conveniente. — Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Los señores Froim o Efrain Barengole, Bernardo Barengole y Moisés Amdur el 25 % de las mismas y las tres socias restantes el ocho y un tercio por ciento cada una. — Segunda: La sociedad continuará rigiéndose en todo lo no modificado por el contrato originario. — De conformidad, firman para su inscripción en el lugar y fecha indicados ut supra. — Lola M. R. de Amdur. — M. Amdur. — Gloria F. K. de Barengole. — B. Barengole. — F. Barengole. — S. Z. de Barengole. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.11|8-Nº 18.661-v.17|8|53

INGENIERO JUAN A. PERETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 interinamente del autorizante, se hace saber por 5 días que los socios de INGENIERO JUAN A. PERETTI Y CIA., SOC. RESP. LTDA., han modificado la cláusula 5a. del contrato social, como sigue: Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 150.000 representada por 150 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales invertidas en maquinarias, accesorios, muebles y útiles, todo lo cual se detalla en un inventario suscripto por todos los socios y que corresponde al total del capital social.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1953. — Entre líneas: "Nº 10 interinamente" vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.13|8-Nº 18.835-v.19|8|53

EDUARDO A. OTERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 27 de Julio de 1953, el señor Américo Lang, vende, cede y transfiere sus 60 cuotas capital valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "EDUARDO A. OTERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios en la siguiente proporción: a don Eduardo A. Otero, 22 cuotas; a don Miguel M. Fulco, 15 cuotas; a don Juan H. Borzese, 15 cuotas y a don Felipe B. Mazzei 8 cuotas y todo con efecto retroactivo al 31 de Marzo de 1953. — Igualmente los socios restantes resuelven aumentar el capital social de actualmente $ 1.500.000 a la suma de $ 3.000.000 m|n. suscribiendo e integrando dicho aumento en la siguiente proporción: don Eduardo A. Otero $ 563.000; don Miguel M. Fulco $ 480.000; don Juan H. Borzese pesos 360.000 y don Felipe B. Mazzei pesos 97.000. — Se deja aclarado que la modificación del art. 5º del contrato social se refiere a que es suficiente la firma personal de uno cualesquiera de los socios gerentes, anteponiendo el nombre de la razón social, para representarla ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales, autárquicas, mixtas o particulares, para efectuar cobranzas, descuentos, quitas, cotizaciones, tomar vista en expedientes y contestarlas, en las formas que más convengan a los intereses sociales. — S|raspado: Carlos J. Varangot: vale.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 300.— e.13|8-Nº 18.825-v.19|8|53

"SIBARTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Folio 2.197. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veinte y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don José Ernesto Sisca, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Barbieri, Don Atilio Simari, argentino, de estado soltero, de veinte y siete años de edad Don Genaro Barbieri, italiano, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Graiño, y don Humberto Barbieri argentino de treinta y ocho años de edad casado en primeras nupcias con doña Amelia Yolanda Romani domiciliados en la calle Dorrego número trescientos treinta y uno, todos mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en la celebración de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a la ley número once mil trescientos cuarenta y cinco, con el objeto y en las condiciones siguientes: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio en el ramo de Fábrica de trencillas, fijas y elásticas y toda otra operación que se relacione con su objeto principal. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza, bajo la denominación de "SIBARTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Dorrego número trescientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de Cinco Años, a contar desde el día de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de ciento pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en iguales partes o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno de cien pesos moneda nacional, en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás efectos existentes en el local de la calle Dorrego trescientos treinta y uno, de esta Capital, que es el valor que de común acuerdo le asignan los comparecientes, haciéndose esta asignación conforme al balance que firmado por las partes se agrega a la presente escritura, quedando el capital social totalmente integrado. Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente, de los cuatro socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo hacer uso de ella con fines personales, ni comprometerla en garantías a favor de terceros. — Las facultades derivadas de la administración son las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios, suscribiendo todas las escrituras públicas y documentos privados que se le exijan, verificar oblaciones, consignaciones, y depósitos de dinero, conferir poderes especiales y generales, para asuntos judiciales, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias, que tengan por objeto retirar los

depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos, todo género de libranzas, a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales y cualesquiera otra clase de papeles de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, tomar dinero prestado de los bancos o de particulares, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado de las operaciones sociales y las utilidades o pérdidas que resultaren serán soportadas en partes iguales, debiendo deducirse de las ganancias previamente un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento de capital, para fondo de reserva legal. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo como Gerentes hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, cada uno, suma ésta que deberá ser imputadas a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad legal, la sociedad continuará igualmente en vigencia. — La incorporación de los herederos o legatarios queda sujeta a las siguientes condiciones: A) deberán unificar la representación: B) quedará a opción de los socios restantes, resuelto por unanimidad de votos, la continuación de la Sociedad con los herederos o legatarios, o pagarles a éstos la parte que pudiera corresponderles, a cuyo efecto se tomarán los valores al día del fallecimiento, distribuyendo a prorrata las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — En este caso el pago se hará en cuatro cuotas trimestrales con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos sobre saldos, conjuntamente con cada cuota de amortización. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá ceder o enajenar sus cuotas con el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas. — Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás socios con noventa días de anticipación, por telegrama colacionado en cuyo caso se practicará un balance al efecto, y el haber del socio que se retira si lo hubiere se liquidará en cuatro cuotas trimestrales, vencidas, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero sobre saldos, conjuntamente con cada cuota de amortización. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre las partes, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas Precedentes, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, y los testigos don Ernesto Chao y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. E. Sisca. — Atilio Simari. — Genaro Barbieri. — Humberto Barbieri. — Ernesto Chao. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. Bourdieu. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí, al folio dos mil ciento noventa y siete, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete. — Para la Sociedad "Sibartex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno números: trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y uno, trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y dos, y el presente número trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos: Alfredo E. Bourdieu.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.340.— e.13|8-Nº 18.542-v.19|8|53

"ULTRAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Amadeo P. Villa con fecha 11 de junio de 1953, el señor Kurt Francisco Heller, vende, cede y transfiere al señor Hipólito Leandro Röttjer la cantidad de sesenta cuotas de las doscientas sesenta que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ULTRAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado: Francisco, vale. — Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 18.780-v.19|8|53

PAN - AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha treinta de julio de 1953, queda prorrogada la duración de la Sociedad "PAN - AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años a sea desde el primero de setiembre del corriente año hasta el primero de setiembre de 1963. Hernan A. Murno. — Raúl P. Luna. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 18.799-v.19|8|53

C.A.B.A.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, hace saber por cinco días que el contrato de la sociedad S.A.B.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 20 de marzo de 1952, bajo el número 556, al folio 256 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el mismo Registro el día 26 de junio de 1952, bajo el número 1.310, al folio 410 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado el contrato constitutivo de la siguiente manera: — Artículo Primero: A partir del día de la fecha queda constituída la sociedad C.A.B.A.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, Avenida de Mayo 1411, 2º piso, escritorio 11 o donde más adelante determinen los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior de la República o en el extranjero. — La duración del contrato se fija en el término de treinta años, a contar de la fecha del presente, considerándose prorrogado automáticamente si los socios no hacen manifestación contraria en la forma prevista por la ley, antes de tres meses de fenecer el plazo. — Artículo Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los dos socios, con el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, con las más amplias facultades, indistintamente uno u otro, incluso para los actos de disposición. — Actuarán también con las más amplias facultades, incluso aquéllas para las cuales, de acuerdo a los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil se requiere poder especial. — Para cualquier operación que signifique venta de activo fijo o tomar participación en negocios de cualquier clase, deberá contarse con la conformidad de los socios, lo que deberá hacerse constar en el libro de actas de la sociedad. — Los gerentes percibirán por sus gestiones el sueldo que los socios determinen de común acuerdo. — Buenos Aires, julio 30 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 340.— e.13|8-Nº 18.806-v.19|8|53

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicochea, con fecha 19 de Junio de 1953, ha sido modificada la cláusula décima del contrato de la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se procederá a la formación del fondo de reserva prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinando un cinco por ciento. — Si el Gerente administrador lo considerase necesario, se constituirá además un fondo de eventuales, destinando al mismo los porcentajes que él resolviese. — Se abonará también cada año, a las socios doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y doña Dora Lía Tarántola Muller el diez por ciento sobre el capital aportado por cada una de ellas. — El saldo restante se distribuirá en la siguiente forma: Cuarénta por ciento para el señor Rodolfo Tarántola, cinco por ciento para la señorita Dora Lía Tarántola Muller, cinco por ciento para la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y doce y medio por ciento para cada uno de los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina y Genaro Spina. La proporción estipulada para la distribución de utilidades se mantendrá aún en caso de aumentarse el capital social, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción que la precedentemente enunciada. — Testado — establecida, no vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.13|8-Nº 18.794-v.19|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, cede y transfiero la totalidad de las 180, a su valor de $ 1.000, que tiene en "COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS", S. R. LTDA., a favor de los señores y en la siguiente proporción: Dr. Luis B. Joselevich, argentino, domiciliado R. Peña 1968, 100 cuotas; Roberto Magugliani, italiano, domiciliado Virrey Melo 1853, 35 cuotas; Dr. Mario Jahier, italiano, domiciliado Sarmiento 1040, Martínez, 35 cuotas; y Francisco Bertelli, argentino, domiciliado Membrillar 293, 10 cuotas; todos casados, mayores de edad. — Esta cesión tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1953 y el cedente queda desvinculado de la firma, según documento del 31 de Julio 1953.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.13|8-Nº 18.795-v.19|8|53

JUGUETERIA LOS REYES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Julio G Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Guillermo López fué designado con fecha 8 de Julio de 1953, por escritura ante Julio Carrera Pereyra, Director Gerente de JUGUETERIA LOS REYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con las facultades establecidas para los demás Directores Gerentes en la cláusula tercera del contrato social. — Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.13|8-Nº 18.793 v.19|8|53

G I O F F R E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "GIOFFRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y ha modificado su artículo tercero y cuarto, los que quedarán redactados en la forma siguiente: Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad es la comercialización de mercaderías en general, especialmente repuestos para automotores, materiales para líneas de comunicación y transmisión de energía y artículos rurales, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otras ramas de la industria y/o el comercio que los socios consideren convenientes. — Artículo Cuarto: El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: doña María Ficazzola de Gioffre, veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, Doña Leonor Roccatagliata de Gioffre, doce cuotas de mil pesos cada una, que representan doce mil pesos moneda nacional, doña Carmen María Gioffre de Codazzi cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Vicente José Gioffre ciento sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una que representan ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional. Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto, celebrado el 31 de Julio de 1953. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 280.— e.13|8-Nº 18.830-v.19|8|53

H E R G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "HERGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto designar también gerente de la misma al Señor Américo Gubitsch. Entre líneas: También. Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.831-v.19|8|53

VISPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Oscar Rodolfo Ponce de León, el señor Román Enríquez vende y transfiere a favor de los señores Lorenzo Primo Viola y Adino Spadetto cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen en propiedad en la sociedad "VISPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 18.829-v.19|8|53

PACILIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de Julio de 1953, pasada por ante el Escribano Simón Weinschelbaum, los Sres. Ventura Pacilio y Horacio Ricardo Miles, venden, ceden y transfieren a favor del Sr. Florani Apolonio Grotti, casado, italiano, domiciliado en la calle Guardia Nacional Nº 794, piso 1º, 15 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "PACILIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: el Sr. Pacilio, 7 cuotas y el Sr. Miles, 8 cuotas, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación de derecho que sobre lo cedido tenían. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.13|8-Nº 18.838-v.19|8|53

MOLDAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintisiete de Julio de 1953 queda prorrogada la duración de la sociedad "MOLDAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de veinte años, con retroactividad al diez de Mayo de 1953, o sea desde el 10 de Mayo del corriente año hasta el 10 de Mayo de 1973. — Jorge Toubel. — Miguel Toubel. S|r.: "10". Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.13|8-Nº 18.851-v.19|8|53

"OPTICA BELLA VISTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre los Señores Rosa Lando de De Toffoli, uruguaya, domiciliada en Donato Alvarez 3958, Dto. B; Silvio Antonio De Toffoli, argentino, con domicilio en Rivadavia 755 y Blas Reinaldo Grassi, paraguayo, domiciliado en Independencia 1088, todos mayores de edad, se celebra el presente contrato con referencia a la razón social "Optica Bella Vista, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Octubre de 1944, bajo el Nº 1277, al folio 129 del libro 8 de Sociedades de

Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Doña Rosa Lando de De Toffoli cede y transfiere a favor de don Blas Reinaldo Grassi las 37 cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una de "OPTICA BELLA VISTA, S. R. L.", que le corresponden de acuerdo a la distribución aprobada en los autos sucesorios de Don Antonio De Toffoli, transmitiéndole todos los derechos que sobre las cuotas cedidas tiene con subrogación para todos los efectos legales; con cuya cesión manifiesta conformidad Don Silvio Antonio De Toffoli. — Segunda: La cesión se realiza por el precio de Cuarenta y dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional cuyo importe recibe la cedente en este acto, en dinero efectivo, de manos del cesionario otorgándole por el presente su más formal recibo y carta de pago. — Tercera: Los Señores Silvio Antonio De Toffoli y Blas Reinaldo Grassi en el carácter de únicos componentes de "Optica Bella Vista, S. R. L.", en virtud de la presente cesión, resuelven modificar parcialmente el contrato social en la siguiente forma: a) El capital social queda fijado en $ 75.000.— m/n. dividido en 75 cuotas de Un mil pesos o|una, aportada por los socios en la proporción de 38 cuotas don Silvio Antonio De Toffoli y 37 cuotas don Blas Reinaldo Grassi. b) La gerencia de la Sociedad será desempeñada exclusivamente por don Silvio Antonio De Toffoli, con las más amplias facultades para realizar todos los actos y contratos que requie a el objeto social y especialmente las que se consignan en el contrato original, las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del de Comercio que se dan aquí por reproducidas y para actuar ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo adquirir inmuebles para la Sociedad y gravarlos con garantías reales, sin que esta enumeración se considere limitativa. c) Por los trabajos que realice en el carácter de gerente el Señor De Toffoli percibirá un sueldo de $ 1.200.— m/n. que se cargará a Gastos Generales y que podrá ser modificado por resolución unánime de los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Rosa L. de De Toffoli. Silvio De Toffoli. Blas R. G assi.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Entrelíneas — Nacional — vale. —Pedro R. Taranco, secr tario.

$ 500.— e.13|8-Nº 18 844-v 19|8|53

HILANDERIA Y TEJEDURIA CIUDADELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 388. — Primer Testimonio Número Ciento Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don Pedro de Miguel Saez, casado, español, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos ochenta y dos; Don Pedro Alberto de Miguel Saez, soltero, español, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos ochenta y dos; Don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, casado, español, domiciliado en la calle Talcahuano número mil ciento cuarenta y seis; Don José Luis Aguilar Ballesteros, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos veintinueve; Don Francisco Cristóbal Emilio Aguilar Ballesteros, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil seis; Don Mario Seebran, casado, italiano, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número seiscientos ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Luis Broccardo, casado, italiano, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número seiscientos ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Don Livio Attilio Piva, casado, italiano, domiciliado en la calle General Urquiza número mil doscientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla el que dejan establecido, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "HILANDERIA Y TEJEDURIA CIUDADELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Ciudad, calle Florida número ciento veinticinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier punto de esta República y|o del Extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha del presente, pero dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído como se verá más adelante. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la fabricación de hilados y tejidos en general de fibras animal y|o vegetal, pudiendo también fabricar cualquier otro artículo textil, sin perjuicio de extender sus actividades sociales a cualquier otro ramo de comercio o industria que directa o indirectamente convenga a los intereses sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, aportados totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Pedro de Miguel Saez, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Don Pedro Alberto de Miguel Saez, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; Don José Luis Aguilar Ballesteros setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Francisco Cristóbal Emilio Aguilar Ballesteros, mil ciento cincuenta cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional; Don Mario Seebran doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Luis Broccardo, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y Don Livio Attilio Piva, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios Señores Pedro de Miguel Saez, Pedro Alberto de Miguel Saez, Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, José Luis Aguilar Ballesteros y Francisco Cristóbal Emilio Aguilar Ballesteros está representado por maquinarias cuyo valor es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que se integra en este acto y, el aporte de los señores Mario Seebran, Luis Broccardo y Livio Attilio Piva, está representado por maquinarias, cuyo valor es de sesenta mil pesos moneda nacional. La existencia y efectividad de los valores que constituyen los aportes de los socios es garantizado por los mismos de acuerdo a la Ley y resulta del inventario y avalúo de fecha de hoy, firmado por todos los socios y el Contador Público Señor Carlos Du Mutel de Pierrepont. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios ya nombrados, con la filiación consignada, quienes en este acto quedan designados Gerentes y usarán de la firma social en la forma siguiente: uno cualesquiera de los socios señores Don Pedro de Miguel Saez, Don Pedro Alberto de Miguel Saez, Don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, Don José Luis Aguilar Ballesteros, Don Francisco Cristóbal Emilio Aguilar Ballesteros en forma conjunta con uno cualesquiera de los socios Señores Don Mario Seebran, Don Luis Broccardo, Don Livio Attilio Piva. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Séptima: Los gerentes actuando en la forma establecida en la cláusula sexta, administrarán los negocios sociales con amplias facultades y en consecuencia podrán: adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier naturaleza, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen necesarios, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras, cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquiera otra institución nacional o extranjera del crédito oficial mixta o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan, dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos, formar sociedades, tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, efectuar operaciones de cambio extranjero, compra-venta de moneda, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades, a cuyo efecto podrán prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, estar en juicio, sea que la sociedad fuere actora, demandada o simple interesada; concurrir ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y, en general, contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pues los Gerentes actuando en la forma establecida podrán ejecutar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen convenientes, anualmente al fin de cada ejercicio social que lo será el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente, deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados e integrados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades serán retiradas por los socios en el modo, plazo y forma que establecerá anualmente la asamblea de socios. — Novena: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas de socios, las Ordinarias se celebrarán dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social, a los fines de la aprobación o rechazo de los balances generales y las Extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos a tratar así lo justifique y siempre que lo solicite un número de socios que represente la mitad más uno del capital social (simple mayoría de capital social). Cualquier decisión que se adopte, ya sea respecto a la marcha de la sociedad, su liquidación, disolución o cualquiera de los actos enumerados en los artículos doce, diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán aprobadas por socios que representen simple mayoría de capital social. Se llevará un libro de actas rubricado o no, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten en la Asamblea de socios. — Décima: Si uno de los socios optara por retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicar esta decisión por telegrama colacionado dirigido a la sede social, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha elegida para el retiro, y en tal caso los otros socios podrán exigir del socio saliente que les transfiera sus cuotas, comprándolas por el precio que resulte del balance general que, por cuenta del socio saliente deberá practicarse a la fecha del retiro. El importe de las cuotas de capital adquiridas por los socios no salientes podrán ser abonadas en una cuota del cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés del ocho por ciento anual pagadero con cada cuota, abonando la primera cuota a los noventa días de la fecha del retiro. Si los socios no salientes no adquirieran las cuotas del socio saliente o no consintieran su transferencia a un tercero, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Undécima: La sociedad se disolverá anticipadamente: a) Por la voluntad de todos los socios expresada en una de las asambleas ordinarias; b) si al finalizar cualquier ejercicio social el balance arrojara una pérdida superior al veinte y cinco por ciento del capital integrado; c) por pérdida de cualquier monto que ella represente en tres ejercicios anuales consecutivos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o incapaz, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los herederos unificar su representación. La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la sede social dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido dicho plazo sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y, en tal caso se procederá como se estipula en la cláusula décima de este contrato, adquiriendo el socio sobreviviente las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el precio que resulte del balance general practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, y su pago se efectuará en las condiciones y forma como queda dicho en la cláusula décima de este contrato. — Décimatercera: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la Asamblea de socios, de acuerdo a lo estipulado en este contrato y a las disposiciones legales en vigor. — Décimacuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. Bajo de tales conceptos dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don José Fruciano y Doña Delia H. Pasut, vecinos, hábiles, doy fe. — P. A. de V. Saez. — José L. Aguilar. — M. Aguilar. — P. de Miguel Saez. — F. Aguilar. — Mario Seebran. — Livio Piva. — Luis Broccardo. — José Fruciano. — Delia H. Pasut. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí bajo el número ciento ocho y al folio trescientos ochenta y ocho del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Hilandería y Tejeduría Ciudadela", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seiscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y seis al seiscientos ochenta y ocho mil ciento sesenta inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: decisión. Vale. Hay un sello en tinta: Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, seis de Agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.480.— e.13|8-Nº 18.775-v.19|8|53

JUSTO Y GARIBOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 3 de agosto de 1953, entre los Sres. Manuel Amado Justo y Fernando Calixto Garibotti, únicos socios integrantes de "JUSTO Y GARIBOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABI-

LIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 2615 al folio 197, libro 18, el 28 de diciembre de 1949, convienen de común acuerdo ampliar las facultades de los socios según cláusula cuarta y aumentar el capital social de $ 100.000.— m|n. a $ 200.000.— m|n., modificándose así las mencionadas cláusulas que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Segunda: El capital social es de $ 200.000.— m|n. dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, correspondiente a cada socio 100 cuotas de mil pesos o sean $ 100.000.— m|n., capital totalmente integrado de acuerdo al balance firmado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección y administración social está a cargo de ambos socios, quienes investirán el cargo de Gerentes. El uso de la firma social para cualquier acto u operación social será ejercido por cualquiera de los dos socios en forma indistinta, bastando la sola firma personal acompañada de un sello con el nombre de la razón social. La sociedad podrá realizar cualquier acto permitido por las leyes de la Nación, para el mejor desarrollo de los negocios; otorgar poderes, formar parte de otras sociedades, celebrar contratos, comprar y vender muebles e inmuebles, representar la sociedad ante cualquier repartición pública y operar con cualquier Banco, no pudiendo únicamente comprometer la firma social en actos o garantías en favor de terceros. En especial la sociedad se dedicará a la compra y venta de cocinas y calefones, reparaciones y afines, artículos para el hogar en general, como heladeras, lavarropas, aparatos de radio y televisión y afines, compra y venta de automóviles, camiones, tractores, automotores y maquinarias en general, así como su importación y exportación. Lo que antecede es solamente enunciativo y no limitativo. Conforme las partes, firman el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 440.— e.13|8-Nº 18.834-v.19|8|53

"SOCIEDAD ARGENTINA DE MAQUINAS Y MOTORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 14 de Mayo de 1953, Doña Verónica Margarita Ruth Mariana Bonin de Kloekner o Verónica Margarita Ruth Marianne von Bonin de Kloekner, cede y transfiere las trescientas cuotas de mil pesos cada una, numeradas del trescientos uno al seiscientos, inclusive o su equivalente a trescientos mil pesos nacionales, que le corresponden como socia en la sociedad denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE MAQUINAS Y MOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: cien cuotas al señor Guillermo Haase y doscientas cuotas al señor Ernesto Pedro Schwarzbock. Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Segunda. El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios han aportado en iguales partes o sea trescientas cuotas o su equivalente a trescientos mil pesos nacionales cada una, de los señores Haase y Schwarzbock. — Tercera. El plazo de duración de la sociedad es indeterminado. Cualquiera de los socios, podrá pedir su liquidación anticipada, debiendo para ello solicitarlo con cuatro meses de anticipación. En tal caso dentro de los ciento veinte días del preaviso se practicará un balance e inventario a base del cual al socio saliente le corresponderá el cincuenta por ciento que se amortizará en la forma que establece en la cláusula undécima del presente. Si alguno de los socios solicitara la liquidación anticipada de la sociedad el restante podrá optar por hacerse cargo de la cuota o gestionar en transferencia total o parcial a favor de un nuevo socio. — Sexta. El uso de la firma social con amplitud de facultades lo tendrá cualquiera de los socios indistintamente, con absoluta prohibición de emplearla en operaciones ajenas a su objeto o en fianzas y garantías a terceros. — Séptima. Todos los años el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario general y balance de las operaciones sociales y si de este último resultaren utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, el remanente será distribuido en partes iguales entre los socios. En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en igual proporción. — Décima. Todas las resoluciones que adopten los socios se harán constar en acta y se asentarán en el libro que a tal efecto llevará la sociedad, debiendo efectuarse las reuniones de socios a medida que las circunstancias lo aconsejen. — Undécima. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando como tal, con los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, quedando la administración de los negocios sociales, al solo único y exclusivo cargo del socio sobreviviente o capaz. Los herederos o representantes podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, transferir sus acciones de acuerdo con el socio sobreviviente, o solicitar la liquidación social bajo las condiciones establecidas en la precedente cláusula tercera. Para este último caso la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por capital y posibles utilidades deberá ser pagada al representante único de sus herederos en ocho cuotas semestrales consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima Tercera. Los socios convienen especialmente en que la presente sociedad podrá transformarse en Anónima, si en alguna época la marcha de los negocios lo aconsejaran. Además convienen en intercalar una cláusula final cuya numeración y texto será el siguiente. — Décima Cuarta En todo lo no establecido en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto las del Código de Comercio. — Enmendado — Mayo — remanente — intercalar — Vale. — Testado trimestrales. No vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 780.— e.13|8-Nº 18.812-v.19|8|53

STEINBERG Y ROIZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Los Señores Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, Fajvel Rojzman y Abraham Mordoqueo Bialer, los tres naturalizados argentinos, y las Señoras Amalia Raquel Grunfeld, y Sara Elena Szteinberg, argentina y naturalizada argentina, de 39, 39, 30, 27 y 33 años respectivamente, todos vecinos de ésta, hábiles, otorgan este contrato de carácter comercial: a) Los tres primeros, constituyeron la Sociedad Colectiva "Steinberg y Compañía", el seis de Febrero de 1945, según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1947, libro 231 de Contratos Públicos Nº 43, Fº 377, con capital de $ 100.000.— m|n., para explotar una Fábrica de corbatas y artículos de lencería y demás, según se dice en este contrato. — b) De común y perfecto acuerdo, y aun cuando no venció su plazo, por haber sido creada por plazo indeterminado, resuelven disolverla parcialmente quedándose con su activo y pasivo los dos primeros y retirándose de ella el Sr. Bialer. — c) En pago de su haber el Sr. Bialer recibió de sus ex socios, la suma de Ochenta mil pesos, por la que les otorga recibo en forma, declarando que nada le quedan adeudando ellos ni la Sociedad. — d) Dejan constancia que el retiro es con efecto retroactivo al primero de Enero pasado. — e) Por su parte los Sres. Szteinberg y Rojzman que quedaron como únicos dueños de la "Steinberg y Compañía' resolvieron: 1º) Transformar el carácter de la Sociedad, que en adelante será de Responsabilidad Limitada. — 2º) Como consecuencia de lo anterior, modificar su rubro que será: "STEINBERG Y ROIZMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 3º) Incorporar a las mismas a las otras firmantes, señoras Grunfeld y Szteinberg, y aumentar el capital social. — 5º) Extender el objeto de la Sociedad según se dirá más adelante. — f) La sede social continuará en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 371 y podrá establecer sucursales dentro o fuera del país. — g) El Capital social será de: Seiscientos mil pesos divididos en 600 cuotas de mil pesos cada una, ya aportadas así: Doscientas ochenticinco cuotas por cada uno de los socios Szteinberg y Rojzman, y quince cuotas por cada una de las socias Grunfeld y Szteinberg. — h) El objeto social será: Fabricación y venta de corbatas, artículos de lencería, mercería, artículos de punto en general, y afines, importación y exportación, faccionar y|o instalar fábricas de esos artículos u otros; también podrá comprar, vender, hipotecar incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional, locar y de otro modo, disponer de bienes inmuebles. — i) La Sociedad se constituye por treinta años a contar del primero de enero de este año, pero cualquiera de los señores Szteinberg o Rojzman, podrá pedir la disolución y liquidación en cualquier tiempo después de los primeros dos años; el pedido deberá hacerse en forma auténtica y la disolución se hará dentro de los seis meses del pedido. — j) Serán gerentes indistintamente, los señores Szteinberg y Rojzman, precedido del rubro social; para fianzas, garantías y asuntos ajenos a la sociedad deberán firmar conjuntamente. — k) Anualmente practicarán balances generales, en los que se amortizarán los rubros del activo con los coeficientes máximos que permita la Dirección General Impositiva, y se crearán las reservas de Ley. — l) Además de los libros de Contabilidad, se llevará uno de Actas en el que se insertarán las resoluciones importantes. — m) Las ganancias y pérdidas se adjudicarán a los cuatro socios por partes iguales. — n) Ambos socios gerentes gozarán con cargo a gastos generales de un sueldo que se fijará de común acuerdo. — De conformidad lo firman. — J. Szteinberg. — F. Rojzman. — A. Bialer. — Amalia R. Grunfeld. — S. E. Szteinberg. — Buenos Aires, agosto 6 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 660.— e.13|8-Nº 18.781-v.19|8|53

"C. A. R. I. V. E." DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1953, entre los señores Bernardo Otto Larsen, domiciliado en Almafuerte 1684, Bánfield F.C.N.G.R. y Mario Nicolás Barber, domiciliado en Emilio Zola 3275, Sarandí, F.C.N.G.R., ambos argentino, mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "C. A. R. I. V. E." DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luzuriaga 1757, y domicilio especial de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del Artículo 90 del Código Civil, en la calle Avenida Eva Perón 1950, Avellaneda, F.C.N.G.R., pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución, producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 2 años a partir del 16 de Julio de 1953, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años hasta un plazo total de 30 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) formado por 1.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción de 500 cuotas o sean $ 50.000.— m|n cada uno. De este capital los socios integran el 50 % en dinero efectivo debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Junio se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3a. de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseara retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Duodécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación según sea el caso Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier im-

porte a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5a. del contrato con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente, y debiendo dedicar todo su tiempo, celo, conocimientos, actividad y esfuerzos a la atención de sus cargos, no pudiendo dedicarse, directa ni indirectamente, a la atención de ningún otro negocio, actividad, profesión o empleo sin autorización previa de la sociedad. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobrerraspado: "31". Vale. — Bernardo Otto Larsen. — Mario Nicolás Barber.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.13|8-Nº 18.757-v.19|8|53

HILINO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la sociedad denominada HILINO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Llavallol 4051 de esta Ciudad el socio Doctor Oscar César Baratelli cedió a la señorita Carmen Cuso las 100 cuotas sociales valor de quinientos pesos moneda nacional, cada una que tenía y le correspondían en la dicha sociedad, por escritura de fecha 17 de julio de 1953, ante el Escribano de esta Ciudad, Don Jorge A. Sanguinetti. — S|B. secretaría, vale. — Buenos Aires, seis agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140. — e.13|8-Nº 18.774-v.19|8|53

MAP
MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores Carlos De Paoli, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Montiel dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital y Gianfranco Uboldi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Montiel dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital. — Los comparecientes son los únicos titulares de la totalidad de las cuotas de MAP, MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura privada el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento treinta, folio cuatrocientos setenta, del Libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — En este su carácter los comparecientes de común acuerdo convienen lo siguiente. — Primero: Aumentar el capital de la sociedad de cien mil pesos moneda nacional mediante transformación de los créditos en cuenta corriente que los señores Carlos De Paoli y Gianfranco Uboldi tienen en la sociedad y que suman a la fecha del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a ochocientos cinco mil pesos moneda nacional respectivamente. — Se deja constancia que las sumas depositadas en cuenta corriente por los mencionados socios se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de acuerdo al balance que las partes han aprobado a la fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Segundo: En consecuencia de lo deliberado en el punto primero los comparecientes convienen de común acuerdo reformar el artículo cuarto del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doce mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Señor Carlos De Paoli ocho mil setecientas cincuenta cuotas correspondientes a ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Gianfranco Uboldi tres mil setecientas cincuenta cuotas correspondientes a trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas se hallan totalmente integradas". — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "Señores", vale. — Carlos De Paoli. — Gianfranco Uboldi. — Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500.— e.13|8-Nº 18.849-v.19|8|53

MANTER'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Adela Nilda Mantegazza, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Gaona tres mil novecientos cincuenta y tres, Capital, por una parte, y el señor Juan Pedro Achigar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento mil quinientos sesenta y dos, piso quinto, Dto. "C", por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados antecedentemente, dejan constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MANTER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle San Juan Tres mil doscientos tres, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarla a cualquier otro punto de la Ciudad o de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir del primero de Mayo del cte. año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales de la sociedad, que se considerarán así válidas y exigibles para las partes, pudiendo el término de duración prorrogarse por otro período igual con la simple manifestación en tal sentido de ambos socios. — Cuarta: La Sociedad tiene por principal objeto la compra y venta al por menor y mayor de artículos para el hogar, eléctricos o no, venta de aparatos de radio y televisión y discos. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea que a cada uno les corresponden cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional a cada una. — Los aportes se encuentran suscriptos por los socios de conformidad con el inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, con amplísimas facultades para resolver todos los problemas del giro social, inclusive hacer pagos, contraer obligaciones y comprometer válidamente a la sociedad, en calidad de gerentes. — Los cheques y toda operación bancaria en general, se librarán con el sello de la razón social seguido por las firmas de ambos socios. — Realizarán toda suerte de operaciones con los bancos sistema bancario oficial y entidades similares de crédito particular; pero no podrán contraer obligaciones con terceros ajenos a la sociedad en nombre de ésta, ni avalar o garantizar con la firma social operaciones extrañas a su giro. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta de abril de cada año, fecha en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se resolvieran efectuar, debiendo los mismos ser firmados por ambos socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se deducirá el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal que fija el art. 20 de la Ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, además de cualquier otra reserva que de común acuerdo se considere necesaria para el buen desenvolvimiento de las actividades sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, así como también las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si éstas alcanzaren al treinta por ciento del capital aportado los socios podrán determinar la liquidación de la sociedad. — Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, se considerarán como un préstamo efectuado a la sociedad y devengarán un interés anual que los socios determinen. — Novena: Los socios se fijarán en su oportunidad un retiro mensual según lo permita el giro social, y cuyos retiros se contabilizarán en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: En los casos de cesión o transferencia de todas o parte de las cuotas, se estará a lo que dispone el art. 12 de la Ley 11.645, 1er. párrafo. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social con los representantes o sucesores del incapacitado o fallecido, para lo cual deberán unificar su representación en una única persona la que deberá ser idónea en el objeto de la presente sociedad. — Duodécima: Toda duda, disensión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil, que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — En prueba de conformidad, se da por formalizada la constitución de la presente sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — Redactó el presente el Dr. Julio A. Bellver, con Estudios en la calle Lavalle 1473, 1er. piso. Esc. 101|02.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 980.— e.13|8-Nº 18.808-v.19|8|53

FRIGORIFICO SANTA FE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, este edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los socios José Gustavo Norberto Possolo Acevedo, casado, domiciliado en Rivadavia 8644, 6º piso, Depto. "K", Capital Federal; Dardo César Mattos, casado, domiciliado en Tres Arroyos 1162, Capital Federal; José Antonio Olmos, casado, domiciliado en Ramón Falcón 3965, primer piso "A", Capital Federal; Marcos Palermo, soltero, domiciliado en Avda. de Mayo 749, 7º piso, Of. 79|80, Capital Federal, Henzo Esteban Donati, casado, domiciliado en Dorrego 218, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad; componentes de "FRIGORIFICO SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato social inscripto en el Registro Público de comercio de esta Capital en fecha veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos setenta y siete, al folio sesenta y uno del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato social ha sido objeto de la modificación inscripta también en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha 23 de mayo de 1952, bajo el número mil ciento veinticinco, al folio trescientos treinta y nueve del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen celebrar las cesiones de cuotas que a continuación se expresan: 1º) El señor José Gustavo Norberto Possolo Acevedo, cede y transfiere al señor Dardo César Mattos, número 750 cuotas de m$n. 100.— cada una, representativas de un capital suscripto de m$n. 75.000.— que le correspondían en la Sociedad según contrato ya relacionado precedentemente. — 2º) El señor José Gustavo Norberto Possolo Acevedo cede y transfiere al señor Marcos Palermo, número 375 cuotas de m$n. 100.— cada una, representativas de un capital suscripto de m$nacional 37.500 que también le correspondían en la misma sociedad. — 3º) El señor José Gustavo Norberto Possolo Acevedo cede y transfiere al señor José Antonio Olmos, número 125 cuotas de m$n. 100.— cada una representativas de un capital suscripto de m$n. 12.000.— que también le correspondían en la misma sociedad. — 4º) El señor Henzo Esteban Donati cede y transfiere al señor José Antonio Olmos, número 625 cuotas de m$n. 100.— cada una, representativas de m$n. 62.500.— que le correspondían en la Sociedad según contrato ya relacionado precedentemente. — 5º) Los nombrados cedentes transfieren a los nombrados cesionarios todos los derechos y todas las obligaciones que les correspondían o podrían corresponderle a los cedentes en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos, acciones y obligaciones que competan para que les ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas y consienten expresamente todos los socios en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — 6º) Por lo anteriormente mencionado la cláusula sexta del contrato social queda como sigue. — Capital: Se fija el capital de la sociedad en la suma de m$nacional 500.000.— dividido en cinco mil cuotas de m$n. 100.— cada una que han sido suscriptas por los socios en proporción: a) Dardo César Mattos, Nº 2.000 cuotas, representativas de un capital de m$n. 200.000. — b) José Antonio Olmos, Nº 2.000 cuotas representativas de un capital de m$n. 200.000. — c) Marcos Palermo, número 1.000 cuotas, representativas de un capital de m$n. 100.000. — 7º) Las cláusulas número 18, 19 y 20 quedan por lo tanto substituídas por las siguientes: 18º) Derechos y voto: Cada cuota da derecho a un voto. — 19º) La administración: La sociedad será administrada y dirigida por dos de los socios quienes actuarán conjuntamente. — 20º) Gerentes: Los tres socios señores Mattos, Olmos y Palermo serán socios gerentes y sus facultades serán fijadas y modificadas por resolución de la Asamblea a simple mayoría de votos presentes. — 8º) De la cláusula Nº 21 queda sin efecto la facultad y el uso de la firma social a favor de un solo socio. — 9º) Este contrato de cesión de cuotas se distribuye en este orden en sellos números 362.383 y 362.382 ambos de la serie K. — Leído y firmado se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — J. G. N. P. Acevedo. — M. Palermo. — José O. Olmos. — H. E. Donati. — D. C. Mattos. — Tachado "Raúl Rodríguez Quesada" no vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — Enrique L Mascardi, secretario.

$ 820.— e.13|8-Nº 18.818-v.19|8|53

OBRAJES Y ASERRADEROS TARUMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha tres de julio del corriente año, pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, los señores Josefa, Humberto, Celia, Delia Antonia y Héctor Legreste y Nicola y doña Rosa Nicola de Legreste, en sus caracteres de herederos y cónyuge supérstite del señor Humberto Legreste, declaran cedidas y transferidas las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que el señor Legreste tenía suscriptas en la sociedad "OBRAJES Y ASERRADEROS TARUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Pedro Francisco Albin y Agustín Antonio Giallorenzi, en la proporción de veinticinco cuotas a cada uno, así como su parte en todos los bienes del activo social, sin que los cedentes se reserven acción alguna por todo concepto; todo

ello con efecto retroactivo al veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, fecha de constitución de la referida sociedad."

Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.12|8-Nº 18.692-v.18|8|53

ESTABLECIMIENTO METALURGICO NIHUIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto R. Zimmermann, con fecha 24 de julio de 1953, el señor Manuel José García, cede, vende y transfiere las treinta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO NIHUIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: ocho cuotas al señor Pedro Czernikowski, ocho cuotas al señor Francisco Juren, cinco cuotas para el señor Bossio, cinco cuotas al señor Nicolás Csala y cuatro cuotas al señor Francisco Pérez. Raspado: transfiere - Establecimiento: Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 140.— e.12|8-Nº 18.679-v.18|8|53

INDUSTRIAS CUERART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se han efectuado las transferencias totales de cuotas en INDUSTRIAS CUERART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de que eran titulares los señores Alberto H. Cordeu (900), Suc. José R. Piazza (500), Héctor Cordeu (400), Alfredo F. Piazza (300), Amadeo P. Piazza (300), Lorenzo Machinea (h.) (200), Enrique A. C. Aztiria (200), Federico J. Piazza (200), Samuel Kohan (817), Pedro Kohan (817) y Luis Kohan (817), a favor del socio Piazza Sociedad Anónima Industrial y Comercial, como también de que el Sr. Pedro Kohan por renuncia aceptada dejó de ser director gerente de la sociedad, todo ello desde el 31 de Mayo de 1953.

Buenos Aires, de Julio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.12|8-Nº 18.713-v.18|8|53

VIHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 2 de Abril de 1953, entre los señores: Don Oscar Villa, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Mendoza 2361, y Don Helmut Hammerschlag, alemán, de 25 años de edad, casado, con domicilio en Juana Azurduy 2667, ambos domicilios de esta Capital Federal, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "VIHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital y podrá establecer Fábricas, Agencias y Sucursales en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de Enero último a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales, prorrogándose automáticamente e indefinidamente por períodos sucesivos de cinco años, salvo que con anticipación de sesenta días al vencimiento de cada período, alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado a los restantes socios su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y|o fabricación por cuenta propia o de terceros de artículos eléctricos de radio y televisión, juguetes, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: Serán Gerentes de la sociedad los señores: Oscar Villa y el señor Helmut Hammerschlag, pudiendo ambos Gerentes hacerse reemplazar en el cargo, el señor Oscar Villa, por el Doctor Miguel Villa; y el señor Helmut Hammerschlag, por su señora esposa Doña Gertrudis Juana Krieger de Hammerschlag a la cual su esposo le otorga desde ya para tal evento su venia y más expresa conformidad, sin perjuicio de las facultades que a la misma le concede la ley nacional número once mil trescientos cincuenta y siete; y la administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, con la mayor amplitud, usando la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin perjuicio de las facultades no enumeradas aquí, podrán los Gerentes nombrados, actuando indistintamente: a) adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le estuviere adeudando o llegue a adeudársele, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, los que podrán vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren; b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades o Instituciones Bancarias, incluso el Banco Central, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Establecimiento particular u oficial y de sus respectivas sucursales o agencias con sujeción a los reglamentos y Cartas Orgánicas que los rigen, como asimismo pueda darlos a su vez, estableciendo en todos los casos el tipo de interés, formas de pagos, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso el Banco Central, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias, retirar esos depósitos como cualquier otra suma valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos o descuentos de dicho Establecimiento o de particulares, firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que suscriban como gerentes, aceptante o endosante, pagarlos, endosarlos o protestarlos a su vencimiento; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto; girar y tomar giros para el interior o el exterior de la República y abrir créditos; d) cobrar y percibir cualquier suma de dinero que actualmente se adeude a la sociedad o se llegare a adeudar en lo sucesivo y pagar las que deba, dando y exigiendo en cada caso, los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; e) conferir poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación de la Sociedad en los asuntos administrativos o judiciales, revocarlos o limitarlos. Para la realización de esos fines podrán los socios Gerentes otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y dar y tomar posesión de bienes. La precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. No podrá comprometerse la firma social en garantías para terceros ni en negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por ambos socios en partes iguales y totalmente integradas o introducidas en el negocio social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General que será formado sobre las bases que establecerán ambos socios de común acuerdo en cada oportunidad, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. De las utilidades líquidas, realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal y otro porcentaje que los socios de común acuerdo fijarán oportunamente para Reservas de Leyes de Previsión Social, y el remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. En igual proporción se cargarán las pérdidas. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato así como al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las siete cláusulas que anteceden, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. Enmendado: Instituciones. Vale. — Oscar Villa. — Helmut Hammerschlag. Enmendado: retrotraen - administración - sucursales - descubierto. Vale. Enmendado: Hammerschlag. Vale. — Buenos Aires, Julio 31 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.120.— e.11|8-Nº 18.613-v.17|8|53

"FOTOMAYOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez días de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Bernardo Bercovich y don Salvador Reinaldo Antonio Trotta, ambos mayores de edad y domiciliados en Giribone 742, y Humberto Iº Nº 2755, Dto. 17, personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año, los contratantes dejan constituída la sociedad que operará en el ramo de artículos fotográficos en general y que girará bajo la denominación de: "FOTOMAYOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Junín Nº 537, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país, si las necesidades de la misma así lo aconsejasen. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, fabricación y venta de rollos para películas fotográficas, venta de artículos fotográficos, máquinas e implementos para fotografía en general, productos químicos, importación y exportación de los productos mencionados como así también de cualquier producto en general. Sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro objeto lícito y permitido por las leyes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada socio cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, integrando dicho capital totalmente en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario que por separado firman los socios y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la presente Sociedad se establece en veinte años, a contar desde el presente. Mas queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas, antes de transcurridos los dos primeros años. Luego del plazo señalado si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, podrá hacerlo remitiendo previamente aviso al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha efectiva de su retiro y de conformidad a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco ofrecerá la cesión de sus cuotas con prelación al otro socio. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes ejercerán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social con todos los deberes, derecho y obligaciones que las leyes y este contrato les impone, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en forma indistinta, teniendo todas las facultades necesarias para ejercer sus funciones sin más limitaciones que el no comprometer la firma social en operaciones o garantías de terceros extraños a la sociedad. Será indispensable la firma de ambos gerentes para el otorgamiento y firma de actos o contratos que requieran la forma de escritura pública. — En el ejercicio de su cargo los gerentes podrán operar con la firma social y en nombre de ella en todos los Bancos Oficiales o particulares del país y del extranjero, como asimismo abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria; representando la Sociedad ante las Autoridades Administrativas o Judiciales del país. Queda expresamente entendido que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente al día 31 de mayo se practicará un balance - inventario general para determinar el estado general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar cuando así los socios lo considerasen. Las utilidades líquidas y realizables que arrojaren los ejercicios, previa la deducción para el fondo de reserva legal, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. Luego de transcurrido el primer ejercicio, de las utilidades que resultaren los socios podrán efectuar mensualmente retiros a cuenta de las mismas hasta la suma de dos mil pesos imputables a cuenta de beneficios de cada uno de ellos, dicho monto podrá ser modificado por los socios de común acuerdo. — Séptima: Ambos socios se obligan a dedicar su atención y trabajo personal a la sociedad en la forma en que ésta lo requiera. No obstante se deja expresa constancia que ambos socios podrán ejercer a nombre propio otros negocios siempre que no sean relacionados o afines con los que practicare la sociedad. — Octava: Los contratantes dejan establecido que todos los inventos, patentes y productos registrados a nombre o con la marca Fotomayor, pasan a pertenecer en forma exclusiva a la Sociedad que se constituye. Más todo invento que realizare en el futuro el socio señor Trotta será de su exclusiva propiedad, quien lo podrá registrar a su nombre y en caso de cederlos a la sociedad recibirá una indemnización o prima que de común acuerdo fijarán los socios. — Novena: Los socios tendrán reuniones mensuales, llevándose a esos efectos un libro de actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Décima: La sociedad será disuelta por cualquiera de los motivos siguientes: por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en cuyo caso se levantará un balance dentro de los treinta días de producido tal evento. Por consentimiento de ambos socios. Por pérdidas cuando las mismas alcancen el 20 % del capital social. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad el o los socios tendrán prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo de la misma con preferencia a los terceros interesados y en las mismas condiciones de éstos. Producido este hecho los socios se pondrán de acuerdo en la forma de pago, si la hubiera, y los socios o al socio que se retirase. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que resuelva en caso de diversidad de opiniones; si los arbitradores designados por las partes no se pusieran de acuerdo en la designación de un tercero, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El fallo del Tribunal arbitral será inapelable para las partes. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" consignados. — S. Trotta. — Bernardo Bercovich".

Buenos Aires, agosto 3 de 1953. — E/agosto — vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.180.— e.11|8-Nº 18.626-v.17|8|5

"SAFAR Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores José Safar, Argentino Naturalizado, domiciliado en la calle Bogotá 2356; David Palló, español, domiciliado en la calle Angel Gallardo Nº 737, y Armín Eichenbaum, Checoeslovaco, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 421 Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores, casados, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "SAFAR Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1º) El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Caracas Nº 1789, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del Interior o Exterior de la República. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de cueros curtidos y anexos, pudiendo hacerlo por sí o por intermedio de sus agentes. — 3º) El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000.— %.) dividido en doscientos cincuenta (250) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El Sr. José Safar integra cien (100) cuotas de un mil ($ 1.000.—) pesos cada una por un total de Cien mil pesos %. ($ 100.000.—) el Sr. David Palló integra setenta y cinco cuotas (75) de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una por un total de setenta y cinco mil pesos %. ($ 75.000.—) y el Señor Armín Eichenbaum integra setenta y cinco (75) cuotas de un mil pesos cada una por un total de setenta y cinco mil pesos %. ($ 75.000.—). Estos aportes son efectuados en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo con el balance firmado por las partes y que se agrega al presente. — 4º) La administración y gerencia estará a cargo de los Señores José Safar y David Palló indistintamente; siendo en igual forma el uso de la firma social, estándoles prohibido emplearla en negociaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas o garantías de ellos o de terceros. Las ventas estarán a cargo de los Señores José Safar y Armín Eichenbaum indistintamente. — Por estas funciones los socios no recibirán remuneración alguna — 5º) Como complemento de las cláusulas 2º y 4º se declara a título enunciativo y no limitativo, que la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar cualquier clase de bienes inmuebles, o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda, y|o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o de cualquier otro establecimiento, bancarios y|o de sociedades o bien de particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles, o civiles, retirando e introduciendo capitales tomar o ceder activos y pasivos, conferir poderes generales o especiales, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, y en general todo cuanto autoricen las leyes. — 6º) La duración de la Sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de Abril de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios, cuando lo deseen solicitar su retiro de la Sociedad, aun antes del vencimiento del plazo contractual, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de noventa (90) días; en cuyo caso de proceder a la disolución parcial o total de la Sociedad. — 7º) Anualmente se efectuará un balance o inventario general demostrativo de la marcha y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — El balance e inventario general se considerarán aprobados si no hay oposición por escrito de los socios dentro de los treinta días de presentado a su consideración. — 8º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: al Sr. José Safar el cuarenta por ciento (40 %). Al señor David Palló el cuarenta por ciento (40 %), y al Sr. Armín Eichenbaum el veinte por ciento (20 %).— Dichas utilidades serán acreditadas hasta tanto los socios decidan su ulterior destino. — Las pérdidas resultantes serán soportadas en igual forma. — 9º) En caso de fallecimiento o declaratoria de incapacidad de alguno de los socios, los supervivientes tendrán opción entre aceptar a los herederos del socio fallecido o incapaz como socios, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería; adquirir la parte de capital en la sociedad de acuerdo al balance y valuación a efectuarse dentro de los treinta días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, o proceder a la disolución de la Sociedad. — Cualquier alternativa que fuese aceptada por los socios restantes, estos deberán admitir la ingerencia de un solo representante de todos los herederos, hasta tanto se proceda al balance y valuación antes citados. — 10º) Si por cualquier causa procediera la disolución de la Sociedad, esta se hará en la siguiente forma: se licitará el negocio entre los socios, adjudicándose al mejor postor, si ninguno de ellos tuviera interés en la adquisición del mismo, se venderá en block, y no pudiendo hacerlo así se procederá a la liquidación de acuerdo a las normas legales. — 11º) Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas antedichas se firman cuatro ejemplares de un solo tenor, uno para cada una de las partes y el cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de 1953. — José Safar. — D. Palló. — Armín Eichenbaum. — E|L.: efecto: Vale.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.11|8-Nº 18.674-v.17|8|53

W. MAC NALLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores Samuel Alejandro Hartridge, que firma S. A. Hartridge, argentino, viudo, cédula de identidad Nº 47.576, con domicilio en la calle Juncal Nº 673, de esta Capital, y Guillermo Julio Hartridge, que firma G. Hartridge, argentino, casado, cédula de identidad número 464.356, con domicilio en la calle Juncal Nº 673, de esta Capital, ambos mayores de edad y con plena capacidad para obligarse con arreglo a derecho, decidiendo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.345 y las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón de "W. MAC NALLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Juncal Nº 675, Buenos Aires, o el que en el futuro designen los señores socios, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Su duración se fija en diez (10) años, a partir del día 1º de Julio del corriente año. — Segundo: Son socios los señores Samuel Alejandro Hartridge y Guillermo Julio Hartridge. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización en forma sucesiva, conjunta o alternativa de operaciones de fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, y comisión de frutos y|o productos del país, sus derivados, afines y conexos. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000,— c|l.), dividido en ciento sesenta (160) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 1.000,—) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: señor Samuel Alejandro Hartridge, ciento veinte (120) cuotas y señor Guillermo Julio Hartridge, cuarenta (40) cuotas. — Quinto: Los señores socios integran dicho capital mediante la transferencia a la sociedad de los muebles y útiles, mercaderías y demás, que figuran detalladas en el inventario agregado al final de este documento y que forma parte del mismo. — Sexto: La sociedad a los fines del cumplimiento del objeto social tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, venderlos, transferirlos y|o gravarlos. b) Dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos. c) Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, semovientes, mercaderías y productos, venderlos. d) Cobrar, percibir, efectuar pagos. e) Efectuar operaciones bancarias de depósito y extracción con cualquiera de los Bancos oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro, sea nacional, provincial, municipal, oficial, mixto y|o privado. f) Formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas. g) Registrar e inscribir marcas y patentes de invención. h) Establecer sucursales, agencias, comercios y fábricas en el país y|o extranjero. i) Participar en sociedades establecidas o que se establezcan, ya se hallen en el país o en el extranjero, y sean civiles o mixtas, comerciales o anónimas, pudiendo a tal fin intervenir en su constitución, administración o dirección. Para todo ello la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. La sociedad podrá actuar en juicio en cualquier fuero y, a ese efecto o a cualquier otro, podrá otorgar mandatos y poderes generales o especiales. La enunciación anterior de todos los incisos no se entiende como limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: Ambos socios tendrán a su cargo la gerencia de la empresa, pudiendo actuar por sí o por apoderado, en cada uno de los actos que constituyen el objeto social. En todos los casos ambos gerentes firmarán conjuntamente y|o separadamente, debiendo anteponerse la denominación social. Queda prohibido hacer uso de la firma social para otorgar garantías o terceros o afianzar operaciones propias de los socios y, en general comprometerla en prestaciones gratuitas de cualquier índole. — Los socios administradores, además de lo precedentemente consignado tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles a título oneroso o grauito, y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de cinco años y construir edificios. c) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios, y explotarios o negociarlos. d) Abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o instituciones de crédito público o privado, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o bancos oficiales o dependientes de gobiernos municipales o provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; emitir cheques y girar sobre esos mismos depósitos constituídos a nombre de la sociedad. e) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otro banco, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. f) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad. g) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir, otorgando recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas. n) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Hacienda, de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Comercio Exterior, Finanzas y demás Ministerios, autoridades nacionales, municipales y|o provinciales, pudiendo retirar mercaderías de las aduanas, receptorías, estaciones ferroviarias, aeropuertos, etc.; retirar de las administraciones de Correos, Telégrafos o Teléfonos, agencias u otros centros de comunicación o transportes, todas las cartas, telegramas y pliegos, aun siendo certificados o bien valores declarados y paquetes que le sean dirigidos o que deba recibir, y ñ) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor cumplimiento y desempeño de los fines de la sociedad y especialmente a los que se hace referencia en la cláusula 7ª, salvo que estuvieren prohibidos por la ley, pues la numeración que antecede no es limitativa. — Octavo: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará un Balance General e Inventario de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse cuando se juzguen conveniente. — De las utilidades netas se deducirá el porcentaje requerido para constituir el Fondo de Reserva Legal y todo otro importe que los socios consideren necesarios para la formación de reservas o fondos de previsión. — El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio, siguiéndose igual criterio para los casos de quebranto. — Noveno: Para consignar los puntos tratados y las resoluciones adoptadas por los socios y|o gerentes, se llevará un libro de actas. - Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, será facultativo del otro proseguir el giro de la sociedad con la totalidad o parte de los herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería o bien abonar a aquéllos contra la cesión de las cuotas que les pertenecieren, su parte de capital y utilidades, conforme a la liquidación que se practicará a la fecha en que se haya producido el suceso, debiendo hacerse uso de la opción dentro del término de (1) un año de aquella fecha. La avaluación del inventario se efectuará de la siguiente manera: a) Los inmuebles a la tasación de la Dirección General Inmobiliaria, o a su similar en la respectiva jurisdicción con más un treinta por ciento; b) Los muebles, útiles y enseres afectados a la empresa, que constituyen el resto del activo fijo, por su valor de adquisición menos las amortizaciones admitidas por Impuesto a los Réditos; c) Las mercaderías, materias primas y productos elaborados por su valor de plaza. La liquidación de la parte de utilidades no distribuídas correspondiente al socio fallecido o incapaz, se hará conforme a la regla establecida en el artículo respectivo. Establecido el monto de la suma a pagar, es facultativo también de la sociedad, satisfacer parte o la totalidad del mismo, mediante documentos negociables con vencimientos semestrales, de importes iguales cuyo plazo no podrá exceder de diez años a partir de la fecha que origina la situación. Estos documentos podrán ser cancelados antes de su vencimiento y mientras se mantengan en vigor devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por el descuento de documentos comerciales. Estos intereses se abonarán al vencimiento de los documentos. — Undécimo: Las cuestiones o divergencias que se suscitaren durante la existencia de la sociedad y su liquidación, y que no pudieren ser resueltas por sus miembros, se someterá a la justicia ordinaria competente, salvo que los mismos decidan someterla al juicio de uno o varios árbitros o amigables componedores que designarán a tal efecto. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, lo firman en los sellos de un peso moneda nacional (m$n. 1.—) Nº 007481-L, 007482-L, 007483-L, y 007484-L, en el lugar y fecha arriba indicados — Entre líneas: y|o separadamente. Vale. — Samuel Alejandro Hartridge. — Guillermo Julio Hartridge. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — S|r.: Agosto: vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.920.— e.11|8-Nº 18.597-v.17|8|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha dos de julio de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad LA CALIFORNIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el doctor Luis Omar Rico.

Buenos Aires, agosto 5 de 1953. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 100.— e.12|8-Nº 18.717-v.18|8|53